BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 56 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 9 de junio de 1948 — Año LVI — Número 16.077

CAMARAS DE COMERCIO ARGENTINAS EN EL EXTERIOR

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.702.—Bs. As., 31|5|48. — Visto el Expediente Nº 9.548|47 y agregados, atento las informaciones producidas, y Considerando: Que la Secretaría de Industria y Comercio ha contribuído durante los años 1945 y 1946 con una subvención de ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000.—) anuales, a favor de las Cámaras de Comercio Argentinas en Brasil y Gran Bretaña, y con la suma de seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—) a la Cámara de Comercio en Francia; Que en 1947 no fué posible hacer efectivas las contribuciones de referencia, por carecer de saldo la partida "Adhesiones" incluída en el presupuesto de "Secretaría", aprobado para ese ejercicio, situación que es preciso resolver dentro del presupuesto vigente para el corriente año, teniendo en cuenta la trascendencia internacional de las funciones que realizan las mencionadas Cámaras; Que las sumas asignadas hasta el presente ejercicio a los citados organismos resultan exiguas para atender las necesidades de los mismos por los inconvenientes de orden económico que exponen en sus respectivos petitorios; por cuyo motivo es necesario proceder a su adecuado refuerzo; Que asimismo es necesario otorgar a la Cámara de Comercio Argentina en San Pablo (Brasil) una subvención del mismo carácter, en mérito a la utilísima labor realizada por dicha institución, en beneficio del comercio exterior argentino; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnase a las Cámaras de Comercio Argentinas en el exterior, las sumas que en cada caso se determinan a continuación, en concepto de subvención de la Secretaría de Industria y Comercio, para ayudar a costear sus gastos de sostenimiento:

	Importe Anual
"Cámara de Comercio Argentina en Brasil (Río de Janeiro)"	24.000.—
"Cámara de Comercio Argentina en Brasil (San Pablo)"	12.000.—
"Cámara de Comercio Argentina en Gran Bretaña"	16.000.—
"Cámara de Comercio Argentina en Francia"	14.000.—
TOTAL	66.000.—

Art. 2º — El gasto de sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 66.000.—) correspondiente a las asignaciones que se aprueban por el artículo 1º del presente decreto, se atenderá con cargo al Inciso 1º, a) Gastos Generales, Principal 1, Parcial 1, "Adhesiones" del presupuesto del Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio, para el año 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Relaciones Exteriores.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON

Carlos A. Emery. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

DECRETO Nº 15.703. — Bs. As., 31|5|48. — Visto el Decreto Nº 15.702 por el que se asigna a las distintas Cámaras Argentinas de Comercio en Estados Unidos de Brasil, Gran Bretaña y Francia, subsidios para ayudar a costear los gastos de su sostenimiento, y Considerando: Que la partida incluída en el presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio para 1948, a la que corresponde imputar los gastos mencionados, carece en la actualidad de crédito suficiente para hacer frente a las erogaciones impuestas por el citado decreto; Que por tal motivo es necesario proceder al refuerzo de dicha partida en la medida necesaria, compensando el mayor gasto resultante con una adecuada reducción de otros créditos del presupuesto, ajustándose, en esta forma, a la autorización acordada por el artículo 22 de la Ley Nº 13.072, Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio para el año 1948, aprobado por la Ley Nº 13.072 y ordenado por el Decreto Nº 1.767|48:

OTROS GASTOS
INCISO 1º
SECRETARIA

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		a) GASTOS GENERALES		+ 66.000
1		Administración y Dirección		+ 66.000
	1	Adhesiones	+ 66.000	
		TOTAL INCISO 1º		+ 66.000

INCISO 14º
DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		a) GASTOS GENERALES		— 66.000
1		Política Comercial Exterior e Interior		— 66.000
	2	Alquiler de inmuebles	— 66.000	
		TOTAL INCISO 14º		— 66.000

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas por el artículo precedente no alteran el total del presupuesto del Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio para 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

D.G. de Combustibles Sólidos Minerales

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.710. — Bs. As., 31|5|948. — Visto el Expediente SIC. 296.544|48 y el requerimiento formulado por la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, en el sentido de que se adscriba a la misma a dos Jefes del Ministerio de Marina; Atento a la conformidad prestada por esa Secretaría de Estado; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, a los Capitanes de Fragata Ingenieros Maquinistas señores Pedro Carlos Federico Amarante (Clase 1906 - M.I. 495.003 - D.M. 3) y Roberto Pedro Boronat (Clase 1907 - M.I. 205.820 - D.M. 2).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina y el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; pase a sus efectos al Ministerio de Marina y a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), para su archivo.

PERON

Fidel L. Anadón. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Conferencia Internacional del Trabajo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 15.624. — Bs. As., 31|5|48. — Visto: Que se celebrará a partir del 17 de Junio del año en curso, en la ciudad de San Francisco (Estados Unidos de América) la XXXIa. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y Atento a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Secretaría de Trabajo y Previsión, luego de consultar las entidades obreras más representativas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Delegado Obrero a la Reunión de referencia al señor D. Antonio Valerga; Asesores Técnicos Obreros a los señores José V. Tesorieri, Víctor Gossis, Juan Rodríguez, Obdulio Rivarola, Raúl Costa y Jorge Marino Villariño; y Secretario de la Delegación Obrera al señor Juan Garone.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las Credenciales y Pasaportes correspondientes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia. — José M. Freir

Consejo Nacional de Educación Física

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 15.435. — Bs. As., 28|5|1948. — Visto el presente Expediente letra C. Nº 153 (C.N.E.F.) 20.327|48, cde. 1 (M. G.), y lo informado por el Consejo Nacional de Educación Física en las actuaciones que dieron origen al Decreto Nº 11.989, de fecha 24 de Abril de 1948 (Expediente letra C. Nº 153 (C.N.E.F.), Nº 20.327|48 (M. G.) designando personal "en comisión" en el citado Consejo Nacional, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El personal civil nombrado "en comisión" en el Consejo Nacional de Educación Física, por Decreto Nº 11.989, de fecha 24 de Abril de 1948, inserto en Boletín Militar Público Nº 1.321 del 7 de Mayo de 1948, lo es con anterioridad al 1º de Enero de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público y archívese en el Consejo Nacional de Educación Física.

PERON

Fidel L. Anadón.

Hilados y Tejidos de Lana Pura o Mezcla

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1.634. — Buenos Aires, 26|5|948. — Visto el presente Expediente Nº 100.478|47, en el cual la Dirección de Exportación e Importación propone un régimen de exportación de textiles de lana acorde con la situación de la industria lanera, y Considerando: Que es empeño de esta Secretaría de Estado propender a la exportación de nuestros productos con el mayor grado posible de industrialización; Que ese propósito debe orientarse hacia una finalidad de diversificación de nuestras exportaciones, por cuya causa resulta particularmente útil facilitar el acceso a los mercados foráneos de la producción textil lanera local; Que el mecanismo propuesto para autorizar tales exportaciones difiere de los establecidos en oportunidades anteriores, y procura concretar un procedimiento ágil, que involucre en sí mismo un cierto grado de fomento de nuestra industria textil; Por ello, atento a las informaciones producidas y la conformidad expresada por la Dirección de Subsecretaría de Comercio, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — La Dirección de Exportación e Importación acordará directamente las solicitudes de exportación de hilados y tejidos de lana, pura o mezcla, que se le presenten, proporcionalmente a la producción en kilogramos de cada fabricante y en estas relaciones:

Hilados cardados hasta el 2 % de la producción; Tejidos con hilados cardados hasta el 12 % de la producción; Tejidos con hilados peinados hasta el 3 % de la producción.

Para el hilado peinado no se concederán licencias de exportación.

2º — A los fines del apartado anterior, las solicitudes de exportación deberán acompañarse del correspondiente certificado de elaboración (con indicación del peso por metro lineal) y declaración jurada de producción mensual del fabricante del artículo a exportar. La producción se computará desde el primero de Enero de cada año, a partir del actual.

3º — Los productos que se exporten conforme a esta Resolución, quedan sujetos al régimen de verificación de calidad previsto por Resolución Nº 3.190|47.

4º — La Dirección de Exportación e Importación dispondrá lo pertinente para el estricto cumplimiento de esta Resolución.

5º — Derógase la Resolución S. I. C. Nº 172, del 26 de Enero de 1948.

6º — Regístrese, fecho vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento y demás efectos.

Barro.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

Campaña Para la Destrucción de la Vizcacha

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 15.700. — Bs. As., 31|5|1948. — Visto el presente Expediente número 191.388|48, y Considerando: Que la vizcacha, declarada plaga de la agricultura por el decreto del 15 de octubre de 1907, produce importantísimos perjuicios a la agricultura y ganadería de vastas zonas de territorio que comprenden a las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca, San Luis, Mendoza, Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos; Que esa circunstancia indica la necesidad de que se intensifique la lucha contra el mencionado roedor, complementando las disposiciones contenidas en el decreto de 27 de julio de 1909; Que entre los diversos procedimientos susceptibles de ser utilizados se reputa como uno de los más aconsejables el de fomentar el interés de la caza de vizcachas por los pobladores de las zonas afectadas, mediante el ofrecimiento de la posterior adquisición de los cueros por parte del Estado a un precio de estímulo; debiendo señalarse que por Decreto número 120.902 del 7 de diciembre de 1937 se dispuso una campaña similar a la que por este decreto se organiza; Que la adopción de este procedimiento no es incompatible con la subsistencia de las obligaciones que resultan de la Ley número 4.863 y de los mencionados decretos de fechas 15 de octubre de 1907 y 27 de julio de 1909, sino que tiene por finalidad regular la forma y modo en que el Estado colaborará con los particulares en el logro de una finalidad de interés común y les facilitará bajo forma de subsidios el cumplimiento de los mencionados deberes. Por ello, atento a las informaciones y dictamen producidos y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Agricultura efectuará en las zonas invadidas, donde las circunstancias lo exijan, una campaña especial de destrucción de la vizcacha, para lo cual organizará la compra de cueros del roedor, adquiriéndolos a los pobladores rurales, que, conforme a constancia expedida por la policía local, las cacen directamente en las zonas en que se hallen radicados.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura conforme a las normas que al efecto establezca, adoptará todas las medidas necesarias para la concentración de los cueros de vizcacha y su venta de acuerdo al procedimiento que se establece en el Art. 4º.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Agricultura a abonar hasta la suma de cuarenta centavos (m$n. 0,40) moneda nacional por cada cuero grande de vizcacha y treinta centavos (m$n. 0,30) moneda nacional por cada cuero chico o pichón, sanos y bien estaqueados, entendiéndose estos precios puestos los cueros en el lugar de asiento de los funcionarios del citado Departamento, a quienes se les encomienda su recibo.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Agricultura a entregar a la ''Sociedad Anónima Mercado Central de Frutos de Avellaneda'', para su venta, los cueros adquiridos de conformidad al presente decreto. Las ventas se efectuarán cada vez que el mencionado Departamento lo considere oportuno y les serán aplicables subsidiariamente las disposiciones de la Resolución Ministerial Nº 2.991 de 9 de octubre de 1947. Los importes líquidos que se obtengan serán reintegrados a Rentas Generales, debiendo ser depositados en la cuenta ''Varios del Ministerio de Agricultura'' (Rentas Generales).

Art. 5º — Autorízase a invertir para la campaña a que se refieren los artículos precedentes, hasta la suma de cien mil pesos (m$n. 100.000.—) moneda nacional, con cargo al anexo 8, III —Créditos a Distribuir— Partida Principal 2 — Parcial 3 del Presupuesto del año 1948, destinada a la atención de la campaña de lucha contra la langosta y demás plagas de la agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery.

Bonificación Suplementaria

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 15.662. — Bs. As., 31|5|48. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Agricultura en Expediente número 5.534|47, respecto a las normas a aplicar para la liquidación de la bonificación suplementaria instituída por el artículo 13 de la Ley Nº 13.072, y Considerando: Que el artículo 1º del Decreto Nº 27.955|47, al fijar las normas para la aplicación del beneficio aludido, determina que éste será liquidado al personal de la Administración Nacional y reparticiones descentralizadas, mayor de 18 años, cualquiera sea su estado civil; Que la exclusión, por tal circunstancia, de los menores de 18 años de estado civil casado, altera la finalidad tenida en cuenta al dictarse el Decreto 24.815|45, y los elevados propósitos de ayuda social que inspiran al actual Gobierno; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 1º del Decreto Nº 27.955 del 11 de Septiembre de 1947 por el siguiente:

''El beneficio a que se refiere el Decreto Nº 23.846 de fecha 11 de Agosto de 1947, se aplicara a partir del 1º de Agosto de 1947, a todo el personal de la Administración Nacional y reparticiones descentralizadas, mayor de 18 años, cualquiera sea su estado civil, y a los menores de dicha edad de estado civil casado, cuyos haberes se imputen al presupuesto, planes de obras y adquisiciones y cuentas especiales y que tuviese a esa fecha una retribución nominal mensual por servicios remunerados a sueldo, jornal, y por pieza o unidad (destajistas) inferior a m$n. 250, con excepción del siguiente:

a) Personal del ítem Clero;
b) Personal docente con horas de cátedra.''

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo.

Convenio sobre Migración

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 15.719. — Bs. As., 2|6|1948. — Visto: El Artículo 11º del Convenio sobre Migración suscripto con Italia, el 26 de Enero de 1948, y Considerando: Que es necesario llevar a cabo la Convención sobre transporte marítimo de emigrantes que el citado artículo dispone realizar una vez ratificado el Convenio, y Que a los efectos del considerando anterior se requiere designar con tiempo la Comisión que oportunamente representará a la Argentina y fijar una fecha para que comiencen las deliberaciones, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Oscar Oneto (Clase 1889, D. M. IV, Matrícula Nº 1.740) Jefe de la Comisión Argentina que tratará con la Comisión que proponga el Gobierno de Italia las cláusulas de la Convención sobre transporte marítimo de emigrantes, dispuesta en el Artículo 11º del Convenio sobre Migración suscripto entre la Argentina e Italia el 26 de Enero de 1948.

Art. 2º — Integrarán la Comisión con carácter de asesores, el Jefe Administrativo de la Delegación Argentina de Inmigración en Europa; un funcionario de la Prefectura General Marítima designado por el Ministerio de Marina en su representación; un representante de la Flota Mercante del Estado, designado por su Administrador General; un representante de las empresas particulares de navegación que será nombrado por el Presidente del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Las designaciones consignadas en el artículo anterior deberán ser efectuadas dentro de los diez días de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — La Comisión tendrá carácter técnico, debiendo someter las conclusiones a que llegue con la respectiva Comisión Italiana, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al Banco Central de la República Argentina, los que propondrán en conjunto al P. E. las resoluciones que a su juicio corresponda adoptar.

Art. 5º — La Comisión tratará que las conversaciones con los representantes de Italia se comiencen en Roma el 1º de Júlio próximo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etc.

PERON
Juan Atilio Bramuglia.

Préstamo a un Centro Deportivo

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 15.663. — Bs. As., 31|5|48. — Atento el pedido de préstamo formulado por el Olivos Rugby Club (Expediente Nº 7.254|48 del registro del Ministerio de Hacienda de la Nación), con destino a financiar construcciones para la exhibición y práctica de la cultura física y para cancelar la deuda hipotecaria emergente de la adquisición del terreno ubicado en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Mariano Pelliza entre las Avenidas Bartolomé Mitre y Uzal; y Teniendo en cuenta: Los artículos 33 de la Ley Nº 12.931 (T.O.) y 12 de la Ley Nº 13.072, que autorizan al Poder Ejecutivo a otorgar, con el asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, préstamos en efectivo para financiar la construcción de estadios, campos e instalaciones para la práctica de deportes; y Considerando: Que una vez realizadas las obras proyectadas por el Club recurrente, la situación económica y financiera del mismo evolucionará favorablemente, lo que permite suponer que podrá hacer frente a las obligaciones que contraiga como consecuencia del préstamo que se formula. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Olivos Rugby Club, de Olivos, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), un préstamo de hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—), que podrá hacerse efectivo una vez reunidos los antecedentes e informes y llenados los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la realización de tales beneficios, con destino a financiar construcciones para la exhibición y práctica de la cultura física, y para cancelar la deuda hipotecaria emergente de la adquisición del terreno ubicado en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Mariano Pelliza entre las avenidas Bartolomé Mitre y Uzal.

Art. 2º — El reintegro del préstamo a que se refiere el artículo anterior será efectuado por la institución beneficiada al Gobierno Nacional, mediante el pago de un servicio del tres por ciento (3 o|o) de interés y tres cuarto por ciento (3|4 o|o) de amortización anual.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y resérvese hasta tanto se reúnan los antecedentes e informes a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

PERON
Ramón A. Cereijo.

Exportación de productos de harina, sémola o semolín de trigo

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.716. — Bs. As., 31|5|948. — Vistos estos Expedientes número 204.746|48 y agregado número 305.310|46, en los cuales se señala la disparidad de tratamiento en punto a sobreprecios para la exportación de sémola o semolín, así como de los productos elaborados con ellos o con harina de trigo; Considerando: Que por Decreto número 9.247|46 se arbitraron las medidas necesarias para equiparar los precios de exportación de los productos elaborados a base de harina y de sémola a los que entonces regían para el trigo; Que es menester actualizar los precios en mérito a las variaciones sufridas por el del trigo en el mercado internacional, dotando a la par al organismo comercializador del Estado de la necesaria agilidad de acción para que pueda modificarlos según lo exijan las circunstancias; Por ello, atento lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La exportación de productos elaborados a base de harina, sémola o semolín de trigo se autorizará previo pago al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio de los sobreprecios que él fije con carácter general y teniendo en cuenta las variaciones del precio de exportación del trigo —según tipos— así como la índole de la industria elaboradora. Dichas sumas se fijarán por cada kilogramo de harina, sémola o semolín que contenga el producto a exportar.

Art. 2º — Derógase el Decreto número 9.247 del 4 de Septiembre de 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Formación de Almacenes en la Direc. Gral. de Agua y Energía Eléctrica

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.705. — Bs. As., 31|5|1948. — Visto el Expediente (SIC. número 299.562|48) por el cual la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica solicita se autorice a disponer para 1948 la apertura de la cuenta de orden ''Formación Stock Almacenes'' y Considerando: Que el cumplimiento del plan de obras asignado a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica por Ley Nº 12.966, como así también la atención de los servicios a su cargo, demandará la inversión de fuertes sumas en materiales y efectos; Que tales inversiones no pueden discriminarse con antelación, lo que corresponde en cantidad a cada obra o servicio, por estar supeditadas a las necesidades que su ejecución o marcha demande. Que resultaría antieconómico disponer el fraccionamiento de adquisiciones de materiales similares o análogos cada vez que las obras o servicios lo requieran; Que por otra parte es indispensable arbitrar los medios necesarios a fin de acelerar en lo posible la realización del plan de obras previsto por Ley Nº 12.966 dándose cumplimiento al programa que en este sentido se ha impuesto el Poder Ejecutivo Nacional; Que de acuerdo con el régimen establecido para la mencionada cuenta, el presente caso estaría comprendido en las excepciones que determina el artículo 4º de la Ley Nº 12.961, en razón de tener la misma el carácter de una cuenta de orden: Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica a disponer para el año 1948, la apertura de la cuenta de orden ''Formación Stock Almacenes'' la que funcionará con el siguiente régimen:

''Se acreditará con el importe inicial y por esta única vez, que con destino a formación de stock fije el presupuesto de inversión del plan general Ley número 12.966 para 1948 y con el importe de los materiales entregados a las distintas obras o servicios y que éstas abonarán con cargo a los créditos que fijen sus respectivos presupuestos. Se debitará con el importe de los gastos que demande la adquisición de materiales y efectos para stock''.

Art. 2º — El saldo que arroje la cuenta especial, que se autoriza por el artículo anterior, al cierre del ejercicio, se transferirá al ejercicio siguiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

FIJAN PRECIOS MAXIMOS PARA EL ARROZ

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.451. — Bs. As., 28|5|48. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio (Expediente Nº 158.642|948), y Considerando: Que es necesario asegurar la estabilidad de la producción arrocera, que en los últimos años ha alcanzado a cubrir casi totalmente las necesidades del consumo interno, creándose así una nueva fuente de trabajo en amplias zonas de las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe; Que a tal efecto deben establecerse los precios de venta, en las diferentes etapas de la comercialización sobre la base principal de los costos de producción y la justa recompensa que corresponde reconocer a los productores; Que la consolidación de la producción del arroz debe buscarse en el desarrollo de las explotaciones racionales, las cuales suponen inversiones considerables; Que es oportuno fijar nuevas normas con respecto a la venta del producto fraccionado en unidades de consumo, de modo que se mejore la calidad en consonancia con las exigencias del consumo nacional; Que es necesario además fiscalizar el desarrollo de la elaboración y la distribución de ese producto para asegurar la regularidad del abastecimiento y prevenir posibles maniobras especulativas; Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por las Leyes Nº 12.830 y Nº 12.983, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º Fíjanse para la venta de arroz en la Capital Federal, y en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, los precios máximos siguientes:

Arroz	Al mayorista m$n.	Al minorista m$n.	Al público m$n.
El grano suelto por kg :			
Carolina "00000"	0.77	0,81	0,90
Carolina "000" y Glacé "AAA"	0.72	0.76	0,85
Glacé "AA"	0,63	0,66	0,75
Glacé "A"	0,55	0,58	0,65

Para el arroz envasado en unidades de consumo, se admitirá un recargo máximo de m$n. 0,10 por kilogramo.

Tolerancia máxima de grano partido:

Carolina "00000" y Glacé "AAA"	7 %
Carolina "000" y Glacé "AA"	20 %
Glacé "A"	30 %

Art 2º — Fíjanse para la venta de arroz en cáscara sobre vagón en la Capital Federal, los precios máximos siguientes:

Carolina . ... m$n. 44.— los 100 kgs.
Glacé. . ...m$n. 42.— los 100 kgs.

Art. 3º — Autorízase a los molinos arroceros existentes en el país, que no hubiesen fraccionado arroz en el año 1945, y a los que se instalen en el futuro, a envasarlo y venderlo en una proporción en kilogramos que no exceda, trimestralmente, del veinticinco (25 o|o) por ciento sobre el total de sus ventas de este producto (envasado y suelto), registradas en el mismo período.

Art. 4º — Los molinos arroceros que se hallen comprendidos en las disposiciones del artículo anterior, deberán solicitar su inscripción en el registro llevado por la Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Abastecimiento, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 680, Capital, consignando los siguientes datos:

a) Propietario del molino: nombre y apellido o razón social.
b) Domicilio principal.
c) Ubicación del molino.

Art. 5º — Los establecimientos que hayan fraccionado arroz en el año 1945, podrán envasarlo y venderlo en una proporción en kilogramos que no exceda, trimestralmente, al porciento que representó la venta de lo envasado directamente por ellos, frente a la cantidad total en kilogramos vendida (envasado y suelto) registrada en cada firma en el año expresado.

Art. 6º — El fraccionamiento de arroz se practicará observando las formas que son corrientes para su venta al público.

Art.7º — Los fraccionadores comprendidos en las disposiciones de los artículos 3º y 5º deberán informar mensualmente, a partir del corriente mes, inclusive, bajo declaración jurada, a la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio y dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente:

a) Importe total y cantidad en kilogramos de arroz vendido, fraccionado y suelto, separadamente, en el mes inmediato anterior.
b) Existencias de arroz en cáscara y elaborado (suelto y envasado), separadamente, a fin de cada mes.

Art. 8º — Los molinos arroceros del país deberán informar con carácter de declaración jurada, mensualmente y dentro de los mismos plazos expresados en el artículo 7º, a la Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Abastecimiento, la cantidad de arroz en cáscara que hayan adquirido, indicando separadamente las recibidas en el mes anterior y a recibir.

Art. 9º — A partir de la fecha del presente decreto déjase sin efecto el Decreto Nº 11.724|47 y deróganse las disposiciones contenidas en el artículo 3º del Decreto Nº 3.607|46.

Art. 10 — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las prescripciones de las Leyes Nº 12.830 y Nº 12.983.

Art. 11 — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Agricultura.

Art. 12 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Se revocan varios decretos y su insistencia

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.636. — Bs. As., 30|4|48. — Vistos y considerando: Que por Decreto Nº 194|46 dictado en Acuerdo General de Ministros el 7|6|946, se aprobó la licitación pública realizada, adjudicándose la misma a la Destilería Argentina de Alcohol Anhidro Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Que como consecuencia del citado Decreto Nº 194|46, fué suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo el respectivo contrato entre la Destilería Argentina de Alcohol Anhidro Sociedad Anónima Industrial y Comercial y la Secretaría de Industria y Comercio; Que el referido contrato fué aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 9.280|46 del 10|9|946, sin ser publicado en el Boletín Oficial; Que oportunamente la Contaduría General de la Nación formuló observaciones a la licitación adjudicada y contrato emergente (Ob. H|33|46), observaciones que fueron ratificadas según informe Nº 793 del 21|4|1948 que corre agregado al Expediente Nº 150.868|48, basándose en que la misma adolece de vicios de nulidad y, consiguientemente, también el mencionado contrato (Decreto Nº 9.280 del 10|9|46); Que por Decreto número 14.619|47 del 28 de Mayo de 1947, fué insistido el referido acuerdo 194|946; Que el señor Procurador del Tesoro de la Nación llamado a dictaminar en estas actuaciones, sostiene que las observaciones de la Contaduría General de la Nación tiene verdadero asidero legal, estableciendo en sus informes de 27 y 29 de Abril de 1948, que los actos administrativos de que se trata son nulos de nulidad absoluta y, por ende, insanables e imprescriptibles; Que esta tesis del señor Procurador del Tesoro se encuentra plenamente demostrada en sus referidos dictámenes; Que, por lo tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, corresponde disponer la revocación del Decreto Nº 194|46 del 7 de Junio de 1946 aprobatorio de la licitación y, por ende, del contrato emergente del 7|8|1946 aprobado por Decreto Nº 9.280|46 del 10|9|1946 y el de insistencia Nº 14.619|47 del 28 de Mayo de 1947; Que siendo la fabricación de alcohol etílico anhidro una industria de vital importancia para el desenvolvimiento económico del país, de otras industrias y que está íntima y trascendentalmente vinculada a la defensa nacional, es necesario la inmediata y efectiva intervención del Estado a fin de continuar la prosecución de las obras; Por todo ello, El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Revócase el Decreto número 194|46 dictado en Acuerdo General de Ministros el 7 de Junio de 1946 y su insistencia Decreto 14.619|47 de fecha 28 de Mayo de 1947. Asimismo, revócase el Decreto Nº 9.280 del 10 de Septiembre de 1946 y, en consecuencia, el contrato suscripto con la Destilería Argentina de Alcohol Anhidro Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Art. 2º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes y contratos celebrados en el país y|o en el extranjero, hasta la fecha del presente decreto, para la adquisición de materiales, máquinas y elementos de la Destilería Argentina de Alcohol Anhidro Sociedad Anónima Industrial y Comercial, relacionados con la fábrica, instalaciones y demás accesorios para la producción de alcohol etílico anhidro, cuya adjudicación fué oportunamente aprobada y que se revoca por el presente decreto (Art. 4º de la Ley número 12.966).

Art. 3º — A los efectos del artículo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Nº 3.367, desígnase al señor Procurador del Tesoro de la Nación para que inicie el juicio respectivo contra la Destilería Argentina de Alcohol Anhidro Sociedad Anónima Industrial y Comercial o quien resulte propietario, ajustándose al procedimiento que establece el artículo 4º de la Ley Nº 12.966.

Art. 4º — Desígnase asimismo al señor Procurador del Tesoro de la Nación, para que inicie las acciones judiciales que puedan conceptuarse necesarias (revocación, etc.) con motivo del presente decreto y de los que constituyen sus antecedentes.

Art. 5º — El señor Procurador del Tesoro de la Nación oportunamente procederá a entregar la posesión de los bienes expropiados a la Dirección Nacional de Industrias del Estado, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, la que queda expresamente autorizada para realizar, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, todas las diligencias, actos y contratos, que sean necesarios para continuar la prosecución de las obras ya iniciadas por la Destilería Argentina de Alcohol Anhidro Sociedad Anónima Industrial y Comercial, suscribiendo ad-referéndum los respectivos contratos.

Art. 6º — El Banco Central de la República Argentina, por intermedio de las instituciones de su sistema, procederá a facilitar a la Dirección Nacional de Industrias del Estado, los fondos necesarios para el juicio de expropiación, continuación de las obras y puesta en marcha de la fábrica, conviniendo oportunamente con el Ministerio de Hacienda la forma del reintegro de las sumas empleadas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, dése intervención al señor Procurador del Tesoro, y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — Belisario Gaché Pirán. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Habilitan Estación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 15.530. — Bs. As., 28|5|48. — Visto este Expediente Nº 1.282—1948, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para habilitar como estación el desvío Km. 1.170|880,30. C. 18 (Luis Burela), situado en el ramal de Joaquín V. González a Pichanal, para el expendio de pasajes, encomiendas, equipajes y servicio telegráfico; y De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que habilite como estación el desvío Km. 1.170|880,30 C.18 (Luis Burela), situado en el ramal de Joaquín V. González a Pichanal, para el expendio de pasajes, encomiendas, equipajes y servicio telegráfico, debiendo en su oportunidad presentar los correspondientes ejemplares reglamentarios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

SEMILLAS DE LINO TEXTIL

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1.678. — Buenos Aires, 31|5|948. — Visto el Expediente Nº 15.003|47 y agregados, en los cuales la Cámara de Productores de Lino, Cáñamo y otras Fibras Textiles, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, solicita se autorice la exportación de semilla de lino textil, y Considerando: Que la situación por que atraviesan actualmente las explotaciones del lino textil es deficiente, debido a la reducida demanda internacional e interna de sus fibras largas; Que se hace necesario estimular dichas explotaciones, y para ello, tal como lo señala en su informe la Dirección de Cultivos Especiales del Ministerio de Agricultura (fs. 9|12), una de las formas más efectivas sería facilitar la venta en el exterior de la semilla de lino textil, que es otro de los productos obtenidos de este cultivo; Que como lo hace saber el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (fs. 50), la semilla de lino textil no sería apropiada para la producción de aceite por su bajo rendimiento, que la haría antieconómica, por lo que su exportación puede encararse al margen de las disposiciones del Decreto número 14.696|46, que reglan la relativa al lino oleaginoso, siempre que ella se supedite a requisitos indispensables que eviten la substitución por otras variedades; Que a tal fin procede dictar normas para la aplicación del Decreto número 24.491|44, que sujeta la exportación de semilla de lino textil al régimen de permisos previos; Por ello, atento las informaciones producidas y la conformidad expresada por la Dirección de Subsecretaría de Comercio. El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — La Dirección de Exportación e Importación atenderá las solicitudes de exportación de semillas de lino textil, conforme a lo establecido en la presente resolución.

2º — La Dirección de Exportación e Importación fiscalizará las partidas de semilla de lino textil para las cuales se soliciten permisos de exportación. Esta fiscalización se concretará en la previa obtención de muestras e intervención de la partida y su posterior inspección de embarque, en el caso de autorizarse la exportación.

3º — Las solicitudes que se presenten, deberán consignar los siguientes datos:

a) Procedencia o lugar de producción de la semilla;
b) Variedad a que pertenece;
c) Sitio donde se halla depositada;
d) Año de cosecha.

4º — La Dirección de Exportación e Importación procederá a cursar las solicitudes juntamente con las muestras que extraiga, conforme a lo dispuesto en el apartado 2º, a la Dirección de Cultivos Especiales del Ministerio de Agricultura, a los fines de certificación de la semilla como tal y asesoramiento en cuanto sea aconsejable o no su salida del país.

5º — La Dirección de Exportación e Importación con el dictamen de la Dirección de Cultivos Especiales, autorizará o denegará la exportación, según corresponda.

6º — Regístrese, fecho, vuelva a la Dirección de la Subsecretaría de Comercio —Dirección de Exportación e Importación—, para su conocimiento y demás efectos.

Barro.

Banco de Crédito Industrial Argentino

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 15.718. — Bs. As., 1º|6|1948. — Vistos la renuncia presentada por el Presidente del Banco de Crédito Industrial Argentino, don Ernesto L. Herbin, lo establecido por los artículos 6º y 7º de la Carta Orgánica del citado Banco (Ley Nº 12.962, Sección VI) y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto L. Herbin, al cargo de Presidente del Banco de Crédito Industrial Argentino, atento a las razones invocadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Presidente del Directorio del Banco de Crédito Industrial Argentino, al señor Aquiles Merlini (Clase 1887, D. M. 2, Matrícula Nº 201.935) hasta completar el período legal para que fuera designado el señor Ernesto L. Herbin.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda. — Orlando Maroglio

DECRETOS SINTETIZADOS

Presidencia de la Nación

Empleados Públicos

12.926—3|5|48. — Dirección Gral. de Investigaciones Estadística y Censos: Fíjanse con efecto retroactivo al 1º|1|48, los sueldos básicos para el Personal Permanente que revistaba en el Presupuesto reestructurado por Dec. Nº 11.083|48.

Rectificación de nombramiento

12.908—4|5|48. — Subsecretaría de Informaciones: Establécese que el efectuado por Dec. 4.804|48 a favor de César Lonchibuco, corresponde considerarse a partir del 1º|1|48.

Promociones

13.178—8|5|48. — Subsecretaría de Informaciones: Con anterioridad al 1º|5|48 a Aux. Ppal., Antonio Tarabauiuk.
13.272—10|5|48. — Con anterioridad al 1º|5|48 en la Presidencia de la Nación: A Of. 5º, José Miguel Angel Presti; Of. 7º, María Luisa Antonio; Elsa Acevedo de Parodi y Alicia Margarita Sheykal; Of. 9º, Joaquín Emilio Caraballido; Celina Alicia Lía Salaberria de González Calderón; Federico Fernando Juan Kayser; Sara Cipriana Balabasquer de Rayser y María Julia Marín; Aux. Mayor, Juan Joaquín Federico Sagala; Francisco Simone; Aux. 1º, Víctor Alberto Boschetti; María Esther Montorfano de Eydallin; Angel Falcinelli; Cesarea Fulvi; Aux. 2º, Aurora Balabasquer; Elsa Rosario Fernanda Gutiérrez; Zulema Marina Mazet; Elsa Ivonne Olivares. — Nómbrase: Of. 7º, Tomás Ferrer; Of. 9º, Emma Lidia Quinteros.

Renuncias

12.297—28|5|48. — Subsecretaría de Informaciones: José Grois.
12.741—3|5|48. — Dir. Gral. de Investigaciones, Est. y Censos: Eladio García; Pedro Salamone; Néstor Haroldo Danza; Adolfo Balbi; Emilio Antonio Di Salvo.
12.747—3|5|48. — Secretaría Técnica: Yolanda Giuzio de Isola.
13.100—8|5|48. — Sec. Técnica de la Presidencia: Francisco Luis Ballerini; Osías G. Gianella; Abel Santa María; Fiore Attila; Sebastián Fernando Porta; Fernando César Rey; Mario Julio Velurtas; Saveria Justa Campobianco; Angélica Clementina Castell; Benjamín Ubaldo Fernández; María Modesta Garzo; Miguel Arcángel Marettelli; Asunción Amalia Laura Nencogliano; Pilar Teodora Rigoni Mora; Blanca Estela del Rosario Sabanots; María Esther Sejoto de Santa María.
14.071—15|5|48. — Subsecretaría de Informaciones: Rosa Cortez.
14.108—15|5|48. — Subsecretaría de Informaciones: Juan Rafael Confalonieri.

Adquisiciones

12.888—4|5|48. — Direc. Gral. de Invest., Estad. y Censos: Apruéb. contrato celebrado con Remington Rand Argentina S.R.L., arrendamiento de máquinas de perforación mecánica sistema "Power" para la compilación mecánica del IV Censo Gral. de la Nación, por $ 38.340.

Ministerio de Hacienda

Nombramientos

14.145—15|5|48. — Direc. Gral. Impositiva, M. de H. — Ofic. 9º (Interventor Permanente) para el Depósito de la Firma Boucan Hnos. S.R.L., Herrera 860, Cap. Fed., Guillermo Mason Lugones.
14.811—20|5|48. — Direc. Nac. de Navegación y Puertos, a contar del 1|1|47, nombra empleados ferroviarios y escalafonados en el Anexo 14, inciso 4º, ítem Personal Ferroviario Escalafonado, Puerto Rosario, Mar del Plata, Quequén.

Promociones

14.774—20|5|48. — Contaduría Gral. de la Nación, promueve personal en el Anexo 4, Inciso 3º, Suedos, Partida Principal 1).

Adscripciones

14.142—15|5|48. — M. de H., adscribe al M. de J. e I. P. al Ofic. 3º, Luis Francisco Pellegrino, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Renuncias

14.143—15|5|48. — M. de H., Aux. Princ. Adriano Juan Martínez; Aux. 4º, Daniel Horacio Repetto.
14.146—15|5|48. — Direc. Gral. Impositiva, se aceptan renuncias presentadas por personal imputado al Anexo 4, Inciso 5º-A) Sueldos, Partidas, Principal 1.
14.147—15|5|48. — Administración Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación, se aceptan renuncias del Ofic. 7º Segundo Rodolfo Antonio Figueroa Bunge; Ofic. 8º, Alberto Manuel Menéndez; Ofic. 9º, Raúl Hugo Forlanno; José Navarro Freyre; Juan León López; Aux. 2º, Osvaldo José Anze; Aux. 3º, Juan Carlos Madera Autorino; Aux. 6º, Mario Correa; Alfredo Rufino Linares.
14.624—19|5|48. — Administración Gral. de Contribución Territorial, Aux. 2º Roque Gorriz; Aux. 4º, María Luisa Ignacia Michans.

Autorizaciones

7.750—15|3|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación, esta Repartición permitirá a Italstrade S.A., la introducción al país del equipo (maquinarias, automotores, material Decauville, herramientas, accesorios y demás elementos), sin el pago previo de los derechos aduaneros pertinentes.
14.632—19|5|48. — M. de H., autoriza al M. de O. P. para aceptar el pago de la suma de $ 372 que adeuda Roberto Hugo Berlingeri en cuotas de $ 30.— y una última de $ 12.—.
15.107—22|5|48. — M. de H., autoriza al M. de O. P. para aceptar el pago de $ 73,29 que adeuda Oscar Toso en cuotas.

Juicios

14.628—19|5|48. — M. de H., iniciar acciones judiciales contra Juan Carlos Roque Posse.

Impuestos Internos

14.630—19|5|48. — Direc. Gral. Impositiva, confirma la Res. Ministerial Nº 737|10|10|945, que denegó la devolución de pesos 33.116,70.
15.108—22|5|48. — Direc. Gral. Impositiva, no hace lugar a lo solicitado por la firma Sagoaga y Fernández.

Multas

14.631—19|5|48. — Administración Gral. de Contribución Territorial, confirma la Res. Ministerial de fecha 19|2|48, Nº 152.
14.633—19|5|48. — Adm. Gral. de Contribución Territorial, no hace lugar a lo solicitado por José y Orquídea Raffaele.
13.642—12|5|48. — Direc. Gral. Impositiva, firma Sendra y Montagut, S.A., confirma la clasificación y deja sin efecto las multas aplicadas.
15.105—22|5|48. — M. de H., dentro de 15 días a contar desde la fecha de notificación, Juan A. Rassetto deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Diferencia de Cambios y Multas, Art. 3º, Decreto-Ley 12.962", la suma de $ 500.—.
15.144—24|5|48. — M. de H., dentro de 15 días, a contar de la fecha de notificación la firma N. N. Nilsson y Cía., S. R.L., deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencia de Cambio y Multas, Art. 3º, Decreto Ley 12.596|46", la suma de $ 2.150.

Tesorería

14.627—19|5|48. — Contaduría Gral. de la Nación, modifica el titular de la Orden de Pago Especial Nº 11|48, de fecha 20|1|48, debiendo considerarse extendidas favor del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Física.

Presupuesto

14.018—14|5|48. — M. de H., incorpora y modifica las partidas correspondientes al presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura, aprobado para el año 1948, por la Ley Nº 13.072 y modificada por el Decreto Nº 2.333|27|1|48.
14.817—20|5|48. — M. de H., equipara a partir del 1|1|47 los sueldos de los empleados ferroviarios no escalafonados que revistan en la Direc. Nac. de Navegación y Puertos, comprendidos en el Anexo 14 (Obras Públicas), Inciso 4º, Item Personal Ferroviario Escalafonado (Puertos Rosario, Mar del Plata, Quequén) e Item Personal Administrativo y Técnico Profesional, Inc. 3º, Plan Trabajos Públicos, Ley Nº 12.815.
14.937—21|5|48. — M. de H., modifica las partidas del presupuesto de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, aprobado para 1948, por Decreto Nº 10.039|8|4|48.

Licitaciones

14.445—18|5|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado, aprueba la Lic. Pública de fecha 8|1|48, para la adquisición de una máquina tipográfica, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, se adjudica a la Firma Donald G. Mackenzie, por $ 251.400.
14.941—Direc. Gral. de Suministros del Estado, aprueba la Lic. Pública de fecha 10|3|48, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a la Direc. Gral. de Adm., se adjudica a las firmas Remington Rand Argentina, S.R.L. y Olivetti Argentina. S.A., por $ 46.000.
14.942—21|5|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado. aprueba la Lic. Pública de fecha 25|9|47, para la provisión de máquinas de contabilidad, eléctricas, con destino a la Contaduría General de la Nación, se adjudica a la firma Remington Rand Argentina, S.R. Ltda., por $ 262.000.

Adquisiciones

14.446—18|5|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado, amplía la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 2.057|48 para la provisión de papeles destinados a la Casa de Moneda de la Nación, se adjudica a varias firmas por $ 1.405.468,50.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramientos

13.872—14|5|48. — Esquel (Chubut) Juzgado Letrado. — Aux. 8º, Antonio Canale.
14.448—18|5|48. — Instituto del Derecho Privado. — Director, Jesús Hipólito Paz, Director Pub. y Archivo, Roberto I. Lascano; Sub-Director, Carlos María Berraz y otro personal.
14.932—21|5|48. — Instituto de Derecho Penal. — Director, Enrique Roberto Aftalión.
14.933—21|5|48. — Dirección de Publicaciones y Archivo. — Of. Mayor (Secretario), Emilio César Ocampo Seguí.
15.120—24|5|48. — Servicio Penitenciario de la Nac. — Guardia, José María Alvarez.
15.121—24|5|48. — Posadas (Misiones), — Aux. 6º, Eugenio Sesmero Schubert.
15.122—24|5|48. — Formosa. Juzgado Letrado, — Aux. 8º, Carlos Norberto Ovejero.
15.123—24|5|48. — Direc. Gral. de Institutos. — Of. 7º, Jorge Delfor Montenegro y Francisco Ingrassia.

Rectificación de nombramientos

13.373—14|5|48. — Director General de Institutos. — La designación del señor Manuel Guillermo Luis Aráuz Castex, debe considerarse efectuada a partir del 1|4|48.
14.130—15|5|48. — Sec. Gral. del M. J. e I. P. — La designación de Angel Roberto Bruno, Nicolás Juan Foti y Rogelio Salvador Vozza, debe considerarse efectuada a partir del 1|5|48

Legítimo abono

15.051—22|5|48. — Santiago del Estero, Defensoría del Juzgado Federal. — Declárase de leg. abon. a favor de Roque Jacinto Ríos el importe de sueldos que le corresponde desde el 26|7|46 hasta el 31|12|46.

Promociones

13.875—14|5|48. — Archivo Gral. de los Tribunales. — A Of. 8º, Graciela Noemí Avendaño; Aux. Mayor, Cándido Rivera; Aux. Ppal., Carlos Alberto Turno; Aux. 1º, Ricardo Santiago Capece.
13.877—14|5|48. — Chubut. Juzgado Letrado de Esquel. — Déjase sin efecto nombramientos de María Delia Alemán y Josefina Baroni de Pérez Gabito. — Promuévese a Aux. 5º a María Elena Díaz Moreno; Aux. 6º, Josefina Baroni de Pérez Gabito; Aux. 7º, María Delia Alemán.

Renuncias

14.980—21|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Pedro Antonio Arturo Duarte.
14.982—21|5|48 — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Humberto Gregorio Zamora.
14.983—21|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Delfín Selu Pombar.
14.984—21|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Esteban Martini.
14.985—21|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Severino Martínez Vidal.
14.987—21|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. Horacio del Carmen Sepúlveda.
14.988—21|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — José Obdulio Matías Delfino.
14.989—21|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Juan Esneraldo Catáneo.
15.047—22|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Federico Alberto Cubero.
15.049—22|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Rodolfo Roberto Acuña.
15.055—22|5|48. — Corpus, Misiones. — Juez de Paz y Enc. Reg. Civil, Felipe Teodoro Villalonga. Acéptase su renuncia.
15.061—22|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Antonio Montilla.
15.062—22|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Laurentino Quiróz.
15.063—22|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Wáshington Castro.
15.064—22|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales — Ramón Pereyra.
15.065—22|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Avelino Luis Fernández.
15.109—22|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — René Roger Lutringer.
15.110—22|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Aníbal Garrido.

Cesantías

13.876—14|5|48. — Direc. Gral. de Inst. Penales. — Hernando Juan Scipioni.

Juicio

14.125—15|5|48. — Desig. Proc. Fiscal Fed. para iniciar acciones para obtener el desalojo de los ocupantes del inmueble sito en calle Tucumán 1393|99 y Uruguay 605, destinado a dependencias del Poder Judicial

Comisiones

14.129—15|5|48. — Consejo directivo del Col. de Escribanos. — Desig. a los Escribanos: Ricardo González Ezeiza, Carlos Rezzónico Moseda y Herman A. Ordiales, para que en representación del P. E. integren la Comisión para la inscripción de los escribanos en la matrícula respectiva, conjuntamente con los Escribanos: Miguel T Bertomeu; Rolando P. Catoni y Carlos A. Petracchi.

Sociedades

13.720—13|5|48. — Club Alemán Belgrano. — Mantiene Dec. 7.786|45, retirando personería jurídica. — Deja sin efecto Dec. 27.841|47 que deroga al anterior.
13.770—13|5|48. — Flamex, S. A. Ind. y Com. — Apruébanse reformas en su estatuto.
13.771—13|5|48. — Adot, S. A. Ind. y Com. — Apruébase reformas en su estatuto.
13.824—13|5|48. — Industrias Rab, S. A. Minera y Sidero Metalúrgica y Comercial (R. A. B. S. A.). — Conc. personería jurídica
13.825—13|5|48. — Ficom, S. A. Fin., Com., Ind. e Inmob. — Apruéb. ref. introducida en su estatuto.
13.826—13|5|48. — Establecimiento Litográfico La Artística, Podestarelli y Compañía Ltda., S. A. — Apruébase ref. introducida en su estatuto

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 3 de Junio de 1948

AVISOS VARIOS	$	8.442.70
DERECHOS DE MARCAS, CON ADICIONAL	„	1.661.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	7.—
SUSCRIPCIONES	„	119.80
VENTA DE EJEMPLARES	„	40.50
TOTAL	$	10.271.—

del Boletín Oficial correspondiente al día 4 de Junio de 1948

AVISOS VARIOS	7.749.70
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	999.—
ADICIONALES DE MARCAS	7.—
SUSCRIPCIONES	109.50
VENTA DE EJEMPLARES	47.90
TOTAL	8.913.10

13.855—13|5|48. — Río de la Plata, S. A. de Navegación de ultramar. — Apruéb. ref. int. en su estatuto.
14.934—21|5|48. — Esc. de Oftalmología para Graduados. — Conc. pers. jurídica.
14.979—21|5|48. — S. Arg. de Editores. — Conc. pers. jurídica.
14.981—21|5|48. — Marhifin Manufactura Argentina de Hilados Finos, S. A. — Conc. pers. jurídica.
14.990—21|5|48. — Centro de Abastecedores de Frigorífico. — Derógase Decreto 26.656|33 por el que se le concede pers. jurídica.
15.041—22|5|48. — Cía. Arenera del Norte, S. A. — Apruéb. ref. introd. en su estatuto.
15.042—22|5|48. — S. A. Alba (Fca. de Pinturas, Esmaltes y Barnices). — Apruébase ref. introd. en su estatuto.
15.044—22|5|48. — Asociación Japonesa en la Argentina. — Apruébase ref. introd. en su estatuto.
15.045—22|5|48. — Fca. de Aceites Vicente Vercher & Cía., S. A. Ind. y Com. — Apruéb. ref. introd. en su estatuto.
15.048—22.5|48. — Cadec, Cía. Argentina de Comercio, S. A. — Apruéb. ref. introducida en su estatuto.
15.050—22|5|48. — Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. de Abramo. — Apruéb. ref. introd. en su estatuto.
15.052—22|5|48. — La Chingola, S. A. Gan. y Agrícola. — Apruéb. reducción de capital.
15.053—22|5|48. — La Construcción. S. A., Cía Argentina de Seguros. — Conc. pers. jurídica.
15.054—22|5|48. — Techint, Cía. Técnica Internacional, S. A. Com. e Ind. — Conc. pers. jurídica.
15.056—22|5|48. — Cía. Casco, S. A. Ind. y Com. — Conc. pers. jurídica.
15.057—22|5|48. — Francia Argentina, S. A. de Curtiembres: Apruéb. ref. int. en su estatuto.
15.058—22|5|48. — Palacio de la Cultura Americana: Derógase Dec. 112.699|42, por el que se le conc. Pers. Jurídica.
15.060—22|5|48. — Guaraní, S.A. Financiera Comercial e Ind.: Apruéb. ref. int. en su estatuto.
15.111—22|5|48. — Prudencia, Cía. Arg. de Seguros Grles., S.A.: Apruéb. ref. introd. en su estatuto.
15.112—22|5|48. — Soc. del Hospital Alemán: Apruéb. Ref. int. en su estatuto.
15.114—22|5|48. — Asoc. Banda de Estribor: Deroga Dec. 150.973|43, por el que se le concedía personería jurídica.

Presupuesto

14.752—20|5|48. — Modif. los incisos 5º y 8º de la Dcción. Gral. de Inst. Penales y el rubro III "Créditos a Distribuir", del Anexo 5º J. e I. P. (I-Administración Central) del Presupuesto para 1948.
15.124—24|5|48. — Modif. incisos 1º, 5º y 7º y rubro III-Crédito a Distribuir, del Anexo 5º, J. e I. P. (I-Administración Central) del Presupuesto para 1948.

Ministerio de Marina

Retiros

14.305—17|5|48. — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Pinter Antonio D'Angelo.
14.306—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Suboficial Principal Oficinista Naval, Auxiliar Pedro Leal.
14.307—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo, Oficinista Naval, Auxiliar Federico González.
14.308—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Aeronáutico, Ismael Uribarri.
14.309—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo Electricista, Esteban Marín.
14.310—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo, Agustín Gerónimo.
14.311—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Suboficial Primero Músico, Pedro Regalado Lizarraga.
14.312—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Suboficial Mayor Maquinista, Uladislao Loyola.
14.313—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo, Francisco Sánchez.
14.314—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Suboficial Segundo, Desiderio Goyoso.
14.315—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Primero Maquinista, Auxiliar Carlos Mora Ribeiro.
14.316—17|5|48. — Declárase en situación de retiro, al Cabo Primero Camarero, Auxiliar Félix Oxcoidi.
14.317—17|5|48. — Declárase en situación de retiro Cabo Primero Camarero, Auxiliar Eufrasio González.
14.318—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Primero Cocinero, Auxiliar Santiago Aguilar
14.319—17|5|48. — Declárase en situación de retiro, al Cabo Principal Camarero Manuel Des.
14.320—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Principal Infantería, León Roger Figueroa.
14.321—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Segundo Camarero, Auxiliar Antonio Rodríguez.
14.322—17|5|48. — Declárase en situación de retiro por edad, al cabo segundo Peluquero, Auxiliar Alfonso Manna.
14.323—17|5|48. — Declárase en situación de retiro por edad, al cabo principal Camarero, Auxiliar Enrique Villanueva.
14.324—17|5|48. — Declárase en situación de retiro por edad, al cabo primero, Camarero Auxiliar Jesús Pernas.
14.325—17|5|48. — Declárase en situación de retiro por edad, al Cabo Primero Lavandero, Auxiliar Martín José Marchelli.
14.326—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Segundo Maquinista, Auxiliar Ricardo Otero.
14.327—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Primero Maquinista, Juan Vicente Herrera.
14.328—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Principal Artillero. Roberto Llanos.
14.329—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Primero Maquinista, Auxiliar José Vázquez.
14.330—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Primero Camarero, Auxiliar Antonio Villanueva.
14.331—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al cabo Principal de Mar. Auxiliar Balbino Fernández.
14.332—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al cabo Segundo Camarero, Auxiliar Manuel Miguez.
14.333—17|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Primero de Infantería de Marina, Pedro Pablo Valdez.
14.342—17|5|48. — Declárase en situación de retiro, Conscripto Juan Marciano Pérez.
14.343—17|5|48. — Declárase en situación de retiro, Conscripto José María García.
14.392—18|5|48. — Declárase en situación de retiro, Cabo Primero Camarero, Auxiliar Pablo Redondo.
14.393—18|5|48. — Declárase en situación de retiro, Cabo Primero Furriel, Eleodoro Andrés Rivero.
14.394—18|5|48. — Declárase en situación de retiro al Suboficial Primero Furriel, Pío José Valdovinos.
14.571—19|5|48. — Declárase en situación de retiro, al Cabo Segundo Maquinista, Silvestre La Ferrera.
14.572—19|5|48. — Declárase en situación de retiro, Cabo Primero Sastre, Auxiliar Emilio Cobertino.
14.573—19|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Principal Cocinero. Auxiliar José Bartolomé Delucca.
14.574—19|5|48. — Declárase en situación de retiro, al Cabo Segundo Camarero, Auxiliar Pantaleón Esquerra.
14.575—19|5|48. — Declárase en situación de retiro, al Cabo Segundo Peluquero, Auxiliar Serafín Paoletti.
14.576—19|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Primero, Cocinero, Auxiliar Silvio Vanti.
14.577—19|5|48. — Declárase en situación de retiro, al Cabo Primero Peluquero, Auxiliar Carlos Recchia.
14.578—19|5|48. — Declárase en situación de retiro, Cabo Primero Camarero, Auxiliar Francisco Sánchez Ortiz.
14.579—19|5|48. — Declárase en situación de retiro Cabo Primero Maquinista. Rogelio García.
14.580—19|5|48. — Declárase en situación de retiro, Suboficial Segundo Electricista Juan Baltazar Sívori.
14.581—19|5|48. — Declárase en situación de retiro Suboficial Segundo de Mar. Auxiliar Baltazar Escalas.
14.582—19|5|48. — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Maquinista, José Pérez.
14.866—20|5|48. — Declárase en situación de retiro, al Conscripto Reginaldo Ortiz.
14.867—20|5|48. — Declárase en situación de retiro al Conscripto Atanasio de Jesús Silva.
14.868—20|5|48. — Declárase en situación de retiro al Marinero Primero Radiotelegrafista, Alcides González.
14.869—20|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Principal Cocinero, Auxiliar Severino Sánchez.
14.870—20|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Principal Maquinista, Auxiliar Guillermo Haase.
14.871—20|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Segundo Maquinista, Auxiliar Marcelino Miguel.
14.872—20|5|48. — Declárase en situación de retiro al Cabo Primero Maquinista, Juan López.

Pensiones

14.121—15|5|48. — Acumúlase a Carmen Radío Rosal de Naveiro y Carmen Celina Naveiro, en su carácter de esposa viuda e hija legítima.
14.336—17|5|48. — Acumúlase a favor de Albina Gronda de Ramires, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía María Rosa Ramírez.
14.337—17|5|48. — Acuérdase a Epifanía del Carmen Godoy de Negri, en su carácter de esposa viuda del Suboficial 2º Plomero, Luis Negri.
14.338—17|5|48. — Acumúlase a favor de Susana Castex de Asconape, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Jorge Juan Asconape.

Justicia Militar

14.334—17|5|48. — Impónese al soldado 2º, Músico, Gustavo Adolfo Ruiz, la pena de ocho meses de recargo de servicios y catorce días de calabozo.
14.335—17|5|48. — Impónese al marinero 2º, Maquinista, Emeterio Amílcar Reyes, la pena de diez días de recargo de servicio.
14.861—20|5|48. — Conscripto clase 1926 Hipólito Pardo, veinte meses de recargo de servicio, con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar.
14.860—20|5|48. — Marinero 1º cocinero Horacio Ponce de León, treinta días de recargo de servicio, con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar.

Cancelación de habilitaciones

14.345—17|5|48. — Cancélase la habilitación del Práctico Ubaldo Ramos, Zona Puerto San Martín.
14.346—17|5|48. — Cancélase la habilitación del Práctico Pascual Cascio. Zona Puerto de Buenos Aires.
14.403—18|5|48. — Habilítanse como Prácticos de la Zona Puerto de Buenos Aires a los ciudadanos Feliciano Pereyra, Mateo Blasic y Simeón Wenceslao Chavez.
14.994—21|5|48. — Habilítase como Práctico de la Zona del Río de la Plata al Práctico José Carignano.
15.005—21|5|48. — Cancélase la habilitación del Práctico Rafael Cukovic.

Nombramientos

14.340—17|5|48. — Direc. Gral. del Personal Naval Médico Consultor: Supernumerarios Silvestre Luis Sala; Héctor Dellago; Cayetano Luis Gazzotti; Luis Figueroa Alcorta; José Antonio Bózzola; Augusto Manuel Romero Alvarez; Oficial 9º Felipe Cora Elischi: Ricardo Salvadores; Amadeo Marano; Víctor Manuel Terrizzano; Mario Germán Romano Malfatti; Juan Carlos Journade; Alfredo Pavlovekky; Julio Alberto Ghersi; Bernardo Benigno Lozada; Jorge A. Guardado; Miguel Freijo; Luis Irigoyen; Ernesto Argentino Pedreira; Auxiliares Principales Giorgina Guiñazú: Asinta Ermiñia Porzio; Rosa Pilorge; Rebeca Lillia Agüero Urquiza; Auxiliar 4º Magdalena Olga Nickel; Enrique Rómulo Gaya; Carlos Tito Albertolli; Alfredo Lazzarini; Domingo Llorente; Aux. 2º María Elvira Díaz Vélez; Aux. 6º José Carlos Abuin Montero; Aux. 6º Carmen Brachmann de Pardo de Iriondo: Alberto Luis Martinetto; Encarnación Eva Vázquez; Luisa Lila Judith Brizuela; Guillermo Juan Santín; Amalia Laura Cisneros; Lorenzo Manjo; Ricardo Ismael Zárate; Lea Nelly Granovsky; Lucio Bruno Puller; Raúl Alberto Márquez; Eulalia Sánchez; Elvio de Silvio y Carlos José Mutti.
14.397—18|5|48. — Escalafón Ingenieros Civiles; Ing. 2º Jefe Obras Portuarias Jorge Braulio Gutiérrez Salinas.
14.396—18|5|48. — Escalafón Médicos Especialistas. Auxiliar Principal José Poverene.
14.398—18|5|48. — Escalafón Personal de Laboratorios, Auxiliar 6º Ernesto Federico Villanueva.
14.399—18|5|48. — Ejercer funciones del servicio militar en la Marina de Guerra, al Teniente de Navío Ingeniero Maquinista (R) Teodoro Julián Nicolás Kreckler.
14.400—18|5|48. — Ejercer funciones del servicio militar en la Marina de Guerra, al Capitán de Fragata Contador (R) Francisco Santiago Boullosa.
14.401—18|5|48. — Auxiliar Principal Armando Pragouape y Juan Raffa.
14.402—18|5|48. — Escuela Nacional de Náutica. Asigna remuneración y nombra profesores en dicho establecimiento.
14.588—19|5|48. — Dirección Gral. del Material Naval (Astillero R. Santiago) Aux. Prin. Emilio Amado; Gabino José María Ríos; Roberto Julio Hosmann; Manuel Morales; Juan José Rodríguez; Jorge Raúl Abal: Rogelio Antonio Calvosa; Francisco Severio Morzacca; Jorge Dubrowsky y Horacio Adolfo Richeri.
14.589—19|5|48. — Dirección Gral. del Material Naval; Aux. Prin. Eduardo Jerge Anceleri; Luis Oscar Márquez; Aux. 6º Rogelio Tosti Aux. 8º Angel Francisco González.
14.590—19|5|48. — Escuela Naval Militar Profesores Arturo Eduardo Eugenio Dobel, Ramón Fermín Mayo, León Roberto Albagli; Alfredo Bartolomé Besio; Ayudantes de Trabajos Prácticos; José Antonio Petrocelli; Liceo Naval Militar; Profesores Jorge Eduardo Wright, León Roberto Albagli, Juan José Valero, y José Antonio Petrocelli.
14.591—19|5|48. — Deja sin efecto designación Contraalmirante Francisco J. Clarizza para firmar la escritura traslativa del dominio. Designa Prefecto Gral. Marítimo Cap. de Navío Fidel A. Degaudenzi representación del Estado Nacional Argentino, preceda a la firma de la escritura traslativa de dominio.
14.995—21|5|48. — Comando de la Aviación Naval; Profesor de Cultura Física Emilio Raineri.

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

SINDICATO INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES DE ZARATE

OTORGASELE PERSONERIA GREMIAL

Resolución Nº 116 — **Buenos Aires, 30 de Abril de 1948**

Visto la solicitud presentada por el Sindicato Obreros de Frigoríficos y Anexos en el Expediente 11.665-F-48, y Considerando: Que la fusión realizada por el Sindicato Obreros de Frigoríficos y Anexos y el Sindicato de Empleados del Frigorífico The Smithfield ha sido efectuada de acuerdo a las normas estatutarias de las entidades intervinientes; Que los nuevos estatutos aprobados por las asambleas de los días 8, 9 y 12 de Marzo del corriente año se ajustan en un todo a lo prescripto por los Capítulos III y IV de la Ley 12.921 (Decreto 23.852|45): El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébanse los estatutos presentados por el Sindicato de Obreros de Frigoríficos y Anexos en la forma de fs. 45 a 58 inclusive, el que en adelante se llamará Sindicato Industria de la Carne y Afines de Zárate.

2º — Comuníquese, publíquese y dése testimonio; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS

DECLARACION DE PRINCIPIOS

En reconocimiento que la división de la clase trabajadora solo sirve a los intereses de la clase poseedora de los medios de producción y que es, al mismo tiempo, lo que más conspira para moderar la explotación capitalista mientras se llega, si es preciso, hasta abolirla por completo y considerando:

Que, frente a la definida unidad que el capital de la Industria de la Carne, opone, en el intento de resistir las justas aspiraciones de los trabajadores a un nivel de vida y trabajo más compatible con el grado de civilización y progreso técnico y moral que la humanidad ha conquistado, se hace necesaria la consolidación de un frente común que puede acudir, cuando las circunstancias lo requieran, en defensa de los derechos e intereses del gremio.

Que, esa concentración de esfuerzos del Capital de la Industria de la Carne, ha sido puesta repetidamente en evidencia cuando ha tratado de prolongar la ignominiosa explotación de los trabajadores inspirado en el terrible y desmesurado frenesí por la ganancia en la misma medida de su desprecio casi feroz por la vida y el porvenir de los que crean y acrecientan su riqueza.

Que los trabajadores, sea cualesquiera su origen o su oficio, trabajen con las manos o el cerebro, todo aquél que vive de lo que le proporciona honestamente su labor, pertenecen a una de las dos clases en que se halla dividida la sociedad.

Que, por lo tanto, todos los trabajadores, sin distinción alguna, deben ha-

llarse en permanente contacto, aunando energías y voluntades para servir los mismos ideales de redención y justicia, los que serán logrados con el mantenimiento de su única y enorme fuerza social que es su masa, y sin olvidar que ella se desintegra o se rompe por lo que hay de más funesto para el trabajador: la desunión.

Que, por lo expuesto precedentemente, se unen los trabajadores de la Industria de la Carne de Zárate hasta ahora agrupados en el Sindicato de Obreros de Frigoríficos y Anexos y Unión de Empleados del Frigorífico Smithfield, en una sola organización gremial, donde mantendrán invencible su fe en el triunfo de la razón, y juntas fraternalmente para siempre las manos por encima de las pasiones de grupos o partidos.

CAPITULO I

DENOMINACION Y AFINES

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato de Industria de la Carne y Afines de Zárate, se constituye un organismo gremial que reunirá en su seno a todos los trabajadores de la carne y afines de ambos sexos de este Partido.

Art. 2º — El asiento principal y domicilio legal de la entidad, es la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Serán sus finalidades esenciales:

a) Defender y representar ante los organismos estatales y empleadores los intereses profesionales de sus asociados.
b) Celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover a su ampliación y perfeccionamiento.
c) Fundar instituciones de previsión y asistencia social, establecer colonias de vacaciones, sanatorios y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de sus asociados.
d) Colaborar con la F. G. P. I. C. D. A. al mejor cumplimiento de la ley de Asistencia Social Nº 5.179 de la Pcia. de Buenos Aires.
e) Iniciar o apoyar cualquier gestión que resulte beneficiosa para los intereses colectivos de sus asociados o la comunidad.
f) Acudir en ayuda moral y material de los asociados y sus familiares en caso de que aquéllos se vieran imposibilitados de concurrir a su trabajo por su actuación gremial.
g) Acordar subsidios en caso de fallecimiento de un asociado.

Art. 4º — El Sindicato deberá permanecer alejado de toda tendencia política y religiosa y de cualquier otro asunto no relacionado con las finalidades primordiales ya especificadas.

Art. 5º — El Sindicato no podrá recibir subsidios de organismos políticos o de organizaciones extranjeras, ayuda económica del Frigorífico ni admitir directa o indirectamente su intervención en el gobierno del Sindicato.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS

Art. 6º — El Sindicato se compondrá de un número ilimitado de socios, que reúnan las condiciones estipuladas en el Art. 1º.

Art. 7º — Los asociados conservarán la antigüedad que tenían acreditada en el Sindicato de Obreros Frigoríficos y Anexos y la Unión de Empleados del Frigorífico Smithfield, respectivamente.

Art. 8º — Habrá tres categorías de asociados activos, a saber: Varones, Mujeres y Menores.

Art. 9º — Los asociados abonarán una cuota mensual por adelantado de $ 2.00 para la categoría de Varones y $ 1.00 para las categorías Mujeres y Menores.

Art. 10. — Todos los asociados gozarán de iguales derechos y obligaciones, con excepción de los menores de edad que no podrán ejercer cargo respectivo alguno.

Art. 11. — Los asociados cesarán en tal carácter por: jubilación, fallecimiento, renuncia, desafiliación, expulsión o por dejar de pertenecer al gremio de trabajadores de la carne.

Art. 12. — Los asociados que deban cumplir con sus obligaciones militares, quedan, mientras permanezcan en las filas, exceptuados de las obligaciones y derechos que estos Estatutos determinan, gozando a su reintegro de la antigüedad que tenían en el Sindicato.

Art. 13. — Serán causales de expulsión:

a) No dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por estos Estatutos, resoluciones emanadas de su Comisión Administrativa o Asambleas.
b) Observar una conducta que sea perjudicial al Sindicato o provocar disturbios en su seno.
c) Proceder deshonestamente o engañar al Sindicato, con el objeto de conseguir beneficios económicos o simplemente personal por ese medio.
d) El que tratara de perjudicar el buen nombre de la organización, su estabilidad o los intereses de los trabajadores promoviendo el alzamiento contra sus autoridades, o difamando la dignidad de otro asociado.

Art. 14. — Serán desafiliados aquellos asociados que:

a) Dejen de abonar su mensualidad durante dos meses consecutivos sin causa justificada, y no regularizaran su situación dentro de los treinta días de notificado.
b) Represente los intereses de la empresa en las cuestiones o divergencias que se susciten con la organización.

Art. 15. — La Solicitud de ingreso deberá hacerse en los formularios que existen para ese fin, la que será considerada por la C. A. que notificará por escrito su resolución en caso de que la C. A. haya tomado resolución contraria al ingreso del solicitante, aquélla deberá presentar el caso a la primera Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

Art. 16. — Todo asociado será provisto de un carnet personal con su fotografía correspondiente. La presentación del carnet con el último recibo será indispensable para poder participar de las Asambleas y para realizar cualquier trámite ante el Sindicato.

Art. 17. — Serán deberes de todo Asociado:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto.
b) Abonar la cuota mensual.
c) Concurrir a las citaciones, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
d) Colaborar con las autoridades del Sindicato en la ejecución de las medidas sindicales dispuestas, con todo su empeño y diligencia.
e) Poner en conocimiento de las autoridades del Sindicato, las irregularidades que observe en el cumplimiento de las condiciones de trabajo, o cualquier acto de índole antigremial que signifique ataque o desmedro a los derechos de los trabajadores.

Art. 18. — Serán derechos de todo asociado:

a) Gozar de todos los derechos que reporte la organización.
b) Participar en la elección de sus autoridades como elector o elegido, siempre que reúnan las condiciones exigidas por este Estatuto.
c) Solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias.
d) Pedir los informes de su actuación a la C. Administrativa en Asamblea Extraordinaria convocada a ese solo efecto.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 19. — La Dirección y Administración del Sindicato será ejercida por una Comisión Administrativa, constituída por 15 miembros titulares y tres suplentes, a saber:

Secretario General — Prosecretario General;
Secretario de Organización — Prosecretario de Organización;
Secretario de Actas — Prosecretario de Actas;
Secretario de Finanzas — Prosecretario de Finanzas;
Secretario de Prensa y Cultura — Prosecretario de Prensa y Cultura;
5 Vocales titulares — 3 Vocales suplentes.

Art. 20. — Para ser miembro de la Comisión Administrativa se requiere:

a) Ser mayor de 22 años de edad.
b) Ser argentino nativo, naturalizado o extranjero, con diez años de residencia en el país, como mínimo.
c) Pertenecer al personal activo del establecimiento, con una antigüedad de 2 años en el mismo como mínimo en el momento de su elección, exceptuándose aquel asociado que por su acción gremial fuera separado del Establecimiento.
d) Tener una antigüedad de un año en la organización.

Art. 21. — La mitad de los cargos directivos y representativos del Sindicato deberán ser desempeñados por argentinos nativos o naturalizados.

Art. 22. — Los miembros de la C. A. durarán en sus cargos 2 años, debiéndose renovar por mitades anualmente y pudiendo ser reelectos.

Art. 23. — Los miembros de la C. A. cesarán en sus funciones:

a) En los años impares: Prosecretario General, Secretario de Organización, Prosecretario de Actas, Secretario de Finanzas, Prosecretario de Prensa y Cultura y segundo y cuarto Vocal titular.
b) En los años pares: Secretario General, Prosecretario de Organización, Secretario de Actas, Prosecretario de Finanzas, Secretario de Prensa y Cultura, primero, tercero y quinto Vocales titulares y los Vocales suplentes.

Art. 24. — La elección de los miembros de la C. A. deberá realizarse en el mes de Enero todos los años.

Art. 25. — En el mismo acto electoral a que se refiere el artículo número 24, se elegirán cada dos años con iguales formalidades que las prescriptas para la elección de los miembros de la C. A., una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de dos miembros titulares y un suplente.

Art. 26. — El mandato de la C. A. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de las dos terceras partes de los asociados con derecho a voto, mediante una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 27. — En el caso de la destitución o renuncia total de dichos miembros titulares y suplentes, la Asamblea a que se refiere el artículo anterior designará una Junta compuesta de 5 miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días posteriores.

Art. 28. — Cuando la revocación o renuncia del mandato sea solamente parcial y afecte a la mitad de sus componentes, los restantes que continúen en funciones llamarán dentro de dicho término a elecciones para cubrir las vacantes producidas hasta completar el período que hubiere correspondido cumplir a aquéllos.

Art. 29. — Las funciones de los miembros de la C. A. son honorarias y solamente podrá disponerse el reintegro del sueldo correspondiente a los miembros que por razones de gestiones que afecten al Sindicato, dejen de percibir sus retribuciones en el establecimiento.

CAPITULO IV

DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 30. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa:

a) Celebrar sesión ordinaria semanal y extraordinaria cuando la cite el Secretario General, o un tercio de sus miembros por escrito, debiéndose consignar el motivo que la origine.
b) Atender la marcha del Sindicato cumpliendo y haciendo cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
c) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias e insertar en el orden del día las ponencias que los socios hagan llegar previamente.
d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados.
e) Presentar a consideración de las Asambleas Generales Ordinarias los balance trimestrales y anualmente una memoria.
f) Nombrar las comisiones permanentes y transitorias que crea necesario, para el estudio y ejecución de los asuntos encomendados a su dirección y administración.
g) Designar o renovar ad referéndum de una asamblea el personal rentado necesario para la mejor atención de los servicios sociales.
h) Autorizar los gastos eventuales dentro de los recursos ordinarios hasta la suma de $ 2.000.— en un solo concepto. Para disponer de mayor cantidad deberá tener autorización de una Asamblea General.
i) Atender las reclamaciones y pedidos de los asociados.
j) Nombrar de su seno a los miembros de las Comisiones Paritarias y de Reclamos en la proporción de tres miembros de la C. A. por uno propuesto por la Asamblea.
k) Suspender provisoriamente —previo sumario— al asociado que se halle encuadrado dentro de lo que dispone el Art. 13, debiéndose llevar el caso a la primera Asamblea, la que tomará la resolución que corresponda.
l) Cerrará el año económico que empezará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre.
m) Determinará la interpretación de estos Estatutos en caso de duda.

Art. 31. — La Comisión Administrativa se considerará en quórum con la mitad más uno de los miembros que la componen, quienes firmarán al margen del Libro de Actas. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 32. — Cada sesión de la C. A. será presidida por uno de sus miembros designado por los presentes, el que sólo podrá votar en caso de empate y su voto será decisivo, debiendo además refrendar el acta de la sesión con el secretario de actas.

Art. 33. — El miembro de la C. A. que faltare a 3 reuniones consecutivas o 5 alternadas sin previo aviso ni causa justificada, cesará en su cargo, procediéndose sin más trámite a reemplazarlo.

Art. 34. — La C. A. podrá conceder en casos especiales licencia a sus miembros para faltar a reuniones de la misma.

Art. 35. — Las resoluciones de la C. A. sólo podrán ser reconsideradas en sesión posterior, necesitando para ello un quórum de ocho de sus miembros y el voto de las dos terceras partes, por lo menos, de los presentes.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 36. — Serán deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar a la organización en todos sus actos.
b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la C. A.
c) Presentar en nombre de la C. A. a la Asamblea General Ordinaria la memoria anual a que se refiere el Art. 30, inc. e).
d) Firmar conjuntamente con el Secretario que corresponda, las notas, circulares, órdenes o comunicaciones que emanen del Sindicato.
e) Refrendar con el Secretario de Finanzas, las órdenes de pago, cheques, recibos y demás documentos de dicha Secretaría.
f) Resolver provisóriamente cualquier asunto urgente dando cuenta a la C. A. en su primera reunión.
g) Atender el despacho de correspondencia y el trámite administrativo de los solicitudes y gestiones que se promuevan ante la organización.
h) Dar lectura de los asuntos entrados y comunicaciones y demás documentos que deban ser considerados por la C. A., debiendo también informar sobre lo actuado en el lapso de una sesión a otra.
i) Adoptar todas aquellas medidas que en la esfera de su competencia, tiendan a facilitar la realización de los fines y propósitos de este Sindicato.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION

Art. 37. — Serán sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia, notas y solicitudes de su Secretaría, conservando copias de las mismas.
b) Llevar actualizado el registro de asociados de acuerdo a las disposiciones vigentes.
c) Informar a la C. A. de las solicitudes de ingreso, reingreso o renuncias de asociados, haciendo conocer a los mismos, por nota refrendada por el Secretario General, la resolución adoptada.
d) Llevar el registro de firmas de asociados, estando a su cargo la confección y conservación del fichero de los mismos.
e) Redactar la Memoria Anual de acuerdo con el Secretario General y visada por la C. A.
f) Tendrá a su cargo la organización del funcionamiento de las comisiones internas, como asimismo todo lo atinente a los Delegados Departamentales.
g) Reunir a los Delegados Departamentales trimestralmente o cuantas veces lo estime conveniente, para estar en contacto permanente con los mismos.
h) Elevar a la C. A. el informe mensual a que se refiere el Art. Nº 7 incisos a) y b) de la Carta Orgánica de la F.G.P.I.C.D.A.

CAPITULO VII

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 38. — Serán sus deberes y atribuciones:

a) Llevar el Libro de Actas de la C. A. y Asambleas, y el Libro de Asistencia a Asambleas, haciendo constar en el mismo, el Orden del Día a tratars

b) Firmar las actas de las sesiones de de la C. A. y Asambleas conjuntamente con el Secretario General y miembros designados.

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO DE FINANZAS

Art. 39. — Serán sus deberes y atribuciones:

a) Cobrar y percibir bajo su firma las entradas de la Caja Social y efectuar los pagos dispuestos por la C. A. mediante orden escrita y firmada por el Secretario General.
b) Depositar en los Bancos los fondos sociales a nombre y orden del Sindicato.
c) Firmar con el Secretario General los cheques y demás documentos de su Secretaría.
d) Dar cuenta del estado económico del Sindicato a la C. A. y C. Revisora de Cuentas cada vez que le sea requerido, poniendo a disposición de ellas todos los libros y comprobantes necesarios.
e) Someter a consideración de la C. A. el balance trimestral para que ésta lo haga llegar a la Asamblea de asociados.
f) No podrá tener en su poder una suma mayor de mil pesos moneda nacional.
g) Presentar a la C. A. mensualmente una nómina de asociados morosos.

CAPITULO IX

DEL SECRETARIO DE PRENSA Y CULTURA

Art. 40. — Serán sus deberes y atribuciones:

a) Difundir y dar a publicidad, toda medida, resolución u orden de la organización.
b) Tomará a su cargo la dirección de toda publicidad periódica del Sindicato y la organización del archivo de publicaciones.
c) No podrá dar a publicidad ningún artículo o comunicado sin la aprobación previa del Secretario General.
) Propenderá a la difusión de la cultura en sus más diversas manifestaciones.

CAPITULO X

DE LOS PROSECRETARIOS

Art. 41. — Los Prosecretarios tienen el deber de prestar estrecha colaboración al Secretario que en sus funciones le correspondiera, reemplazándolo en caso de ausencia transitoria o definitiva con iguales deberes y facultades.

CAPITULO XI

DE LOS VOCALES TITULARES

Art. 42. — Serán sus deberes y atribuciones:

a) Concurrir a las sesiones de la C. A. teniendo voz y voto.
b) Reemplazar en el orden numérico correspondiente las acefalías de los Prosecretarios.

CAPITULO XII

DE LOS VOCALES SUPLENTES

Art. 43. — Serán sus deberes y atribuciones:

a) Asistir a las reuniones de la C. A. con voz pero sin voto.
b) Reemplazarán en caso de ausencia transitoria o definitiva a los Vocales Titulares con sus mismas obligaciones y deberes.

CAPITULO XIII

DE LOS REVISORES DE CUENTAS

Art. 44. — Serán sus deberes y atribuciones:

a) Examinar mensualmente los libros y documentos de la Secretaría de Finanzas, comprobar si los pagos y extracciones han sido debidamente autorizados por la C. A.; y si éstos se hallan de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Estatuto.
b) Proceder a practicar el arqueo de Caja, comprobación de saldos y demás funciones de contralor, cuando lo juzguen conveniente.
c) El examen del Balance Trimestral y la confección de su informe para que sea considerado por la Asamblea General Ordinaria.
d) No podrán ser miembros de la C. A. o comisiones internas.

CAPITULO XIV

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 45. — La máxima autoridad del Sindicato será ejercida en todos los casos por su colectividad, formada por los asociados reunidos en Asamblea General.

Art. 46. — Habrá dos clases de Asambleas: las Ordinarias y las Extraordinarias.

Art. 47. — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar trimestralmente, debiéndose convocar con 20 días de anticipación y en ellas se procederá a:

a) Aprobar o desaprobar el informe de la C. A. y apreciar la marcha de la organización.
b) Tratar cualquier asunto indicado en la convocatoria.

Art. 48. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando la C. A. lo considere necesario o cuando lo solicite la C. Revisora de Cuentas, o el 5 % de los asociados con derecho a voto, que deben hacer constar en el pedido el motivo por el cual la solicitan.

Art. 49. — La convocatoria a Asambleas Extraordinarias se harán con ocho días de anticipación, excepto cuando circunstancias especialísimas obliguen a realizarla de inmediato.

Art. 50. — Las Asambleas no podrán ocuparse de otros asuntos que no estén expresamente contenidos en el Orden del Día. Sesionarán en 1ra. convocatoria con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y media hora más tarde con el número que hubieren concurrido.

Art. 51. — Cuando en las Asambleas se considere la Memoria y el Balance Trimestral o los actos de la C. A., ésta tendrá voz pero sin voto.

Art. 52. — Los asociados en Asamblea firmarán el Libro de Asistencia en el que constará la Orden del Día a tratarse.

Art. 53. — El Secretario General o quien corresponda, declarará abierta la sesión, procediéndose de inmediato y como primer punto a elegir el asociado que la presidirá, el que deberá ajustarse a los siguientes deberes:

a) Dirigir los debates, manteniendo a la Asamblea dentro del orden y del asunto a tratar, limitando en caso necesario, y con autorización de la Asamblea, el uso de la palabra a cada asociado que la solicite y por cada asunto.
b) Refrendar con su firma, conjuntamente con el Secretario de Actas y dos miembros designados al efecto, el acta de la Asamblea.
c) Decidir con su voto en caso de empate.

Art. 54. — Si en el acto de verificarse la Asamblea, hubiere algún asociado que perturba la marcha normal de la discusión, el Presidente lo llamará al orden y si persistiera en su actitud, propondrá a la Asamblea su expulsión del acto, sin perjuicio de los resoluciones que posteriormente tome la C. Administrativa.

Art. 55. — Si un asociado fuera expulsado por una Asamblea, para reincorporarse será necesario que otra Asamblea así lo disponga.

CAPITULO XV

DE LAS ELECCIONES

Art. 56. — Las elecciones para Comisión Administrativa se efectuarán por listas de candidatos con designación de cargo, de conformidad con los Artículos Nros. 19, 20 y 21.

Art. 57. — Las listas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser patrocinadas por un mínimo de 50 asociados en condiciones de votar, los que designarán dos representantes ante la C. A. y Junta Electoral.
b) Los candidatos integrantes de cualquier lista deberán reunir los requisitos establecidos en Artículo 20.
c) Los candidatos podrán integrar una lista solamente, debiendo dar su conformidad.

Art. 58. — Las listas deberán ser presentadas en Secretaría con 20 días de anticipación a la fecha fijada para las elecciones.

Art. 59. — La C. A. antes de los ocho días y tres en caso de elecciones extraordinarias notificará a los dos representantes indicados en el Artículo 57, las causas que pudieran impedir la oficialización de las listas presentadas o la aceptación de las mismas. Dentro de los dos días posteriores a la impugnación de una lista podrán designarse nuevos candidatos para substituir a los observados. Vencido el término se considerarán anulados los trámites anteriores.

Art. 60. — Las listas de candidatos que no fueran observadas, serán oficializadas e impresas, numerándolas por orden de presentación y distinguidas por colores, dándose a conocer a los asociados con una anticipación de una semana por lo menos.

Art. 61. — Los candidatos de cualquiera de las listas oficializadas podrán ser incluídos en reemplazo de los borrados, conservando los cargos paralelos. El cómputo de los votos se hará individualmente.

Art. 62. — En la Asamblea a realizarse en el mes de Enero deberá designarse una Junta Electoral, que se compondrá de 9 miembros titulares y 9 suplentes, distribuídos en la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Protesorero, 5 Vocales titulares y 9 suplentes. No podrán formar parte de dicha Junta, candidatos de cualquiera de las listas que participen en la elección.

Art. 63. — Son deberes y facultades de la Junta Electoral:

a) Revisar los padrones electorales confeccionados por la Comisión Administrativa.
b) Hacerse cargo de la tenencia y distribución de boletas.
c) Proveer de mesas, urnas y cuartos obscuros de acuerdo a las necesidades.
d) Designar el Presidente y un Suplente para cada mesa receptora, los que podrán ser controlados por un fiscal de cada lista y por mesa.
e) Realizar el escrutinio conjuntamente con los fiscales.
f) Controlar el orden durante los comicios, pudiendo hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.
g) Si lo creyese necesario podrá solicitar un veedor a la F. G. P. I. C. D. A.

Art. 64. — La Junta Electoral deberá constituirse el día del comicio con una anticipación de 30 minutos por lo menos para el sellado y lacrado de las urnas, en presencia de los fiscales de las listas, proveer a cada mesa de un padrón de 300 inscriptos y labrar el acta dando comienzo al acto eleccionario.

Art. 65. — El voto será secreto, rigiendo para su emisión el horario de 8 a 20 horas.

Art. 66. — El Presidente de Mesa deberá:

a) Labrar las actas de apertura y cierre del comicio, que serán refrendadas por los fiscales presentes.
b) Firmar los sobres, pudiendo ser refrendados por los fiscales respectivos.
c) Firmar y sellar el recibo del votante.
d) Cuando por impresión errónea del padrón electoral el nombre del votante no coincide exactamente con el que figura en su carnet o credencial, el Presidente le permitirá votar si el número de carnet o credencial coincide con el del padrón electoral o si el caso fuese a la inversa.

Art. 67. — Para el mejor desarrollo de las elecciones, ningún votante podrá permanecer en el local después de haber sufragado.

Art. 68. — Queda terminantemente prohibido hacer apreciaciones en favor o en contra de determinado candidato dentro del local.

Art. 69. — Finalizado el acto de recepción de votos, el Presidente de Mesa procederá al cierre de la urna, la que conjuntamente con los documentos respectivos hará entrega a la Junta Electoral.

Art. 70. — Dentro de la hora siguiente a la finalización del acto electoral se procederá al recuento de votos a cargo de la Junta, pudiendo asistir los fiscales o representantes de cada lista.

Art. 71. — Si efectuado el recuento de votos por mesa, donde se aceptará una tolerancia de cuatro votos, existiera diferencia mayor, la Junta anulará la mesa y deberá llamar a elecciones nuevamente a los empadronados en dicha mesa, en un plazo de ocho días, al igual que si hubiese indicios de haberse violentado o faltare alguna urna.

Art. 72. — Finalizado el recuento de votos, inmediatamente se procederá a efectuar el escrutinio, excepto en los casos previstos en el artículo anterior, en que hasta tanto no se efectúen las elecciones complementarias, la Junta Electoral depositará las urnas en el lugar que crea más conveniente para su seguridad.

Art. 73. — Será anulado todo voto que:

a) Tenga dos o más listas distintas, no así en el caso de que tengan listas iguales que se computarán como una.
b) Tenga marca o leyenda de cualquier naturaleza.

Art. 74. — Si efectuado el escrutinio resultasen dos o más listas triunfantes con el mismo número de votos, se llamará dentro de los ocho días a nueva elección entre dichas listas, con exclusión de las otras.

Art. 75. — Los representantes y fiscales de listas podrán pedir reconsideración de las boletas que crean mal anuladas, siendo el fallo de la Junta Electoral, inapelable.

Art. 76. — El Presidente de la Junta, una vez finalizado el escrutinio, proclamará públicamente los electos, levantándose un acta en tal sentido, que deberán firmarla los integrantes de la Junta y representantes y fiscales de las listas.

Art. 77. — Dentro de los ocho días de efectuado el escrutinio, la Junta Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los nuevos miembros electos.

CAPITULO XVI

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 78. — Ningún asociado puede alegar desconocimiento de estos Estatutos y su reglamentación, para eludir la responsabilidad que le cupiere en su violación.

Art. 79. — Las dos organizaciones que fusionándose formaron este Sindicato Industria de la Carne y Afines de Zárate en virtud del acta firmada el 13 de Diciembre de 1947, están afiliadas a la Federación Gremial de la Industria de la Carne, Derivados y Afines; continuando en el futuro afiliadas a dicha Federación, a cuyo efecto deberá ajustarse en las partes pertinentes a su Carta Orgánica.

Art. 80. — Los delegados ante los Congresos y Consejo Federal de la F. G. P. I. C. D. A., serán designados entre los miembros de la C. A., durando su mandato el tiempo que les acuerda la Carta Orgánica de la Federación y sin perjuicio de las disposiciones que le pudieran corresponder como miembros de la C. A. a la que rendirán cuenta de su labor.

Art. 81. — La propiedad de los bienes que el Sindicato adquiera por cualquier título, corresponderá a él como persona jurídica capaz de adquirirlos, y la C. A. que sólo ejerce su administración, no podrá sin autorización de una Asamblea enajenar bienes raíces ni adquirirlos por compra.

Art. 82. — Los libros y documentos del Sindicato deberán estar siempre a disposición de los asociados que quieran examinarlos. Esto deberá hacerse en la misma sede social, no pudiendo ser retirados en ningún caso.

Art. 83. — Queda expresamente prohibido en la sede y dependencias sociales toda clase de juegos de azar.

Art. 84. — La reforma parcial o total de estos Estatutos, sólo podrá ser resuelta por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, y por el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes.

Art. 85. — La C. Administrativa queda especialmente autorizada para incorporar modificaciones o enmiendas que deban hacerse a los presentes Estatutos, de acuerdo a lo que resuelvan las autoridades competentes.

CAPITULO XVII

DEL PATRIMONIO Y DURACION

Art. 86. — El patrimonio del Sindicato Industria de la Carne y Afines de Zárate, lo constituirán:

a) Los bienes sociales del Sindicato de Obreros Frigoríficos y Anexos de Zárate y de la Unión de Empleados del Frigorífico Smithfield.
b) Las cuotas mensuales que abonen los asociados.
c) Los bienes que posea y que en lo sucesivo adquiera por cualquier título.
d) Las donaciones y legados.

Art. 87. — El Sindicato tendrá una duración ilimitada, y no podrá disolverse mientras cuente con treinta asociados dispuestos a continuar y sostenerlo.

Art. 88. — Para el caso de disolución será necesario la convocación de una Asamblea Extraordinaria y resuelta por los dos tercios de votos de los presentes a dicha Asamblea. Aprobada la disolución, la Asamblea designará los liquidadores que podrán ser: la C. A. o una comisión de cinco asociados designados al efecto.

Art. 89. — Los fondos y bienes realizados hasta el momento de la disolución, previo pago de las deudas, serán transferidos a la Dirección General de Asistencia para el Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: El presente estatuto del "Sindicato Industria de la Carne y Afines de Zárate" se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Decreto Nº 23.852|45

BOLETIN OFICIAL



REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

LICITACIONES *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 41 (T)

Llámase a licitación pública para el día 23 de Junio de 1948, a las 16,15 horas, para la adquisición de un solar adyacente al que posee Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Nogoya, cuya ubicación y dimensiones pueden consultarse en los planos agregados a los respectivos pliegos de condiciones.

Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera 12º Distrito (Paraná) u Oficinal local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y horas indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 9 jun.-Nº L. 1.770-v. 9 jun.
e. 12 jun.-Nº L. 1.770-v. 12 jun.
e. 15 jun.-Nº L. 1.770-v. 15 jun.
e. 18 jun.-Nº L. 1.770-v. 18 jun.
e.22 jun.-Nº L-1.770-v.22 jun.

Licitación Pública Nº 40 (T)

Llámase a licitación pública para el día 23 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.500 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Rioja, San Juan y San Martín, de la Ciudad de Corrientes. — Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 13º Distrito (Corrientes).

La presentación de propuestas deberán hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito, hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 9 jun.-Nº L-1.760-v. 9 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.760-v.12 jun.
e.15 jun.-Nº L-1.760-v.15 jun.
e.18 jun.-Nº L-1.760-v.18 jun.
e.22 jun.-Nº L-1.760-v.22 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 17 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones, de Famatina (Pcia. de La Rioja).

Para el pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 20º Distrito (La Rioja), u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del distrito y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 198.246,50 m|nal. — Valor de la documentación: $ 40.— m|nal. — Ricardo Bragagnolo - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-Nº L-1.708-v.7 jun.
e.9 jun.-Nº L-1.708-v.9 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.708-v.11 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.708-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.708-v.16 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 18 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15.50 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones, de Rosales (Provincia de Córdoba).

Para el pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera de los distritos 6º (Córdoba), 11º (Río Cuarto), y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera de los distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 160.310,45 m|nal. — Valor de la documentación: $ 40.— m|nacional. — Ricardo Bragagnolo - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-Nº L-1.709-v.7 jun.
e.9 jun.-Nº L-1.109-v.9 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.709-v.11 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.709-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.709-v.16 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 19 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la oficina de Correo y Telecomunicaciones, de Ibarreta (Territorio Nacional de Formosa).

Para el pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 26º (Resistencia), y oficina Formosa de C. y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del distrito y oficinas de Formosa e Ibarreta, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 155.219,95 m|nal. — Valor de la documentación: $ 40.— m|nacional. — Ricardo Bragagnolo - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-Nº L-1.710-v.7 jun.
e.9 jun.-Nº L-1.710-v.9 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.710-v.11 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.710-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.710-v.16 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 4.355/48

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón prefabricado (Expte. Nº 4.355/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Junio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina Nº 694, Capital.

e. 9 jun.-Nº L. 1.764-v. 19 jun.

Expte. Nº 4.620/48

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de oficina (Expediente Nº 4.620/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Junio de 1948, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina Nº 694, Capital.

e. 9 jun.-Nº L. 1.765-v. 19 jun.

Secretaría de Educación

DIVISION SUMINISTROS

La División Suministros, efectuará el siguiente llamado a licitación privada:

Nº 205: artículo: impresión certificados de competencia; 10 de Junio; hora: 15; Expediente 26.391|947.

Dicha licitación se efectúa con destino a la Escuela Profesional Nº 1 de Mujeres de esta Capital. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 jun.-Nº L-1.771-v.10 jun.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública para la 10.00 horas del día 19 de Junio de 19[illegible] para la reparación general de 29 (Veintinueve) motores Lycoming a nafta [illegible] 4 y 6 cilindros.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras): Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e. 9 jun.-Nº L. 1.768-v. 19 jun.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 21 de Junio de 1948, a las 10,30 horas, para la adquisición de una instalación microfotográfica compuesta de: cámara microfilmadora ampliadora con sus lámparas e implementos normales, máquina impresora para confeccionar películas positivas, instalación de revelación, fijación, lavado y secado de películas, aparato de lectura y proyector de microfilm y un mueble metálico especial para archivo de películas microfilm.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Rafael Latronico, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e. 9 jun.-Nº L. 1.767-v. 15 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 58|48 para el día 22 de Junio de 1948, a las 10.25 horas, para la provisión de: juegos de bastidores de identificación y señalamiento, cajas para el transporte de munición, balanzas aereológicas, globos libres de papel y barriletes tipo cometa D. K. 23 completos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de Tres Pesos Moneda Nacional ($ 3.00 m|n). Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

— Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 ... L-1.772-v.19 jun.

Llámase a licitación pública Nº 57|48 para el día 22 de Junio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: albardas, estuches de cuero, fundas, reatas, filetes, cinchas, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-Nº L-1.773-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 59|48 para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.10 horas, para la provisión de: juegos de herramientas en general para armeros, comunicaciones, óptica y de precisión.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de Diez Pesos Moneda Nacional ($ 10.00 m|n.) — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-Nº L-1.774-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 60|48 para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.35 horas, para la provisión de: equipos lubricadores y de soldadura; tornos paralelos, herramientas y útiles en general.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. los que se entregarán previo pago de Diez Pesos Moneda Nacional ($ 10.00 m|n.) — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-Nº L-1.775-v.19 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 530|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "instalación de extracción de humo en el gran taller" de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de Junio de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 m|n. el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 50.585 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio. Accidental.

e.9 jun.-Nº L-1.751-v.14 jun.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Adquisición de Coches Motores y Trenes Diesel

Expediente Nº OC. 66|48 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de:

24 coches motores trocha 1 m.; 8 coches motores trocha 1,676 m.; repuestos y elementos de reserva. Apertura 14 Setiembre 1948, a las 15 horas. Valor del pliego $ 200 m|n.

Expediente Nº OC. 66|48

22 trenes diesel larga distancia; 20 trenes diesel servicio suburbano. Apertura 17 Setiembre 1948, a las 15 horas. Valos del pliego $ 200 m|n.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y adquiridos los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 12 a 16 horas (sábado de 9 a 11 hs.). — La Administración.

e.9 jun.-Nº L-1.750-v.25 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Decreto Ley 31.665|44

Licitación Pública Nº 5|948 - Impresos

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Junio, a las 16 horas, para contratar la provisión de 1.000.000 de boletas de depósito y 500.000 formularios de aporte.

Los pliegos de condiciones y nómina de efectos, deben retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.9 jun.-Nº L-1.753-v.19 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 22 de Junio de 1948, a las horas que se indican a continuación, para la provisión de:

L. P. 122|48 (segundo llamado) a las 14.00 horas: Adquisición de grúas de 2 toneladas.

L. P. 155|48 a las 14.15 horas: Repuestos para motores.

L. P. 156|48 a las 14.30 horas: Alambre de acero y torniquetes.

L. P. 157|48 a las 14.45 horas: Piezas para motores Diesel.

L. P. 158|48 a las 15.00 horas: Cables y alambres de cobre.

L. P. 159|48 a las 15.15 horas: Acoplado para 50 toneladas.

L. P. 160|48 a las 15.30 horas: Hierros en general.

L. P. 161|48 a las 15.45 horas: Material plástico.

L. P. 162|48 a las 16.00 horas: Estaño preparado al 50 o|o.

L. P. 163|48 a las 16.15 horas: Postes, varillas, alambres y torniquetes.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 jun.-Nº L-1.758-v.19 jun.

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 18: Adquisición de 100 camiones de 15 toneladas útil. Apertura: 10 de Julio a las 10 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.9 jun.-Nº L. 1.752-v.2 jul.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el 30 de Junio de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 5, a las 10 horas, por piezas standard para mantenimiento de aviones y motores (arandelas, bulones, cupillas, grilletes, guardacables, pernos, tensores, tornillos, tuercas, etc.).

Licitación Nº 6, a las 10.30 horas, por aceite de castor, acetileno, acetona, ácido clorhídrico y sulfúrico, alcohol butílico, desnaturalizado y etílico, amoníaco, carbón de piedra y cooke, cianuro, cloruro de etilo y metilo, éter, hidrógeno, lanolina, nitrato de sodio, oxígeno industrial, sulfato de cobre y tetracloruro.

Licitación Nº 8, a las 11 horas, por impresos varios.

Licitación Nº 9, a las 11.30 horas, por máquinas para imprenta.

Licitación Nº 10, a las 12 horas, por cemento industrial, goma esponjosa en plancha y redonda, materiales para vulcanizar, perfiles de goma y tubos Aviçtub para nafta y aceite.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones deben ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — El Director General.

e.9 jun.-Nº L-1.756-v.19 jun.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 57|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Junio de 1948, a las 10 hs., para la "Provisión de sillas, sillones y sofáes tapizados". Precio de la Documentación Técnica m$n. 95.— (Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 jun.-Nº L-1.748-v.25 jun.

Licitación Pública Nº 54|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1948, a las 10 hs., para la "Provisión de útiles varios de escritorio y dibujo". Precio de la Documentación Técnica m$n. 15 (Quince Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 jun.-Nº L-1.749-v.19 jun.

Licitación Pública Nº 63|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las 12,45 horas, para la "provisión de elementos de servicio contra incendios". Documentación técnica m$n. 25 (veinticinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 jun.-Nº L-1.754-v.19 jun.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 16 de Junio de 1948, a las 12.30 para la provisión de 10.000 kilogramos de algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos cada uno, peso neto. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. — Interventor.

e.9 jun.-Nº 1.755-v.16 jun.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio de 1948, a las 12 y 5 horas, para la provisión de arroz a los establecimientos dependientes de la Institución durante el semestre Julio - Diciembre de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e. 9 jun.-Nº L. 1.763-v. 19 jun.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 14 de Junio de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión de artículos de librería, destinados a los establecimientos de la Institución.

Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e. 9 jun.-Nº L. 1.769-v. 14 jun.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 89 para el día 21 de Junio próximo a las 15 horas, para contratar la provisión de artículos generales de uso y consumo, con destino al Sanatorio Colonial, Ley 11.359, en Posadas (Misiones), provisión para el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo Nº 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. número 35.128|48. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 jun.-Nº L-1.757-v.19 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

12 DE MAYO DE 1948

269.526—Cordón del Peñasco. A escala 150.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, abril 1948.

269.527—Ea. Fuentes Del Coyie. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.

269.528—Ea. El Cóndor. A escala 1: 100 000. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, abril 1948.

269.529—Paso Guenguel. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, abril 1948.

269.530—Fortuna. A escala 150.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, abril de 1948.

269.531—Santa Ana. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. As., Abril 1948.

269.543—Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Juan Emilio Nava. Merlo (Prov. de Bs. Aires), 30 de abril de 1948. 600 ejemplares.

Los Autores. Impresor: De Los Santos.

269.545—Pregonando. Marchinha brasileira, Letra. 2 págs. Autor: Armando Lorenzini y Ernesto de los Santos. Editor: 500 ejemplares. Rosario, 15-10-940.

269.547—La Comisión Oficial del Centenario de Laguna Brava 1843-6 de mayo-1943. 70 págs. Autor: Compilación y conferencia: Dr. Hernán F. Gómez. Editor: Edición de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Impresor: Imprenta de la Ciudad de Corrientes. 1.000 ej. Corrientes, abril 1943.

269.548—La Palabra Del Dr. González. Discurso del Gobernador de la Provincia Doctor Benjamín S. González. Período 1925-1929. 266 págs. Autor: Compilador: Dr. Hernán Félix Gómez. Editor: Superior Gobierno de la Prov. de Corrientes. Impresor: Imprenta del Estado de la Prov. de Corrientes. 1.000 ejemplares. Corrientes, 13 de octubre de 1929.

269.549—El Régimen Electoral y La Reforma de 1935. Provincia de Corrientes. 83 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado, Carcel Penitenciaría de Corrientes. 300 ejemp. Corrientes, año 1936.

269.550—Lecciones de Historia Antigua. Prehistoria y Grecia. 144 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado de Corrientes. Corrientes, Capital 1939.

269.551—Caa-Guazú. 36 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado, Corrientes. 2.000 ej. Corrientes, noviembre 1941.

269.555—Caracoleando. Marchinha, Música. 2 págs. Autor: Raúl A. Sánchez Reinoso. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Cap. Fed. 8-5-948.

269.556—Arriba El Telón. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Raúl A. Sánchez Reinoso. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Cap. Fed. 8-5-948.

269.558—Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Bs. Aires. Director: Dr. Oscar Blanchad. Buenos Aires, 15 abril 1948. 900 ejemplares.

269.560—Luna Lunera. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. As., 10-4-948.

269.561—Luna Lunera. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1948.

269.562—Agua de Pomo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Francisco Fiorentino. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

269.563—Agua de Pomo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Fiorentino. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

269.565—Apuntes Biográficos del Dr. Cosme Argerich. 82 págs. Autor: Dr. Vicente Dalmases. Editor: Asociación Cooperadora del Hospital Cosme Argerich. Impresor: Peuser. 1.004 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1948.

Publicar nuevamente

2 DE FEBRERO DE 1948

262.358—Quédate. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alfredo J. Masio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Arrecifes (Bs. As.) 10-1-948.

262.368—La Vida de Lazarillo de Tormes. 139 págs. Autor: Anónimo. Prólogo: Augusto Mario Delfino. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947.

262.369—Historia de Belgrano. 4 tomos. Autor: Bartolomé Mitre. Estudio preliminar de Angel Acuña. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1947.

262.372—La Apacha Argentina. Tango, Música. 2 págs. Autor: Fermín E. Alcorta. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Cap. Fed. 26 agosto 1939.

e.29 may.-Nº 144-v.9 jun.

MAYO 13 DE 1948

269.635—Polifonía. Revista Musical Argentina, Propietario: Jorge Oscar Pickenhayn y Alberto Emilio Giménez. Director: Jorge Oscar Pickenhayn. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

269.636—Deshojando Margaritas. Vals, Música. 1 hoja. Autores: H. Sanguinetti J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 100 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.

269.638—Proyecto de Norma Iram 1521 P. Bloques Huecos de Hormigón de Cemento Portland. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales: Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ej. Bs. As., Julio 1947.

269.639—Proyecto de Norma Iram, 1526 P. Ensayo de Durabilidad de los Agregados por Congelación y Deshielo. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1947.

269.640—Proyecto de Norma Iram 2041, P. Transformadores Para Campanillas. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instit. Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, julio 1947.

269.641—Proyecto de Norma Iram 1543, P. Materiales Refractarios Definiciones. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instit. Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1947.

269.642—Proyecto de Norma Iram 1542, P. Tierras Refractarias Clasificación. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1947.

269.643—Proyecto de Norma Iram 1525, P. Ensayo de Durabilidad de los Agregados por Ataque con Sulfato de Sodio o Sulfato de Magnesio. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instit. Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1947.

269.644—Abenteuer Eines Globetrotters. 192 págs. Autor: Rudolf Cerny. Editor: Editorial Teve. Impresor: Tall. Gráf. Patmark. 2.000 ejemplares. Cap. Fed. 15-4-48.

269.649—Nena mía. Milonga. letra. 2 págs. Autor: G. Galiendo. — Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25-9-945.

269.650—Lejano ayer. Vals. letra. 2 páginas. Autor: G. Galiendo. Editor è impresor: Edit. Crimar. 500 ej. Buenos Aires, 28 de Enero de 1948.

269.651—Volvamos al pasado. Vals, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Farrel. Editor: El autor. Impresor: Ferrer Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28-1-948.

269.652—Cómo educar a nuestros hijos. (El camino de su futuro exitoso). 204 págs. Autor: Prof. Gerardo Schiaffino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 11-5-948.

269.656—Dunas y médanos. Consolidación, aprovechamiento como terrenos forestales. Protección de suelos arenosos contra la deflación. 205 págs. Autor: José J. Vidal. Editor: El autor. Impresor: Talle. Gráf. Renovación. 2.000 ejemplares. La Plata, 28 de Enero de 1948.

269.657—Mar rizado. Doce relatos marineros. 190 págs. Autor: César P. Zoni. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ej. Bs. Aires, 22-4-948.

269.658—Manual del fruticultor. 248 páginas. Autor: José J. Vidal. Editor: Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias. Impresor: Tall. de Impresiones Oficiales. 2.000 ejemplares. La Plata - (Bs. As.), año 1943.

269.659—Cueros y pieles. Revista de la Industria Argentina. Propietario: Alberto J. Blumenfeld. Director: Alberto J. Blumenfeld. Bs. Aires, Febrero-Marzo|948. 400 ejemplares.

269.661—Biojietnb. Periódico. Propietario: Comité Ucranio de Ayuda a las Víctimas de la Guerra, Auxiliar de la Cruz Roja Argentina. Director: Juan Hrehoraszczuk. Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

269.666—Derecho civil. Teoría general del derecho civil alemán. Los hechos jurídicos, el negocio jurídico. 375 páginas. Volumen III. Autor: Andrés Von Tuhr. Traducción del italiano: Tito Rava. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 Abril|948.

269.667—Guía de abonados - Edición 1948. Guía telefónica por ordenación alfabética y gremios. 300 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cía. Internacional de Teléfonos. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 15.000 ejemplares. Provincia de Corrientes y Gobernación del Chaco, Formosa y Misiones, 2 de Mayo de 1948.

268.471—"El Chino". Seudónimo.

268.811—"Lily Dane". Seudónimo.

SE PUBLICA NUEVAMENTE FEBRERO 2 DE 1948

262.399—No me sigas. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Bozzarelli Senfati. Editor: Ediciones Musicales Julio Suárez. Impresor: Julio Suárez. 350 ejemplares. Buenos Aires, 5 Enero|948.

e.29 may.-Nº 145-v.9 jun.

MAYO 11 DE 1948

269.426—La Verdad. Revista. Propietario y Director: Jorge Falugue y Juan Arce. Buenos Aires, 8 de mayo de 1948. 600 ejemplares.

269.430—Noticiario Argentino. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Fonte Rosa. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

269.431—El Lance. Revista. Propietario y Director: Adolfo de la Torre. Buenos Aires, 24 de febrero de 1945. 10.000 ejemplares.

269.443—Mujer. Cultura femenina. 66 págs. Autor: Sonkoymi. Editor: Amparo Pérez y Rodríguez. Impresor: Colegio León XIII. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

269.445—Plan Quinquenal. Periódico. Propietario y Director: Severo S. Carrizo del Moral. Buenos Aires, 7 de mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

269.450—Momento Gráfico. Periódico. Propietario y Director: José Félix Oviedo. Avellaneda, 30 de abril de 1948. 3.000 ejemplares.

269.451—Triste Adiós. Vals, Música. 2 págs. Autores: R. Salinas y Oscar H. Ferrari. Editor: Ediciones Musicales Lacámara. Impresor: Edic. Mús. Lacámara. 500 ej. Rosario, 29 de abril de 1948.

269.453—Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. 52 págs. Autor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Kalifon. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

269.454—Mi Patria, Mapas físico y político. Edición Nicaragua. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Gramegna Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1948.

269.455—Compendio de Química Moderna. 528 págs. Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Jacobucci. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1948.

269.456—Curso de Geografía Americana. 470 págs. Tercer año. Autores: M. Soto-Hall y A. C. Rampa. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

269.457—La Siembra Esperanzada. 108 págs. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de abril de 1948.

269.458—Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Hipólito R. Rodríguez. Pellegrini (Prov. de Bs. Aires). 4 de mayo de 1948. 300 ejemplares.

269.460—El Sembrador. Periódico. Propietario: Asociación Rural de Chivilcoy. Director: Antonio Salmiardi. Chivilvoy, marzo de 1948. 600 ejemplares.

269.461—Revista Científico - Matemática Propietario y Director: Adelina D. M. de Bertola. Luján (Prov. de Bs. As.), abril de 1948. 1.000 ejemplares.

269.468—Lezama. Tango, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

269.469—Lezama. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor e Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

269.470—Lago Azul. Mazurka, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1948.

269.471—Triste Te Vi Pasar. Vals, Letra 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.472—Triste Te Vi Pasar. Vals, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.473—Gran Hotel. Polka, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial El Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.479—Canción Sin Esperanza. Tango, Música. 2 págs. Autor: Emilio Angeleri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 3 mayo 1948.

269.480—Canción Sin Esperanza. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Luis D. Perotti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 3 mayo de 1948.

269.485—Los Dos Viejitos. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As., 8 mayo 1948.

269.486—El Bicho. Choro, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 mayo 1948.

269.487—Millán Medina. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 mayo 1948.

269.488—Noelia. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 mayo 1948.

269.490—Nuestra Palabra. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados de Wilson & Cía., S.A.I.C. Director: Julio Diz. Buenos Aires, marzo y abril de 1948. 3.500 ejemplares.

269.492—Viviendas Argentinas, Selección de Casas Individuales. IV Serie. 142 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contempora S.R.L. Impresor: Ghino Fogli. 3.136 ejemplares. Capital Federal, 30 de febrero de 1948.

e.31 may.-Nº 143 v.10 jun.

MAYO 14 DE 1948

269.672. — Introducción a las ciencias del espíritu. Ensayo de fundamentar el estudio de la sociedad y de la historia. 2 tomos con 494 págs. Autor: Guillermo Dilthey. Versión castellana por la Dra. Ilse Teresa M. de Brugger. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Establ. Platt. 3.000 ej. Bs. As., 15|4|48.

269.674. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Carlos González y Salvador Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Bs. As.), 8|mayo|948. 1.000 ejempl.

269.698. — Resumen de mi descanso. Primicia, del libro en preparación, "Campanadas". 40 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Tamar. 110 ejemplares. Capital Federal, 12|mayo|948.

269.699. — Informaciones Iram. Revista. Propietario: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Alejandro R. Hermida. Buenos Aires, febrero-marzo de 1948. 1.400 ejemplares.

269.700. — La Congregación. Periódico. Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires. 22 de marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

269.701. — Siempre su recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Carpinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

269.702. — En tu adiós. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Luis Carpinelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

269.703. — Periódico de educación. Periódico. Propietario y Director: Ofelia D. B. de Saint Bonnet. Buenos Aires. 30 de marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

269.719. — Evocando a Margarita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rafaela. 1|abril|948.

269.720. — Evocando a Margarita. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Rafaela. 1|abril|948.

269.721. — Mujercita. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Héctor Zoia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela, 1|abril|948.

269.722. — Mujercita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela, 1|abril|948.

269.723. — Soñada ilusión. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Domingo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial De Los Santos. 1.000 ej. Rosario (Sta. Fe), 31 de marzo de 1948.

269.724. — Dios y Patria. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Vicente V Valló. Arteaga, 3 de abril de 1948. 200 ejemplares.

269.725. — Arte de hablar y escribir. Nociones útiles del idioma castellano al alcance de todos. 388 págs. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Litvack. 400 ejemplares. Córdoba, enero de 1948.

269.726. — Parodiando. Tango, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Reymondez Arias. 200 ejemplares. Rafaela, 22|marzo|948.

269.737. — Recuerdo fiel. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Armando Ferreiro. 500 ej. Córdoba, 1|3|948.

269.738. — Llamándote. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Armando Ferreiro. 500 ej. Córdoba, 1|3|948.

269.739. — Tú eres mía. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|mayo|948.

269.741. — El adalid eterno. 1 lámina. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Editor: El Autor. Impresor: Serra & Cía. Buenos Aires, 14 de mayo de 1948. 50.000 ejempl.

269.742. — Embriaguez. 85 págs. Autor: Raquel Gancier. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|abril|948.

269.752. — Motor y camino. Periódico. Propietario: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Provincia de Buenos Aires. Director: Arturo T. García. La Plata, abril de 1948. 3.000 ejemplares.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE FEBRERO 3 DE 1948

262.445. — Secretaría de Industrias, Orientación Profesional y Aprendizaje. Revista. Propietario: Secretaría de Industrias, Orientación Profesional y Aprendizaje. Director: Enrique Alberto Cárcano. Santa Fe, diciembre|947. 1.500 ejemplares.

262.482. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Libro con 10 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1947.

262.483. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Libro con 10 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1947.

e.1º jun.-Nº 146-v.11 jun.

MAYO 15 DE 1948

269.765. — Tratado de derecho civil argentino. IV. Obligaciones en General. Tomo II, 697 págs. 5ª edición. Autor: Raymundo M. Salvat. Editor: La Ley. Impresor: Talleres Gráficos Los Alamos. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 4|8|947.

269.772. — La Unión Ferroviaria a través del tiempo. 478 págs. Autor: Manuel F. Fernández. Editor: Unión Ferroviaria. Impresor: Dordoni Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1948.

269.797. — Te vas de mí. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ruddy Lagury. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

269.798. — Te vas de mí. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Eliseo Grenet. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948

269.799—Al son de las aguas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: Gurina & Cía., Editores. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1940.

269.800—Mariposita. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 1º-9-944.

269.801—Mariposita. Para piano, letra. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1944.

269.802—Duerme, duerme. Para piano, música. 3 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-946.

269.803—Duerme, duerme. Letra. 3 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-946.

269.804—Papillons. Para canto y piano,

letra. 5 págs. Autor: María Isabel Biedma. Editor: Gurina & Cía., Editor. Impresor: C. G. Roder, Leipzig, Alemania. 300 ej. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1929.

269.805—El conejito. Letra. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-944.

269.806—El conejito. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º-9-944.

269.807—Danza Campestre. Letra. 2 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-943.

269.808—Mazurca. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-945.

269.809—En el mundo de los gauchitos. Milonguita, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1945.

269.812—Urbanismo - Problemas de Catamarca. 87 págs. Autor: Primo López Barreto. Editor: Catalina de Jesús Figueroa. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 180 ej. Buenos Aires, 1ra. quincena de Mayo de 1948.

269.815—Poemas de tierra adentro. 112 págs. Autor: Dr. Saturnino Muniagurria. Editor: El Autor:. Impresor: Editorial Colmegna. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 15 de Abril de 1948.

269.820—Unión obrera metalúrgica. Periódico. Propietario: Unión Obrera Metalúrgica. Director: Sabas Ramón Avendaño. Buenos Aires, 4 Mayo|948. 100.000 ejemplares.

269.821—Política del espíritu. Maestros y discípulos. 326 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor: El Ateneo. Impresor: Fernando A. Coni. 750 ejemplares. Capital Federal, 13 de Abril de 1948.

269.822—Los monumentos y lugares históricos de la Argentina. 460 págs. Autor: Carlos Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

268.556—"Coraina". Seudónimo.

e.1º jun.-Nº 147-v.11 jun.

MAYO 17 DE 1948

269.825. — El último gaucho argentino. 198 págs. Autor: Aurelio Vasconcelos. Editor: El Autor. Impresor: Domingo Cersósimo. 300 ejempl. Capital Federal, 17-5-48.

269.828. — Tu eres mía. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Gandaras. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Buenos Aires, 10-5-948.

269.829. — La Región. Periódico. Propietario y Director: Justo H. Carranza Oliva. Vicente López, 30 de Abril 1948. 1.500 ejemplares.

269.830. — El niño poeta. 200 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 6.130 ejemplares. Bs. Aires, 17 Febrero|948.

269.831. — Patos. 281 págs. Edición 3ra. Autor: J. J. Duhalde. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 Noviembre|946.

269.832. — Santa Rosa de Lima. 127 págs. Edición 2da. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.208 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1948.

269.833. — Los chanchin. 52 págs. Edición 4ta. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre|947.

269.834. — El arte de tejer. 248 págs. Autor: E. V. de V. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 14.267 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

269.838. — Desde el cielo a la tierra. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Editorial Record. Impresor: L. A. Perroti. 500 ej. Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

269.881. — Observaciones e ideas en lo político, agrario e industrial y social. 112 págs. Autor: Antonio M. Olocco. Editor: El Autor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 520 ejemplares. Capital Federal, 4|Mayo|948.

269.905. — Fué lo mejor. Guaracha. Música. 2 págs. Autores: Eduardo Rispoli, Jaime Gosis y Adolfo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11|Mayo|948.

269.906. — Aquél viejo fox. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Adolfo Castro y Luis Regis. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948.

269.914. — La Gaceta Radical de San Fernando. Periódico. Propietario: Unión Cívica Radical. Director: Manuel Martín Mujica. San Fernando, 1 Mayo|948. 2.000 ej.

269.918. — El Viaje. Vals-Canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|Mayo|948.

269.929. — Química del Carbono. 396 páginas. Autor: Dr. Pedro Ambielle. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de Abril de 1948.

269.890. — Las Brisas me Dicen... Espera Otra Vez. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anónima. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

269.930. — Goles. Revista. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Julio Korn. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — 63.500 ejemplares.

269.934. — Archivos de Neurocirugía. Revista. Propietario: Facultad de Ciencias Médicas, Cátedra de Neurocirugía de Buenos Aires. Director: Ramón Carrillo. Buenos Aires, año 1946. Volumen III Nº 1 - 4. 500 ejemplares.

269.933. — Virgen Niña. Revista. Propietario y Director: Hna. Máxima M. E. Fasciolo. Buenos Aires, Marzo-Abril|948. 1.000 ejemplares.

269.935. — El Barco Sale a las Diez.. Película cinematográfica. Productor: Emelco Soc. Anón. Industrial y Comercial. Argumento: Rodolfo M. Taboada. Principales intérpretes: Pepe Iglesias, Golde Flami, Roberto Airaldi y Angelina Pagano. Compuesta de 9 rollos con 2.689 mts. Capital Federal. Cine Normandie, 28 de Abril de 1948.

169.047. — "Don Roy" Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE
5|Febrero|948

262.609. — Con Tus Celos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29-1-948.

262.610. — Yo Sé Que Tú Vendrás. Vals. Música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29-1-948.

262.613. — Con Tus Celos. Vals, Letra. 2 pás. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 29 de Enero de 1948.

262.614. — Yo Sé Que Tú Vendrás. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29 de Enero de 1948.

262.621. — La Vida del Gran Capitán. Texto y dibujos. Autor: Aurelio Rigau. Revista En Marcha. Impresor: Revista En Marcha (Liga Argentina de Empleados Públicos). 50.000 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948. 2 hojas.

e. 3 jun.-Nº 148-v. 14 jun.

MAYO 18 DE 1948

269.972. — Las construcciones metálicas. 537 págs. Autor: Ing. José Negri. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráficos Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de mayo de 1948.

269.973. — Boletín Estadístico. Propietario: Direc. Grál. de Estadística e Investigaciones, Instituto de Economía. Director: Pedro Ignacio Mendive. La Plata, primer trimestre de 1947.

269.974. — El Propagador de la Homeopatía. Periódico, Propietario y Director: Fiz A. Fernández y Manuel Daián. Buenos Aires, marzo, abril de 1948. 3.000 ejemplares.

269.976. — En una sola rodilla. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge B. Gonnet. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. As., 18-5-948.

269.977. — Triste despedida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Delmiro Pereyra. Editor e impresor: Editorial Porteña. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 mayo 1948.

269.978. — Triste despedida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Joaquín Durante. Editor e impresor: Editorial Porteña. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10-5-948.

269.981. — No te puedo olvidar. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Aracena Larrain. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 abril 1948.

269.982. — Dios lo quiso. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Rodríguez Teruel. Editor: Editorial Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 29 de abril de 1948.

269.983. — Estoy solo con mis penas. Tango, música. 2 págs. Autor: Marcelino M. Bresso. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 15-5-948.

269.984. — Amar sin esperanza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marcial R. Velázquez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-9-47.

269.997. — Gotas de lluvia en el cristal de mi ventana, Fox-trot, música. Autor: Alfredo Vicente Mamone. Editor: Editorial Victoria. Impresor: Desiderio Beltrán. 500 ejemplares. Córdoba, 29 de abril de 1948.

269.998. — Don Facundo Quiroga. Pieza teatral en 7 estampas. 55 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Español, de Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, el 7 de octubre de 1945.

269.999. — Despertar de un pueblo. Boceto patriótico en un acto. 3 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. — Declaración jurada. Teatro Municipal, de Mendoza el día 20 de Junio de 1944.

270.000. — La rebelión de los pobres. Drama en un acto. 12 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Universal Palace de Buenos Aires en el mes de noviembre de 1929.

270.001. — La vuelta de los vencidos. Comedia en un acto. 10 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Teatro Universal Palace, de Buenos Aires, en el mes de octubre de 1929.

270.002. — La mujer sin alma(Casas de placer). Pieza teatral en un acto. 28 hojas. Autor: Oreste A. Cosentino. Declaración jurada. Circo Argentino en Bernasconi, Prov. de Buenos Aires, 2 de diciembre de 1945.

270.003. — En la casa de Quirós, un susto vale por dos. Comedia en tres actos. 61 hojas. Autor: Carlos Arniches. Adaptación: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Teatro Colón, de Mar del Plata. Prov. de Bs. Aires, 24 de abril 1948.

270.005. — Tradiciones Sanjuaninas. 238 págs. Autor: Octavio Gil. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall Peuser S. A. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17-5-948.

270.006. — El orgullo de la familia. Pieza cómica en tres actos. 43 hojas. Autor: Guerino Massantonio. — Declaración jurada. Circo Mexicano, en Mar del Plata. Prov. de Buenos Aires, 30 de marzo de 1948.

270.007. — La Pequeña Patricia Mendocina. Pieza teatral en un acto. 3 hojas. Autor: Argentina de León. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo, el día 9 de abril de 1948.

270.008. — Danza de Giannina y Zaneto. Pieza teatral en un acto. 2 hojas. Autor: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, 9-4-948.

270.009. — Famosas aventuras del cowboy, Tom el intrépido. (Episodio número 2). Pieza teatral en un acto. 4 hojas. Autor: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, 9 de abril de 1948.

270.010. — El Payador de Lavalle. Pieza teatral en tres actos. 45 hojas. Autor: Leonardo Torres Lamas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Boedo, el día 13 abril de 1948.

270.014. — Sendero de piedra. 49 págs. Autor: Cora María Bertolé. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora e Imprenta Coni. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|feb.|48.

270.015. — XXXª Conferencia Internacional del Trabajo. Apuntes y reflexiones personales de un viaje a Ginebra. 192 págs. Autor: Federico L. Burnett. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos Unión. 100 ejemplares. Capital Federal, 3 de mayo de 1948.

270.017. — La Argentina. Periódico. Propietario: La Argentina S. A. Director: Lucio Cherny. Buenos Aires, 13 de mayo de 1948. 3.000 ejemplares.

270.021. — La flor de los pétalos de luz. Cuento para niños. 112 págs. Autor: Variley. Editor: Ediciones Selva. Impresor: Imprenta Moderna. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de mayo de 1948.

270.028. — Conquista de almas. Periódico. Propietario y Director: Antonio Corro Alsina. Buenos Aires, mayo y junio|948. 3.000 ejemplares.

270.031. — Industria Panaderil. Periódico. Propietario y Director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948. 5.000 ejemplares.

e.5 jun.-Nº 149-v.16 jun.

MAYO 19 DE 1948

270.104. — Cuando seremos dos. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Risel y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Mús. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

270.105. — Cuando seremos dos. Corrido, música. 2 págs. Autor: Risel y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

270.106. — El bote. Mambo, letra. 2 páginas. Autores: Angel Alday y Félix Villa. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12-5-948.

270.107. — El bote. Mambo, música. 2 páginas. Autor: Angel Alday. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 12-5-948.

270.108. — Cargamento. Milonga, música. 2 págs. Autor: A. Gallucci. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27-4-948.

270.109. — Cargamento. Milonga, letra. 2 págs. Autor: R. Hormanza. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27-4-40.

270.110. — Album de 20 obras maestras. Música. 68 págs. Autor: Franz Schubert. Editor e impresor:: Julio Korn. 2.000 ejemplares. Bs. As, 10-5-948.

270.112. — Consideraciones sobre la posibilidad de emplear la vacuna antirrábica, tipo Kelser, en el hombre, preparada con virus fijo muerto y liofilizada. 16 págs. Autor: Carlos Alberto Stura. Editor: Depart. Científico Turmix. Impresor: Sinno. 2.000 ejemplares. Bs. As., 18-5-48.

270.116. — Olmi. Galopa, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Mendoza y Troncoso. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares, 5-4-948.

270.119. — La copa de cristal. 76 págs. Autor: Adolfo Raúl Scalvini Ochoa. Editor: Edit. Refugio. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 17 de marzo de 1948.

270.126. — Observaciones que conducen a una física diferente. 48 págs. Autor: Pío Niro. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

270.135. — Boletín Mensual. Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. 150 ejemplares. Esteban A. Gascón (Bs. As.), mayo 1948.

270.136. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca. (Bs. As.), 8 de mayo de 1948. 1.300 ejemplares.

270.137. — La Voz de la Parroquia. Periódico. Propietario y Director: Pedro Blasón. Gualeguaychú. (E. Ríos), 15 de mayo de 1948. 225 ejemplares.

270.138. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Albino Semprini. Rufino. (Sta. Fe), Abril de 1948. 300 ejemplares.

270.139. — La Voz Comercial. Periódico. Propietario: Asociación Comercial de Corrientes. Director: Leopoldo Alberto Virasoro. Corrientes, 30 de abril de 1948. 1.000 ejemplares.

270.140. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Carlos Rubén Viana. Rosario, 12 de mayo de 1948. 15.000 ejemplares.

270.141. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de Salta. Propietario: Cámara de Senadores. Director: Armando Falcón. Salta, 27 de abril de 1948. 400 ejemplares.

270.142. — La Verdad. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina (Junín). Director: Martín Guibelalde (h.). Junín (Bs. Aires), 12 de mayo de 1948. 5.500 ejemplares.

270.143. — Revista de Instrucción Primaria. Propietario: Francisco Brunet. Director: José A. Castillo. La Plata. (Bs. Aires), 1 mayo 1948. 4.000 ejemplares.

270.144. — Alma de Niño. Periódico. Propietario: Escuela José de San Martín. Director: María Rosa S. de Roitberg. Santo Domingo. (Sta. Fe), octubre y noviembre de 1947. 175 ejemplares.

270.145. — Acción. Periódico. Propietario y Director: Valerio Segundo Rouggier. Zárate. (Bs. Aires), 4 de mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.147. — Revista del Exhibidor. Propietario y Director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948. 3.800 ejemplares.

270.148. — Mundial. Revista Extranjera. Propietario, Representante: Rivaroli & Cía. Director: Lindoro Queirolo Corbano. Montevideo, 19 de mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

270.152. — Alvear Este. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1948.

270.153. — Yapeyú. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1948.

270.154. — Campo de Mayo. A escala

1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.155. — Pampa del Río Guenguel. A escala 1:100.000. Un mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.156. — El Cañadón de las Vacas. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.157. — Lirio Seráfico. Periódico. Propietario: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Director: Sor María Margarita Strubbia. Salta, noviembre y diciembre 1947. 1.000 ejemplares.

270.165. — Argentina Postal. Revista. Propietario: Agrupación Filatélica. Director: Dr. Julián C. Alderete. Buenos Aires, enero, abril de 1948. 500 ejemplares.

270.166. — La formación del espíritu científico. 297 págs. Autor: Gastón Bachelard. Traducción del francés: José Babini. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-4-1948.

270.167. — El domanticismo en Alemania. 198 págs. Autor: Arturo Farinelli. Traducción del italiano: V. Piñera y C. Coldaroli. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

270.168. — El bacilo de Koch en la lesión tuberculosa del pulmón. 216 págs. Autor: Georges Canetti. Traducción del francés: Rafael Sampayo. Prólogo: Antonio A. Cetrángolo. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 febrero|948.

270.169. — Carlomagno, su vida y su obra. 298 págs. Autor: Joseph Calmette. Traducción del francés: Delia L. Isola. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo 948.

270.170. — Los valores humanos. 418 páginas. Autor: Francesco Orestano. Traducción del italiano: Vicente P. Quintero. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|948.

270.171. — El gigante de arena. Cuentos. 162 págs. Autor: Gregorio Schepines. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1948.

270.176. — Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Vicente Rodríguez Ruiz de Ubago. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.180. — "Don Terry". Seudónimo.

269.567. — "Daddo". Seudónimo.

250.502. — "Lona Warren". Seudónimo.

Publicar nuevamente

255.941. — "Danny Ray". Seudónimo.

FEBRERO 5 DE 1948
Publicar nuevamente

262.645. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico. Propietario: Unión Vecinal de A. M. y M. de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. As.), Febrero de 1948. 1.000 ejemplares.

262.678. — Bambolero. Bamba. Sambabatuque. Música, 2 págs. Autor: Lupe Cortez. R. Harrison y G. P. Patterson. Editor: Ediciones Urbis Musicales. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. Cap. Fed., 30|1|48.

FEBRERO 7 DE 1948

262.801. — María Chela. Fox-trot, Música, 2 págs. Autores: Oscar Manduca y Juan J. Mosalini. Editor: Editorial Goya. Impresor: Raúl Potes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de Octubre 1947.

e.7 jun.-Nº 150-v.17 jun.

---

20 DE MAYO DE 1948

270.177. — El mensajero del corazón de Jesús. Revista, Propietario: Padres de la Compañía de Jesús. Director: R. P. Justo Asiain. Buenos Aires, Abril de 1948. 2.700 ejemplares.

270.202. — Renta económica de la Provincia de Buenos Aires. 1945-1947. 55 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección Gral. de Estadística e Investigaciones. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. La Plata, Prov. de Buenos Aires, Marzo|948.

270.203. — Tabellen fur den Konstrukteur. 16 págs. Extranjera. Autor: Richard Zawadzki. Editor: Leibniz Verlag. Impresor: R. Oldenbourg. Munich-Alemania. año 1947. 100 ejemplares.

270.204. — Formeln und Werte fur den Konstrukteur. 1ra. y 2da. parte. 16 páginas cada folleto. Autor: Richard Zawadzki. Editor: Leibniz Verlag. Impresor: R. Oldenbourg. 100 ejemplares. Extranjera. Munich, Alemania, año 1947.

270.205. — Higiene fisiológica. 520 págs. Autor: Cleveland Pendleton Hickman. Traducción del inglés: Felipe Jiménez de Asua. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

270.206. — De la sabiduría. 626 págs. Autor: Pierre Charron. Traducción del francés: Elsa Fabernig. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta Coni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.

270.207. — Ideas generales sobre mi método. 122 págs. Autor: María Montessori. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

270.208. — Don Segundo Sombra. 194 páginas. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Avellaneda, 16 de Febrero de 1948.

270.209. — Mariana Pineda. 132 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 8.000 ejemplares. Avellaneda, 21 de Febrero de 1948.

270.210. — Psicología y pedagogía de la adolescencia. 205 págs. Autor: William Stern, Walter Hoffmann y Th. Ziehen. Traducción del alemán: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda, 5 de Febrero de 1948.

270.211. — La zapatera prodigiosa. 114 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 28 de Enero de 1948.

270.212. — En tus ojos me quemé. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

270.213. — Vuelve. Zamba. Música. 2 páginas Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

270.214. — Mi patrona. Cueca, Música, 2 págs. Autor: Félix Cabrera Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 10 Mayo|948.

270.221. — Vuelve. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Félix Cabrera Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

270.222. — En tus ojos me quemé. Chacarera, Letra. 2 págs Autor: Félix Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 Mayo|948.

270.223. — Ensayo de filosofía pedagógica. 450 págs Autor: Fr. De Hovre. Traducción del francés: José M. Bernaldez. Prólogo de: Juan Zaragueta. Editor: Editorial Poblet. Impresor: G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

270.224. — Iniciación en las matemáticas para químicos y biólogos. 400 págs. Autor: L. Michaelis. Traducción del alemán: Dr. Jorge Degiorgi Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947.

270.225. — Obras escogidas de San Isidro 393 págs. Autor: San Isidro. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

270.226. — Fe y vida 246 págs. Autor: Richard Graf. Traducción del alemán: Antonio Sancho Nebot. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Bs. As, 1º Julio|947.

270.227. — La cristianización de la vida rural. 230 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Daniel H. Mackinlay y Rafael García Mata. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Febrero|948.

270.228. — S O S - La pasión de Cristo en nuestro tiempo. 351 págs Autor: H. de Greeve. Traducción del alemán: Luis Reim. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Marzo|948.

270.229. — Opúsculos filosóficos genuinos. 832 págs. Autor: Santo Tomás de Aquino. Traducción del francés: Antonio Tomás y Ballús. Editor: Editorial Poblet. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

270.230. — Santa Isabel de Hungría. 520 págs. Autor: Conde de Montalembert. Traducción del francés: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

270.231. — El santo de la toldería. (La vida perfecta de Ceferino Namuncurá). 228 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López & Cía. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|11|947.

270.232. — La cristianización de las empresas. 375 págs. Autor: Martín Brugarola. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º Junio|947.

270.233. — Naturaleza - Historia - Dios. 486 págs. Autor: Xavier Zubiri. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|948.

270.234. — Fundamentos de pedagogía cristiana. 400 págs. Autor: Eustaquio Guerrero. Editor: Editorial Poblet. Impresor: G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|947.

270.235. — Educación de la libertad. 380 págs. Autor: Angel Ayala. Editor: Editorial Poblet. Impresor; G. J. Pesce & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

270.236. — Iglesia y estado en la Argentina. Régimen de sus relaciones. 376 páginas. Autor: Juan Gasiello. Editor: Editorial Poblet. Prólogo de: Antonio Caggiano. Impresor: López & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

270.243. — Ordenanza general impositiva. Correspondiente al año 1948. 556 págs. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. — 2.200 ej. Capital Federal, 9 de Abril de 1948.

270.256. — Veinticinco ejercicios ortográficos. 1ra. Serie. 50 págs. Autor: Danieri y Chica Salas. Editor: Ciordia & Rodríguez, Editores. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Abril de 1948.

270.257. — El ocaso de los gauchos. 162 págs. Autor: Guillermo House. Editor: Ciordia & Rodríguez, Editores. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948.

270.258. — Niñez en Catamarca. 174 págs. Autor: Gustavo G. Levene. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: R. Ruiz & Cía. 3.025 ejemp. Bs. Aires, 25 de Febrero de 1948.

270.259. — Juvenilia. 244 págs. Autor: Miguel Cané. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: A. Ruiz & Cía. 3.025 ejemp. Bs. Aires, 15 Marzo|948.

270.245. — Esa que quise yo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Burón. Editor: Edit. Argent. de Música Internac. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

270.246. — Canción de ayer. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Orlando Mario Punzi. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

270.247. — Canción de ayer. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rafael Torrado. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

270.248. — Esa que quise yo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Raúl Fernández Siro. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemp. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

270.249. — El camino hacia la belleza. Hay una temperatura óptima que es la base del hogar verdadero. Affiche propaganda "Puloil". Con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 Mayo|948.

270.255. — Veinte ejercicios ortográficos. 2da. Serie. 40 págs. Autor: Danieri y Chica Salas. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Abril 1948.

270.260. — Nociones de organización del comercio y de la empresa. 342 págs. Autor: Celso Rodríguez Lagares. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: F. y M. Mercatali. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Abril de 1948.

FEBRERO 12 DE 1948
Publicar nuevamente

262.966. — Atelier. Periódico. Propietario: Ariel y Elena Altbaum y Clara R. de Altbaum. Director: Ariel Amard. Buenos Aires, Enero|948.

262.995. — El oso, la mona y el cerdo. Ronda, Letra. 3 págs. Autor: Micaela Sastre. Arreglo de la fábula de Samaniego. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1947.

FEBRERO 13 DE 1948

263.055. — La voz del trabajo. Periódico. Propietario y Director: Nieves Miro de Grimaux. Villa Crespo (E. Ríos), Diciembre|947. 500 ejemp.

FEBRERO 14 DE 1948

263.142. — Compilación de leyes y decretos años 1900, 1901 y 1902. 702 págs. Tomo 1. Publicación Oficial. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Compiladora y Fichero de Leyes y de Información e Investigación Legislativa. Impresor: Imprenta de la Prov. de Sta. Fe. Santa Fe, 29 de Noviembre de 1947.

263.149. — El cantor de los cien barrios porteños. Sus tangos y canciones de mayor éxito. Glosas rimadas del popular poeta Marvil. Ilustraciones chispeantes por Aracli. Alberto Castillo, el cantor de los cien barrios porteños. 112 págs. Autores: R. Sciammarella, C. A. Petit, Juan A. Martínez, Héctor Pedro Blomberg, y otros. Glosas de: Marvil. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Anglo-Argentinos. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|11|947.

263.192. — Amorios. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: V. A. Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: Dima. 500 ejemplares. Cap. Fed., 3|11|942.

263.193. — Amorios. Paso-doble, Música, 2 págs. Autor: V. A. Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: Dima. 500 ejemp. Cap. Fed., 3|11|942.

263.196. — Curso de inglés por el método Toil & Chat. Curso básico. Segunda parte. 130 págs. 4ta. Edición. Autor: J. O. Halbrich. Editor: El Autor. Impresor: Alemán & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1948.

263.230. — Playa serena. Tango canción, Música, 2 págs. Autor: Roberto Maida y J. Acri. Editor: Oscar Roma. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|1|948.

e.7 jun.-Nº 151-v.17 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUETA ALICIA ARELLANO DE NIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.135 s|p.p.-v.15 jul.

Núm. 9

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a JOSE ANGEL LINARES, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.129 s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL Dr. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio "Fisco Nacional contra Monestes, Armando", que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del subscripto, se ha dictado senten-

cia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Febrero 26 de 1948... Por estos fundamentos, fallo: Condenando a don ARMANDO MONESTES a pagar al Fisco Nacional en el término de diez días la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, con más sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la notificación de la demanda. Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Señor Procurador Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo y repuesto que sea el sellado, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.136 s|p.p.-v.25 jun.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DR. OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 114|48 - Bursesi Victorio Severino - infrac. art. 154 del Código Penal", a VICTORIO SEVERINO BURSESI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Mayo 17 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.134 s|p.p.-v.15 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

MARUBLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Don Meer Malenky, argentino, casado, domiciliado en la calle Montañeses mil ochocientos noventa y uno, Doña Bertha Blank de Malenky, argentina, casada, domiciliada en la calle Montañeses mil ochocientos noventa y uno, Don Juan Blank, argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo noventa, San Martín, Prov. de Buenos Aires, Don Adolfo Rubel, polaco, casado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu seiscientos setenta y nueve y Georges Rubel, polaco, soltero, domiciliado en la calle J. E. Uriburu seiscientos setenta y nueve, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "MARUBLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la industria y comercialización de productos en general, su exportación e importación por cuenta propia o ajena y comisiones y consignaciones en general, pudiendo asimismo intervenir en otras sociedades y sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Moreno mil cuatrocientos setenta y tres, y podrá trasladarla, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil m|nal., dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Meer Malenky, veinte cuotas que representan veinte mil pesos, Bertha Blank de Malenky, cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, Juan Blank, cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, Adolfo Rubel, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional y Georges Rubel, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional; el Capital premencionado se halla constituído e integrado en máquinas, muebles y útiles, conforme al inventario que por separado se suscribe a entera conformidad y como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar con efecto retroactivo al primero de abril del cte. año, quedando automáticamente renovada por períodos iguales mediante la conformidad de todos los socios, la que deberá ser expresada tres meses antes del vencimiento del plazo estipulado. Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta a pedido de los socios, en caso que cualquiera balance parcial arroje una pérdida de más del veinte por ciento del Capital social, en tal supuesto la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse a los otros socios dentro de quince días de efectuado el balance premencionado y la sociedad entrará "ipso facto" en estado de liquidación. — Quinto: El uso de la firma social —que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social—, estará a cargo del Sr. Meer Malenky, el que en el carácter de socio gerente tendrá además las facultades que confiere el art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Central, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o municipales o extranjeras, y con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar, vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, todas clases, girar contra los depósitos que se efectúan y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos, a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren menester, pudiendo asimismo, cualquiera de los socios individualmente, representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y autoridades administrativas; esta enunciación es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: En los casos de cesión de cuotas, y mediando conformidad de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, a prorrata de sus Capitales tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, al contado o en cuatro trimestrales documentados con el seis por ciento de interés anual. — Séptimo: El balance e inventario general se practicará el día treinta y uno de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de cinco días y considerándose de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término sin perjuicio de ello, se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite, en cuya oportunidad se podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo cuarto. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción al Capital aportado y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Octavo: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al Capital que se computará conforme a lo establecido en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiéndose asentar estas resoluciones que serán obligatorias para los socios, en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama o por carta-poder a favor de sus consocios, el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas. — Las notificaciones serán hechas en el domicilio constituído en este contrato, que se considera especialmente constituído a todos los efectos del mismo. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo cuarto, se designará liquidador por mayoría de votos, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo octavo. — En tales supuestos los socios, por orden de importancia al Capital aportado, podrán optar por quedarse con el establecimiento haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se practicará un balance especial a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios, que deberá abonar a los restantes al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el seis por ciento de interés anual, a su elección dicha manifestación deberán hacerla dentro de los quince días, resuelta la liquidación de la sociedad o de entrar en turno por renuncia del anterior. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y sus legítimos herederos o tutores legales decidieran no proseguir en la sociedad, se procederá a prorratear su parte entre los socios restantes. — Si resolvieran permanecer en la Sociedad deberán unificar su representación. — Tal determinación deberán adoptarla dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: Cualquiera divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados, uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero para los casos de discordia, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de disidencia sobre su designación, siendo su fallo inapelable. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la fecha al principio enunciada. — Firmado: Meer Malenky, Bertha Blank de Malenky, Juan Blank, Adolfo Rubel y Georges Rubel. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.800-v.14 jun.

ALFREDO C. COLOMBINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad: Entre los Señores Alfredo Colombini, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Salguero 1871, don Alfredo Carlos Colombini, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1657, ambos de la Capital Federal, y don Javier Dragone, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Melo 2124, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Art. 1º: Razón Social - Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de: "ALFREDO C. COLOMBINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chile Nº 621, Piso 3º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 2º: Duración: El plazo de duración de esta Sociedad es de Cincuenta Años, a partir del 31 de Mayo del corriente año. — Art. 3º: Objeto: Esta Sociedad se dedicará al ramo de Importaciones, Exportaciones, Representaciones, Consignaciones, Comisiones y Mandatos En General, pudiendo abarcar cualquier otra clase de negocios afines o extraños. A tal efecto, sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino sólo enunciativa, la Sociedad podrá: a) Representar como agente, mandatario, concesionario, consignatario o comisionista a otras Sociedades o individuos, del país y|o del extranjero. b) Ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirirlos o enajenarlos de modo oneroso o gratuito; gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal; aceptar fianzas, prendas y cauciones; tomar y entregar posesión de bienes. c) Adquirir y enajenar fondos de comercio. d) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. e) Concurrir a licitaciones depositando las garantías del caso. f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria. g) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes; otorgar los poderes que fuesen necesarios y revocarlos. h) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o valores; hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto; obtener dinero prestado, con garantía o sin ella; efectuar toda operación bancaria y|o comercial, en efectivo, títulos, acciones, u otro instrumento de crédito con relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto, y, en particular, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios, Aduanas y cualquier otro organismo, existente o que se creare en el país y|o en el extranjero. i) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos o privados que fueren menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena por cualquier título sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que conviniere para la consecución de los objetos sociales. — Art. 4º: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cuotas de Cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio Alfredo Colombini: Cuatrocientos noventa y cinco cuotas, o sean Cuarenta y nueve mil quinientos pesos m|n.: Alfredo Carlos Colombini: Cuatrocientos noventa y cinco cuotas, o sean Cuarenta y nueve mil quinientos pesos m|n.; y el socio Javier Dragone: Diez cuotas, o sea Un mil pesos m|n.: Integrados por cada uno de los socios en el modo siguiente: Alfredo Colombini: Integra en este acto, la suma de Veinticinco mil pesos m|n., en dinero efectivo, y el resto de $ 24.500.00 será integrado también en dinero efectivo a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. Alfredo Carlos Colombini: Integra su aporte así: Veinticinco mil pesos m|n., en dinero efectivo, lo que efectúa en este acto: Diez y ocho mil pesos m|n. valor asignado al automóvil de su propiedad, marca "Ford", modelo año 1946, patente provisoria de la Capital Federal número 251.016, número del motor 99 A. 1.264.400, que transfiere a nombre de esta Sociedad, y el resto de Seis mil quinientos pesos m|n., se compromete a integrarlos en dinero efectivo, a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. El socio Javier Dragone: Integra en este acto la totalidad de su aporte de Un mil pesos m|n., en dinero efectivo. — Art. 5º: Dirección - Administración - Gerentes: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Alfredo Colombini y|o Alfredo Carlos Colombini, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes indistintamente, teniendo cualquiera de ellos el uso de la firma social, y todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, sin limitación de ninguna naturaleza. Los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. Cualquiera de los socios Gerentes podrá integrar, o aceptar el cargo de Gerente en otras Sociedades, sin necesidad de autorización, aunque tengan el mismo objeto social. En cambio, el socio Señor Javier Dragone deberá dedicar toda su inteligencia y laboriosidad, a los negocios de ésta Sociedad, no pudiendo dedicarse a otra actividad extraña. — Art. 6º: Balances - Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Los ejercicios económicos se computarán desde el 1º de Junio al 31 de Mayo de cada año. A esta última fecha, se practicará un Inventario y Balance General demostrativo del resultado financiero del ejercicio. b) Para la confección de los balances, régimen de amortizaciones, creación de reservas facultativas, etcétera se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva. c) El Balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del 31 de Julio. d) El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por aprobado el balance. e) Aprobado el balance, éste deberá ser firmado por los socios y asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. f) Si el balance fuera observado en término, los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que serán resueltas por simple mayoría de votos. g) El 5 o|o de las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará al Fondo de Reserva Legal que prescribe el Art. 20 de la Ley 11.645, aún cuando esa reserva exceda el máximo previsto en el indicado artículo y recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. h) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, corresponderán a los asociados en la siguiente pro-

porción: 45 o|o al socio Sr. Alfredo Colombini; 45 o|o al socio Sr. Alfredo Carlos Colombini, y el 10 o|o restante, al socio Sr. Javier Dragone; todo ello con las salvedades que se expresan en los incisos siguientes. i) Si en cualquiera de los ejercicios, las utilidades fueran superiores a la suma de Cuarenta mil pesos m|n., el 50 o|o del excedente de dicha cantidad, no podrá ser retirado por los socios y se destinará a formar un Fondo de Aumento de Capital, en la misma proporción indicada en el inciso anterior. j) Se deja establecido que el socio Sr. Javier Dragone tendrá preferencia en el cobro de su parte de utilidades, hasta un mínimo de $ 4.000.00 en cada ejercicio, de modo que siempre tenga asegurada en cada período anual una cantidad que no sea inferior a la expresada, en concepto de utilidades. k) Los socios podrán retirar el importe respectivo de las utilidades, en cualquier momento una vez aprobado el balance y siempre que hubieren fondos disponibles en la Sociedad. l) Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada en el inciso h). — Art. 7º: Renuncia de Socios - Cesión de Cuotas: a) En caso de que un socio deseare renunciar a su calidad de tal ,deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con 120 días de anticipación como mínimo, a la finalización de cualquier ejercicio. b) Si el renunciante fuera el socio Sr. Javier Dragone, se le abonará su parte de Capital y utilidades al valor que resulte del último balance anual practicado. c) Si el renunciante fuera cualquiera de los otros dos socios, la sociedad entrará en estado de disolución y regirá a su respecto las disposiciones contenidas en los Arts. 9º y 10º de este contrato. d) Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños. Pero el cedente deberá dar siempre preferencia al socio o socios que manifiesten su voluntad de hacerse cargo de esas cuotas al valor que resulte del último balance anual practicado. — Art. 8º Fallecimiento - Incapacidad: a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Sr. Javier Dragone, los socios sobrevivientes o capaces abonarán a los herederos y|o derecho - habientes de aquél, los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su deceso y|o declaratoria de incapacidad, dentro de un plazo máximo de 180 días. b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros dos socios, el sobreviviente de ellos tendrá la siguiente opción: 1) Aceptar como socios a los herederos y|o derecho habientes del causante, quienes deberán unificar su representación; 2) Abonar a los herederos y|o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su fallecimiento y|o declaratoria de incapacidad, en la forma que determinará el socio sobreviviente y a medida que los fondos sociales lo permitan, dentro de un plazo máximo de dos años. 3) Disolver la sociedad, rigiendo a eso respecto lo dispuesto en los Arts. 9º y 10º del presente contrato. c) Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos y|o derecho-habientes del causante. — Art. 9º: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) En los casos previstos en los Arts. 7º inc. c) y 8º inc. b, apartado 3) del presente contrato. b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del 40 o|o del Capital Social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. En cualquiera de estos casos, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. Si uno de los socios deseare continuar, o formar otra Sociedad con el mismo nombre, se le darán preferencia y facilidades en igualdad de condiciones. — Art. 10º: Liquidación y Partición: Resuelta que sea la disolución y liquidación de la Sociedad, los socios a mayoría de votos determinarán la forma cómo ella se operará, así como a cuál de ellos se le conferirá las funciones de liquidador. El liquidador deberá ajustar su cometido especialmente a las siguientes normas: a) Cumplimiento estricto de los incisos 1º y 2º del Art. 436 del Código de Comercio. b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad, y, no bastando éstos, con la realización de los bienes de la misma, en la forma y proporción que sea necesaria. c) De existir sobrantes se distribuirán entre los socios en la misma proporción indicada en el Art. 6º inc. h): o en proporción a sus cuotas de capital según corresponda, pudiendo efectuarse la partición en especie y|o realizando los bienes sociales según resuelvan los mismos. d) Los libros, correspondencia y demás documentos de la Sociedad, quedarán en poder de cualquiera de los socios que ellos determinen. — Art. 11º: Votaciones - Divergencias: a) Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, será resuelta de común acuerdo y se asentará en el Libro de Actas, y tendrá el valor de una cláusula contractual. b) Cada cuota dará derecho a un voto. c) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o derecho-habientes como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de discordia. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio de la Capital Federal. Todos los gastos serán a cargo de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. — De conformidad, se firma este contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "solución". Vale. — Alfredo Colombini. — Javier Dragone. — A. C. Colombini. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.842-v.14 jun.

NICOLINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen dos Luis José Nicolini, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, industrial, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil setecientos treinta y ocho; don Federico Rodolfo Hirschberg, que acostumbra a firmar "F. R. Hirschberg", inglés, comerciante, casado en primeras nupcias, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente, en ésta, y don José Bernardinno García, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alsina ochocientos, de esta Capital, de sesenta y siete años de edad, todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados concurre, por su propio derecho y los dos últimos en sus caracteres de Presidente y director respectivamente de "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial", que fué constituída el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y nueve, cuyos estatutos fueron elevados a escritura pública el siete de agosto de ese año, ante el Escribano Arón Iarcho, al folio ciento cinco vuelto del Registro doscientos dieciséis de sa suplencia, autorizada para funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el cinco de octubre de ese mismo año, bajo el número doscientos treinta y uno, al folio trescientos treinta y cuatro del libro cuarenta y cinco, tomo A. de estatutos nacionales, íntegramente transcriptos en la escritura pasada al folio doscientos noventa y tres vuelto de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta, cuyos estatutos fueron modificados primeramente por escritura otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al folio mil cincuenta y ocho vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y siete, al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos nacionales, y posteriormente fueron modificados por escritura pasada el dieciséis de enero del año en curso al folio treinta de este Registro y Protocolo corriente, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el cinco de Marzo último bajo el número ciento quince al folio setenta y nueve del libro cuarenta y ocho Tomo A, de Estatutos Nacionales, todos los cuales en sus respectivos testimonios tengo para este acto a la vista y copiados en lo esencial dicen así: "... (aquí la transcripción de las partes pertinentes de los estatutos y sus modificaciones) ... "Es Copia Fiel, Doy Fe, de las partes pertinentes de los estatutos de su referencia, como de que el carácter de actuales Directores invocado por los comparecientes resulta del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, labrada a los folios ciento ochenta y cinco, y ciento ochenta y seis, del libro de actas número uno, que tengo a la vista para este acto, se encuentra íntegramente transcripta al folio dos mil setecientos nueve, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, por la que se eligió el actual Directorio, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "... (aquí se transcribe las partes pertinentes del acta de su referencia) ..." Es Copia Fiel, Doy Fe, de las partes pertinentes del acta indicada, y la autorización especial para este otorgamiento resulta del acta de la reunión del Directorio celebrada el cinco de los corrientes mes y año, labrada a fojas ciento noventa y dos y siguiente, del libro de Actas indicado, que en testimonio tengo para este acto a la vista, agrego por cabeza de escritura y copiada íntegramente dice así: "... (aquí la transcripción íntegra del acta número noventa y cuatro) ..." Es copia Fiel, Doy Fe, del acta de su referencia, como de que los comparecientes en el carácter invocado, exponente: Que han convenido constituir entre los señores Luis José Nicolini y la sociedad "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre don Luis José Nicolini y la sociedad "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", una sociedad Industrial y comercial, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "NICOLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina en la calle Carlos Calvo, número dos mil setecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración será de cincuenta años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, con un preaviso de seis meses, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de comprar las cuotas del saliente conforme a un balance revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, abonándoles su capital con más las ganancias que le correspondieren en la siguiente forma, veinticinco por ciento al contado; y el saldo en tres cuotas trimestrales documentadas mediante pagarés con garantía a satisfacción e intereses. — Esta opción de compra de cuotas podrá ejercerse dentro de los primeros noventa días del término del preaviso y el adquirente de las mismas tomará a su cargo el activo y pasivo social. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, manufactura, importación, compra venta y toda otra negociación con corbatas, las que serán elaboradas para "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial". — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: veinticinco cuotas el socio don Luis José Nicolini, por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional; y veinticinco cuotas el socio "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", por un valor total, y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional; la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en dinero efectivo en la caja social y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Luis José Nicolini, con los datos personales indicados al comienzo de esta escritura, al que por este acto se designa Gerente con todas las facultades y atribuciones que le otorga el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad Nicolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal". otorga por este acto Poder General a los señores Federico Rodolfo Hirschberg, con los datos personales indicados ut-supra, y a don Andrés Emilio Teodoro Sperry, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Alsina número ochocientos de esta Capital, para que indistintamente cualquiera de ellos represente a la sociedad con las mismas facultades que las que tiene el señor Nicolini. — Para comprar y vender inmuebles, recibir y dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, permutar, ceder o de otro modo adquirir y transferir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, firmando en estos casos las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, para pedir o recibir dinero en préstamo, girar en descubierto, hacer cualquier otra operación bancaria a base de crédito y para adquirir o enajenar establecimientos comerciales o industriales en block, serán necesarias las firmas del Gerente conjuntamente con la de un apoderado. — Para obligar legalmente a la sociedad deberá firmar el Gerente o uno de los apoderados indistintamente, bajo el sello "Nicolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional", gozando el gerente y|o los apoderados indistintamente de las facultades que les otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones enumeradas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar, toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, vales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar, prendas y prendas agrarias, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, hipotecarias o personales, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipales, de la Capital Federal y|o Municipalidades y Reparticiones Provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, Entidades Públicas, privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y general y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social, en fianzas o garantías de terceros, ni de los socios, y dejándose expresamente establecido que también constituyen objeto social las negociaciones y operaciones enumeradas en este artículo, amén de formar parte de otras sociedades comerciales, industriales, anónimas o de responsabilidad limitada y ampliar el objeto de esta sociedad a todas las mercaderías, rubros, y artículos que ambos socios consideren conveniente, pudiendo comprar, vender, importar y de cualquier otra forma negociar en los términos de este convenio. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en base a los balances que el treinta de junio de cada año se practicarán conforme con las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento podrán solicitar cualquiera de los socios. — Dichos balances lo mismo que las demás resoluciones a que se refiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser aprobados por ambos socios y previamente verificados por un Contador Público o una empresa reconocida de revisores de contabilidad, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fuesen observados. — Oc-

tavo: El señor Luis José Nicolini, se obliga a consagrar todo su trabajo, tiempo y atención exclusivamente a la sociedad gozando de un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Noveno: En caso de rescisión del presente contrato, la sociedad se disolverá, pudiendo cualquiera de los socios, previa licitación, hacerse cargo del activo y pasivo social abonando al otro socio su capital, con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance revalorizado en la forma establecida en el artículo tercero, y si ninguno de los socios quisiere tomar a su cargo el activo y pasivo social, la sociedad entrará en liquidación la que será hecha por el socio gerente conjuntamente con uno de los apoderados; reintegrando al señor Luis José Nicolini en lo posible las máquinas, herramientas, muebles, etcétera, que él hubiere vendido a la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del señor Luis José Nicolini "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando a los causahabientes del señor Nicolini con personería unificada su capital de acuerdo con el inventario que al efecto se practicará debiendo efectuar el pago en la forma establecida en el artículo tercero, o bien "Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial", podrá resolver por sí la liquidación y a tal efecto ambas partes nombrarán un liquidador. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o de los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse, debiendo los arbitradores resolver de común acuerdo, y a falta de éste designarán un tercero. — Si no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento de tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Tanto los arbitradores como el tercero deberán ser comerciantes o industriales, de reconocida honorabilidad en plaza y el laudo que dictaren será inapelable, renunciando desde ya las partes, a recurrir a los tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Oscar Romeo Robles, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — Luis J. Nicolini. — F. R. Hirschberg. — J. B. García. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: O. R. Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento doce, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Nicolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del quinientos veinticuatro mil ciento diez y ocho, al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Firmado: Saúl E. Machline — Buenos Aires, 24 Mayo 198. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.811-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que Don Manuel Doiny vende, cede y transfiere a Doña Ana Huber de Junod las ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en el cincuenta por ciento de su valor, que tiene y le corresponden en "INDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez y nueve de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.815 v. 14 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que "EDITORIAL AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo Sexto de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La parte administrativa será desempeñada por el Señor doctor Policarpo Artaza como director-gerente y el Señor Daniel Artaza, como gerente-administrador. — Y todo documento que obligue a la sociedad deberá ser suscripto por cualquiera de los mencionados, indistintamente, refrendando la firma el socio auditor doctor Julio César Chaves y a su impedimento el socio auditor suplente, Señor Luis Alberto Toso". — Dicha modificación resulta del documento privado suscripto por los socios el veinte de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.814 v. 14 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Castro, Anastasio Delgado, Juan Soldo hijo, Andrés Señorans y Luciano José Zamacona, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Santa Fe 2785, únicos comparecientes y componentes de la Sociedad DELGADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 685, folio 342, libro 11 el día 10 de Junio de 1947, convienen: 1º: Que don Manuel Castro vende, cede y transfiere a favor de don Luciano José Zamacona el total de sus quince cuotas de capital que tiene en la referida sociedad, así como también los beneficios correspondientes en esa sociedad en la explotación de sus negocios al día de la fecha. — 2º: Que el precio total de ambas cesiones ha sido convenido en la suma de Treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal que el cesionario satisface en este momento en un cheque cargo Banco de la Provincia de Buenos Aires, Agencia Nº 5, número 621.573. — 3º: Que en consecuencia, el señor Manuel Castro se desiste de todos los derechos que le corresponde o pudiera corresponderle en la sociedad Delgado y Cía., Soc. de Resp. Ltda., en la forma establecido en el presente, colocándolo al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que en derecho le corresponde, declarando que queda completamente desvinculado de la mencionada sociedad y que no tiene ningún reclamo que formular actual o futuro. — 4º: Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fin en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando autorizado el cesionario para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio — Enmendado: Público — 621.573 — Vale. — Luciano José Zamacona. — Juan Soldo (h.). — Andrés Señorans. — Manuel Castro. — A. Delgado. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.794 v. 14 jun.

"TEXALAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: Don Constantino Miguel Zevaoglou, griego, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos treinta y uno, de esta Capital, y don Pablo Bautista Alberzoni, italiano, soltero, domiciliado en la Localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Constantino Miguel Zevaoglou y Pablo Bautista Alberzoni, queda desde la fecha constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro o en el que más adelante determinaren sus administradores, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación de tejidos de toda clase, compra, venta, importación y exportación de los mismos, pudiendo también dedicarse a la explotación de ramos similares o anexos. — Tercera: Para llenar su fin y objeto, la sociedad podrá importar y exportar; realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones, instalar industrias; formar sociedades y convenir habilitaciones; aceptar y conferir representaciones en el país o en el extranjero y en general realizar todo otro negocio lícito. — Cuarta: La sociedad girará bajo el rubro de "TEXALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta sociedad se constituye por el término de veinticuatro años a contar desde la fecha. Sin embargo, en períodos mínimos y consecutivos de tres años podrá retirarse el socio que así lo desee, al final de cada uno de ellos, si hubiere avisado seis meses antes de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social actual o futuro. El haber del socio que se retirara se calculará sobre la base del valor real de los bienes sociales a la fecha de la disolución, incluyendo las ganancias habidas, siendo optativo del socio que toma a su cargo el activo y pasivo social, pagar el haber del socio saliente al contado o bien en cuatro cuotas iguales, semestrales, consecutivas y vencidas con más el interés bancario de plaza. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente forma: el socio Señor Constantino Miguel Zevaoglou, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos y el socio Señor Pablo Bautista Alberzoni, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. De este capital ha sido integrado un cincuenta por ciento y al efecto los socios han depositado en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según la respectiva boleta que me exhiben, doy fe, a la formación de cuyo monto han contribuido en la proporción correspondiente al aporte suscripto por cada uno de ellos. El remanente lo integrarán los socios, también en la proporción de sus respectivos aportes, dentro del término de cuatro meses a contar de la fecha de esta escritura y a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Sexta: En caso de ampliación de las cuotas de capital, los socios deberán hacerlo en la proporción en que conforme a este contrato han realizado sus aportes. En caso de que uno de los socios no pueda disponer del capital necesario para cubrir su cuota parte, su consocio podrá ampliar el capital de la sociedad con la expresada condición de reconocer en favor del otro socio, un diez por ciento sobre el beneficio de los balances anuales y en la proporción correspondiente al nuevo aporte con que se aumenta el capital. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, cada uno de los cuales tendrá las siguientes atribuciones: El Señor Constantino Miguel Zevaoglou administrará la sociedad y tendrá a su cargo exclusivo el uso de su denominación para todos los actos sociales, salvo las limitaciones que se determinarán en la cláusula novena. El Señor Pablo Bautista Alberzoni tendrá la supervisión de la parte técnica industrial del establecimiento desempeñándose como tal en todos los actos inherentes a su misión específica. — Octava: Sin perjuicio de los derechos que le acuerdan las leyes, el Señor Constantino Miguel Zevaoglou por la sociedad y en su carácter de gerente, podrá ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones y operaciones de toda índole, sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes, aún por plazos mayores de seis años dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis, hacer con Bancos particulares u oficiales incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes, conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales les fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en garantías o fianzas de terceros. — Novena: Será necesario el consentimiento y la firma conjunta de ambos socios para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad; adquirir o enajenar maquinarias por valor mayor de diez mil pesos moneda nacional y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos; todos cuyos actos podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios los requiera. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, la amortización de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes, si se les asignare y habilitaciones, si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social, y el remanente líquido será distribuido entre los socios en la proporción del aporte efectuado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. Para el caso de que se hubiera aumentado el capital social por el aporte de uno de los socios, conforme a lo establecido en la cláusula quinta in fine, si se produjeren ganancias, éstas se distribuirán teniendo en cuenta el adicional del diez por ciento que allí se establece; y, si se produjeran pérdidas, la misma proporción adicional del diez por ciento deberá soportarla el socio que no aumentó capital. Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada por los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Undécima: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancias de las resoluciones que interesen a la sociedad, debiendo ser firmadas en cada caso por los asistentes a la reunión. Duodécima: Para los casos de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores del socio pre fallecido o los representantes del incapacitado podrán o no continuar con el giro social, según se resuelva en acuerdo pertinente pero sea que la sociedad continuase, sea que se disuelva, sólo actuarán dichas personas bajo representación unificada. En caso de no continuar el giro social percibirán la parte del capital y ganancias, conforme a lo establecido para la disolución de la sociedad en la cláusula cuarta. — Décima Tercera: Para el caso de retiro de uno de los socios, conforme a la cláusula cuarta o para el de muerte o de incapacidad a que se refiere la cláusula precedente, el valor real de los bienes se determinará mediante un balance general que se practicará al efecto dentro de los treinta días de acaecido el deceso o la incapacidad o del fijado para el retiro. Si se optare por pagar a plazo el haber establecido por el balance, las cuotas comenzarán a correr desde el día de la muerte, de la incapacidad o del fijado para el retiro del socio que deseare hacerlo. — Décima Cuarta: Para el caso de venta o transferencia de las cuotas sociales, ya sean parciales o totales de cada socio, ello se realizará de común acuerdo, dándosele la prioridad de adquisición al otro socio. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y conformes los comparecientes con las quince cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Texalar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de la materia, a cuyo término se estará en lo no previsto. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los otorgantes como acostumbran hacerlo, o sea: "C. M. Zevaoglou" y "Pedro Batta Alberzoni", por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y don Aquilino López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. C. M. Zevaoglou. — Paolo Batta Alberzoni. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. Tgo.:

Aq. López. — Hay un sello: Ante mí: Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos doce, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: quinientos sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco-H y correlativos al presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Sobre raspado: José M. Suárez Caviglia, Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.824-v.14 jun.

NUÑEZ & CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan Agustín García a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas, todas mayores de edad y vecinas de ésta Capital: Jorge José Núñez, argentino, casado, domiciliado en San Martín 561; Miguel Núñez, español, soltero, domiciliado en San Martín 561; y Victorio Nicolás Bernardi, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Forest 315. Este contrato de sociedad de responsabilidad limitada se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social NUÑEZ Y CIA. S. R. L.'' y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle San Martín número 610, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será comerciar en el ramo de fábrica de camisas de hombres, confecciones de hombre en general, y afines, siendo continuadora de la sociedad de hecho en participación de los Señores Jorge José Núñez y Miguel Núñez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad conforme al inventario practicado el treinta y uno de Marzo próximo pasado, y firmado de conformidad por todos los socios, a cuya fecha se retrae ésta Sociedad. Podrá también la sociedad dedicarse a la importación y exportación de tejidos, artículos de vestir confeccionados y desplegar actividades comerciales e industriales por decisión de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de un año a contar de la fecha de constitución, transcurrido el cual no se llevare a cabo la disolución, podrá prorrogarse por otro período igual, y así sucesivamente. El socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con cuatro meses de anticipación por telegrama colacionado. Producida la separación de uno o más socios, será facultativo de los demás abonar al o a los socios salientes, su parte de capital y utilidades, o bien proceder a la disolución de la sociedad. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado en setenta cuotas de mil pesos cada una. El capital es aportado en la siguiente forma: socio Jorge José Núñez: cincuenta y cinco cuotas, totalmente suscriptas, e integradas treinta y dos, en la siguiente forma: treinta y un mil novecientos cincuenta pesos con veintiocho centavos, su parte del capital líquido de la sociedad en participación mencionada en el artículo segundo de éste contrato, y según inventario también referido; y cuarenta y nueve pesos con setenta y dos centavos, en efectivo. El Socio Miguel Núñez, aporta diez cuotas totalmente suscriptas, e integrando siete en la siguiente forma: seis mil novecientos seis pesos con ocho centavos, su parte del capital líquido de la sociedad en participación mencionada en el artículo segundo de este contrato, y según inventario también referido; y noventa y tres pesos con noventa y dos centavos en efectivo. El Socio Victorio Nicolás Bernardi, con cinco cuotas totalmente suscriptas e integrando el cincuenta por ciento en efectivo. Las cuotas no integradas, lo serán en la forma que la mayoría convenga. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por resolución unánime de los socios emitiéndose en cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios hasta cubrir la ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Sexto: La sociedad será administrada por el Gerente, Socio Jorge José Núñez, quien tendrá el uso de la firma social y suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula ''Núñez & Cía. S. R. L.''. Tendrá el Socio Gerente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todos sus actos. Así, sin que ésta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad contratos, documentos, escrituras, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos negociarlos. c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo. d) Representar a la Sociedad ante las instituciones oficiales, privadas, poderes públicos Nacional o Provinciales. El Sr. Gerente y cualesquiera de los socios, sólo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Para la constitución de hipotecas, prenda o garantías, el Sr. Gerente deberá contar con la autorización expresa de los demás socios. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporaria del Sr. Gerente, lo sustituirá en sus funciones el Socio Miguel Núñez, con las mismas atribuciones derechos y obligaciones. — Séptimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos, siempre que no sean del mismo ramo o comercio. Se autoriza expresamente a' Sr. Jorge José Núñez a dedicarse también a la venta y reventa de artículos de vestir para hombres. — Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto. — Noveno: Actualmente se formulará al treinta y uno de Marzo, un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. De las utilidades, se destinarán: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Socio Jorge José Núñez, cincuenta por ciento; Socio Miguel Núñez, treinta por ciento, y Socio Victorio Nicolás Bernardi, veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en esta misma proporción. Los socios podrán retirar como anticipo de sus ganancias las sumas de: trescientos cincuenta pesos mensuales el Sr. Jorge José Núñez; doscientos cincuenta pesos mensuales el Sr. Miguel Núñez, y trescientos pesos mensuales el Sr. Victorio Nicolás Bernardi. Estas cifras podrán ser modificadas de acuerdo a la mayoría de los socios. Podrán establecerse por decisión de mayoría de los socios, reservas facultativas para hacer frente a imprevistos, riesgos, futuras mejoras, etc., etc. — Décimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de uno de los sociso, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, o con sus representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Primero: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Si quedara remanente, se distribuirá entre los socios, en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la Liquidación, entre los socios, el Gerente y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, será sometido a la decisión de amigables componedores. A tal efecto, cada socio designará una persona que la represente, y la resolución que tomaren estos componedores, será obligatoria para todos los socios. En caso que los amigables componedores no llegaren a un acuerdo, y tampoco pudieran hacerlo los socios, las divergencias serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de ésta Capital. — Décimo Tercero: En caso de pérdida en cualquier ejercicio de las tres cuartas partes del capital, constatado por balance e inventario, cada titular podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo Cuarto: En los demás casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, pudiendo también los Socios hacer modificaciones, poner nuevas cláusulas, etc. las que se llevarán a instrumento público o privado, inscriptas y publicadas conforme a la ley. Las nuevas obligaciones o derechos que se impongan por ulteriores modificaciones, deberán ser previamente aprobadas por unanimidad de votos. Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que las partes se comprometen a observar fielmente por ser expresión de sus voluntades. En conformidad de todo ello, firman el presente contrato a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. J. Núñez. — Miguel Núñez. — V. Bernardi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.821-v.14 jun.

"INDECO" - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comecio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Guido Enrique Cánepa, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Federico Queirolo, casado, argentino, domiciliado Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Octavio Queirolo, casado, argentino, domiciliado Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Carlos Alberto Queirolo, casado, argentino, domiciliado Moreno cuatrocientos sesenta y uno; Ivo Abreu de Leao, casado, brasilero, domiciliado en la calle Azcuénaga número ochenta, quinto piso, departamento A.; Agostinho Ermelino de Leao Junior, casado, brasilero, domiciliado Azcuénaga número ochenta, quinto piso departamento B.; Luis Gil Abreu de Leao, casado, brasilero, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos sesenta y uno, y Don Luis Orencio Núñez Pérez, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos sesenta y uno, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: Razón Social. Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "INDECO" - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número cuatrocientos sesenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo segundo. Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dando por aprobados y válidos todos los actos realizados desde ese período. Las prórrogas del plazo de duración serán resueltas por simple mayoría de votos y deberán inscribirse y publicarse. — Artículo tercero. Objeto: La Sociedad se dedicará al ramo de Construcciones en General, Importación, Exportación, Fabricación, Compra y Venta de Materiales de Construcciones y financiaciones, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas. A tal efecto, sin que la enumeración que sigue sea limitativa, sino sólo enunciativa, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, conforme a su especie, y en particular podrá: a) Comprar y vender al contado o a plazo con o sin interés. b) Acordar o aceptar créditos. c) Aceptar mandatos y comisiones. d) Aceptar legados y hacer y aceptar donaciones. e) Adquirir y enajenar fondos de comercio. f) Concurrir a licitaciones depositando las garantías del caso. g) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración. h) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. i) Representar como agente, mandatario o comisionista de otras Sociedades o individuos, del país o del extranjero. j) Realizar cualesquier acto u operación de comercio, por cuenta propia, a comisión, en consignación o por cualquier otro título, sin limitación alguna. k) Ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o gratuito, gravarlos con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real o personal, o reconocer en su caso las hipotecas con que estén gravados, pactando en cada caso, precio y forma de pago, y tomar y entregar posesión de bienes. l) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o valores; hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto; obtener dinero prestado, con garantía o sin ella; librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, renovar, extinguir, cancelar, dividir o liberar, descontar y negociar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés, manifiestos, conocimientos, créditos revocables y|o irrevocables, y todo otro instrumento de crédito y papeles de comercio en general; efectuar toda operación bancaria o comercial, en efectivo, títulos, acciones, bonos y otro instrumento de crédito en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y cualquier otro, existente o que se creare en el país y|o en el extranjero. m) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad. n) Extinguir, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales. o) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria. p) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, sean muebles o inmuebles, obras o servicios, como locadora o locataria. q) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes; otorgar los poderes que fuesen necesarios y revocarlos. r) Comparecer en juicio, como actor o demandado, por sí o por apoderado, con las más amplias facultades. s) Otorgar todas las escrituras públicas o privadas que fuere menester, y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que conviniere para la consecución de los objetos sociales. — Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma le Trescientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben íntegramente en la siguiente forma: Guido Enrique Cánepa: Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos m|n.; Federico Queirolo: Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos m|n.; Octavio Queirolo: Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos m|n.; Carlos Alberto Queirolo: Treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos m|n.; Ivo Abreu de Leao: Sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos m|n.; Agostinho Ermelino de Leao Junior: Sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos m|n.; Luis Gil Abreu de Leao: Diez cuotas, o sean Diez mil pesos m|n.; Luis Orencio Núñez Pérez: Treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos m|n.; de cuyos importes, cada uno de los socios integra en este acto el Cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, dentro de los ciento ochenta días, contados desde la fecha del presente contrato. El Capital Social podrá ser aumentado con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, teniendo los socios derecho a suscribir las futuras cuotas a prorrata de sus respectivos aportes. — Artículo Quinto: Dirección - Administración - Gerentes: a) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Alberto Queirolo y Luis Orencio Núñez Pérez, indistintamente, quienes quedan designados Gerentes, teniendo cualesquiera de ellos el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. b) Cualquiera de los socios gerentes tendrá las más amplias facultades, sin limitación alguna, para realizar todos y cada uno de los actos específicos del objeto social, y en especial los expresados en el Artículo tercero, que se dan aquí por expresamente reproducidos. Se Deja establecido que las facultades de los Gerentes no son limitativas, sino explicativas y como se ha establecido precedentemente, tendrán amplias atribuciones para obrar a nombre de la Sociedad, en cualquier circunstancia. c) Los Gerentes podrán delegar en una persona para que los representen ante la Secretaría de Industria y Comercio; Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, en los demás Ministerios, Municipalidades, Reparticiones Públicas y|o Bancos, en los asuntos que se tramiten en esos organismos y de los que sea parte la Sociedad. d) Los Gerentes no podrán usar la firma social para ningún caso de garantía personal para terceros. e) Con aprobación de socios que representen la mayoría del capital suscripto, los Gerentes podrán gozar de sueldos que se fijarán oportunamente en ocasión del cierre de cada ejercicio anual, los que se imputarán a gastos generales. f) Los Gerentes y cualesquiera de los socios, podrán realizar operaciones por cuenta propia o ajena y asumir la representación de otra persona o sociedad, pudiendo además aceptar el cargo de gerentes en otras Sociedades, sin necesidad de autorización alguna. Pero, para realizar ope-

raciones por cuenta propia o ajena, o asumir la representación de terceros o aceptar el cargo de gerentes en otras sociedades que se dediquen al mismo ramo que el de esta Sociedad, deberán previamente contar con la aprobación de socios que representen los dos tercios del capital suscripto. g) El nombramiento y remoción de los gerentes, se decidirá por el voto de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto, por lo menos. — Artículo Sexto: Asambleas - Balances - Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Los socios se reunirán una vez al año por lo menos, dentro de los noventa días posteriores a la fecha de terminación del ejercicio económico de la Sociedad para considerar su balance general y cualquier otro asunto que fuera incluído en su convocatoria. La convocatoria de socios se hará por citación dirigida por cualquiera de los Gerentes mediante telegrama colacionado que despacharán con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, debiendo expresarse en ella los asuntos a tratarse. Los socios pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando para ello una simple carta dirigida a la Gerencia de la Sociedad. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que este contrato requiere mayor número. b) El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad. Para la confección de dicho Balance, regirán las normas siguientes: c) Las mercaderías se incluirán al precio de costo, o al precio de plaza si éste fuera menor; d) Los muebles, útiles, instalaciones, ma[illegible]inarias, vehículos, etc., se amortizarán [illegible]r lo menos en un diez por ciento, pero [illegible]socios podrán elevar ese porcentaje, [illegible] o el caso, por simple mayoría de [illegible] e) Los créditos de la Sociedad, se [illegible]rán de acuerdo a la solvencia de [illegible]idores. f) El cinco por ciento de utilidades líquidas, se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital Social. g) El veinte por ciento de las utilidades líquidas, se destinará a formar un Fondo de Aumento de Capital en proporción a los aportes que cada socio tiene en la Sociedad. h) El saldo restante de las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuídas en la siguiente forma: El diez por ciento a cada uno de los socios Gerentes, y el sobrante entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes. i) Las utilidades podrán ser retiradas por los socios después de los noventa días de aprobado el balance. j) Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes. k) El balance se considerará aprobado por la mayoría que represente los dos tercios de votos, y su aprobación se hará constar en el Libro de Actas. Aprobado el Balance, los socios quedarán obligados a firmarlos por sí o por apoderado dentro de los cinco días en que tal aprobación se produzca. l) Si el Balance fuera objetado por algún socio, éste deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios por escrito dentro de los quince días de haberlo recibido. Vencido ese término sin que se haya formulado objeción alguna, el balance se considerará aprobado por todos los socios. Si el balance fuera objetado en término por algún socio, se realizará una reunión dentro de los quince días de recibida la respectiva notificación por los otros socios, a fin de estudiar la impugnación. Si ésta fuera rechazada por mayoría de votos, el balance se considerará definitivamente aprobado. Si, en cambio, fuera aceptada, se procederá a la modificación correspondiente, y el balance se considerará aprobado con sujeción a la modificación resuelta. — Artículo Séptimo: Cesión de Cuotas: a) Los socios o sus herederos, podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente, a otros socios mediante conformidad de votos que representen mayoría de capital. b) También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, pero el cedente deberá dar siempre preferencia a los coasociados que manifiesten su voluntad de hacerse cargo de esas cuotas al valor que resulte del balance demostrativo del resultado económico que se practicará a la fecha de la transferencia o cesión. El o los socios tendrán opción en abonar el importe de las cuotas cedidas, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuentos. c) Igual régimen se seguirá en caso de renuncia de algún socio. — Artículo octavo: Fallecimiento - Incapacidad: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán derecho a la siguiente opción: a) Continuar en la Sociedad; en ese caso, los herederos o representantes, deberán unificar su representación para su relación con la Sociedad. Dicho representante no podrá ser gerente ni tendrá más derechos que los de la fiscalización de la Sociedad. b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance e Inventario General que se practicará al día del deceso o declaración de incapacidad. En este segundo supuesto, el saldo que resulte a favor del socio pre-muerto o incapaz, será abonado según lo decida la Asamblea de socios, o bien al contado, o bien en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, y devengará únicamente el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuentos, sobre saldos, pagadero por semestres vencidos, sin derecho a ningún otro beneficio en la Sociedad. Las cuotas de capital que queden libres por retiro del socio premuerto o incapaz, serán tomadas a su cargo por los socios restantes por partes iguales, realizando el importe respectivo a opción de cada socio, en el modo que se indica en el apartado anterior. En caso de que uno o varios de los otros socios no tuvieran interés en adjudicarse la proporción de cuotas que les corresponda, la parte libre será prorrateada entre los otros socios, en proporción a sus participaciones en el capital. — Artículo Noveno: Disolución - Liquidación: La Sociedad se disolverá en cualquier momento que así lo resuelvan los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. A esta fecha se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. No se abonará importe alguno a los socios, sin antes haberse saldado las deudas sociales. El remanente se distribuirá en la proporción de las cuotas que cada socio tenga en la Sociedad. Los libros, correspondencia, y demás documentos de la Sociedad, quedarán en poder de cualquiera de los socios que determine la mayoría. — Artículo décimo: Disposiciones Varias: a) Todo caso no previsto en este contrato, será motivo de un acuerdo de socios, y el acta que se labre, firmada por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera una mayoría superior, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. Las actas serán pasadas en el libro rubricado respectivo. b) Cada cuota dará derecho a un voto. c) La voluntad de los socios, ya sea para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y cualquiera otra resolución que interese a la Sociedad, podrá ser expresada por correspondencia certificada dirigida a la Gerencia al domicilio de la Sociedad. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (firmado): Carlos A. Queirolo. — G. Cánepa. — Ivo Leao. — Octavio Queirolo. — Agostinho Ermelino Leao J. L. Núñez. — Federico Queirolo. — L. Gil A. de Leao. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.844-v.14 jun.

OBRAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Israel S. Brujis, Luis Felipe Libedinsky, Alfredo Juan J. Weiss, y Edmundo E. Weiss, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y domiciliados en Sarmiento 930, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará OBRAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES, RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en el interior y exterior. — Segunda: Su duración será de diez años a contar de la fecha de su constitución, pero la mayoría de cuotas podrá resolver en cualquier momento su disolución y liquidación dando un preaviso de seis meses a los demás socios. — Si al vencimiento del plazo de duración ninguno de los socios ha comunicado a los demás por acto auténtico con seis meses de anticipación su voluntad de disolver la sociedad este contrato quedará automáticamente prorrogado por otro período de diez años y así sucesivamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción y financiación de toda clase de edificios, puentes, caminos, pavimentos, desagües, y toda otra obra similar, tanto pública como particular, en cualquier punto del país. — Para el cumplimiento de su fines podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Cuarta: Su capital será de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales por los cuatro socios y dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia cincuenta cuotas a cada socio. — El capital es totalmente aportado en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y debiendo integrarse el remanente cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con las siguientes modalidades: a) la dirección técnica de todas las obras a ejecutarse estará a cargo del socio don Edmundo E. Weiss, en su calidad de ingeniero civil. — El nombrado deberá en consecuencia realizar todos los actos requeridos para el cumplimiento de sus deberes sociales, suscribiendo en nombre de la sociedad y como profesional los planos, documentos, etc., que se requieran, ejerciendo personalmente el contralor, supervisión y vigilancia de las obras y demás tareas conducentes al fin propuesto; b) todas las tramitaciones administrativas ante oficinas públicas de cualquier naturaleza y jurisdicción, ya sean autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, como así también la administración financiera, económica, contable y general de la sociedad, estarán a cargo del socio don Luis Felipe Libedinsky, quien deberá dedicar todo el tiempo requerido para el cumplimiento de sus deberes y realizar los actos conducentes a tal fin, a cuyo efecto actuará con plenos poderes en nombre de la sociedad y con la única limitación que se expresa seguidamente: c) todos los pagos que deba efectuar la sociedad deberán ser autorizados por alguno de los socios señores Israel S. Brujis o Alfredo Juan J. Weiss, siendo válidos en consecuencia los contratos, órdenes de pago, cheque, obligaciones, etc., conducentes al fin propuesto que lleven la firma de uno de ambos nombrados. — Dicha norma se aplicará asimismo a todos los contratos y documentos que establezcan, modifiquen o dejen sin efecto obligaciones para la sociedad, en los cuales deberá firmar uno de ellos con el señor Libedinsky o el ingeniero Edmundo E. Weiss, según la naturaleza de la operación; d) en caso de incapacidad o ausencia del gerente señor Libedinsky será reemplazado por uno cualquiera de los otros tres gerentes; e) los socios señores Israel S. Brujis y Alfredo Juan J. Weiss tendrán amplias facultades de contralor y ejercicio de sus calidades de gerentes, pero no estarán obligados a intervenir activamente en la administración social, salvo en los casos previstos en la cláusula c) de este contrato; f) en las condiciones precedentes los gerentes dirigirán y administrarán los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos con toda clase de derechos reales, tomar inmuebles en locación, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, ceder, transigir, transar, comprometer en árbitros, ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, sean nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por actos y negocios directamente atinentes a su explotación y en general ejercitar cuantos más actos sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales, incluso aquéllos para los cuales se requieren poderes especiales conforme al art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo atinente al carácter mercantil de la sociedad, a cuyo efecto queda aclarado que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios señores Luis Felipe Libedinsky y Edmundo E. Weiss gozarán, por su actividad como gerentes, de una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional, la cual se imputará a gastos generales. — Además la sociedad reembolsará a los mismos todos los gastos que realicen como consecuencia del desempeño de sus tareas fuera de esta Capital. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre siguiente. — Octava: Anualmente y dentro de treinta días del cierre del ejercicio, el socio señor Libedinsky realizará el balance general de la sociedad, el cual para tener validez deberá ser suscripto por la mayoría de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás reservas facultativas que decida en su caso la mayoría de cuotas, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de liquidación ésta será practicada por el socio señor Luis Felipe Libedinsky quien en tal caso deberá actuar bajo el contralor de los demás socios, y las operaciones respectivas deberán ser aprobadas por los socios señores Israel S. Brujis y Alfredo Juan J. Weiss. — El remanente luego de abonar todas las deudas y obligaciones sociales se dividirá entre los socios a prorrata de las cuotas que en ese momento posean. — Décima: Las cuotas sólo podrán ser cedidas por sus titulares con el consentimiento unánime de los demás socios. — Undécima: La sociedad no se disuelve en caso de muerte o interdicción de alguno de los socios. — En caso de muerte la sociedad podrá optar entre continuar los negocios con los herederos del premuerto quienes a tal efecto deberán unificar su representación, o adquirir a éstos sus cuotas según valor real conforme al último balance, abonándose dicho valor real más los aumentos o disminuciones hasta el día del fallecimiento, en seis cuotas iguales sin interés, como precio total. — Duodécima: Si en cualquier ejercicio las pérdidas llegaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a requerir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimotercera: Todas las diferencias entre la sociedad y los socios, o entre éstos entre sí, serán resueltas en juicio arbitral a cuyo efecto se designa desde ya árbitro único con carácter irrevocable al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — I. S. Brujis. — Luis F. Libedinsky. — Edmundo E. Weiss. — Alfredo Juan J. Weiss.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.818-v.14 jun.

S. I. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Intercambio Directo

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Estanislao Breiter, de nacionalidad polaca, de estado, casado, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Juana Gluckstern de Hochmann, de nacionalidad polaca, de estado casada, domiciliada en la calle Charcas dos mil quinientos cuarenta y cuatro y Herbert Hirsch Hochmann, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Juncal dos mil cuarenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa número ciento veinte y siete, la que tendrá por objeto dedicarse: a) la compra-venta, importación y exportación por sí o con carácter de representante, consignatario y|o comisionista de toda clase de productos naturales, manufacturados o no como así también artículos generales fabricados en el país o en el extranjero; b) a la industrialización y comercialización de los frutos del país y de materias primas del exterior. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "S. I. D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERCAMBIO DIRECTO" pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del territorio de la República como así también formar otras Sociedades accidentales o en participación ya sea con particulares o con otras Sociedades. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos m|n. dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos m|n. de las que cada uno de los socios suscribe Veinte cuotas o sea Veinte mil pesos m|n., integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas comprometiéndose a integrar los saldos restantes a medida que las necesidades sociales lo exijan. La integración la efectúan los socios en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con el título de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con-

junta, separada y/o alternativamente y a cuyo efecto firmarán con sus firmas particulares acompañadas con un sello con la razón social. A tal fin se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir los fines sociales con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro o en garantías a favor de terceros. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de Diez Años y a partir del día de la fecha. — Sexto: A fin de cumplir los fines sociales la Sociedad representada en la forma que se establece en la cláusula anterior podrá adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente satisfaciendo o percibiendo sus importes como así también peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, representaciones extranjeras, aduana de la capital, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, todo conforme a sus estatutos y reglamentos, quedando entendido que la enumeración que precede no es taxativa sino meramente denunciativa. — Séptimo: Anualmente el día Treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran hacer los socios cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. El beneficio líquido que arrojaren previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán cederse o transferirse todo o parte de sus cuotas no pudiendo hacerlo a terceros sin el consentimiento expreso de los otros dos socios. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal los otros socios y el representante del incapaz o de los herederos del socio pre-muerto se reunirán dentro de los treinta días y efectuarán un balance general de los negocios sociales, continuando los herederos quienes deberán siempre unificar la representación como socios. — Décimo: Toda dificultad entre las partes o sus sucesores o representantes durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación o durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupo de partes con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, lo designará el Juez de Comercio en turno. — Undécimo: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Estanislao Breiter. — Juana Gluckstern de Hochmann. — Herbert Hirsch Hochmann.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.810-v.14 jun.

B A R D O
Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Pesos Treinta Mil Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 413. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen los señores don Pedro Bartolomei, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, italiano, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes cinco mil seiscientos treinta y ocho, y don Julio César D'Orta, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado también en la Avenida de los Constituyentes cinco mil seiscientos treinta y ocho, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por el Código de Comercio en lo que no se provea en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída entre los comparecientes, tiene su domicilio legal en la calle Guayrá cinco mil novecientos cuarenta y cinco y girará con la denominación: "BARDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CAPITAL PESOS TREINTA MIL MONEDA NACIONAL) y podrá asimismo instalar sucursales o agencias en esta Capital o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad se constituye por diez años prorrogables a contar del día de la fecha. — Tercera: El objeto de la Sociedad "Bardo" es explotar la fundición de metales y en particular aluminio y sus aleaciones, por cuenta propia y de terceros, con marca propia o de terceros debidamente autorizados y cualquier otro negocio similar de común acuerdo de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, subdividido en Trescientas cuotas de Cien pesos cada una, y que los socios arriba nombrados aportan por partes iguales, es decir: Ciento cincuenta cuotas cada uno, o sean, Quince mil pesos nacionales totalmente integradas y constituídas con los bienes muebles e inmuebles, materias primas y herramientas del establecimiento industrial que tienen en común en el domicilio de esta Sociedad calle Guayrá cinco mil novecientos cuarenta y cinco, según balance practicado al veinte y nueve de febrero del corriente año, firmado por ambos socios y que cada uno de ellos conserva un ejemplar en su poder. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Pedro Bartolomei a quien se considerará gerente de la firma con las más amplias facultades, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad por un término mayor de tres días o de común acuerdo, el señor Julio César D'Orta podrá represntar a la Sociedad con las mismas y amplias facultades revistiendo carácter de Sub-gerente, en cuyo caso deberá dejar constancia en el libro de actas de su actuación y de los motivos por los cuales haya actuado. Todas las resoluciones de cierta importancia y en general aquéllas que tengan una importancia de Un mil pesos o más serán tomadas de común acuerdo y asentadas en un libro de actas que se llevará a fin de anotar todas las resoluciones que no sean del trámite diario y ordinario del negocio. — Para otorgar poderes a nombre de la Sociedad "Bardo" de Responsabilidad Limitada, se requerirá la firma de los dos socios, así como para cheques superiores a Un mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán ocuparse en otras actividades individualmente, siempre que no se relacionen con la industria y actividades de esta Sociedad. — Sexta: Mensualmente y con cargo a gastos generales los socios retirarán la suma que de común acuerdo estimen conveniente y que asentarán en el libro de Actas. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir y/o vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos en las formas autorizadas por las Leyes. — Octava: Se llevará contabilidad legal y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios se practicará un balance general al veinte y ocho de febrero de cada año. — En este balance se harán las amortizaciones de los distintos rubros del activo que resuelvan los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta llegar a formar el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios o se acreditará en la cuenta particular de cada uno de ellos, con o sin intereses según así lo resuelvan. — Los beneficios o pérdidas serán proporcionales a los aportes de cada uno. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, los curadores o herederos, en el caso de ser socios deberán estar representados por una sola persona, pueden optar por seguir la Sociedad con el otro socio si éste quisiera seguirla, de lo contrario se disolverá. — En caso de disolución el socio capaz o sobreviviente tiene privilegio para adquirir la parte del socio incapacitado o fallecido, haciéndose la liquidación de acuerdo con el último balance general practicado, si no se resolviera de común acuerdo practicar uno especial, y la cantidad que resulte a favor del socio incapaz o fallecido podrá pagarla el capaz o sobreviviente a razón del Diez por ciento por cuatrimestres vencidos de su importe y con más un interés del seis por ciento o del tipo que el Banco de la Nación Argentina cobre para descuentos ordinarios si fuera menor, sin perjuicio de que voluntariamente podrá adelantar total o parcialmente los pagos. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder todo o parte de sus cuotas sociales a terceros pero no podrá hacerlo sin ofrecerlas primeramente al otro socio, el que tendrá preferencia para adquirirlas pagándolas a razón de Diez por ciento cada cuatro meses; determinando su valor de acuerdo con el último balance general practicado; de común acuerdo podrá ampliarse el número de socios o habilitarse empleados, con o sin aumento de capital. — Undécima: Para el caso de resolverse la liquidación de la Sociedad o por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la liquidación será hecha por el socio gerente o por el subgerente en su caso. — Duodécima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la Sociedad, interpretación de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, se tratará de resolverlo amigablemente y en caso de no ser posible será sometida a dos arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del término de diez días de ser requerido por telegrama colacionado, los arbitradores tendrán facultad para nombrar tercero al reunirse para el caso de discordia, y si no hubieran nombrado al tercero y no pudieran ponerse de acuerdo, se considerará nombrado el Presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires, el fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable y obligará definitivamente a los socios. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Leonardo Giobellina y don Alberto Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. — Pedro Bartolomei. — J. D'Orta. — Tgo: L. Giobellina. — Tgo: A. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Wright. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos trece del Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bardo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos treinta mil moneda nacional), expido este primer testimonio, en tres sellos de ley, numerados correlativamente del: Quinientos treinta y tres mil noventa y dos al Quinientos treinta y tres mil noventa y cuatro, los cuales sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo Wright. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 jun.-Nº 51.801-v.14 jun.

AVISOS DIVERSOS

IMPEX, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los Sres. accionistas que a partir de la fecha se abonará en el local social, Balcarce 749, el dividendo correspondiente al año 1947.

e.9 jun.-Nº 51.822-v.9 jun.

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Carlos Calvo 1152|54

Se notifica por cinco días a los señores accionistas que, según lo resuelto por el Consejo Directivo de conformidad a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 28 de Abril ppdo., desde el día 7 de Mayo ppdo., podrán percibir sus dividendos en efectivo o en acciones a la par. — Gerente.

e.4 jun.-Nº 51.710-v.9 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Sergio Raúl Cejas Carrasco, Expediente Nº 203.912-1947.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. El que suscribe, Sergio Raúl Cejas Carrasco, casado, de 38 años de edad, comerciante, argentino, con domicilio en Montevideo 126, 2º piso (T. A. 38-1883 y 37-7818), ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, en terrenos sin labrar, sin cultivar y sin cercado, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hás.) situadas en el Territorio Nacional del Neuquén (Depto. Zapala que ubica en la siguiente forma: Un punto que determinamos vértice "A", situado a 1.500 metros del punto trigonométrico 1241, en línea recta hasta el punto trigonométrico 1088; desde este vértice "A" formando ángulo de 90º una línea de 5.000 metros, en dirección C.S.O.; desde este extremo, formando un nuevo ángulo recto (B) una línea de 4.000 metros en dirección N.O., en cuyo extremo formamos un ángulo de 90º (C); desde aquí en dirección E.N.E., una nueva línea de 5.000 metros, hasta encontrar la primera línea de punto trigonométrico 1241 a punto trigonométrico 1088, en donde formamos el ángulo D del rectángulo, que encierra con una recta de 4.000 metros hasta el vértice "A". Estos datos han sido tomados sobre la hoja 3969-20, de la carta topográfica compilada por el Instituto Geográfico Militar y correspondiente a la sección Barda Negra, que acompaño con la ubicación solicitada. En los trabajos de exploración se emplearán hasta cuatro obreros del lugar, utilizando palas, picos y carretillas. Es Justicia. S. R. Cejas Carrasco. Recibido en mi oficina hoy, noviembre doce de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas diez y nueve minutos. Acompaña Croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás ha quedado ubicada en los planos de ta oficina, dentro de los lotes 4, 5 y la Sección III, Departamento Zapal Territorio mencionado ,en forma d tángulo de 5.000 m. en dirección 68º45' Oeste por 4.000 m. de modo su vértice Este se encuentra a 1.500 al Norte 21º15' Oeste del punto trigonométrico Nº 1241, colocado por el Instituto Geográfico Militar de la Barda Negra. El interesado prestó conformidad a dicha ubicación y no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, Marzo 18 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 13, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, marzo 30 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe del Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, abril 5 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección; notifíquese; comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y cumplido; vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 271-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, abril 8 de 1948. Registrado bajo el Nº 3099, folio 293 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Sergio Raúl Cejas Carrasco. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.31 may.-Nº 51.346-v.10 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Roberto Rein, según escritura de fecha 18 de Marzo de 1948 ante el escribano señor Héctor Carlos Merlini, sobre sesenta y ocho acciones de la sociedad de un valor nominal de ciento cuarenta pesos m|n. cada una, números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076 y 192.106 al 192.162. — El Directorio

e.20 may.-Nº 50.850-v.25 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Saúl D. Wilson, con fecha 6 del corriente,

que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 350.224, de v$n. 1.000, con cupón vencimiento 11-15 de Mayo de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1924. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.17 may.-Nº 50.677-v.22 jun.

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, Inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro a extraer del zanjón Berreaute, solicitada por el Señor don Adalberto T. Pagano para riego de 430 hectáreas de tierras de su propiedad situadas en el lote 1, Sección I y parte del lote 13, Sección II del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — El Director General.

e.20 abr.-Nº 48.718-v.28 abr.
e.15 may.-Nº 48.718-v.11 jun.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Se avisa por 5 días que, "Talleres Artísticos Defu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Andrés Arguibel 2887, Capital, transfiere a "Cerámica Italiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en Rivadavia 409, Capital, las instalaciones, maquinarias, construcciones, muebles e implementos de la fábrica de cerámica que funciona en esta Ciudad, calle ANDRES ARGUIBEL Nº 2887. Reclamaciones de ley, ante escribanía Jorge C. Ledesma, Bartolomé Mitre 559, Capital.

e.9 jun.-Nº 51.816-v.14 jun.

José Pondi vende a Otto Flaskamp con la intervención del martillero Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, el negocio de hotel pensión —Pondi—, sito en la calle AV. DE MAYO Nº 1249, piso 5º. Reclamos de ley en el domicilio del mismo que también lo constituyen las partes contratantes.

e.9 jun.-Nº 51.819-v.14 jun.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T.A. 37-3233: Aurelio Bartolucci y Mesalina Bartolucci de Antico, venden a Ramón Méndez y José Cicero, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y empanadas, sito ALMIRANTE BROWN 952|54, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.823-v.14 jun.

Francisco Silano e Hijos, con domicilio en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6057, vende a Fabril Textil Argentina, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle Canning Nº 340, el activo y pasivo de la fábrica de colchas sita en la dirección primero indicada. Reclamaciones ante escribano Julio F. Dubson, calle Moreno 1473, piso 5º.

e.9 jun.-Nº 51.845-v.14 jun.

"B"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., of. Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: José Lorenzo y Antonio Lorenzo (José Lorenzo e Hijo) venden a Antonio Quiñoa, Manuel Sánchez y Mariano González (Quiñoa Sánchez y Cía.) neg. café, bar BUSTAMANTE 2498, domic. partes. — Recl. n.|oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.803 v. 14 jun.

"C"

Avisa al comercio: Ricardo Santiago Gardiner hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que ha vendido al señor Esteban Lorenzo Quaglia, el taller mecánico de automóvles, sito en la calle CANALEJAS Nº 2959. — Reclamaciones de ley a Ricardo H. Carozzino, Corrientes Nº 922, piso 6º, depto. 49. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948.

e.9 jun.-Nº 51.804 v. 14 jun.

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.A. 63-6160, avisa: Manuel Alvarez vende a Juan Intile su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, CORREA 3499 cap., reclamos en el mismo.

e.9 jun.-Nº 51.805 v. 14 jun.

José Campos transfiere negocio garage y venta de nafta y lubricantes, sito CASEROS 3949, a José Salgado y Santiago A. Tirasbochi. Domicilio partes y oposiciones, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.826-v.14 jun.

A. S. Perilli, mart. púb., con su intervención Damián Martínez transfiere negocio de garage sito CORDOBA 3121 a Florentino Pérez. Domicilio partes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.825-v.14 jun.

"CH"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: José Garrido, vdc. a Celestino Rodríguez, Manuel Doval e Isidoro Gómez, almacén com. y beb. env. y por copas, CHILE 1202 esq. SALTA 703, dom. partes. Recl. n.|oficinas. Nota: Publícase nuevamente por aparecer con error 19 al 24|5|48 Boletín Oficial y 14 a 19|5|48 La Prensa.

e.9 jun.-Nº 51.808 v. 14 jun.

Comunícase que el negocio de frutería y almacén denominado "La Popular", propiedad Pablo Máximos, sito calle BELGRANO 618, DE COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR, será transferido en favor de don Osvaldo Pedro Otero. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.9 jun.-Nº 51.846-v.14 jun.

"E"

Francisco Heiberger, Elisa Sittner de Heiberger y Juan Sittner venden, libre de deudas, a Pedro Sittner con Berta Kausch de Sittner su negocio de fiambrería, denominado "Edo", situado calle EL CANO 3155. Reclamos término ley con Ch. Deetjen, Moreno 970, Oficina, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.9 jun.-Nº 51.836 v.14 jun.

Zacarías Quintana transfiere negocio garage y venta nafta y lubricantes sito EL SALVADOR 4533 a Bernabé Viñuela y Sabino Agis. Domicilio contratantes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.828 v.14 jun.

"G"

Avisan M. Argiz y Cía., balanc. mart. públ., ofic. Rivadavia 1976, T.A. 48-1419, que por n|tro. intermed. vende libre grav. neg. desp. con venta bebidas alcohólicas envasadas, sito MARTIN GARCIA 914, Cap. vend. Zulema Rosito de de Lucía, Comp. Gaspar González, dom. part. m.| neg. R. ley n.|ofic.

e.9 jun.-Nº 51.796 v. 14 jun.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor H. Aufdem Brinke transfiere a la sociedad Aufdem Brinke y Schvartz su industria de fabricación de hombreras y anexos con domicilio en GALICIA 1665, de esta Capital, haciéndose cargo del pasivo hasta la fecha el señor Aufdem Brinke.

Reclamos de ley en calle Galicia 1665, Buenos Aires. Domicilio del señor Aufdem Brinke: Galicia 1665, Bs. Aires. — Domicilio del señor Schvartz: Jacinto Ríos 67, Córdoba.

e.9 jun.-Nº 51.841 v.14 jun.

La Casa de la Mecánica S. R. Ltda., vende al señor Antonino Sangiorgio, sus tall. de tornería y mecánica en gral., sito GUEVARA 93, Cap. Rec. tér. ley domic. de las partes. En el mismo domicilio.

e.9 jun.-Nº 51.802 v.14 jun.

"H"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69. T.A. 63-6160, avisa: Juan Miguel Iriarte y Pablo Próspero Marcel venden libre gravamen a Rafael Reinoso Bernal y Arturo Bernal Cervilla su negocio vinería y venta de vinos y cervezas envasadas, HOMERO 296|98, domicilio compradores y vendedores nuestras oficinas, reclamos término de ley.

e.9 jun.-Nº 51.809 v. 14 jun.

Avisan A. [illegible]z y Cía., balanc. mart. públ., ofic. Rivadavia 1976, T.A. 48-1419. que por intermed. n|tro. vende libr. grav. neg. hotel hosp. con p.|amuebl. para famil. y pasaj. sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 3058, cap. vend. Prudencio Alvarez. Compr. Delio Corral, domic. part. mis. neg. Recl. ley n.|ofic.

e.9 jun.-Nº 51.797 v. 14 jun.

"I"

Avisa: José Santos, Bmé Mitre 1734, martillero público, que: Faustino Villasonte, Vicente Vilkelis y Vicente Juárez, (sociedad de hecho) venden a Armando A. Durand y Manuel Paleo, (sociedad de hecho) negocio café, bar y restaurant, sito INCLAN 2401 esquina MATHEU. — Reclamos ley y domicilio constituído contratantes mis oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.798 v. 14 jun.

"L"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Gonzalo Reino vende a Benjamín González Ramírez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle LAVALLE 2000, esquina AYACUCHO 499, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.839 v.14 jun.

"M"

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Rivadavia 3204, avisa: El señor Pedro Larrañaga vende su sexta parte restaurant calle MAIPU 529, "Las Papas Fritas", a sus socios Manuel Rodríguez y Cía., ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley.

e.9 jun.-Nº 51.838 v.14 jun.

"N"

Se avisa al comercio que el señor José Chiesa ha vendido a los señores César Apolo Chiesa y José Luis Chiesa el negocio de pizzería, sito en NAZCA Nº 2216 de esta Capital, libre de gravamen y deuda, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.9 jun.-Nº 51.830 v.14 jun.

"P"

Se avisa al comercio que Francisco Calvo vende al señor Elías Martín su taller de fotograbados, establecido en la calle PERU 663, donde ambos constituyen domicilio a efectos de reclamaciones de ley.

e.9 jun.-Nº 51.813 v. 14 jun.

"R"

A. S. Perilli, mart. públ., con su intervención José Piñeiro vende su parte mitad del negocio garage de alquiler RIVADAVIA 4362 a Eugenio Roldán. Domicilio partes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.829 v.14 jun.

Angel Savini transfiere negocio garage y venta nafta y lubricantes sito ROSETI 112 a Antonio Javier Mingrone. Domicilio de los contratantes y oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dep. A.

e.9 jun.-Nº 51.827 v.14 jun.

Ingara Financiera, Comercial e Industrial "Storni y Santas", de construcciones, con domicilio en RIVADAVIA 409, comunica que el socio Jorge Manuel Santas transfiere su parte en la sociedad a los restantes socios Aurelio Carlos Storni, Jorge Adolfo Storni, Salvador Félix Storni, Adolfo Enrique Storni y Raúl Augusto Storni, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. Domicilios partes Rivadavia 409. Reclamaciones ley Tucumán 1863, 1er. piso, Estudio Dr. Insausti.

e.9 jun.-Nº 51.837 v.14 jun.

"S"

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Ramón Puga y Manuel Domínguez (sociedad de hecho) venden a Ricardo Casado y Cándido M. Polantinos, negocio café, bar y billares, sito SUAREZ Nº 29. — Reclamos ley y domicilio contratantes mis oficinas.

e.9 jun.-Nº 51.799 v. 14 jun.

José García vende a Agustín Segovia su negocio de fotografía sito calle SAN JUAN 4283. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Escribano Volpe, Lavalle 1528.

e.9 jun.-Nº 51.833 v.14 jun.

F. S. Giménez, martillero público, oficinas Loria 671, T. A. 45-5587, avisa que por desistimiento de las partes, quedó sin efecto la venta del despacho de pan y facturas, calle SAN BLAS 5040, que José María Pollano transferirá a María Pecho Vda. de Rial. Constituyen domicilio las partes en dicho negocio.

e.9 jun.-Nº 51.820 v.14 jun.

"T"

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Bernardino Nieto vendió a los señores Sebastián Lopetegui y Raúl Alfredo Gárgano, neg. despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito esta Cap. calle DIOGENES TABORDA Nº 718. Domic. partes mismo neg. Reclam. térm. ley n|ofic.

e.9 jun.-Nº 51.843 v.14 jun.

"U"

Se hace saber que la Sociedad que gira bajo el rubro "Beresovky, Gamberg y Compañía" y denominación Manufactura Argentina del Cuero, con asiento de sus actividades en la calle USPALLATA Nº 3070|72, domicilio partes, de esta Capital, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad en constitución "Manufactura Argentina del Cuero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se instalará en el domicilio indicado. Reclamos de ley escribano González Venzano. Punta. Florida 440.

e.9 jun.-Nº 51.831 v.14 jun.

"V"

Se hace saber por cinco días que Marxsen y Compañía (en liquidación), dedicada a la explotación de la actividad de despachante de Aduana, despachos de Aduana en general y actividades de importación y exportación, transfiere su activo y pasivo a "Marxsen y Compañía", sociedad mercantil colectiva. Reclamos de ley en VENEZUELA 255, domicilio de las partes y comercial. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

e.9 jun.-Nº 51.840 v.14 jun.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"C"

C R E S U D

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio 1948, a las 16, en Reconquista 165, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Integración del Directorio.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.817-v.25 jun.

"F"

F O R T A L I T

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Junio de 1948, a las 16 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejer-

cicio terminado el 29 de Febrero de 1948.

2º Distribución y|o capitalización de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 22 de Junio de 1948, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.812-v.22 jun.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1948, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, si hubiere lugar, de conformidad con el Art. 10º de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán conforme establece el Art. 27 de los estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.847-v.25 jun.

SECCION BALANCES

A - 232

Compañía Argentina de Obras Sanitarias del Municipio de Quilmes y Extensiones - Sociedad Anónima

Cangallo 667 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Julio de 1930, 2 de Noviembre de 1933 y 21 de Septiembre de 1935

Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1930, el 3 de Enero de 1934 y el 21 de Noviembre de 1935

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 3.000.000.00

Suscripto e Integrado .... „ 2.787.200.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I Activo Fijo				
a) Instalación Aguas Corrientes				
Terrenos	152.014.03			
Amortizaciones	63.312.31	88.701.72		
Edif. y Construcciones	736.806.87			
Amortizaciones	177.323.14	559.483.73		
Red de Cañerías	4.976.965.77			
Amortizaciones	1.189.472.64	3.787.493.13		
Maquinaria	394.988.07			
Amortizaciones	71.213.56	323.774.51	4.759.453.09	
b) Instalación Cloacas y desagües				
Red de Colectoras ...	2.171.108.54			
Amortizaciones	496.893.88	1.674.214.66		
Conducto Pluvial	2.012.815.04			
Amortizaciones	479.358.—	1.533.457.04	3.207.671.70	
c) Instalaciones Varias (Medidores) ..		69.474.53		
Amortizaciones		69.473.53	1.—	
d) Herramientas, Máquinas y Enseres..		24.239.23		
Amortizaciones		24.238.23	1.—	
e) Muebles y Utiles		78.951.25		
Amortizaciones		78.950.25	1.—	
f) Automóviles, Camiones y Motocicletas		33.152.26		
Amortizaciones		25.652.26	7.500.—	
g) Instalaciones en Ejecución			135.231.13	8.109.858.92
II Activo Circulante				
a) Materiales y Mercaderías Varias ...				103.245.53
III Activo Disponible				
a) Caja			217.22	
b) Bancos			13.814.64	14.031.86
IV Activo Exigible				
a) Contribuyentes (Cuentas a Cobrar)			1.050.206.76	
b) Deudores en Cuenta Corriente			45.805.02	
c) Municipalidad de Quilmes - Cuenta Juicio Arbitral			848.825.28	1.944.837.06
V Activo Transitorio				
a) Adelantos sobre seguros, honorarios, gastos, participaciones, impuestos, etc., correspondientes a ejercicios futuros				90.916.68

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
VI Activo Nominal			
a) No existe.			
Ganancias y Pérdidas			
a) Pérdida proveniente de ejercicios anteriores		255.469.38	
b) Pérdida del ejercicio 1945		204.457.07	459.926.45
			10.722.816.50
Cuentas de Orden			
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		50.000.—	
b) Depositarios de Valores en Custodia		50.000.—	
c) Deudores por Construcción de Obras Domiciliarias		1.224.16	101.224.16
			10.824.040.6

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible			
a) Capital suscripto e integrado		2.787.200.—	
b) Fondo de Reserva Ley 11.729		75.000.—	2.862.200.—
II Pasivo Exigible			
a) Debentures, obligaciones emitidas ..	6.000.000.—		
" rescatadas..	1.521.300.—	4.478.700.—	
b) Acreedores Varios en Cta. Corriente		1.300.103.47	
c) Obligaciones a Pagar		1.200.000.—	6.978.803.47
III Pasivo Transitorio			
a) Operaciones a Liquidar			881.813.03
			10.722.816.50
Cuentas de Orden			
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		50.000.—	
b) Depósito de Valores en Custodia ...		50.000.—	
c) Cedentes de Cuentas de Obras Domiciliarias		1.224.16	101.224.16
			10.824.040.66

Juan A. García Mansilla, Presidente. — Domingo Bacigalupo, Director. — Julio A. Masini, Secretario. — Andrés Nucci, Síndico. — Argentino Aníbal Pereira, Contador Público Nacional, Tribunales Folio 502, Tomo VI, Cons. Prof. C. E. Nº 225, Tomo I.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Ejercicio 1945

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo proveniente de ejerc. anteriores ..			255.469.33
Amortizaciones			
a) Instalaciones aguas corrientes	1.501.321.65		
Amortizaciones anteriores	1.390.781.51	110.540.14	
b) Instalación cloacas y desagües	976.251.88		
Amortizaciones anteriores	900.171.20	76.080.68	
c) Instalaciones varias (Medidores) ...	69.473.53		
Amortizaciones anteriores	69.012.96	460.57	
d) Herramientas, máquinas y enseres ..	24.238.23		
Amortizaciones anteriores	20.808.66	3.429.57	
e) Muebles y Utiles	78.950.25		
Amortizaciones anteriores	78.054.50	895.75	
f) Automóviles, camiones y motocicletas	25.652.26		
Amortizaciones anteriores	23.472.26	2.180.—	193.586.71
Gastos Generales			
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, comisión cobranza, etc			206.551.10
Intereses, Descuentos y Comisiones			308.977.13
Patentes, Contribuciones e Impuestos			15.022.12
Fondo de Reserva Ley 11.729			390.48
			979.996.92

HABER		m$n.
Explotación		
Servicio de agua corriente, cloaca, conexiones y varios		520.070.47
Pérdida de ejercicios anteriores	255.469.38	
Pérdida del ejercicio 1945	204.457.07	459.926.45
		979.996.92

Juan A. García Mansilla, Presidente. — Domingo Bacigalupo, Director. — Julio A. Masini, Secretario. — Andrés Nucci, Síndico. — Argentino Aníbal Pereira, Contador Público Nacional, Tribunales Folio 502, Tomo VI, Cons. Prof. C. E. Nº 225, Tomo I.

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 18 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.9 jun.-Nº A-232 s|p.p.-v.9 jun.

A 240

TRES MOJONES Explotaciones Forestales y Colonización S. A.

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación, 6 de Agosto de 1936 y 8 de Setiembre de 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio el 2 de Octubre de 1936 y 15 de Noviembre de 1937

CAPITAL:

Autorizado	c|$ 1.500.000.—
Suscripto	,, 1.500.000.—
Realizado	,, 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1946

ACTIVO		Curso	Legal
1. Activo Fijo			
a. Inmuebles y sus accesorios...........		508.816.96	
menos: Amortización s|Construcciones:			
Amortizaciones Anteriores	22.492.26		
Amortización del Ejercicio	2.446.69	24.938.95	483.878.01
b. Materiales, Máquinas y Herramientas..		48.891.32	
menos: Amortizaciones Anteriores	25.412.46		
Amortización del Ejercicio	3.093.51	28.505.97	20.385.35
c. Muebles y Utiles		29.999.45	
menos: Amortizaciones Anteriores	17.082.47		
Amortización del Ejercicio	2.840.83	19.923.30	10.076.15
d. Vehículos		26.562.94	
menos: Amortizaciones Anteriores	16.744.94		
Amortización del Ejercicio	3.623.58	20.368.52	6.194.42
e. Semovientes		5.329.61	
menos: Amortizaciones Anteriores	3.319.80		
Amortización del Ejercicio	2.006.81	5.326.61	3.—
f. Instalaciones		190.311.21	
menos: Amortizaciones Anteriores	96.794.79		
Amortización del Ejercicio	11.848.48	108.643.27	81.667.94
g. Ramal Ferroviario (en Construcción)			741.553.90
			1.343.758.77
2. Activo Circulante			
a. Productos forestales		91.412.25	
b. Fondos Públicos		22.905.40	
c. Acciones de otras Sociedades		342.820.—	457.137.65
3. Activo Disponible			
a. Cajas		16.137.53	
b. Bancos		37.937.06	54.074.59
4. Activo Exigible			
a. Deudores en Cuenta Corriente		362.892.95	
b. FF. CC. Nacionales y Extranjeros por suministro de productos forestales		474.135.95	
c. Deudores con garantía		145.778.50	
d. Depósitos en garantía		11.290.36	994.097.76
5. Activo Transitorio			
a. Adelantos para Ejercicios futuros			5.064.34
6. Activo Nominal			
no existe			—.—
			2.854.133.11
Cuentas de orden			
Depósito de Acc. en Garantía (del Direct.)		30.000.—	
Depósito Garantía Suministro Leña a FF. CC.		10.600.—	
Depósito Garantía Constr. Ramal Ferrov.		13.800.—	54.400.—
			2.908.533.11

PASIVO	Curso	Legal
1. Pasivo no Exigible		
a. Capital Suscripto	1.500.000.—	
b. Reserva Legal	47.862.92	
c. Reserva para leyes 9.688 y 11.729	4.690.77	1.552.553.69
2. Pasivo Exigible		
a. Acreedores en Cuenta Corriente	525.999.55	
b. Acreedores Hipotecarios	136.769.58	
c. Documentos a Pagar	350.000.—	1.012.769.13
3. Pasivo Transitorio		
a. Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio ...	14.591.92	
b. Utilidades diferidas s|Ventas de Chacras y Lotes	100.069.92	114.661.84
Ganancias		
Saldo del Ejercicio anterior	1.303.87	
Utilidad del ejercicio	172.844.58	174.148.45
		2.854.133.11
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	30.000.—	
Cédulas Hipotecarias Argentinas Depositadas en Garantía (Bco. Londres)	10.600.—	
Títulos Crédito Argentino Interno Depositados en Garantía (Banco de la Nación Argentina)	13.800.—	54.400.—
		2.908.533.11

Horacio Acevedo, Presidente. — David M. Arias, Síndico. — Rogelio de Armas, Contador Público Nacional - Tomo IV, Folio 638, C.P.C.E. Tomo III, Folio 154

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946

DEBE	Curso	Legal
Amortizaciones		
s|Construcciones	2.446.69	
s|Materiales, máquinas y herramientas	3.093.51	
s|Muebles y útiles	2.840.83	
s|Vehículos	3.623.58	
s|Instalaciones	11.848.48	
s|Semovientes	2.006.81	25.859.90
Gastos Generales		
Sueldos y Jornales, Alquileres, Derechos de Monte, Fletes, Gastos de Ventas, Conservación y Reparaciones y Gastos de Administración		1.983.584.06
Intereses		56.043.73
Patentes e Impuestos		72.098.10
Pagos Decreto-Ley 10.991|44		152.50
Aporte Patronal Decreto-Ley 31.665|44		13.056.85
Instituto Nacional de Remuneraciones		190.05
Utilidad del Ejercicio	172.844.58	
Más: Saldo Anterior	1.303.87	174.148.45
		2.325.133.64

HABER	Curso legal
Saldo del Ejercicio anterior	1.303.87
Explotaciones Forestales	2.213.850.50
Alquileres y Arrendamientos	57.972.68
Renta de Títulos	976.—
Ventas Activo Fijo (Inmuebles y sus accesorios, Materiales, Maquinarias y Herramientas, Semovientes e Instalaciones)	51.030.59
	2.325.133.64

Horacio Acevedo, Presidente. — David M. Arias, Síndico. — Rogelio de Armas, Contador Público Nacional - Tomo IV, Folio 638, C.P.C.E. Tomo III, Folio 154

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Enero 18 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.9 jun.-Nº A. 240 s|p.p.-v.9 jun.

A. 298

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA Ltda. S. A.

Cangallo 3613—41

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 26|11|924, inscripta Reg. Púb. Comercio el 19|1|25, y aprobada última reforma Estatutos el 23|4|935.

Capital autorizado	$ 2.000.000.—
Capital suscripto	,, 639.350.—
Capital realizado	,, 639.350.—

BALANCE GENERAL SEMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1946

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de Abril de 1946.

ACTIVO		$ m|legal	$ m|legal
Activo Fijo			
Propiedad Cangallo 3613|41.		330.000.—	
Muebles y Utiles:			
Valor Original	$ 47.568.03		
Amortizaciones.	" 47.567.03	1.—	
Instalaciones:			
Valor Original.	" 79.725.21		
Amortizaciones	" 79.724.21	1.—	
Títulos:			
Acciones Varias		6.500.—	336.502.—
Activo Disponible			
Caja.		195.917.84	
Banco Nación Argentina.		1.760.21	
Banco Sirio Libanés Río de la Plata.		77.09	197.755.14
Activo Circulante			
Tejidos.		1.238.105.05	
Zapatería y Bonetería.		496.615.36	
Mueblería.		118.585.73	
Sastrería.		23.517.66	
Confecciones.		319.150.04	
Bazar.		62.510.89	
Confección p. Señoras y Niñas.		714.25	2.259.198.98
Activo Exigible			
Deudores Varios (en cta. cte.).		477.603.17	
Documentos a Cobrar (en cartera).		156.130.01	
Créditos en mercaderías al personal.		12.457.71	646.190.89
Activo Transitorio			
(no existe)			
Activo Nominal			
(no existe)			
Cuentas de Orden			
Depósito en garantía Directorio		1.375.—	
Documentos en Caución.		35.650.—	
Obligaciones de Terceros descontados.		118.502.—	155.527.—
			3.595.174.01

PASIVO	$ m|legal	$ m|legal
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado.	639.350.—	
Fondo de Reserva Legal.	59.023.17	
Fondo Estabilización Acciones.	12.125.08	
Foudo Rescate de Acciones.	38.621.37	
Fondo Amortización Deudores Varios.	18.225.98	
Fondo Amortización Quebrantos Varios.	18.968.57	
Fondo Amortización s|Propiedad.	117.000.—	
Fondo Fluctuación Precios s|Mercaderías.	143.800.—	
Fondo Indemnización Ley 11.729	26.100.—	1.073.232.17
Pasivo Exigible		
Acdeedores Varios (en cta. cte.)	948.140.33	
Cuenta Especial de Accionistas.	783.533.42	
Préstamos Internos.	164.431.58	
Acreedores por Bonific. s|Ventas	191.871.56	
Depositantes de Valores.	2.383.94	
Documentos a Pagar.	50.000.—	
Banco Israelita R. de la Plata (cta. cte.).	60.854.13	
Banco Mercantil Argentino (cta. cte.).	30.719.38	
Banco Francés R. de la Plata (cta. cte.).	12.828.94	
Banco Holandés Unido (cta. cte.).	58.695.48	2.303.458.76
Pasivo Transitorio		
(no existe).		
Ganancia líquida del Ejercicio		62.956.08
Cuentas de Orden:		
Depositantes Acciones Garantía Directorio.	1.375.—	
Firmantes Documentos en Caución.	35.650.—	
Documentos de Terceros Descontados.	118.502.—	155.527.—
		3.595.174.01

Zelig Begún, presidente. — Isaac Slodky, secretario. — Miguel Fischman, tesorero. — Samuel Steinberg, contador público nacional, Reg. hojas Nº 204, tomo IV. — Jacobo Nacht, tenedor de libros. — Alejandro Schwartzman, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL BALANCE GENERAL CERRADO AL 31 DE ENERO DE 1946

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de Abril de 1946.

DEBE	$	$
Pérdidas varias del ejercicio.	68.57	
Teléf. Correos y Teleg.	2.061.91	
Aguinaldos y Propinas.	32.886.46	
Luz y Fuerza Motriz.	2.920.81	
Intereses y Descuentos.	38.019.22	
Utiles de Escritorio.	10.149.30	
Donaciones.	5.023.95	
Gastos de Asamblea.	1.563.70	
Impuestos.	23.600.45	
Aporte Patronal Jubilaciones.	16.449.19	
Seguros.	2.661.24	
Embalajes.	6.126.76	
Sueldos y Jornales.	156.810.68	
Publicidad y Propaganda.	2.993.—	
Gastos de Instalación	8.465.61	
Gastos de Viaje.	164.30	
Conservación y Limpieza.	1.281.60	
Caja Chica.	100.45	
Viáticos del Directorio.	5.250.—	
Gastos Judiciales.	100.—	316.697.20
Ganancia Líquida del Semestre.		62.956.08
		379.653.28

HABER	$	$
Tejidos.	162.889.68	
Zapatería y Bonetería.	106.909.74	
Mueblería.	63.856.30	
Sastrería.	8.226.84	
Confecciones.	21.926.98	
Bazar.	9.009.34	
Confecciones para Señoras y Niñas.	3.776.56	376.595.44
Intereses y Descuentos.		3.057.84
		379.653.28

Zelig Begún, presidente. — Isaac Slodky, secretario. — Miguel Fischman, tesorero. — Samuel Steinberg, contador público nacional, Reg. hojas Nº 204, tomo IV. — Jacobo Nacht, tenedor de libros. — Alejandro Schwartzman, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub-Inspector General de Justicia.

e.9 jun.-Nº A. 298 s|p.p.-v.9 jun

A. 294.

COMPAÑIA WILBUR - ELLIS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida Roque Sáenz Peña 852 — Buenos Aires

23 de Octubre de 1943 (Fecha de autorización por el P. E.)
14 de Diciembre de 1943 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

C A P I T A L :

Autorizado	$ 500.000.—	m|n.
Suscripto	„ 400.000.—	„
Realizado	„ 400.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 16|10|946

A C T I V O		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo Fijo:			
Muebles y Utiles	12.035.75		
Menos: Amortización anterior ... 1.188.49			
„ del ejercicio 1.203.58	2.392.07	9.643.68	
Participación en sociedad asociada — Valor nominal $ 100.000 — 50 % pagada		50.000.—	59.643.68
II. Activo Circulante:			
Mercaderías		287.119.49	
Tambores vacíos		25.028.30	312.147.79
III. Activo Disponible:			
Caja		400.—	
Bancos		29.491.38	29.891.38
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		874.220.84	
Adelantos a empleados		7.150.—	
Depósito en garantía de alquiler		967.56	
Adelantos a una sociedad asociada en formación		16.001.32	898.339.72
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		5.189.30	
Gastos sobre embarques a liquidar		8.262.51	13.451.81
VI. Activo Nominal:			
No existe.			—
			1.313.474.38
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		2.500.—	
Documentos descontados		111.839.53	
Cuotas no exigidas sobre participación en sociedad asociada		50.000.—	164.339.53
			1.477.813.91

P A S I V O	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo No Exigible:		
Capital suscripto y realizado	400.000.—	
Reserva legal	9.201.15	409.201.15
II. Pasivo Exigible:		
Banco en descubierto	167.858.48	
Acreedores en cuenta corriente	230.253.49	
Letras a pagar	69.657.50	467.769.47
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	100.256.84	
Previsión para indemnización empleados - Ley Nº 11.729	4.873.05	105.129.89
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	100.856.20	
Más: Utilidad del ejercicio	230.517.67	331.373.87
		1.313.474.38
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	2.500.—	
Banco, por documentos descontados	111.839.53	
Sociedad asociada por cuotas no exigidas	50.000.—	164.339.53
		1.477.813.91

A. B. Rice, vicepresidente en ejercicio. — Edward C. Richardson, síndico, Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E. Tomo I, Folio 4.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946

D E B E		$ m|n.
Amortizaciones: Muebles y Utiles		1.203.58
Gastos generales: Sueldos, alquileres, cables, jubilaciones, gastos bancarios, gastos legales y gastos de administración		173.642.98
Impuestos		72.752.41
Intereses		3.470.06
Previsión para indemnización empleados - Ley Nº 11.729		2.716.02
Deudores morosos - saldos incobrables		173.03
Utilidad del ejercicio	230.517.67	
Más: Saldo del ejercicio anterior	100.856.20	331.373.87
		585.331.95

H A B E R	$ m|n.
Saldo del ejercicio anterior	100.856.20
Utilidades sobre venta de mercaderías	361.316.28
Comisiones	116.074.51
Cambios	5.012.74
Intereses	2.072.22
	585.331.95

A. B. Rice, vicepresidente en ejercicio, — Edward C. Richardson, síndico, Dec. Ley 5.163|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E. Tomo I, Folio 4

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso

Buenos Aires, Enero 28 de 1947

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.9 jun.-Nº A. 294 s|p.p.-v.9 jun.

A. 300.

Sociedad Anónim.

DEUTSCHE WAREN - TREUHAND AKTIENGESELLSCHAFT

Hamburgo (Alemania) An der Alster 85

Agencia en Buenos Aires: San Martín 232

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 8 de Enero de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Febrero de 1925

Capital autorizado de la Casa Matriz .... Rmk. 250.000.—

Capital emitido, suscripto y realizado por la Casa Matriz .... Rmk. 250.000.—

La Agencia de Buenos Aires no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

ACTIVO		m$n.
I. Activo Fijo:		
Inmuebles		226.000.—
Alambrados	m$n. 17.477.65	
menos: amortización	„ 525.95	16.951.70
Edificaciones e Instalaciones	m$n. 14.047.17	
menos: amortización	„ 1.308.97	12.738.20
II. Activo Circulante:		
No existe.		—
III. Activo Disponible:		
No existe.		—
IV. Activo Exigible:		
No existe.		—
V. Activo Transitorio:		
Dirección General del Impuesto a los Réditos		24.45
VI. Activo Nominal:		
No existe.		—
		255.714.35
Cuentas de Orden:		
No existen.		—
		255.714.35

PASIVO		m$n.
I. Pasivo No Exigible:		
No existe.		—
II. Pasivo Exigible:		
Casa Matriz	m$n. 164.290.20	
Acreedor Hipotecario: Banco Hipotecario Nacional	„ 91.399.70	255.689.90
III. Pasivo Transitorio:		
Impuesto a los Réditos a liquidar		24.45
		255.714.35
Cuentas de Orden		
No existen.		—
		255.714.35

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1944

		DEBE m$n.	HABER m$n.
Arrendamiento			8.621.40
Intereses Hipotecarios		5.448.34	
Impuestos varios		1.244.—	
Seguros		94.14	
Amortización: Alambrados	m$n. 525.95		
Amortización: Edificaciones e Instalaciones	„ 1.308.97	1.834.92	
		8.621.40	8.621.40

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1944.

p. p. Sociedad Anónima Deutsche Waren - Treuhand - Aktiengesellschaft:

Firma ilegible.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia

e.9 jun.-Nº A. 300 s|p.p.-v.9 jun.

A. 297

LA PLATENSE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Pinzón 123 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 31 de Marzo de 1911

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 15 de Mayo de 1914

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 10.000.000

Suscripto .... „ 4.000.000

Realizado .... „ 4.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin Modificaciones por la Asamblea del 25 de Abril de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
Inmuebles	476.462.50		
Amortización del ejercicio	5.000.—	471.462.50	
Muebles y Utiles	795.—		
Amortización del ejercicio	79.50	715.50	
Acciones de otras Sociedades		3.649.306.87	4.121.484.87
II. Activo Circulante			
Maquinarias			15.000.—
III. Activo Disponible			
Caja		16.081.81	
Bancos		82.500.85	98.582.66
IV. Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		394.000.—	
Deudores por seña por compra de embarcaciones		10.000.—	404.000.—
V. Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos		34.598.80	34.598.80
VI. Activo Nominal			
Gastos de Organización	20.430.—		
Amortización anterior .... 4.086.—			
Amortización del ejercicio ...... 4.086.—	8.172.—		12.258.—
Total del Activo			4.685.924.33
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			30.000.—
			4.715.924.33

PASIVO		m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	4.000.000.—	
Fondo de reserva legal	5.000.85	4.005.800.85
II. Pasivo Exigible		
Depósito en garantía de alquileres		340.—
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar del ejercicio		300.—
Ganancias		
Saldo anterior	284.241.75	
Beneficio del año	395.241.73	679.483.48
Total del Pasivo		4.685.924.33
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones (Directorio)		30.000.—
		4.715.924.33

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Muebles y Utiles	79.50	
Gastos de Organización	5.000.—	
Inmuebles	4.086.—	9.165.50
Gastos Generales, Alquileres, franqueo, movilidad, etc. ..		2.719.70
Intereses		5.972.15
Impuestos		507.50
Ganancias		
Saldo anterior	284.241.75	
Beneficio del año	395.241.73	679.483.48
		697.848.39

HABER	m$n.
Saldo anterior	284.241.75
Alquileres	14.250.43
Dividendos sobre acciones	98.980.—
Beneficio sobre venta de acciones	172.231.36
Beneficio sobre venta de cereales	128.144.85
	697.848.39

Pedro H. Fournery, presidente. — E. Rodríguez de Meldes, síndico. Cons. Profesional de Ciencias Económicas (Inscripción en trámite)

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.9 jun.-Nº A. 297 s|p.p.-v.9 jun.

A. 299

Sociedad Anónima Sudamericana H. W. Ackermans & H. Van Haaren

País de origen: Bélgica

Domicilio de la Casa Matriz: Begynenvest 117 Amberes, Bélgica

Domicilio de la Sucursal en Argentina: 25 de Mayo 293, Buenos Aires

Fecha de autorización: 15 de Junio de 1920

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 30 de Junio de 1920

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado .... 1.000.000.— francos belgas
Suscripto .... 1.000.000.— íd.
Integrado .... 1.000.000.— íd.

Capital de la Sucursal en Argentina: No asignado

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES DE LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA
al 31 Diciembre 1945

ACTIVO			Curso $ legal	
I — Activo Fijo:				
Inmuebles y accesorios		405.845,30	405.845,30	
Edificios y construcciones		60.398,90		
Menos amortiz., anteriores	16.666,10			
del ejercicio	3.937,85	20.602,95	39.794,95	
Máquinas, herramientas y accesorios		38.547,84		
Menos amortiz., anteriores	21.803,18			
del ejercicio	1.936,14	23.739,32	14.808,52	
Mobiliario y máquinas de oficinas		2.045,50		
Menos amortiz., anteriores		2.044,50	1.—	460.449,77
II — Activo Circulante:				
Mercaderías			18.120,25	
Títulos y acciones - v. nominal			10.000.—	28.120,25
III — Activo Disponible:				
No hay.				
IV — Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			7.993,15	
Deudores por cauciones			6.434,50	14.427,65
V — Activo Transitorio:				
No hay.				
VI — Activo Nominal:				
Obras				2.—
Cuentas de Orden:				
Máquinas recibidas en caución				24.645.—
Total del Activo				527.644,67

PASIVO	Curso $ legal	
I — Pasivo no Exigible:		
No hay.		
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	7.686,82	
Casa Matriz	495.312,85	502.999,67
III — Pasivo Transitorio:		
No hay.		
Cuentas de Orden:		
Caución recibida en máquinas		24.645.—
Total del Pasivo		527.644,67

DETALLE DE PERDIDAS Y GANANCIAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA
durante el Ejercicio al 31 de Diciembre de 1945

		DEBE	HABER
Amortizaciones: a/Mejoras terreno Campana	1.030,48		
s/Instalaciones y construcciones	2.907,37		
s/Máquinas, herramientas y accesorios	1.936,14	5.873,99	
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, impuestos, conservación de propiedades		21.072,23	
Quebrantos sobre mercaderías		9.111,25	
Quebrantos por deudores incobrables		1.976,71	
Quebrantos varios		181,96	
Leyes sociales - aportes jubilaciones		1.086,80	
Venta de cereales			8.619,63
Arrendamientos y alquileres			16.920.—
Pérdida, del año, transferida a Casa Matriz			16.763,31
		42.302,91	42.302,94

Sociedad Sudamericana H. W. Ackermans & H. van Haaren, Sociedad Anónima.
p.p. N. L. J. van Haaren.
Firmado: C. Coin, contador-auditor (no graduado). Art. 7º - Decreto 5.103|45
Inscripción en trámite
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.9 jun.-Nº A. 299 s|p.p.-v.9 jun.

A 236

"AGRO" Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera

Anchorena 1451 — Buenos Aires

Autorizada por Superior Decreto del 7 de Noviembre de 1933
Fecha inscripción Registro Público de Comercio 29 de Enero de 1934

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 450.000.—
Suscripto .... „ 450.000.—
Realizado .... „ 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de Agosto de 1946

ACTIVO	Parciales cl$	Totales por capítulos cl$
I — Activo Fijo		
a) Inmuebles y sus accesorios	632.864.50	
Menos: Amortización sobre mejoras	17.485.14	615.379.36
II — Activo Circulante		
No existe.		
III — Activo Disponib.		
a) Caja	2.280.36	
b) Bancos	10.028.98	12.309.34
IV — Activo Exigible		
a) Deudores en Cuenta Corriente		280.167.87
V — Activo Transitorio		
a) Adelantos correspondientes al ejerc. próximo		6.516.82
VI — Activo Nominal		
No existe		—.—
		914.373.39
Cuentas de Orden		
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio) ..		10.000.—
		924.373.39

PASIVO	Parciales cl$	Totales por capítulos cl$
I — Pasivo no Exigible		
a) Capital suscripto	450.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	906.87	450.906.87
II — Pasivo Exigible		
a) Acreedores hipotecarios		404.376.10
III — Pasivo Transitorio		
No existe		
Ganancias		
Saldo acreedor del ejercicio anterior	26.331.60	
Más: Beneficio del ejercicio	32.758.82	59.090.42
		914.373.39
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		10.000.—
		924.373.39

Carlos P. Hary, Enrique Chabroux, Directores — Vº Bº Ernesto C. Hary, Síndico
Dr. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E.: Tº 1, Fº 55

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 13º EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	cl$
Amortizaciones:	
s/Mejoras — 3 % s/cl$ 582.838	17.485.14
Gastos Generales	727.—
Gastos judic., honor., sueldos, jornal., alquil., propag., seguros, conserv. de prop., máq., etc.	
Patentes e Impuestos	5.173.76
Impuesto a los Réditos	366.74
Intereses y Descuentos	19.738.54
Saldo acreedor del ejercicio anterior .... cl$ 26.331.60	
Más: Beneficio del ejercicio .... „ 32.758.82	59.090.42
	102.581.60

HABER	cl$
Saldo anterior	26.331.60
Arrendamientos	76.250.—
	102.581.60

Carlos P. Hary, Enrique Chabroux, Directores — Vº Bº Ernesto C. Hary, Síndico
Dr. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E.: Tº 1, Fº 55

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Enero 18 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.9 jun.-Nº A-236 s|p.p.-v.9 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Por transformación de la sociedad comercial colectiva Lereo y Correa, fábrica de jeringas hipodérmicas, con domicilio en AVDA. SAN MARTIN 4629, constituída por los Sres. José Andrés Lereo y Anastasio Nemesio Correa, en la de "responsabilidad limitada" "Lereo y Correa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación con los mismos socios y mismo domicilio, esta última se hace cargo del activo y pasivo de la primera. Reclamos Ley 11.867 en Avda. San Martín 4629, domicilio partes.

e.5 jun.-Nº 51.780-v.10 jun.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan: que Héctor J. Rooseleer vende a Generoso Rey, negocio de café y bar, sito en la calle AYOLAS Nº 418, domicilio de las partes, reclamos ley n|oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.768-v.10 jun.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan que Pascual D'Amico y Manuel Castro venden a Fernando Baldoni, negocio de café y bar, sito en la calle ASAMBLEA 96|100, esq. SENILLOSA, domicilio partes, reclamo ley n|oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.769-v.10 jun.

Al comercio: Héctor Carlos Merlini, escribano titular del Registro Nº 237 de la Capital Federal, con oficinas en San Martín 132, avisa que con su intervención "Atómica", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Avenida Montes de Oca números 483 y 485, vende, cede y transfiere a Benedicto Marchitto y Luis O. Lonati, domiciliados en Ecuador 1050, el Establecimiento Industrial de cromado que posee establecido en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA números 483 y 485, dejando expresa contancia que en la transferencia no se hallan comprendidas el nombre ni enseña comercial ni las marcas de fábrica que quedan de propiedad de la vendedora. Reclamos de ley ante el escribano actuante.

e.4 jun.-Nº 51.656 v.9 jun.

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225, que Francisco Blanco vende a Secundino Rodríguez Pereira la mitad-parte indivisa del negocio de café y bar "El Nacional", sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 974, donde se domicilian ambas partes. Los nombrados, bajo el rubro de Blanco y Rodríguez continuarán el giro del negocio expresado, donde deberán hacerse los reclamos de ley.

e.4 jun.-Nº 51.630 v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que José Olivieri y Fermín Villaveiran, venden a Alfredo Castelao Agrelo su negocio de fiambrería y quesería sito AVDA. LAS HERAS 2376, sus domicilios. Reclamos ley.

e.4 jun.-Nº 51.715 v.9 jun.

Ley 11.867, Manuel Martín, mart. público, hace saber que Mariano Jiménez vende a Teodoro Romero, la parte mitad que le corresponde en el negocio de bar y confitería, denominado "Confitería y Bar Politeama", sito en AVDA. CORRIENTES 1500, esq. con PARANA 385 de esta Capital. El señor Teodoro Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad "Jiménez & Romero", disolviéndose en la fecha la misma. Domicilio de las partes y reclamos, Rondeau 3012, p. 3º F.

e.4 jun.-Nº 51.753 v.9 jun.

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Avda. Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Celina B. de López vende a Elvia Fonda de Pazos, su negocio "Modas para Señoras", sito en la calle ARENALES Nº 1793, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.730 v.9 jun.

Ley 11.867, Manuel Martín, mart. público, avisa disolución Sociedad Colectiva "Jiménez & Silvestre", formada por Mariano Jiménez y Carmelo José Pedro Silvestre, quienes venden a Juan Luis Corballée Thévenin, el negocio de fábrica de masas y confitería denominado "Confitería Sala", sito en la AVDA. CORRIENTES 5479|83. Todas las partes fijan domicilio en Rondeau 3012, 3º F.

e.4 jun.-Nº 51.755 v.9 jun.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras Nº 781, 34-8635, avisan que con su intervención Ramón Vázquez vende su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVDA. NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 4894|98 a José Miceli y Manuel Pulleiro. Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.4 jun.-Nº 51.655 v.9 jun.

Joaquín José Coll vende a la Sociedad de Capital e Industria Ciampoli y Cía., integrada por Federico Alfonso Ciampoli y José C. Gómez, su negocio de farmacia "Ciampoli" sita ARROYO 896|900, esquina SUIPACHA. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 jun.-Nº 51.707 v.9 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Armando Alvarez, Inocencio Menéndez y Alberto Menéndez, venden a los señores Antonio Canosa, Oscar Vázquez y Roberto Vázquez, su negocio de panadería mecánica y expendio de productos de graham, centeno y similares y repartos, sito en esta Capital, calle AÑDONAEGUI Nº 1040. Las reclamaciones deben interponerse, dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.4 jun.-Nº 51.681 v.9 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, que Camilo Sousa componente de la razón social "Sánchez y Sousa" vende a su condómino Dionisio Enrique Sánchez, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito en esta Capital, AVENIDA COBO Nº 1298 esquina PICHEUTA. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital, domicilio de las partes contratantes.

e.4 jun.-Nº 51.709 v.9 jun.

"B"

Al comercio: Pardo y López Sáez, balanceadores, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que: Manuel G. Asensio vde. a Julio C. Sevares, Ramón Sevares y Sergio Sevares (soc. de hecho), su neg. de bar y billares sito en esta Capital, calle BELGRANO 2300 esq. PICHINCHA, dom. partes, reclam. ley n|ofic.

e.5 jun.-Nº 51.793-v.10 jun.

Al comercio: F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79-2015), avisan que Angel Cordero, vende a Adolino A. Alvarido, en negocio de lechería y venta de helados sito en esta Capital, calle BOEDO 1525, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.790-v.10 jun.

Se hace saber por cinco días que don Antonio Fiorentín, domiciliado en Pedro Lozano 3181, vende su parte mitad indivisa en la sociedad de hecho "Fiorentín y Fontín", con negocio de venta de helados en BELGRANO 2821 y RIVADAVIA 3362, a Bernardo Faccin, domiciliado en Terrero 3165. Reclamos de ley ante el doctor Israel Etlis, Av. Roque Sáenz Peña 1116, 6º "A".

e.5 jun.-Nº 51.784-v.10 jun.

Se avisa que el señor Raúl Fossa, domiciliado en Santander 5649 transfiere y vende al señor Luis C. Cosso, domiciliado en la calle Zapiola 1748 el laboratorio de especialidades medicinales "Collin Lafont" y especialmente los productos Aterodina y Pepsodine, situado en BACACAY 1715|21. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio para oposiciones, 25 de Mayo 489, oficina 500, Estudio Edye, Roche & de la Vega.

e.4 jun.-Nº 51.745 v.9 jun.

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa: Que doña Clara Kaczer, vende a Nefer Independencia Juana Orayen, la farmacia denominada "La Cruz Roja", instalada en la calle BELGRANO Nº 3101, esquina GENERAL URQUIZA. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio de los contratantes.

e.4 jun.-Nº 51.726 v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 y 1474, avisa: Pedro Rodríguez vende a Juan Potasnik, su despensa comestibles y bebidas envasadas, sito BRASIL 3201, sus domicilios. Reclamos ley.

e.4 jun.-Nº 51.714 v.9 jun.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, Lima 297, T. A. 38-0548, avisan que José Lepourreau vende a Dositeo Codesal y Alberto López negocio hotel, denominado "Bolivar House", sito BELGRANO Nº 766|768, departamentos 29, 30, 31 y 32, y G., J., M. y P., respectivamente, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.688 v.9 jun.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, Lima 297, T. A. 38-0548, avisan que queda nula la venta del negocio de hotel denominado "Bolivar House", sito BELGRANO 766|768, que vende José Lepourreau a Dositeo Codesal, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.682 v.9 jun.

"C"

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31; Benedicto Norberto Ungar, vende libre todo gravamen, a Pedro Pernas y Pablo Simón, su negocio fábrica y venta de helados, fiambrería, venta de bombones y caramelos, sito Capital, CORRIENTES 3174. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.772-v.10 jun.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31; Manuel Vázquez, Antonio Gabrijelic y Lucas Martini, venden libre todo gravamen a Silvestre y Manuel Fernández, Celestino Ares y Rosario Marturano, su negocio de elaboración y venta de pizza, helados y despacho de vinos y cervezas, sito Capital, CUENCA 3085. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.773-v.10 jun.

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Avda. Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Francisco Valiño vende a Pedro Klug, su negocio "casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas por copa" sito en la calle CANNING Nº 1424, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.728-v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Mario Elpiner vende a Luis Tamaro y Rosario Sande de Tamaro su despensa de comestibles y bebidas envasadas sito CASEROS 1952. Sus domicilios. Reclamos ley.

e.4 jun.-Nº 51.720-v.9 jun.

Ceferino Raso vende a don Eladio Martín, la mitad indivisa del negocio de hotel que ambos tienen en condominio y que funciona bajo la denominación de "Petit Hotel", en la calle PATAGONIA sin número, de SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. Ceferino Raso (Vendedor). Eladio Martín (Comprador).

e.4 jun.-Nº 51.651-v.9 jun.

Al comercio: Alberto Puig, Constantino Varela, Norberto Gatti y Luis Canevare venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CORTINA número 1924, domicilio vendedores a José Parada, Salvador Costa y Heleodoro Abella, domiciliados Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.

e.4 jun.-Nº 51.627 v.9 jun.

Se hace saber que los señores Demetrio Pokrovski Herman, domiciliado Zabala 2535, Juan y Janis Pikelis y señorita Anna Pikelis, domiciliados Larrea 361, venden a José Bau, domiciliado Paysandú 91, el negocio de bar y lunch, denominado "Charly's", establecido en la calle CORRIENTES 681, haciéndose cargo del activo y pasivo. Igualmente se hace saber que ha quedado sin efecto la venta de la parte del señor Demetrio Pokrovski Herman a favor de los señores y señorita Pikelis, que se había comunicado en publicaciones anteriores. La transferencia se escritura ante el escribano señor Juan La Roca, Reconquista 144, ante quien deberán formularse reclamos de ley.

e.4 jun.-Nº 51.703-v.9 jun.

"CH"

Amable J. Gauna, corredor de comercio y martillero público, Uruguay 560, ofic. 31, avisa que Berta M. de Recalde vende a Atilio e Inés Coccoli negocio de hotel, sito en CHACABUCO número 623. Domicilio ambos y reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.788-v.10 jun.

Aviso al comercio: Bernardo Finkelstein venderá su negocio de fabricación y venta de mosaicos que tiene en la calle BELGRANO (10) Nº 57, DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, a los señores Bonifacio J. Menéndez y Cía. Reclamos dentro del término de ley en calle Saavedra Nº 433, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, donde las partes fijan domicilio.

e.4 jun.-Nº 51.690-v.9 jun.

"E"

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Cuttica y Demark", con taller de joyería, domiciliada en la calle ESMERALDA Nº 605, piso 4º "H", se ha disuelto de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eduardo Demark. — Reclamos de ley en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, piso 6º, escritorio 6, estudio del Dr. M. Ruvinsky, domicilio legal de las partes.

e.5 jun.-Nº 51.764-v.10 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Salvador Pipiñano vende a Alvaro y Manuel López, su restaurant y bar, sito EL SALVADOR 4701, sus domicilios. Reclamos ley.

e.4 jun.-Nº 51.716-v.9 jun.

Al comercio: Avisa Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor José Díaz Alonso vende al señor Arturo Bentoso, su negocio de panadería mecánica y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares sito en esta Capital calle ESTADOS UNIDOS Nº 2329|33. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.4 jun.-Nº 51.686-v.9 jun.

Al comercio: Francisco Piñeiro y Antonio Manuel Piñeiro venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle ESCALADA número 1233|42, domicilio vendedores, a Manuel María Casanova domiciliado en Vieytes nmero 1355. Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital

e.4 jun.-Nº 51.620 v.9 jun.

"G"

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan: que Santiago J. Lorenzón vende a Juan Belsito, negocio de almacén y bar, sito en la calle GALLO 902|8, esq. SAN LUIS 3301, domicilio de las partes, reclamo ley n|oficinas.

e.5 jun.-Nº 51.770-v.10 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Vicente Fragola, vende su panadería mecánica y fábrica de galletas, calle ANGEL GALLARDO Nº 201|11, a Diego R. Giménez. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.5 jun.-Nº 51.761-v.10 jun.

Avisa José María Villalba, que vende al señor Alberto Maccagnoni su negocio de gomería, sito en GASCON 1432. Para reclamo de ley, fijan domicilio ambos contratantes en el negocio vendido.

e.4 jun.-Nº 51.675-v.9 jun.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. A. 48-4785, avisan que los señores Andrés Bouhlón, Marcelino Brea y José Pereira, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Ramos, Vilariño y Cía., (Sociedad de Responsabilidad Limitada) su negocio

de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Euskera", sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 62|66|68, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.660-v.9 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: José Santiago Horna, Pedro Caraballo Rivera y Juan José Martínez venden a Felipe Yoanides despacho de pan y confitería GÜEMES 4500, domicilio contratantes. Reclamos mi oficina, Sarmiento 1750.
e.4 jun.-Nº 51.636 v.9 jun.

"H"

Primitivo Frutos, hijo, vende a Primitivo Frutos el negocio carpintería mecánica, calle VICTOR HUGO Nº 1161, ambos domiciliados ahí. Reclamos, escribanía Ratto y Pita, S. Martín 296. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.
e.5 jun.-Nº 51.787-v.10 jun.

"I"

Al comercio: Luis A. Curia, martillero y bal. público, ofic. Avda. Pavón Nº 23, 22-3344, Avellaneda, avisa que Héctor Cáceres y Lorenzo P. Massobrio, vende a Abelardo A. Boniotti el negocio de despensa sito en la calle IRIARTE Nº 3289, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas. — Buenos Aires, 1º.6|48.
e.4 jun.-Nº 51.712-v.9 jun.

"J"

José Abel Cañete Alberdi vende a Alfredo Antonio Cabalieri su negocio farmacia "Juncal" sita JUNCAL 2116. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.708-v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Guillermo y Manuel Angueira venden a Horacio Luaces su negocio confitería, bar, fábrica de masas "La Paz", JURAMENTO 1700. Sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.721-v.9 jun.

"L"

Gilberto Scanga, dom. Carlos Calvo 4371, vende su parte en el negocio de rep. y fab. de repuestos para maq. en la industria del calzado, GREGORIO DE LAFERRERE 1349, de la firma social den. Mec Cal: Scanga, Mirayes y Cía., a sus socios Ernesto Mirayes, Mario Barbera y Enrique Goldstein, dom.: Gregorio de Laferrere 1349, que girarán bajo el rubro Mirayes, Barbera y Goldstein, que se hacen cargo de activo y pasivo, recl. en el dom. de las partes.
e.5 jun.-Nº 51.786-v.10 jun.

"M"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor José Muñoz vende a los señores Juan Domiciano Boffa y Raúl Blasco su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 2380. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.685-v.9 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Luis Gibellato vende a Anastasia J. de Pérez su negocio lunch, vinos y cervezas y venta helados calle MEDRANO 308, domicilio contratantes. Reclamos mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.635 v.9 jun.

Al comercio, Faustino Alvarez venderá libre de acreedores negocio despacho de pan y venta de caramelos establecido calle MARMOL número 394, domicilio vendedor, a Filomena Lago domiciliada en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.626-v.9 jun.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso tercero, hace saber que Ernesto Barletta, domiciliado en Las Casas 3765 vende a Mariano Campos, domiciliado en Bahía Blanca 1465, el negocio denominado "Albur" que se dedica a fabricación de perlas, sito en esta Capital calle MEJICO 2943. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.632 v.9 jun.

Azriel Geiler, comunica que ha transferido la parte que tenía en la Sociedad "Geiler e hijo", lavadero de trapos, ubicada en la calle MIRANDA 3953, a favor de los otros socios, señores Eliezer Geiler y Motel Geiler. Domicilio de las partes, calle Miranda 3953. Reclamos de ley en el estudio del procurador Arón Moñín, Sarmiento Nº 1320, of. 20, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.731-v.9 jun.

Norberto Delelis y Ovidio Horacio Salgueiro, domiciliados en Bmé. Mitre 2609, venden a Juan Oeyen su negocio de lavadero familiar, sito en BME. MITRE 2609, donde constituyen domicilio todos los contratantes. Reclamos de ley al doctor A. M. Berkman, Tucumán 1679, 3er. piso.
e.4 jun.-Nº 51.700-v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 y 1474, avisa que Ciriio Luis Joaquín Taricco, vende a Domingo y Américo Valerio, que girarán Valerio Hnos., su negocio de almacén y bar, MEXICO 2101, sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.719-v.9 jun.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención Perec Feldman vende a Isaac Córdoba negocio de tienda y lencería, denominada "Santa Rita", calle MONROE Nro. 5379. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.
e.4 jun.-Nº 51.669-v.9 jun.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2300, que el señor Antonio Moisés Hachen vende al señor José Jorge, su negocio de despensa, sito PEDRO MORAN 4849 esquina LASTRA, domicilio de las partes.
e.4 jun.-Nº 51.676-v.9 jun.

Osvaldo Eduardo Pertini, vende a Rubén Ben David su negocio de tienda, sito en MONTIEL 137. Reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
e.4 jun.-Nº 51.687-v.9 jun.

Se hace saber que los señores don Enrique Luciano Jutard, don Alberto Benjamín Jutard y don Emilio Carlos Jutard, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Trafimetal, Jutard Hnos.", con talleres de trafilación de metales en la calle MATHEU Nº 1853 y escritorios en la calle Belgrano Nº 1490, su domicilio, a Trafimetal, Jutard Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituirán entre los mismos y don Baldomero Iglesias Taboada, domiciliado en la calle Martín García Nº 1026. Reclamos ante el escribano Pastor Texo, calle Cangallo Nº 455, esc. 307|309.
e.4 jun.-Nº 51.654-v.9 jun.

"N"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Pedro Isaac Calavia, vende a Modesto Alba, su negocio despacho comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle NOGOYA Nº 4299, domicilio de ambas partes, reclamos término ley n|oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.661-v.9 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Pedro Subiza vende a los señores Antonio Menéndez y Enrique Goldschmidt su negocio de panadería y confitería mecánica y repartos sito en esta capital calle NAHUEL HUAPI Nº 3045|57. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.680-v.9 jun.

"P"

Avelino González, balanceador y martillero público, oficinas Santos Dumont 4815, T.A. 55-0155; comunica: los señores Paulino Ledeiro y Gabriel Prestamo, venden a Jaime Lozano, su negocio de café y bar sito en la calle PASEO COLON 1009 esq. C. CALVO 208, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.5 jun.-Nº 51.771-v.10 jun.

Tewel Fryszberg transfiere a Cirya Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su taller de repujaje de la calle PAREJA 3181. Reclamos término de ley, Pareja 3181, domicilio legal contratantes.
e.4 jun.-Nº 51.752-v.9 jun.

Aníbal Morales y Antonio Morano, domiciliados en calle CARLOS PELLEGRINI 827, ciudad, avisan que venden la peluquería y anexos "París", establecida en la misma dirección, al señor Carlos Curi, domiciliado en Bartolomé Mitre 2171, Castelar, Provincia de Buenos Aires, por la suma de seis mil quinientos pesos. — Reclamos de ley en Corrientes 2339, 7º piso "B". — Dr. Federico Mayor, abogado.
e.5 jun.-Nº 51.760-v.10 jun.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras Nº 781, 34-8635, avisan que con su intervención Carballo Hermanos y Compañía, venden su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle PADILLA Nº 939, a José Alvarez y Antonio Alvarez. Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.4 jun.-Nº 51.652-v.9 jun.

Di Cuffa, García y Brandolin, Hipólito Yrigoyen 1970, avisan que Angel Gómez Castiñeira vende a Antonio Inda y Nelson Pedro Inda su negocio de venta de comestibles, PICHINCHA 1364, domicilio comprador, vendedor y reclamos, nuestra oficina.
e.4 jun.-Nº 51.740-v.9 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Jaime Lozano vende a Eliseo García y Antonio Vázquez, negocio café, bar, sito PASEO COLON 1009, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.674-v.9 jun.

N. R. Graña, martillero público, comunica al comercio, que el Sr. Damián Farre, vende a la Sra. Esther Rafaela Rovelli, su negocio de bordados, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 946, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Viamonte 1375, T.A. 44-1220.
e.4 jun.-Nº 51.693-v.9 jun.

"Q"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Bernardo Ceballos vende a Roberto José Ferreiro, el negocio de almacén y bebidas, sito en esta ciudad, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1401|7 esquina SAN JOSE Nº 1899, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.738-v.9 jun.

"R"

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Juan Miguel Ayala vende a Juan Cucarella su buffet Bochin Club Liniers, RIVADAVIA 10944. Sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.722-v.9 jun.

Aviso al comercio: Lucía Bosco de Macsano, vende a Roberto Oliveri y Esteban M. Pinasco, las instalaciones muebles del negocio de camisería, RIVADAVIA 10812, domicilio de las partes. Reclamos: Lavalle 1473, 1er. piso. Ep. 101|02.
e.4 jun.-Nº 51.629 v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 y 1474, avisa: Héctor D'Onofrio, vende a Cirilo Luis Joaquín Taricco y Rafaela D' Elía de Taricco, su hotel RIVADAVIA 5784. Sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.723-v.9 jun.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: que los señores Antonio Estévez, José Fuertez y Marcelo Valentinis, venden libre de deuda o gravamen a los señores Segundo Fernández, Felipe Sanz, Manuel Fernández, Francisco Cristóbal, Juan Kinderckmecht y Adolfo Kinderckmecht, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas "Lex", sito en la calle RIVADAVIA Nº 1877, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.658-v.9 jun.

Al comercio: Benítico Ismael Serra y Virgilio Secundino Vázquez venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle RONDEAU número 3400, domicilio vendedores a Juan Antonio Jorge Otero domiciliado Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.622 v.9 jun.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Domingo Nicolás Sagaria, vende a Sarkis Panos Shijirdimian y José Solidaro Manteñan el negocio de tienda ubicado en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2047, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.4 jun.-Nº 51.624 v.9 jun.

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de zapatillería y calzados en general que don Francisco Ambrosio Pedace realizaba en favor de don Julián Pintado, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 10736, domicilio partes.
e.4 jun.-Nº 51.623 v.9 jun.

Avisan Benvenga y Zapatero, Tacuarí 119, T. A. 37-0236, que Ceferino Ordóñez y Sixto Rodríguez que giran Ordóñez y Rodríguez venden parte mitad café y bar RIVADAVIA 11.608 "La Blanqueada", libre gravamen, a Alfredo y Luis Ordóñez, girarán Ordóñez y Rodríguez. Reclamos ley en el negocio, domicilio de las partes.
e.4 jun.-Nº 51.641 v.9 jun.

"S"

Al comercio: Pardo y López Sáez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que: Benito Segura y Olindo Albino Rainelli venden a José Monteagudo y Ricardo A. Ansalone, su negocio de bar y cancha de bochas sito en esta Capital, calle SEGUROLA 1596 esq. J. A. GARCIA, dom. de las partes, recl. ley n|oficinas.
e.5 jun.-Nº 51.792-v.10 jun.

Al comercio: Jesús Leis, José Agulleiro y Daniel Dorado venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1661|67, domicilio vendedores, a Evaristo Lorenzo y Manuel Antonio Fernández, domiciliados Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.621 v.9 jun.

Al comercio: Ramón Carreras y José González, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle SAN EDUARDO número 2202, domicilio vendedores, a Constantino Oca Andrade, domiciliado Vieytes número 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.625 v.9 jun.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746, al comercio, avisa que: José Juri vende a Abdul Rahin Halabi, su despensa y afines, sita en la calle SAN EDUARDO 2301 esq. CARACAS, Cap., domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.734-v.9 jun.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., al comercio avisa que, queda sin efecto la venta efectuada entre José Juri como vendedor y como compradores Manuel Antonio Márquez y Miguel Koury, del negocio de despensa y afines, sito en la calle SAN EDUARDO 2301 esq. CARACAS, Cap.
e.4 jun.-Nº 51.735-v.9 jun.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, 60-6746, Cap., al comercio avisa que: Juan Arístides Martocq vende a Francisco Bruno su negocio de despensa sito en SANTANDER 1519, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.736-v.9 jun.

Di Cuffa, García y Brandolin, H. Yrigoyen 1970, avisan que, José Prego y Antonio Bestilleiro, venden a Vicente Attardo, Antonio Bongiorno y José Bongiorno, su restaurante, bar y c. de bochas SEGUROLA 1200, domicilio compradores, vendedores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.741-v.9 jun.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que, José García Amor, vende a Juan Bazal y Faustino Huerta, el negocio de café y bar denominado "Amor", sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO Nº 2402 esquina AZCUENAGA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.737-v.9 jun.

Comunican Zorzano & Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Amador Ramos y Avelino Reinoso, domiciliados en la calle Guatemala Nº 4636 venden su negocio de garage situado calle SARMIENTO número 3399, a Angel L. Pérez y Oscar R. Capalbo, domiciliados calle Humberto I Nº 2738, libre de todo gravamen, para reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.668-v.9 jun.

"T"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48—4785, avisan: Que los Sres. José Abalo y Sidonio Pintos venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Constantino Menéndez, Belarmino Rodríguez y José Pérez, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.659-v.9 jun.

"U"

Avisa: Pedro I. Arias y Cía., mart. púb., of. Bmé. Mitre 1991, T.A. 48-9229; Luis F. Mirabel vde. a Lucía M. L. de Hasquiry, la peña denominada "Granadina" sita en URUGUAY 538, subsuelo, dom amb. part., rec. ley n|of.

e. 4 jun.-Nº 51.739-v.9 jun.

"V"

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores, Sarmiento 1479, T. 38-7540, que Luis Pellecchia, Elena Amalia Niglio de Pagliari y Antonio Vicente Niglio, que giran "Pellecchia y Cía.", venden a Enrique García y Eduardo García, fábrica de fideos, VIRREY LORETO Nº 3308, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.638 v.9 jun.

González y Cía., avisan: Francisca Gamero de Verdugo vende a Marcos Szegal su despacho de pan, JOSE PEDRO VARELA 5153, domicilio comprador, vendedora y reclamos ley nuestras oficinas, Moreno 1531.

e.4 jun.-Nº 51.637 v.9 jun.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que la sociedad de hecho Pascual y Compañía, constituída por Luis Pascual, José Sassone, Angel V. Esquer y Alejandro del Caño, vende y transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones de ropas en general, casimires, forros, etc., sito en la calle VENEZUELA 1601 a Pascual y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.4 jun.-Nº 51.639 v.9 jun.

"W"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Antonio Vela vende su negocio de panadería mecánica y repartos sita en esta Capital, calle WASHINGTON Nº 2002 esquina ECHEVERRIA, a los señores Luis Alejandro Darvas y Osvaldo Adolfo Molina. Las réclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 jun.-Nº 51.679-v.9 jun.

"Y"

Avisan Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. A. 35-8840, que: José Mayo Lafuente vende a José Rozas, Miguel Rozas, Enrique Poli y Antonio Suárez, la confitería y bar "Paulista", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 599 esq. PERU, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.634 v.9 jun.

"Z"

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa que: Francisco Bruno vende a Ana María Pía, su negocio de despensa sito en ZELARRAYAN 1301, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.733-v.9 jun.

Raúl Armando Pereyra, domiciliado en Zuviría 459|67, vende a don Francisco Magaz, Eloy Manuel Jesús, Melchor Laureano y Francisco Julián Magaz, domiciliados en la calle Sarmiento 456, todos de la Capital Federal, el negocio de taller mecánico denominado "Zuviría", situado en la calle ZUVIRIA 459|67, de esta Capital. Reclamaciones de Ley 11.867 en Avenida de Mayo 676, 4to. piso, izquierda, escribanía de David Gil Palacios.

e.4 jun.-Nº 51.657-v.9 jun.

Avisa Pedro Terranova, martillero público, con of. en la Av. J. B. Alberdi 5841 que, Francisco García vende su negocio de despensa calle ZELADA 4699 a Joaquín Ferreira, domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley mi oficina.

e.4 jun.-Nº 51.704-v.9 jun.

CONVOCATORIAS

"A"

ATLANTICA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio primero, terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 jun.-Nº 51.777-v.22 jun.

ALEMANN Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Junio 25 de 1948 a 18 horas, en Tucumán 309. Orden del día: 1º Considerar memoria, balance general, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico. 2º Elegir presidente, directores y síndicos. 3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.697 v. 21 jun.

A R G O S
Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Junio de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.24 may.-Nº 51.112-v.11 jun.

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
SEXAGESIMA PRIMERA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Junio próximo a las 17 horas, en el local calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Ham, Matías Mackinlay Zapiola y Salvador Oría, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 18 de 1948. — El Secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósitos de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.31 may.-Nº 51.402-v.16 jun.

BACIGALUPO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Bacigalupo Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en su local social, calle Pedro Echague 3072, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 7 y 38 de los estatutos de la sociedad.

2º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

3º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Arts. 36 y 39 de los estatutos que dicen así:

Art. 36: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco o los recibos de cuotas pagadas a cuenta de acciones.

Art. 39: El accionista ausente o impedido tiene el derecho de hacerse representar por apoderado legal o confiriendo una carta-poder a otra persona. El apoderado al depositar las acciones deberá acompañar el documento habilitante a objeto de recibir la boleta de entrada a la asamblea.

e.22 may.-Nº 51.020-v.10 jun.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PESQUERIA
C.A.C.I.P.

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería - C.A.C.I.P." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio, a las 11 horas, en el local Brasil 476, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.4 jun.-Nº 51.754 v. 21 jun.

COMPAÑIA DE TRANWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nº 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 14 de Junio del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. de la Nación sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Informe de la actuación del directorio y de las medidas adoptadas.

3º Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo Nº 26 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar en representación de la asamblea el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.31 may.-Nº 51.326-v.14 jun.

C O L O R I N
Industria de Materiales Sintéticos S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 19 de Junio de 1948, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados por el directorio, según acta Nº 29 de fecha 29 de Marzo de 1948, y acta Nº 30 de fecha 31 de Marzo de 1948.

4º — Fijación del número de miembros del directorio.

5º — Elección de presidente, tres hasta ocho directores y atribución eventual a tres de ellos del cargo de directores gerentes, elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, tres directores gerentes, dos directores, síndico y síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad, calle Ayacucho 318, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.29 may.-Nº 51.247-v.15 jun.

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA ORDINARIA

A celebrarse el 17 de Junio de 1948, en el local social de la calle Corrientes 456, piso 5º, departamento 52, a las 18 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1948, memoria del Directorio e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Alberto Salaberry Berecetche, presidente.

Nota: Para poder participar de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización.

e.26 may.-Nº 51.154-v.12 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1948 a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del 42º ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.186-v.18 jun.

CALERA AVELLANEDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio de 1948, a las doce horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.170-v.12 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad nónima

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el dia miércoles 16 de Junio p. v. a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el viernes 11 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.22 may.-Nº 50.975 v. 11 jun.

"E"

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN SOC. ANON.

Fábrica de chocolates, bombones, sus derivados y afines

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), Buenos Aires, 25 de Junio de 1948, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1948.
2º Elección de tres directores por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 4to. ejercicio.
4º Ratificación del acta del directorio Nº 18.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), de 15 a 18 hs., hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.649 v. 21 jun.

E. MONTAGNAC LTDA.

(Cuchillería y Orfebrería, S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Junio de 1948, a las 19 horas en Esmeralda 346-52 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inciso 1 del Código de Comercio.
2º Elecciones de un director titular y síndicos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 jun.-Nº 51.604 v. 19 jun.

EDITORIAL LABOR

Sociedad Anónima Argentina

Venezuela 617 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1948.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 617 y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.917-v.9 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de Junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del XXV ejercicio finalizado el 30 de Abril.
2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dardo Cúneo, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.597 v. 22 jun.

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Junio, a las 14 y 30, en el local social calle Venezuela Nº 617, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social y reforma de estatutos.
2º Autorización al directorio y|o personas que designe la asamblea para tramitar la aprobación de esas reformas y aceptar las modificaciones que se impongan como condición de esa aprobación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.918-v.9 jun.

"F"

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES"

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 del corriente mes, a las 15 horas, en la administración Avenida Paseo Colón 185, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1948, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo directorio y síndico (estatutos artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — El Presidente.

e.4 jun.-Nº 51.665 v. 21 jun.

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 1948 a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1948 y distribución de utilidades.
2º Designación de tres directores suplentes y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. (Art. 9 E. S.). — Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.711 v. 21 jun.

"K"

KINBAUM FERROBETON

Sociedad Anónima de Construcciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de junio de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 850, piso 4º, esc. 428, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.
2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio, de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de tres directores por renuncia de los titulares.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (Artículo 19 de los Estatutos).

e.2 jun.-Nº 51.507-v.12 jun.

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

2a. CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la asamblea general ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 19 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.
2º Elección de cuatro directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.743 v. 15 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 18 de Junio p. v. a las 15 horas, en la sede social, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad.
2º Aumento del capital social.
3º Modificación de los estatutos de la sociedad.
4º Autorización al presidente y al vicepresidente indistintamente para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos con referencia al depósito de acciones para intervenir en la asamblea. Dicho depósito podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.185-v.12 jun.

"LA GESTORA" S. A.

Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

2da. CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria que fué convocada para el 15|5|48, convócase por 2da. vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 12|6|48 a las 11 horas, en el local social de la calle Piedras 113, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos, art. 3, que dice así: "La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a tal efecto". Queda sustituído por el siguiente texto: "La duración de la sociedad se fija en 30 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas".

Art. 31. Se modifica el párrafo 3, que dice así: "3 % para el síndico", por el siguiente texto: "1 % para el presidente, 0,50 % para el vicepresidente, 0,50 % para el secretario y 1 % para el síndico".

Ampliación del art. 31: Se amplia el texto del art. 31 con el siguiente texto: "Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho de exigirlo con la expiración de dicho plazo y ese dividendo quedará definitivamente incorporado como utilidad líquida realizada".

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.187-v.10 jun.

"LA ADMINISTRADORA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y modificación del Art. 4º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — El Directorio.

e.28 may.-Nº 51.207-v.14 jun.

LEVERATTO Y CIA., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, en el local Lezica 4337, para el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.
2º Integración definitiva del Directorio.
3º Liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Rafael Salas, síndico.

e.24 may.-Nº 51.092-v.11 jun.

"M"

MANON

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Convócase a los accioniostas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 16 y 30 horas en Suipacha 366 para tratar: 1º) Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 5º ejercicio. 2º) Capitalización de reservas. 3º) Elegir directores y síndicos. 4º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jun.-Nº 51.763 v.22 jun.

MANON

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 17 horas en Suipacha 366 para tratar: 1º) Aumento de capital y reformas al estatuto. 2º) Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo resuelto. 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jun.-Nº 51.762 v.22 jun.

"O"

OSVALDO RIGAMONTI

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Entre Ríos Nº 2158 - Capital Federal

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta Ciudad, el día 19 de Junio de 1948, a las 10.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio, habilitaciones a los apoderados, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella.

Reparto de utilidades correspondiente al 12mo. ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Designación de un síndico y un suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja de seguridad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada por la asamblea. — Ferdinando Grandi, presidente. — Rogelio Agra, secretario.

e.29 may.-Nº 51.263-v.15 jun.

"P"

PLAVINIL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (En formación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Junio de 1948, a las 17 horas en el local social, Cangallo 439, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por 3 años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 24 de los estatutos sociales.

e.3 jun.-Nº 51.555 v. 19 jun.

"R"

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 29 de febrero de 1948 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación por la asamblea de los honorarios correspondientes al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 22 de los estatutos sociales).

e.4 jun.-Nº 51.705 v. 21 jun.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1948 a las 11 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1947-1948. 2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año. 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jun.-Nº 51.725 v. 21 jun.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS S. A. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Industrias Algodoneras S. A. I. A.", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Junio a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 628 (E.P.) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe y consideración de las gestiones realizadas por el Directorio.

2º Ratificación del contrato de préstamo industrial acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y aceptado por el Directorio.

3º Emisión de debentures, estableciendo cantidad, condiciones de precio, interés, garantía, amortización y demás requisitos a que deberá ajustarse la misma.

4º Autorización del Directorio para que emita los debentures que la asamblea resuelva, protocolice el prospecto respectivo y realice los demás actos que corresponda a dicha emisión, la inscriba en el Registro Público de Comercio y la comunique a la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en el local social o presentar un certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.3 jun.-Nº 51.564 v. 23 jun.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 19 de Junio a las 16 horas en el local social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1947.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Secretario.

e.4 jun.-Nº 51.633 v. 19 jun.

STEPHAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de Junio de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — El Presidente.

e.3 jun.-Nº 51.585 v. 19 jun.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural
(Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1948, a las 18 horas, en la escribanía Carbone, Lavalle 655.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance al 28 de febrero de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jun.-Nº 51.516-v.18 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.925-v.9 jun.

SOCIEDAD ANONIMA MARTRANS ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de junio, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6º piso, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Fijación del honorario del síndico.

3º Reducción del capital suscripto.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.939-v.9 jun.

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de Junio de 1948, a las 11 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000,00 (cinco millones de pesos moneda nacional) de acuerdo a las disposiciones del Art. 7º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los estatutos sociales a los fines de un nuevo aumento de capital, ampliación del objeto de la sociedad y otras reformas.

3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes, de conformidad con el art. 20 de los estatutos sociales, para completar período.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

e.1º jun.-Nº 51.454-v.17 jun.

Sociedad Industrial del Ramo Almacén ("S.I.D.R.A.") Soc. Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Resolución sobre la observación formulada por la Inspección General de Justicia al acuerdo del punto 2º de la asamblea del 12 de Junio de 1947.

3º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 may.-Nº 51.265-v.15 jun.

SOLARI BACIGALUPI
S. A. Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Junio de 1948 en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a las 19 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente y conformidad a la previsión de honorarios establecida en el balance para el síndico saliente.

4º Designación de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Vicepresidente.

e.26 may.-Nº 51.190-v.12 jun.

"V"

VIDRIERIA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 10a. Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de Junio de 1948, a las 16.00 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, 530 Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancia y pérdida, correspondientes al ejercicio anual terminado el 29 de Febrero de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1948. — F. B. Grant, director-gerente.

e.5 jun.-Nº 51.776-v.22 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de galpones metálicos desarmables, destinados a los territorios nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.31 may.-Nº L-1.654-v.16 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Nº 13 (C.)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Mendoza (Cap.), San Martín, C. de los Andes, P. de Vacas y Villa Atuel (Prov. de Mendoza).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 7.485.127,50 m|nal.

Valor de la documentación: $ 200,— m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L.-1.605-v.28 may.
e.31 may.-Nº L.-1.605-v.5 jun.
e.8 jun.-Nº L.-1.605-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L.-1.605-v.16 jun.

Licitación Pública Nº 24 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.50 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Ñorquinco (Río Negro), Epuyen, Cholila y Esquel (Chubut).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 22 (Neuquén), 23 (Com. Rivadavia) y Oficinas de Viedma y Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera de los distritos 22 y 23 y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial $ 1.304.452,40 moneda nacional.

Valor de la documentación $ 100.— moneda nacional.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1606-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1606-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1606-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 14 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15,10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Puerto Santa Cruz, Bahía Oso Marino y Cabo Vírgenes (Territorio de Santa Cruz).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.269.746,30 m|nal.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1607-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1607-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1607-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 12 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 17 horas, para la construcción de edificios con destino

tino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Gobernador Costa, Sarmiento, Radio Com. Rivadavia, Radio Río Mayo y Caleta Olivia.

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir, oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº ..., 6º piso, Capital Federal o Cabecera de los Distritos 23º (Comodoro Rivadavia) y 24º (Río Gallegos), y Oficina Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora y en la Cabecera del Distrito 23º y 24º y Oficina Rawson hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto : $ 1.056.554 m|nal.

Valor de la documentación, $ 100 m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1608-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1608-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1608-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 23 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Tilcara (Prov. de Jujuy) y Metán (Prov. de Salta).

Para el Pliego de Condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 17º (Jujuy), 18º (Salta) y oficinas mencionadas.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los Distritos 17º, 18º y Oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial $ 567.066,64 m|n.

Valor de la documentación $ 70.— m|n.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1609-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1609-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1609-v.17 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 21 (C)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16,20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Coronel Suárez (Prov. de Bs. As.) y General Pico (Territorio Nacional de la Pampa).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabeceras de los distritos 21 (B. Blanca), 25 (Santa Rosa) y 2º (La Plata).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito 21, 25 y 2º hasta cinco (5) días antes. Presupuesto Oficial $ 686.735,67 m|n. Valor de la documentación $ 70 m|n. Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1610-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1610-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1610-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 15 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948 a las 15,20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Comodoro Rivadavia (Radio Planta Receptora) y Oficina Rawson (Chubut).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia) y Oficina de Rawson.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina de Rawson, hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial: $ 885.798.— moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 70.— moneda nacional.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-1611-v.26 may.
e.31 may.-Nº L-1611-v.3 jun.
e.5 jun.-Nº L-1611-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 434

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Máquinas para sellar cartas" (obliteradoras).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Junio de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 jun.-Nº L-1664-v.14 jun.

Aviso de Licitación Pública
Nº 22 (C.)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.30 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Isla de los Laureles y sucursal 75 El Palomar (Prov. de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y Oficinas mencionadas.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito 2º y 4º y oficinas indicadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto oficial pesos 550.616,45 m|nal. Valor de la documentación $ 70.— m|nal.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L.-1.604-v.28 may
e.31 may.-Nº L.-1.604-v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L.-1.604-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L.-1.604-v.16 jun.

DIRECCION DE CORREOS
División de Transportes
Expte. Nº 5.085|DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de junio de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba (Dpto. 6º) y Dolores (Dpto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba), 11º (Río Cuarto), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Hugo M. C. Albonico, director de Correos.

e.1 jun.-Nº L-1647-v.11 jun.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de junio de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos de Formosa, la estación ferroviaria y puertos locales (Dpto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Hugo M. C. Albonico, director de Correos.

e.1 jun.-Nº L-1648-v.11 jun.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 9|48
(Expediente Nº 2.479|48)

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de las escuelas "Cornelio Saavedra" y "Barrio Rawson" de 9 aulas cada una, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantarán, la primera en el Barrio "General José Humberto Sosa Molina" y la segunda en el Barrio "Rawson", de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Los presupuestos oficiales aproximados de las dos escuelas, se elevan a pesos 530.000.—, cada una. Plazo de entrega de las Obras, 10 meses. Precio de la documentación: $ 30.—, por cada pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el Sr. Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Los proponentes deberán presentar las ofertas por cada escuela individualmente, debiendo cotizar como si se tratara de licitaciones aisladas para cada edificio. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de Ley, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado del depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antedicha.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 15 de Mayo de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.22 may.-Nº L-1.569 v.16 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 4.463|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (25) veinticinco automóviles y (4) cuatro automóviles tipo "rural" (Expte. Nº 4.463|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1948 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.5 jun.-Nº L-1.753-v.16 jun.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para la venta de un automóvil "Chevrolet" motor Nº 215.788, modelo 1937. (Expte. 256.589|48). — La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Junio a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.2 jun.-Nº L-1.660 v.12 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock, de la División Suministros, la adquisición de estufas a gas de querosene

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16.30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.712-v. 17 jun.

Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación Pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock, de la División Suministros, la adquisición de escudos de hierro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16.15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.713-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|6|948, para resolver con destino a stock, de la División Suministros, la adquisición de mesas colectivas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|6|948, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves - Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.714-v.17 jun.

Llamado a Lic. Priv. Nº 203, ramo: mimeógrafo eléctrico, apertura: junio 10 a las 15 hs., Exp.: Nº 8.596|48.

e.7 jun.-Nº L-1.738-v.10 jun.

Lic. Priv. Nº 204, ramo: prov. y colocación de linoleum, apertura: junio 10, a las 15 hs., Exp.: Nº 12.356|48.

e.7 jun.-Nº L-1.739-v.10 jun.

Secretaría de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública (primer llamado) para el día 15 de Junio de 1948 a las 15 horas, para la impresión de las publicaciones oficiales que la Academia editará en el presente ejercicio de 1948 y que comprenden las series "Documentos de Arte Argentino", "Documentos de Arte Colonial Sudamericano" y "Monografías de Artistas Argentinos" cuyo importe podrá alcanzar hasta la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Academia, Sánchez de Bustamante 2663, piso 2º, el día y hora indicados. Para pliegos y condiciones dirigirse a la secretaría citada todos los días hábiles de 13 a 16 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 4 de 1948.

e.4 jun.-Nº L-1719-v.15 jun.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 21 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de máquinas, aparatos, instrumentos, útiles, herramientas, drogas y productos químicos, para gabinetes, laboratorios y talleres de minería, metalurgia, metalografía, geología, mineralogía, geofísica, química, física, electricidad, topografía, fotografía, dibujo, mecánica, etc.

Pliego de condiciones y especificaciones en la secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Jujuy, 29 de Mayo de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.4 jun.-Nº L. 1.683 v. 21 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de julio próximo a las 15 horas, en esta contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de una cocina a petróleo y una máquina para pelar papas, eléctrica, destinadas al Hospital de Clínicas. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). Buenos Aires, junio de 1948. — El Contador.

e.7 jun.-Nº L-1.740-v.2 jul.

Expediente H. 3.994|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en esta Contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de penicilina con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas - (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Contador.

e.3 jun.-Nº L-1.678-v.28 jun.

Expte. H. 2.778|948 R. de la F.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, carnes, gasa hidrófila, harinas y fideos, leche y manteca y pescado, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía "Costa Buero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas e Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14.30 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El contador.

e.26 may.-Nº L.-1.603-v.14 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente letra C Nº 12.087|1948
LICITACION

Llámase a licitación pública para las 16 del 17 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de sillas y mesas con destino a los Jardines de Infantes de las Escuelas de la Capital. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.5 jun.-Nº L-1684-v.16 jun.

Licitación Nº 187: artículos, acero, hierro, madera, mes Junio, día 10, horas 15, Expediente Nº 3.922|948.
e.5 jun.-Nº L-1.699-v.10 jun.

Licitación Nº 188: artículo, heladeras, mes Junio, día 10, horas 15, Expediente Nº 1.896|948.
e.5 jun.-Nº L-1.700-v.10 jun.

Licitación Nº 191: artículos, mapas, mes Junio, día 10, horas 15, Expediente número 11.562|948.
e.5 jun.-Nº L-1.703-v.10 jun.

Licitación Nº 193: artículos, muebles, mes Junio, día 10, horas 14, Expediente número 606|948.
Estas licitaciones deberán publicarse
e.5 jun.-Nº L-1.704-v.10 jun.

Nº 198; artículo: muebles; mes: Junio; día: 10; hora: 15; Expediente 27.713|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.5 jun.-Nº L-1685-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública para las 15 del 16 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de útiles de oficinas. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.
e.4 jun.-Nº L-1666-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Junio de 1948, con el objeto de adquirir dos automóviles para uso de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670,Capital. — El Secretario General.
e.3 jun.-Nº L-1663-v.14 jun.

INSTITUTO DE CANCEROLOGIA
Avenida San Martín Nº 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de artículos de almacén, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, drogas, carnes, leche, manteca, verduras y frutas, útiles de laboratorio, lavado de ropa, pasto verde, pan, para el segundo semestre del año 1948. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación, se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.
e.2 jun.-Nº L-1680 v.12 jun.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 16 de junio de 1948 para la provisión de carros aguateros, correajes, arneses para carros, mantas matras, cojinillos, sudaderas, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.
e.1º jun.-Nº L.1.656-v.11 jun.

Sastrería Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para la provisión de gabardinas, tricot y paños para uniformes militares.

Aperturas de propuestas el día 12 de julio de 1948, a las 15,30 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.
e.7 jun.-Nº L-1.720-v.23 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para la provisión de valijería y artículos de talabartería en general. Apertura de propuestas el día 5 de julio de 1948, a las 15,30 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.
e.7 jun.-Nº L-1.721-v.16 jun.
e.18 jun.-Nº L-1.721-v.18 jun.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Cap. Federal
Licitaciones Públicas Nros.: 66 y 67, para el día 18 de Junio de 1948
CUATRO BOCAS (PROVINCIA DE SANTA FE)

Nº 66, hora: 10.00. — Ejecución de la red telefónica de intercomunicación entre pabellones. Presupuesto oficial pesos 35.459,15 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4160, $ 6,20 m|n.

TUCUMAN

Nº 67, hora: 10,10. — Provisión de (dos) 2 estaciones transformadoras de 20 y 150 kva. Presupuesto oficial pesos 51.530,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio de la documentación técnica $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los juzgados federales, hasta el día 14 de junio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Mayo de 1948. Jefe División Administrativa.
e.8 jun.-Nº L-1746-v.12 jun.

Licitación Pública Nº 70, para el día 18 de Junio de 1948
JUNIN DE LOS ANDES (GOBERNACION DEL NEUQUEN)

Nº 70, hora: 10,20. — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en su propuesta de (ocho) 8 cocinas económicas de chapa de aproximadamente 80 x 60 x 80 cm. incluso tanque intermediario y accesorios. Presupuesto oficial $ 8.595,60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3593, $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén, hasta el día 14 de junio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Mayo de 1948, Jefe División Administrativa.
e.8 jun.-Nº L-1747-v.12 jun

Licitación Pública Nº 71, para el día 22 de Junio de 1948.

"Campo de Mayo" - (Pcia. de Bs. As)

Nº 71 — Hora: 10.00. — Construcción de un pabellón depósito regional y garage, y un depósito para inflamables. Presupuesto oficial $ 377.017,79 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.038 — $ 40,40 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.
e.7 jun.-Nº L-1.706-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 151|48, para el día 25 de Junio de 1948 a las 10 horas para la provisión de chapas, varillas y tubos de material plástico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 jun.-Nº L-1722-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152|48, para el día 25 de Junio de 1948 a las 10.10 horas, para la provisión de útiles de escritorio, dibujo y papelería, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 jun.-Nº L-1723-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de artículos de electricidad (llaves simples contacto a palanca, enchufes, fichas, manipulador) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 jun.-Nº L-1724-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 154|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de receptores de campaña, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 jun.-Nº L-1725-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 155|48, para el día 25 de Junio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de Spiegeleisen con destino a la Fábrica Militar de aceros, materiales:

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 jun.-Nº L-1726-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 144|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de vainas de refuerzo de ignición y vaina de obturación para granadas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.672-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 145|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de acetileno comprimido (en tubos) — Anhídrido carbónico (en tubos) — Nitrógeno (en tubo) — Hidrógeno (en tubo) — Oxígeno (en tubo), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.673-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 146|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de herramientas (juegos de llaves, llaves de tensión, destornilladores, punzones, martillos, juegos de mechas, etc.). Instrumentos de medición (frecuencímetros, voltímetros, medidor de salidas, capacímetro, amperímetros, manómetros, etc.), Máquinas (tornos, fresadoras, amoladoras, rectificadora, compresor de aire, prensa hidráulica, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.674-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 147|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de cable subterráneo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.675-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 148|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de equipos para calentamiento dieléctrico de radio frecuencia — Juegos de Bobinas — Equipo para calentamiento inductivo de radio frecuencia, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.676-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 149|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de mercurio metálico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Compras del Departamento Administrativo de esta Gran Repartición, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.677-v.14 jun.

Dirección General de Fabricaciones Militares
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T.A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.016|48, para el día 18 de junio de 1948, a las 11,30 horas, para la venta de diversos elementos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel M. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.7 jun.-Nº L-1.741-v.17 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 48|48 para el día 28 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la provisión de: anteojos binoculares prismáticos y anteojos estereoscópicos articulados.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional (m$n. 2.00). — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1686-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 49|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de: máquinas para automotores (alineador de ruedas, analizador, balanceador, cargadores, compresores, desmontadores, equipos de lavado, de engrase, guinches, gatos, máquinas para rectificar bielas y lavadoras, rectificadoras, remachadoras, pistolas para pintar, de engrase, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de diez pesos moneda nacional ($ 10.00 m|n.). — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1687-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9 horas, para la provisión de: materiales y herramientas para construcciones de líneas telefónicas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1688-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|48 para el día 28 de Junio de 1948 a las 12.20 horas, para la provisión de: 152 (ciento cincuenta y dos) vehículos marca Dodge de 3|4 toneladas modelo WC. 56 o WC. 57.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). —

Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1689-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 52|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 11.10 horas, para la provisión de: cables de equilibrio con dispositivos.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1690-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 53|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 11.25 horas, para la adquisición de: dinamita (cartuchos de 60 gramos) y gelignita 62 %.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n.). — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1691-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 54|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería y carpintería (mesas plegables, banquitos tijera, cofres archivo, útiles de escritorio y de iluminación, recipientes, faroles a gas de kerosene, pasacorreas, bulones, tacos de madera y soportes p|cofres de iluminación), artículos de lona y cueros (baldes y correas), artículos de librería (esponjas chicas, hojas de celuloide, chinches, broches, clips, papel carbónico, blocks papel milimetrado, raspadores y perforadores, escuadras, gomas y lápices).
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.).—Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.—Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1692-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.45 horas, para la provisión de: instrumental científico (aparatos para laboratorio, gabinete, etc.).
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.00).Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.—Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1693-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 55|48 para el día 22 de Junio de 1948 a las 9.20 horas, para la provisión de: materiales eléctricos (alambres, aisladores, cables, caños, interceptores, lámparas, tableros de mármol, etc. y varios), (alambre de hierro, clavos, tornillos, etc.).
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.).—Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 jun.-Nº L-1694-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 47|48 para el día 17 de Junio de 1948, a las 10.25 horas, para la adquisición de: caramañolas porta-combustible, escaleras (de cuerda y de cable), martillos para roca, megáfonos, raquetas grandes y sirenas de alarma.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m|n.) Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.31 may.-Nº L-1.614-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 45|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 9.45 horas, para la provisión de: equipos de soldadura (portátiles, fijos, rotativos) eléctricos, alta frecuencia, oxiacetileno, etc.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.00). Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.31 may.-Nº L-1.615-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 17 de Junio de 1948 a las 9.25 horas, para la provisión de: hierro y acero (cuadrado y redondo en chapas, perfil, ángulo y planchuelas), caños (galvanizado y negro), maderas (cedro y lapacho), artículos varios de ferretería (arandelas, bisagras, bulones, cadenas, cerraduras, clavos, chavetas, tuercas, remaches y tornillos), artículos de talabartería (hebillas, hilo, lona, hojalillos, soga y remaches de cobre), artículos varios de electricidad (alambre, boquillas metálicas, conectores, curvas p| caños, codos, cajas de acero, cables, cinta aisladora, fichas, tomas corriente, electrodos, etc.), esmalte sintético, pintura negra, oxígeno, acetileno, etc., etc.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 15.00). Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.31 may.-Nº L-1.616-v.10 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública, 23 de Junio próximo, a las 15 horas, construcción obra: "Cuartel para el Batallón 2-I-M", en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: $ 2.528.923,00 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.
e.7 jun.-Nº L-1.707-v.23 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.086 hasta 20 julio 1948, 16 horas, provisión rectificadoras, pantógrafo, fresadoras, máquina para cortar engranajes rectos, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 5 m|n.
e.7 jun.-Nº L-1.745-v.23 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.179 hasta 6 de julio 1948, 16 y 30 horas, provisión mechas de acero flexible para cortar metales y sierras sin fin.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n.
e.7 jun.-Nº L-1.734-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.198 hasta 7 julio 1948, 16 y 30 horas, provisión tubos para mecheros prusianos, vidrios dióptricos cilíndricos para faroles de ancla, vidrios dióptricos para faroles de tope, vidrios para faroles de banda y tubos blancos y mechas para faroles "Victor".
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n.
e.7 jun.-Nº L-1.735-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.227 hasta 28 junio 1948, 16,30 horas, provisión bombas centrífugas, tablero de comando de mármol blanco, interceptores termo-magnéticos, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n.
e.7 jun.-Nº L-1.736-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.286 hasta 5 julio 1948, 16 y 30 horas, provisión trapos para piso, líquido para limpiar metales, jabón líquido y en polvo, resina, toallas para foguistas, cepillos limpia tubos, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.7 jun.-Nº L-1.737-v.11 jun.

Llámase licitación pública Nº 1.289 hasta 1º de Julio 1948, 16.30 horas, provisión 3.000 camas de hierro, plegables.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, 2º piso.—Propuestas: Piso 3º.—Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e. 31 may.-L. Nº 1.630-v. 10 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.320 hasta 11 de Junio de 1948, 16 horas, provisión treinta (30) hormigoneras mecánicas.
Consultas y retiro pliegos, sin cargo, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Presentación de propuestas, piso 3º — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21 may.-Nº L-1.524-v.9 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 14.618-LP-948. — Buenos Aires, 21 de Mayo 1948. El Secretario General Administrativo.
e.1 jun.-Nº L-1644-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) motobombas centrífugas de eje horizontal, un (1) grupo electrógeno automático y un (1) medidor Venturi, con destino a Villa Colón-Caucete (San Juan). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 10.439-LP-1948. — Buenos Aires, 21 de Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1 jun.-Nº L-1645-v.11 jun.

Expte. 14.189-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de material vítreo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 20 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.26 may.-Nº L-1592-v.12 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 640

Expte. Nº 4339|48

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de Junio del año 1948, a las 16 horas, para adjudicar la construcción del edificio para hotel en Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Misiones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires, ante el señor Escribano representante del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas en: Oficina de Suministros aludida, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. C. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones).
Presupuesto de la obra: $ 1.760.246,65 m|n. Ejecución de obras limitado durante el corriente año a $ 200.000,00 m|n. c|l. Pliego: $ 15.00 m|n. c|l. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.26 may.-Nº L-1586-v.12 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno, Km. 0|10,500 y Puerto Moreno a Llao Llao, Km. 10,500|20,500, pesos 1.253.114,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de Junio a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. o|Nº 14.773.
e.31 may.-Nº L-1.580-v.16 jun.

Licitación pública para la adquisición de filler calcáreo. Aeropuerto Nacional, pistas 2a. y 3a., $ 250.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de Junio a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.31 may.-Nº L-1.581-v.10 jun.

Licitación pública para la construcción de las defensas de los terraplenes en el Puente Internacional sobre el río Uruguay "Presidente Getulio Vargas", $ 1.100.741. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de Junio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. o|Nº 14.772.
e.31 may.-Nº L-1.583-v.16 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 360

Llámase a licitación hasta 19 junio 1948, a las 10 horas, para la ampliación del garage y talleres de la Policía Federal.
Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.
Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.
Presupuesto oficial $ 2.645.669.40 m|n. — José A. Allaria, por Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.29 may.-Nº L-1.626 v.15 jun.

Licitación Pública Nº 359

Llámase a licitación hasta el día 10 de Junio de 1948, a las 16.30 horas, para la construcción de viviendas en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sobre terrenos limitados por la Autopista del Aeropuerto Nacional, el camino de Cintura y el Río Matanzas.
Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 10º piso, Capital Federal y Conducción de Obras calle 47 Nº 160 de la ciudad de La Plata.
Presentación de propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta fecha y hora indicadas.
Presupuesto Oficial: $ 12.827.025,85 moneda nacional. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.). Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.21 may.-Nº L-1.520-v.9 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. OC. 58|47 A. 63

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados en la oficina de licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas. 18 Junio de 1948, 14.00 horas, confección vestuario, OC. 58|47 Ax. 63. — 18 Junio de 1948, 15.00 horas, café, O.C. 67|48 Ax. 64. — 30 Junio de 1948, 14.00 horas, barrenadoras transportables, OC. 62|48 A. 4. — 1º Julio de 1948, 14.00 horas, máquinas hormigoneras y excavadoras, O.C. 79|48. — 1º Julio de 1948, 14.30 horas, equipos para soldadura eléctrica, O.C. 35|48 Ax. 1. — 1º Julio de 1948, 15.00 horas, equipos electrógenos portátiles, O.C. 52|48 Ax. 9. — 1º Julio de 1948, 15.30 horas, caños y accesorios para perforación, O.C. 12|47 Ax. 21. — 2 Julio de 1948, 14.00 horas, tanque de hierro p|agua. O.C. 56|48 Ax. 2. — 2 Julio de 1948, 14.30 horas, tractor con topadora, motor Diesel, OC. 54|48 Ax. 16. — 2 Julio de 1948, 15.00 horas, anclas para riel, O.C. 48|48. — 2 Julio de 1948, 15.30 horas, riel dentado p|cremallera, O.C. 48|47 A. 2. — 5 Julio de 1948, 14.00 horas, instrumentos para medición y control, O.C. 55|48. — 5 Julio de 1948, 14.30 horas, papel tapas, obra y de diario, O.C. 47|48 Ax. 4. — La Administración.
e.29 may.-Nº L-1.620 v.15 jun.

CONSTRUCCION FERROCARRIL YACUIBA - SANTA CRUZ - SUCRE LICITACION PUBLICA Nº 6

(2º llamado)

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra, 13 túneles y construcción

mampostería, obras de arte y muros sector Sayanchaca - La Torre - Paslapayita - Sopachuy - Km. 158.510,03 a kilómetro 203.141 (Cero en Sucre).

Las condiciones generales y particulares pueden consultarse, los días hábiles, de 7 a 18.30 horas, en las Oficinas de la Comisión Mixta en: Buenos Aires, Maipú 1430, piso 4º, Edificio Estación Retiro FF. CC. del Estado. — La Paz (Bolivia), Reyes Ortiz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas Oficinas de Buenos Aires hasta horas 15 del día 7 de Julio 1948; en La Paz (Bolivia), Local Junta Especial de Almonedas (Edificio M. O. P.), hasta horas 17 del 22/7/48, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de las mismas.

El presupuesto oficial de este sector es de m$n. 7.459.146.71.

e. 31 may.-L. Nº 1.629-v. 10 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 16 de Junio de 1948 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: Muebles y artefactos, bazar y menaje, ferretería, máquinas de escribir y útiles de oficina, con destino a diversas dependencias de Secretaría General. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.4 jun.-Nº L-1728-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 17,30 horas, para la adquisición de muebles metálicos para oficinas.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2445 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.670-v.19 jun.

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de muebles de madera para despachos.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.668-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.45 horas, para la adquisición de muebles de madera para oficinas.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.669-v.19 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5400 para el día 30 de Julio de 1948 a las 14.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.4 jun.-Nº L-1730-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23|6|48 Cables (5775) 16.30; 23|7|48 Explosivos (5779) 14.30; 30|7|48 Barras de sondeo (5792) 14; 6|8|48 Equipos perforador (5737) 14.

Los pliegos podrán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 jun.-Nº L-1716-v.19 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

16|4|48 Remolque a lancha a Puerto Buenos Aires (5735) 17; 17|6|48 Remolque a lanchas a Santa Fe (5734) 17; 18|6|48 Hierros (5700) 16; Caños (5714) 16.30; Tanques subterráneos (5715) 17; 21|6|48 Máquinas de calcular (5698) 15; Tolva (5722) 15.30; Material aislante (5752) 16; Caños y accesorios (5761) 16.30; 22|6|48 Extractor de aire (5718) 15; Llaves de perforación (5754) 16; Termógrafo y termómetros (5763) 16.30; Cajones (5765) 17; 23|6|48 Alambre tejido (5757) 16; 24|6|48 Maderas (5721) 15; Mangueras de goma (5755) 15.30; 25|6|48 Formularios (5699) 14; Sillas y mesas (5719) 14.30; Bicicletas (5720) 15; Caños y accesorios (5758) 15.30; Válvulas (5859) 16; 28|6|48 Accesorios de hierro fundido (5703) 14; Metales de fundición (5731) 15.30; 30|6|48 Herramientas (5709) 14.30; Cables de acero (5725 y 5726) 15 y 15.30; 1|7|48 Tubos de acero (5705) 14.30; Formularios (5756) 15.30; 2|7|48 Utiles de dibujo (5724) 14; Panes de zinc (5727) 14.30; Bombas para camiones (5760) 15.30; 5|7|48 Utiles de dibujo (5710) 14; Empaquetaduras (5766) 15.30; 6|7|48 Muebles (5732) 14.30; Impresión de formularios (5767) 15.30; 8|7|48 Válvulas (5733) 14; 12|7|48 Empaquetaduras (5713) 14; Escobillas (5738) 14.30; 13|7|48 Trépanos (5729) 14; Herramientas (5741) 14.30; 19|7|48 Vainas (5769) 14; Tanques para agua (5770) 14.30; 20|7|48 Máquina escribir (5771) 14.30; Bombas (5781) 15; 21|7|48 Chapas de acero (5772) 14.30; 22|7|48 Maderas (5774) 14.30; 23|7|48 Electrobombas (5793) 15; 26|7|48 Mangueras (5783) 14; Muebles y ficheros (5787) 14.30; 27|7|48 Reparación bombas (5785) 14; 28|7|48 Artículos de goma (5786) 14; Trépanos 4 aletas (5790) 14.30; 29|7|48 Cables para sísmica (5791) 14.30; 2|8|48 Grua escavadora (5707) 14.30; Omnibus (5708) 15; 19|6|48 Víveres almacén (5794) 9; Fideos (5795) 9.30; Víveres almacén (5796) 10; Víveres frescos (5797) 10.30; Pan y galleta (5798) 11; Víveres frigorífico (5799) 11.30; Pan y galleta (5800) 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e. 3 jun.-Nº L-1.718-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 18, a las 17.15 horas (Pliego número 948) Construcción local Usina Gas La Plata. Junio 17, a las 16 horas (Pliego Nº 950) conexiones de plomo y bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5 jun.-Nº L-1727-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 949, para el día 28 de Junio, a las 16.15 horas, para la adquisición de: 100.000 medidores volumétricos para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 jun.-Nº L-1715-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 1º, a las 16 horas. (Pliego número 935) - Materiales eléctricos generales; llaves, portalámparas, pantallas, linternas, pilas, etc. — Junio 18, a las 16 horas. (Pliego Nº 936) - Equipos electrógenos. — Junio 18, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 937) - Alambres para resistencia, bobinajes. — Junio 28, a las 16 horas. (Pliego Nº 938) - Conductores eléctricos. — Junio 25, a las 16 horas. (Pliego Nº 939) - Acumuladores y carbones, escobillas para motores y generadores. — Junio 25, a las 16.15 horas. (Pliego número 940) - Aparatos eléctricos: refrigeradores de agua, enceradores, aspiradores de polvo, ventiladores y extractores de aire. — Junio 23, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 941) - Motores eléctricos. — Junio 23, a las 16 horas. (Pliego Nº 942) - Transformadores eléctricos. — Junio 16, a las 16 horas. (Pliego Nº 943) - Materiales eléctricos generales: caños, llaves, fusibles, etc. — Junio 17, a las 16.30 horas. (Pliego Nº 944) - Lámparas eléctricas. — Junio 21, a las 16 horas. (Pliego Nº 945) - Artefactos de iluminación fluorescente y repuestos. — Junio 16, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 946) - Materiales eléctricos; interruptores, cajas de maniobras, llaves, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1.652-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 947, para el día 21 de Junio, a las 17 horas, para la adquisición de: accesorios galvanizados. Retirar pliegos en Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1.653-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 934, para el día diez (10) de Junio, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes y camisas para obreros. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1643-v.10 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Junio 15, a las 16,00 horas (Pliego Nº 931) economato: Uniformes y ropas varias. Junio 16, a las 17,00 horas (Pliego Nº 932) caños de hierro galvanizado.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 may.-Nº L-1.518 v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 22 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de equipo para estación transformadora reductora.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres de Suministros.

e.1º jun.-Nº L. 1.658-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152|48, para el día 6 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de brocas de diamante, tubos nucleares, reducciones, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.1º jun.-Nº L. 1.659.-v.17 jun

Llámase a Licitación Pública Nº 154|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 13.45 horas, para la adquisición de camiones y acoplados de 10 toneladas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 may.-Nº L-1.651-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública número 154|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 13.45 horas, para la adquisición de camiones y acoplados de 10 toneladas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.29 may.-Nº L-1.641 v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 150|48, para el día 2 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para la provisión de transformadores, interceptores fusibles, pararrayos, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126. Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 may.-Nº L-1.561-v.11 jun

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de Junio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 148|48, a las 14.15 horas: Cable de cobre desnudo.

L. P. 149|48, a las 14.30 horas: Alambres y cables de cobre.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 may.-Nº L-1.562-v.11 jun

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1 bis, para la adquisición de "Cámaras y cubiertas". Apertura: 18 de Junio a las 16,00 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la Oficina de Compras, Avda. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.2 jun.-Nº L-1.654 v.12 jun.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública número 62|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.20 horas, para la "Provisión de 19 casillas rodantes". — Documentación técnica, m$n. 35.— (Treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 13 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 jun.-Nº L-1.711-v.17 jun.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 58|48 A, "Provisión de escaleras, bancos y cajas varios", Documentación Técnica m$n. 5.— (Cinco Pesos Moneda Nacional); 10,20 horas Nº 59.148 A, "Provisión de limas, destornilladores y mechas varias", Documentación Técnica m$n. 10,— (Diez Pesos Moneda Nacional); 10,40 horas Nº 60|48 A, "Provisión de elementos varios de ferretería", Documentación Técnica m$n. 35,— (Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional) y 11 horas Nº 61|48 A, "Provisión de carretillas, palas y picos", Documentación Técnica m$n. 10,— (Diez Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica respectiva podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º jun.-Nº L. 1.655-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Licitación Pública Nº 50|48 A, "Provisión de alcohol, aceite de lino, anilinas, barniz, cera virgen y pinturas varias", Documentación técnica m$n. 15; 10,20 horas, Lic. Púb. Nº 51|48 A. "Provisión de bulones, clavos, goma en plancha, papel de lija, remaches, tornillos y chapas de hierro y bronce", Documentación técnica m$n. 40; hora 10,40 Lic. Púb. Nº 52|48 A. "Provisión de cedro y pino paraná", Documentación técnica m$n. 30; y hora 11,00, Lic. Púb. Nº 53|48 A. "Provisión de hierro redondo, ángulo, hierro "T" y en planchuela", Documentación técnica m$n. 80.

Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las documentaciones técnicas respectivas se podrán adquirir en la citada Dirección General, (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 may.-Nº L-1.593-v.14 jun.

Prorrógase el vencimiento de la Licitación Pública Nº 187 para el día 25 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la contratación de la "obra completa" zaciones eléctricas de dos hangares tipo por "ajuste alzado": "Estructuras resistentes de hormigón armado y canali-60 × 42 en el Taller Regional Quilmes (Prov. de Buenos Aires). Precio documentación técnica m$n. 70. Depósito de garantía: Uno por ciento del mayor valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 may.-Nº L-1.519-v.9 jun.

INSTITUTO AEROTECNICO—CORDOBA

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 180|48. Apertura 23 de junio de 1948, 14 horas. Elementos para gabinete de dibujo: (40 aparatos tipo Perfección; 114 cajas de compás; 320 escuadras, etc., etc.). (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 181|48. Apertura 16 de julio de 1948, 14 horas. 5.970 kgs. de acero, de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 182|48. Apertura 30 de julio de 1948, 14 horas. 44.055 kgs. de acero, de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemp. m$n. 5).

Nº 183|48. Apertura 18 de agosto de 1948, 14 horas. 25.481 plaquetas de carburo metálico. (Precio del ejemplar m$n. 10).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.7 jun.-Nº L-1.744-v.23 jun.

Se hace saber que la Licitación Pública Nº 160|48, cuya fecha de apertura había sido fijada para el 14 de Junio de 1948, se ha prorrogado para el 19 de Julio del corriente año a la misma hora. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.4 jun.-Nº L-1729-v.15 jun.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de junio de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión e instalación de una cámara frigorífica para la conservación de cadáveres y otra de vísceras, en Casa Cuna, Montes de Oca número 40, Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir a Sección Suministros, Reconquista Nº 269, Capital, horario de 12 hs. a 17 hs. — El Interventor.

e.5 jun.-Nº L-1.731-v.16 jun.

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1948, a las 12 y 5 horas, para la provisión de frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.O, durante el término de tres meses a contar del 1º de julio de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.7 jun.-Nº L-1.742-v.17 jun.

Dirección de Ayuda Médico Social
Expte. Nº 35.531|48

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 18 de junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Salud en Las Varillas (Córdoba).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Fed., para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha sección o a la citada dirección del Centro de Salud, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — El Director General de Administración.

e.7 jun.-Nº L-1.743-v.17 jun.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expediente Nº 15.855|48

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 16 de Junio de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: Drogas, productos químicos y farmacia, películas, aparatos e instrumental para laboratorios, moblaje etc., libros, útiles de escritorio, impresiones etc.; artículos de limpieza y lavado de ropa, moblaje, artefactos y tapicería, motores y alimentos (té), necesarios durante el año 1948, al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de normas e informes dirigirse al Instituto citado, Avda. Vélez Sársfield 595, Capital Federal, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 jun.-Nº L-1665-v.15 jun.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 11 de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de camas metálicas y colchones, con destino a la Dirección indicada en el epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, sita en Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8.30 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 34.821|48. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 may.-Nº L-1.618-v.10 jun.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 35.061|48

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 16 de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de: Drogas, Instrumental médico, cobayos para laboratorio, alimentos, vestuario, artículos de escritorio, bazar, herramientas e impresos necesarios al Centro de Vías Respiratorias en Concordia (E. R.) durante el corriente año.

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección de Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de los artículos e informes, dirigirse a la Dirección del Establecimiento mencionado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 jun.-Nº L-1667-v.15 jun.

Expediente Nº 49.180/47

Llámase a licitación pública Nº 83, para el día 11 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de muebles metálicos con destino a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.— El Director General de Administración.

e. 31 may.-L. Nº 1.617-v| 10 jun.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 14 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el transcurso del año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse àl citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 33.157|48. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jun.-Nº L-1.565-v.12 jun.

Expediente Nº 34.505/48

Llámase a licitación pública Nº 81, para el día 11 de Junio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de: riel para ferrocarril Decauville, trajes, colchas y tejidos, necesarios durante el corriente año a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door (Bs. As.).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección de Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 (planta baja) Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de los artículos e informes, dirigirse a la Dirección del Establecimiento mencionado, o a la Sección antedicha, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas; sábados, de 9 a 12.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 may.-L. Nº 1.627-v.10 jun.

Expte. Nº 34.871|48

Llámase a licitación pública para el día 10 del próximo mes de Junio a las 14 horas, para contratar la adquisición de: alimentos (conservas, leche, huevos, etc.), tabaco, drogas y productos químicos; calzado de cuero y goma; telas y paños para confección de uniformes; artículos de escritorio, de ferretería y de limpieza, menaje y bazar; un sulky y su guarnición; canastos para panadería; tachos y baldes; tablas y tablones; máquinas de soldar con su correspondiente motor; motores eléctricos de 1 y 2 HP., etc., etc., con destino al Hogar Colonia Regional Mixto de Alienados en Torres (F.C.C.B.A.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección (o a la Dirección del citado Hogar), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Mayo 31 de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 may.-Nº L-1.642 v.9 jun.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)
Expediente Nº 29.942|48

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 23 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales y uso y consumo durante el año en curso, con destino al establecimiento del epígrafe, Avenida Mitre 956, Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección del establecimiento citado o a la precitada sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jun.-Nº L-1661-v.v.11 jun.
.15 jun.-Nº L-1661-v.22 jun.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL NEMESIO MENDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.29 may.-Nº 1.095 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS F. CRUZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43 y Ley Nº 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 may.-Nº 1.017 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a JOSE MENEZES MONTERIO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4º de la Ley Nº 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.17 may.-Nº 982 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADOS CIVILES

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO TUTZER.

Buenos Aires, 8 Abril de 1948. — J. Virgilio Otamendi, secretario.

e.24 may.-Nº 1.045 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE CID CASTELLS.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.046 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA BOGGI DE GARCIA.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.047 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS POZOLI.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. — Aurelio Acuña, secretario.

e.24 may.-Nº 1.034 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO VASILESKY o VASILEVSKY o WASILEWSKI.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.035 s|p.p.-v.30 jun.

El señor Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a don JUSTO J. PLA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el Juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Alfredo Domínguez Zapiola, secretario.

e.31 may.-Nº 1.107 s|p.p.-v.16 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE RETHALLER.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — El Secretario.

e.24 may.-Nº 1.036 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DI BELLA ALFIO.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.037 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 11

El señor Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo "remanente Expte. Nº 507" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Joaquín V. González entre Avda. América y Timbó, sección 83, manzana 132, parcela 19 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido-Expte. Nº 11.100 —sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo quince de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.29 may.-Nº 1.099 s|p.p.-v.15 jun.

El señor Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, secretaría Nº 31 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a don JUAN AGUILERA para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948.—Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.29 may.-Nº 1.093 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 12

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, doctor Alberto F. Barrionuevo, cita por quince días a don TOMAS LAVAGNA, para que dentro de igual término comparezca a contestar la demanda y estar a derecho en el juicio que le sigue la "Unión de los Polacos en la Argentina", por cancelación de hipoteca", que tramita por ante la Secretaría Nº 35 del doctor José Ma. Sarrabayrouse Varangot, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimientos y designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo diez y nueve de 1948. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.449-v.17 jun.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o ABRAHAM HIRSZ o ABRAHAM o ABRAHAM HERSCH GOLDSTEIN o GOLDSSTAJN.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.24 may.-Nº 1.059 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don RUFINO PIORNO. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 may.-Nº 1.081 s.|p.p. v. 1 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CABE, procesado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Daniel J. Frias (h.), secretario.

e.31 may.-Nº 1.109 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ROBERTO WHITE y a GUILLERMO SCARDAMAGLIA, procesados por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29 may.-Nº 1.105 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — César Black, secretario.
e.18 may.-Nº 988 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORINDA L. DE AGOSTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.18 may.-Nº 991 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO BEJARANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.18 may.-Nº 992 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CINI, RAUL CAVIGLIA y BENITO AMORIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.17 may.-Nº 979 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario
e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a JUAN CARLOS GAUNA, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.4 jun.-Nº 1116 s|p.p.-v.10 jul.

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a M. SOSA DIAZ, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e. 4 jun.-Nº 1.117 s.|p.p. v. 10 jul.

Por orden del Juez de Instrucción (Juzgado Nº 3), doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días desde la primera publicación a DOMINGO MARIO ANDREOTTI, acusado de usurpación, quien deberá comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.29 may.-Nº 1.092 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13 may.-Nº 965 s|p p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a EUGENIO ROBERTO LUJAN LOMBARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26 may.-Nº 1.085 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS ALBERTO COLOMBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 297 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.5 jun.-Nº 1.127 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.121 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONOR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.122 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO KLEIBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.29 may.-Nº 1.104 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ZAMORA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.29 may.-Nº 1.094 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SALGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 may.-Nº 1.086 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL UJIA o UGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario
e.20 may.-Nº 1.018 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. Damián J. Castro Videla, secretario.
e.15 may.-Nº 966 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE EMILIO COSA ELIZONDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 15.552), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.101 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GARAY DE ROSOVICH (Causa 15.550), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.102 s|p.p.-v.3 jul.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL BETULAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.087 s|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocam-

po, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SIEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 may.-Nº 1.088 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SKOTTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 may.-Nº 1.089 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario

e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GARRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12 may.-Nº 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12 may.-Nº 959 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE D'ANNUNZIO BUDANO ROIG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 may.-Nº 994 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO SEVERO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 may.-Nº 995 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ROJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 may.-Nº 977 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaz: por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO GRIGOSAITIS o GROGORSARTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 may.-Nº 978 s|p.p.-v.22 jun.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ERNESTO CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 may.-Nº 1.084 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MILCIADES LORENZO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 may.-Nº 989 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE MOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 may.-Nº 990 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-Nº 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-Nº 963 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 9

Por disposición Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANDRES RODRIGUEZ (a) "EL URUGUAYO" para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e.2 jun.-Nº 1.114 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LORENZO PIAZZA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.31 may.-Nº 1.108 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.13 may.-Nº 961 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-Nº 922 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ISABEL SAIBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Causa 16.732. — Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.5 jun.-Nº 1.128 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo MARIA LIDIA ALMADA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 jun.-Nº 1.115 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ROBERTO SERAFINO, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.31 may.-Nº 1.110 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO JOSE CABRERA procesado por el lelito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.29 may.-Nº 1.100 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO NESTOR ESCALADA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.29 may.-Nº 1.098 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BERNARDO LOZANO y FRANCISCO BEREZECKI, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.20 may.-Nº 999 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO FORNAGUERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20 may.-Nº 998 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFINA BONER DE REBOREDO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se el sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Rodolfo G. Pessaguo, secretario.

e.17 may.-Nº 980 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO ANIBAL SIERRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Justo N. Rojo, secretario.

e.15 may.-Nº 967 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri

se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Num. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo AARON HIRSCH MAQUID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.124 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo CAYETANO POVILAITES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.125 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ERNESTO CORREA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.111 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ETCHEGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.112 s|p.p.-.5 jul.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKSLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 may.-Nº 1.113 s|p.p.-v.5 j l.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR FAYETA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.29 may.-Nº 1.103 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO TORRES procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.29 may.-Nº 1.097 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMBROSIO ALBERTO GUTIERREZ procesado por el delito de tent. defr.; priv. libert.; viol. dom., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 15 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21 may.-Nº 1.019 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.18 may.-Nº 993 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERVASIO LOPEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15 may.-Nº 976 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 may.-Nº 964 s|p.p.-v.18 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 22

El Dr. Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 22, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DIEGUEZ.

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.29 may.-Nº 51.259-v.9 jun.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO BALADO para que en el término de quince días comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de ciento cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Defensor Oficial de Ausentes en turno si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.4 jun.-Nº 1126 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrc. al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 may.-Nº 1.091 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, Juez Federal de la Capital en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: PANTALEON ARAUJO, para que dentro del término dicho, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 may.-Nº 1.090 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del doctor Oscar Palma Beltrán, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE E. OLIVARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17 may.-Nº 981 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Daniel Galdiz, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al que resulte dueño o poseedor de una fracción de campo compuesta de 11 Hás., 56 ás., 51 cás., s|n., ubicada en la sección 1ª, fracción A., lote 12 - 1|2 - 9|10 de La Pampa, registrada bajo partida 510.022, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. 367-1941, sobre cobro de contribución territorial y multas por los años 1926 a 1934 inclusive, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan Martín. — General Picó, Abril 20 de 1948. — El Secretario.

e.30 abr.-Nº 902 s|p|p.-v.7 may.
e.7 jun.-Nº 902 s|p|p.-v.11 jun.

El Sr. Juez Letrado del Chaco, Dr. Angel A. Aguirre, cita emplazando a herederos y acreedores de PEDRO REYDES, bajo apercibimiento de ley. — Resistencia, 21 de Mayo de 1948. — Juan Mario Rudi, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.123 s.|p.p. v. 15 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, que por contrato privado de fecha 16 de Enero de 1948, el señor Samuel Feuerstein, domiciliado en Guanacache 2430, cedió y transfirió a la sociedad "TELAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 250.000 m|n., con domicilio en Panamá 970, representada por su socio gerente don Félix Goldschlager, sus 75 cuotas de capital, totalmente integradas, que tenía y le correspondían en la sociedad "Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 50.000 m|n., por el valor nominal de las mismas o sea por $ 7.500 m|n. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.628-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Nicolás Marcos, vende, cede y transfiere al señor Enrique Vázquez, la totalidad de las diez cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, que posee en la sociedad "MOLINO OSIRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 15 Abril de 1948.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.785 v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 1948, entre los señores Bernardo May, Curt May y Enrique Oppenheimer, únicos socios de MAY & OPPENHEIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 472, al folio 285, del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene agregar al artículo décimo primero del contrato social lo siguiente: "Los socios sobrevivientes tendrán conjuntamente el derecho de hacerse cargo de las cuotas sociales de los herederos que se han incorporado como socios, en cualquier momento y con efecto a los seis meses de haberse notificado a los herederos por telegrama colacionado determinándose el precio de las cuotas y las condiciones de pago en conformidad con el artículo décimo". Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Bernardo May. — Curt May. — Enrique Oppenheimer. —

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.759-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que los señores Doctor Uriel O'Farrell y Isaac Erlejman, ceden y transfieren a favor de la señora Gertrudis Kaech de O'Farrell y señor Boris Erlejman, y en la misma proporción que a los cedentes les corresponde, o sea, de cinco cuotas para la señora de O'Farrell y de siete cuotas para el señor Erlejman, las doce cuotas, que en conjunto les corresponde en la sociedad "WERNER A. KAECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo la administración y dirección de la sociedad ser desempeñada indistintamente por cualesquiera de los socios señores Werner Antonio Kaech y señora Gertrudis Kaech de O'Farrell, a quienes se designa Gerentes. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Lidlle, con fecha 3 de Mayo de 1948. — Testado — la sociedad. No vale. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.758-v.10 jun.

F. O. T.
FONDO DE OBRAS TECNICO CIENTIFICAS EMECE
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Emece Editores S. A. con sede en la calle San Martín 427, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del P. E. del 25 de agosto de 1942 e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de octubre de 1942, reformados por decreto del P. E. del 31 de enero de 1946 e inscriptos en el R. P. de Comercio el 18 de mayo de 1946, representada en este acto por su Presidente el Dr. Armando Braun Menéndez, chileno, domiciliado en la calle Ayacucho 1050, y los señores Dr. Eduardo Braun Menéndez, argentino, domiciliado en Ayacucho 1060, piso 5º; Dr. Manuel Balaguer Feros, español, domiciliado en la calle Juncal 2235; piso 2º "B"; y el Dr. Juan Treherne Lewis, argentino, domiciliado en la calle Montevideo 1094, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación F. O. T. (FONDO DE OBRAS TECNICO CIENTIFICAS) EMECE, SOC. DE RESP. LTDA.; su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle San Martín 427, y el término de duración será de treinta (30) años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) Hacerse cargo de la Sección F.O.T. (Fondo de Obras Técnicas) que funcionaba dentro de Emecé Editores S. A. — b) Incorporar como editores asociados a un grupo de personas interesadas en la publicación y divulgación de las obras vinculadas a la ciencia en sus diversas manifestaciones. c) Explotar el negocio de la publicación de obras técnicocientíficas y realizar cualquier acto jurídico vinculado con esa actividad. Para el cumplimiento de tal objeto, la Sociedad podrá practicar todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, ya sea sobre bienes muebles, participaciones, derechos, títulos y acciones; comprar éstos o de otra manera adquirirlos, venderlos o de otra manera enajenarlos; gravarlos con derechos reales de garantía, asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera, tomar participación en empresas editoras, y, en general, practicar todo género de negocios comerciales, industriales, financieros y operaciones usuales con los Bancos particulares y oficiales que la administración considere necesario o conveniente para la consecución del objeto social, incluso con el Banco de la Nación Argentina y el Banco del Crédito Industrial, y realizar todos cuantos actos tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determinan su constitución. — Tercero: El capital social es de $ 200.000 m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 (doscientas) cuotas de participación de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Emecé Editores S. A. — Cien cuotas de participación equivalentes a $ 100.000. — (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) que es el valor de las inversiones realizadas en la Sección F.O.T. de acuerdo con el balance aprobado por todos los socios. — b) El socio Dr. Eduardo Braun Menéndez sesenta y nueve cuotas de participación, equivalentes a pesos 69.000 m|n. (sesenta y nueve mil pesos moneda nacional). — c) El socio Dr. Manuel Balaguer Feros veinte cuotas de participación, equivalente a $ 20.000 m|n. (veinte mil pesos moneda nacional. — d) El socio Dr. Juan Treharne Lewis once cuotas de participación, equivalente a $ 11.000.— m|n. (once mil pesos moneda nacional). — Las participaciones en efectivo antes enumeradas serán abonadas por los socios en dos cuotas iguales, la primera al inscribirse el contrato en el Registro Público de Comercio y la segunda antes de los seis meses contados desde dicha inscripción. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de Emecé Editores S. A. y de un representante del grupo de editores asociados, quienes designan respectivamente para los efectos de este contrato al Dr. Bonifacio del Carril y al Dr. Eduardo Braun Menéndez, los que revisten el carácter de Gerentes, para ejercitar el cargo conjuntamente con amplitud de facultades, con la única limitación de no comprometer la responsabilidad social en actos ajenos a su objeto o en garantía de obligaciones de terceros. Los Gerentes, en consecuencia, con las limitaciones y en la forma más arriba prevenida, podrán comprar o de otra manera adquirir bienes muebles y venderlos o de otra manera enajenarlos a títulos onerosos, gravarlos con prenda o cualquier otro derecho real de garantía, operar con los Bancos, descontar letras o pagarés, girar sobre depósitos o en descubierto, contraer o documentar todo género de operaciones, otorgar y suscribir escrituras públicas, conferir mandatos especiales o generales a uno o más de los socios o a terceros, nombrar y destituir factores y empleados, fijar sus atribuciones y retribuciones, estar en juicio y realizar cuantos más actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: En caso de renuncia, ausencia o impedimento de cualquiera de los Gerentes designados en la cláusula precedente, Emecé, Editores S. A., o el grupo de Editores Asociados, en su caso, designarán su reemplazante dentro de los siete días transcurridos desde que se haya producido dicha renuncia, ausencia o impedimento. — Sexto: Cada año, al 30 de marzo, la Sociedad cerrará su ejercicio, debiendo confeccionar los Gerentes el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterán a la consideración de los socios, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio comercial, citándolos para tal efecto. Todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; diez por ciento como retribución de los Gerentes; hasta el diez por ciento para constituir un fondo de reserva facultativo; cinco por ciento para gratificaciones al personal, según la distribución proporcional que se acuerde; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas en proporción a los aportes. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad será necesario el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas de participación de la Sociedad. Para disolverse anticipadamente, se requerirá la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Noveno: Disuelta la Sociedad por expiración del término, por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa legal, la liquidación de la misma estará a cargo de los Gerentes o de la persona o personas que designen de común acuerdo los socios que representen las tres cuartas partes del capital por los menos. Es entendido que ninguna distribución podrá efectuarse entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación, lo mismo que para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato social, la conducción de los negocios sociales o de cualquier otra índole, durante la vigencia de la sociedad o, disuelta ésta, durante el período de liquidación será dirimido por un árbitro único, amigable componedor, designado por el Presidente de la Cámara Argentina del Libro, quien laudará sin forma ni figura de juicio dentro de un término que se establezca en el compromiso. — Décimo Tercero: Quedan facultados cualquiera de los señores Oscar Braun Menéndez y Santiago P. Fisch para realizar todos los trámites legales necesarios a fin de publicar e inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden declaran constituída la Sociedad en la forma expresada y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho en Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El presente contrato está extendido en los sellos números Noventa y cinco mil sesenta y siete, noventa y cinco mil sesenta y ocho, noventa y cinco mil sesenta y nueve y noventa y cinco mil setenta. — Fdo.: Armando Braun Menéndez. — Eduardo Braun Menéndez. — J. T. Lewis. — Manuel Balaguer Feros.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.791-v.10 jun.

PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 875 v. — Primer Testimonio: Número Doscientos Ochenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Pacífico Pampanini, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Lope de Vega número ciento diez y siete; Don Carlos Jorge Elefante, también casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil novecientos cincuenta y seis, y Don Ladislao Steinbach, húngaro, de estado casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número ciento cuarenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo legislado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no esté especialmente convenido en las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Entre los comparecientes Don Pacífico Pampanini, Don Carlos Jorge Elefante y Don Ladislao Steinbach, queda constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día treinta de Noviembre próximo pasado, una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro social de "PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, en la calle Sarmiento número tres mil uno, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se juzgue necesario, así como también instalar agencias, sucursales, depósitos, talleres y fábricas en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Tercera: El término de duración del contrato se fija en el de dos años a contar con efecto retroactivo desde el día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, finalizando por lo tanto el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros dos años más si tres meses antes del vencimiento, alguno de los socios no comunicase por telegrama colacionado, dirigido a cada uno de sus consocios, su decisión de disolver la Sociedad. Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación, industrialización, distribución y compra y venta al por mayor y menor de cierres de carteras y sus derivados, todo acto de comercio lícito como también la continuación de los negocios que hasta la fecha venía explotando la Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo por disolución social el señor Pampanini, el que a su vez lo transfiere a esta Sociedad, como se dirá más adelante. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, como contraer obligaciones y ejercer toda clase de acciones, civiles, comerciales y criminales; b) Comprar, vender y de cualquier otro modo adquirir y transferir o gravar bienes muebles o inmuebles; c) Invertir en bienes raíces o en títulos de renta el capital disponible transitorio o las reservas legales especiales; d) Realizar todo otro acto u operación comercial necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los gerentes sociales representantes legales de la Sociedad. Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden quince cuotas capital o sea la suma de quince mil pesos a cada socio. Estos aportes son integrados en la siguiente forma: El Señor Carlos Jorge Elefante, aportó antes de ahora, como acreedor de "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en dinero efectivo, la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con cuyo importe se abonó la suma de cuatro mil pesos al Señor Ignacio Gros y de cuatro mil quinientos pesos a Desiderio Czibener, acreedores del Señor Pampanini, como consecuencia de haberse hecho cargo el mismo de dichas deudas comprendidas en el activo y pasivo social de la disolución de la Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, activo y pasivo social éste, que queda transferido a esta Sociedad de acuerdo a lo que se dirá más adelante, y el saldo de seis mil quinientos pesos, son aportados en dinero efectivo y al contado, en este acto y los socios Señores Pampanini y Steinbach, integran cada uno de ellos sus respectivos aportes de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: Seis mil setecientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos, en virtud de ser el activo neto que respectivamente les pertenece por la transferencia que efectúan a esta Sociedad con efecto retroactivo al treinta de Noviembre próximo pasado, del activo y pasivo de la disuelta Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo balance se agrega a la presente, que si bien por la escritura de disolución de la misma corresponde totalmente al Señor Pampanini, éste en su cincuenta por ciento, lo cede al Señor Steinbach en cancelación y pago de una deuda que por igual importe tenía con el mismo, y el saldo de ocho mil doscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe que queda por integrar del aporte de cada uno de los socios, lo cubrirán con las ganancias que les corresponda en la Sociedad en los futuros balances a practicarse. Sexta: Por este acto el Señor Pacífico Pampanini, titular del activo y pasivo social de la Sociedad "Gros y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo relacionado en la escritura de disolución que en la fecha pasó ante mí, al folio ochocientos setenta y tres de este Registro a mi cargo, con efecto retroactivo al treinta de Noviembre próximo pasado, y de acuerdo al balance que en copia se agrega a la presente, conjuntamente con el Señor Ladislao Steinbach, por los derechos que le han sido reconocidos en la cláusula precedente, declaran transferidas a esta Sociedad y como integración de capital social el activo y pasivo precitado. Séptima: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse a terceros sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Para la transferencia entre socios, basta el voto favorable de la mayoría de capital, conforme a lo estatuído en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Toda transferencia de cuotas sociales deberá hacerse por instrumento público. Octava: La administración, representación de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, a cuyo efecto quedan nombrados Gerentes Generales de esta Sociedad los Señores Don Pacífico Pampanini, Don Carlos Jorge Elefante y Don Ladislao Steinbach. La firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones lícitas, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley, incluso lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos. Asimismo, dicha firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones bancarias, pudiendo solicitarse créditos, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos o en cualquier forma negociarlos, siendo la enumeración de los actos precedentes meramente enunciativos y no limitativos, pues la Sociedad queda facultada para realizar todo otro acto lícito y la firma social puede ser empleada en toda clase de operaciones y actos que expresamente no estuvieren prohibidos por la Ley. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad y en especial en fianzas y garantías de terceros. Novena: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. Con este objeto, se reunirán en el local social una vez por mes, por lo menos, o tantas veces como cualquiera de los socios lo requiera. Las decisiones sociales, para ser válidas, requerirán la mayoría de cuotas capital presentes en la reunión en que se tome la decisión, sin embargo, se requerirá la totalidad de votos favorables, computados según capital para adoptar decisiones que versen sobre el cambio del objeto social, disolución anticipada; formación de reserva, especiales, firma de escrituras o boletas de compra-venta de inmuebles, contratación de préstamos con garantía hipotecaria, ya sea como acreedora o como deudora; aceptación de nuevos socios, aumento o disminución de capital social y apertura de agencias y sucursales. Para que las reuniones sociales puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados por telegrama colacionado, remitido por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión. Las decisio

nes sociales serán asentadas en un libro de actas, el que será firmado por todos los asistentes a cada una de las reuniones que se realicen. Décima: Los socios Señores Pampanini y Steinbach, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a toda otra clase de negocios o pertenecer a otras sociedades ajenas a la presente. El socio Señor Elefante, podrá dedicarse a asuntos ajenos a la Sociedad. Décima Primera: Anualmente el día treinta de Noviembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite, aprobándose los mismos en reunión de socios, cuya decisión se tomará en la forma estipulada en la cláusula novena de este contrato. Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre todos los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Décima Segunda: Con imputación a "Gastos Generales", los Señores Steinbach y Pampanini, percibirán mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia de uno o algunos de los socios o de gerentes. Disuelta por vencimiento del plazo de constitución o por otro motivo, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Si uno o varios socios desearen, al vencerse el término del contrato social, seguir con los negocios sociales, haciéndose cargo de su activo y pasivo con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato, harán saber su decisión a los otros socios, mediante telegrama colacionado, que les enviarán a los domicilios legales de los mismos. Si el que desea hacerse cargo del activo y pasivo social es un solo socio, o dos de ellos que obren de común acuerdo, a los efectos de liquidar el haber a los socios que se retiran de la Sociedad, se practicará al día del vencimiento del termino del contrato social un balance e inventario general de los bienes sociales que se efectuará en cuanto a fijación de los valores de marcas y llaves y demás bienes sociales, en la misma forma que la que se legisla en la cláusula décima cuarta de este contrato, liquidándose el haber que así resulte a favor del socio que se retira, en la siguiente forma: cincuenta por ciento de su monto en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social, la que se otorgará dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el término del contrato social y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales, que ganarán el interés anual usual en plaza, pagadero por adelantado, debiendo documentarse dicha deuda con pagarés hipotecarios a satisfacción del socio que se retira y otorgados por él o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo social y afianzados por la Sociedad que los mismos formalizaren, pagarés éstos cuya fecha de vencimiento será a los noventa días, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, respectivamente de efectuado el primer pago. Si los que desearen hacerse cargo del activo y pasivo social fueren dos o tres socios cada uno de ellos, con independencia de los demás, sin perjuicio de fijarse y pagarse el haber de los que se retiren en definitiva en la forma estipulada precedentemente, entre los que deseen hacer uso de dicha opción el día de vencerse el término del contrato social y por ante el Escribano Público, designado de común acuerdo o en su defecto ante el Notario que en el momento de la puja ejerza la Presidencia del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, se procederá a efectuar un remate, en el que los interesados, irán ofertando las sumas que en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social, abonarán en concepto de indemnización a cada uno de los socios que hubieren intentado hacerse cargo del activo y pasivo social, el que será adjudicado al mejor postor en dicho acto, en el que el Escribano actuante labrará el acta correspondiente y recibirá de mano del mayor postor, en calidad de depósito y en efectivo, la suma en que se le adjudicó el remate, en caso de que hubiera habído un solo opositor y doble importe sin que hubieren intervenido en la misma todos los socios, cantidades éstas que el Escribano, el día que se otorgue la escritura de disolución social, procederá a entregarlas a los beneficiarios. Esta indemnización no limitará en forma alguna la liquidación que corresponda a los socios que se retiran, de acuerdo a lo que se estipula al comienzo de esta cláusula. Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad judicialmente declarada, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada su incapacidad, los herederos, en el primer caso, por mayoría de votos o el curador, en el segundo caso, deberán optar: a) Por continuar en la Sociedad por todo el término del contrato, en cuyo caso no tendrán sueldos ni funciones administrativas en este ente jurídico, pero sí tendrán derecho a voto en las decisiones sociales, a cuyo efecto deberán unificar la representación en un mandatario único con poder suficiente, teniendo la obligación los socios supérstites de continuar los negocios sociales, b) O bien, podrán optar por exigir a la Sociedad la liquidación del haber del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, los socios supérstites o capaces tendrán la obligación de continuar en la Sociedad. A tal efecto, practicarán un balance e inventario general de los bienes sociales al día de acaecido uno de los dos hechos, en el que a las marcas y llaves sociales se les fijarán el mismo valor que resulte de promediar las ganancias habidas en la Sociedad en los tres últimos ejercicios sociales, aprobados por todos los socios, a los muebles, útiles y rodados el precio de su costo, disminuído en un veinte por ciento y al resto del activo el precio de costo. Fijado en esta forma el haber del muerto o del socio incapaz, su importe será abonado al curador de este último o a los herederos legales del primero en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento cada una, pagaderas a los seis, doce y diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, contados desde el momento en que los herederos o el curador del socio incapaz aprobaron el balance respectivo, a cuyo efecto deberán ser llamados a revisar el mismo dentro de los diez días de finiquitado dicho trabajo, el que se realizara en un plazo máximo de duración de veinte días. Las cuotas a pagarse ganarán el interés anual usual en plaza, pagadero en cada vencimiento de cuotas. Mientras duren estos pagos, el curador del socio incapaz o los herederos del fallecido, por intermedio de un representante único, no tendrán otra intervención en la Sociedad que la de mero control. Décima Quinta: Toda divergencia o dificultad que hubiere entre los socios sobre la interpretación de este contrato o marcha de los negocios sociales, será resuelta por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de divergencia someterán la cuestión a un árbitro único, que lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo de éste, será inapelable, y el que se alzare contra el mismo, deberá responder por todos los gastos, honorarios y costas que demande su cumplimiento. Bajo Tales Conceptos los comparecientes declaran constituída la Sociedad "Pampanini, Steinbach y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Y yo, el autorizante, hago constar especialmente que con relación a la transferencia de negocio operada en esta escritura, se han efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial", y "La Ley", de los que un ejemplar se halla agregado en el folio ochocientos setenta y tres de este mismo Registro y Protocolo, sin que hasta la fecha en que están vencidos los términos legales, se haya presentado oposición alguna. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos del acto Don Julio García y Don Egidio Zampaglione, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — P. Pampanini. — Carlos Jorge Elefante. — Ladislao Steinbach. — Julio García — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pampanini, Steinbach y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido la presente copia en siete sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos setenta al ochocientos setenta y cuatro, correlativamente, trescientos ochenta y seis mil novecientos noventa y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Saúl Briones. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.789.-v.10 jun.

HARTZ LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Mateo Benjamín Hartz, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 767; don Alejandro Sonschein, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 936, don Alfredo Fernández, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 1209, don Abel Carmelo Paz, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1452, don Juan Bassino, italiano, domiciliado en la calle Arribeños número 1240, don Vicente Facundo Miñana, argentino, domiciliado en la calle Terrero Nº 54, doña Elisa Aurelia Alonso Ibarra de Stefani, argentina, domiciliada en la calle Brasil Nº 1718, doña Blanca Rosa García Pagani de Hernández, argentina, domiciliada en la calle Callao Nº 1720; don Carlos Antonio Rodríguez Brito, argentino, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1332, don José Bruno Divito, uruguayo, domiciliado en la calle Pozos Nº 1139, don Manuel Suárez Bernat, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1753, don Eduardo Corro, argentino, domiciliado en la calle Güemes Nº 4343; doña Liria Valentina Stefani de Díaz, argentina, domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 1697, doctor Raúl José Magnasco, argentino, domiciliado en la calle Charcas Nº 2474; don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, argentino, domiciliado en la calle Colombres Nº 18, don Pascual Monzon, español, domiciliado en la calle Uspallata Nº 1056, doña Enriqueta Matilde Loudet de Carcova, argentina, domiciliada en la calle Paraná Nº 554, todos los anteriores mayores de edad, y don Pedro Adolfo de Elías (hijo), argentino, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1057, autorizado para este otorgamiento, según se verá más adelante, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "HARTZ LIMITADA", (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento Nº 767, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde el 10 de Octubre de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Tercera: La Sociedad que se constituye, tiene por objeto principal la adquisición por compra, para su venta posterior en fracciones menores o lotes, con o sin edificios y mejoras, al contado o a plazos, de una fracción de tierra de propiedad de los señores Humberto Felipe Terrabusi y Belarmino Comesaña, ubicada en la circunscripción segunda del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, próxima a la Ciudad de Miramar, compuesta por las manzanas y fracciones designadas en el plano de subdivisión levantado por el Ingeniero Civil don Luis A. Roca, con los Nros. 73 a 152, inclusive, y parte de las designadas con los Nros. 9, 16, 17, 21 y 22, cuya compra a di- (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437,089) (viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.088), chos señores, ya ha sido convenida según boleto suscripto entre los mismos y el señor Alejandro Sonschein (en comisión), con fecha Octubre 10 de 1947, pudiendo asimismo la Sociedad efectuar toda clase de obras de urbanización o construcciones sobre dichos lotes, por cuenta propia o de terceros; para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad tendrá facultades para comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar el mismo bien, en todo, en parte, al contado, o en los plazos, precios y condiciones que se juzgaren convenientes; dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas; celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios, y en general adquirir o transferir, por cualquier causa o título toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Sonschein, cuatrocientas cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos cuarenta mil pesos; don Alfredo Fernández, ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos; don Mateo Benjamín Hartz, don Abel Carmelo Paz, don Juan Bassino, don Vicente Facundo Miñana y la señora Elisa Aurelia Alonso Ibarra de Stefani, cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos cada uno de ellos; doña Blanca Rosa García Pagani de Hernández, ochenta y cinco cuotas, o sea la suma de Ochenta y cinco mil pesos; don Carlos Antonio Rodríguez Brito, don José Bruno Divito, don Manuel Suárez Bernat, don Eduardo Corro y don Pedro Adolfo de Elías (hijo), cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos cada uno de ellos; doña Liria Valentina Stefani de Díaz, cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos; don Raúl José Magnasco, treinta cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos; don Raúl José Magnasco, treinta cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos, y don Juan Aristóbulo Raimundo Zunino, don Pascual Monzón y la señora Enriqueta Matilde Loudet de Cárcova, diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos cada uno de ellos, cuyos importes han sido asimismo integrados en su totalidad, en dinero efectivo, del que ya se ha invertido en las operaciones realizadas durante el período de retroactividad que comprende el presente contrato, la suma de Ochocientos treinta mil pesos moneda nacional, según facturas y comprobantes de contabilidad, que obran en poder de los Gerentes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo de los socios señores don Mateo Benjamín Hartz y don Alejandro Sonschein, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerente General (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.090) (viene del sello nacional de un peso cincuenta número 437.089), el primero y Gerente el segundo, por todo el término de duración del mismo. — Sexto: El Gerente General, señor Mateo Benjamín Hartz, podrá actuar por sí solo para todos los efectos sociales, con facultad para firmar en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en arbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejerce ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad, en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. En caso de ausencia o imposibilidad del Gerente General, señor Mateo Benjamín Hartz, lo reemplazará el Gerente señor Alejandro Sonschein solamente al efecto de las operaciones ya convenidas, en curso y de realizar los actos conservatorios de la administración. — Séptima: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.091) (viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.090) este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo 14 de la Ley 11.645: El Gerente General gozará de la remuneración estable-

cida en el artículo décimo del presente contrato, y el gerente no tendrá remuneración alguna, por considerarse sus funciones de carácter eventual y como carga social. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por le Gerente General, el Gerente o a petición de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El voto de los socios podrá emitirse personalmente, por representante o por escrito. De las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas. — Novena: Anualmente y a partir del 31 de Diciembre de 1948, se practicará un balance general de los negocios sociales, con cierre al último día de cada año. Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días, y si dentro de ese plazo no hubieren sido observados por los mismos, se considerarán aprobados. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645, pudiendo por mayoría de capital, disponerse la formación de otras reservas. Del remanente líquido de los beneficios que resulten, después de deducidas dichas reservas, corresponderá cuarenta por ciento al Gerente General, y el saldo será distribuído entre los socios, incluso el señor Mateo Benjamín Hartz, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere serán sufridas y soportadas en proporción a los capitales aportados. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad de uno o más de los socios, que representen por lo menos la mayoría del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso por telegrama colacionado con diez días de anticipación. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será practicada por intermedio del Gerente General o de los Gerentes, en las condiciones expresadas en el artículo sexto del presente. — Décimo-segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que aquél o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la Sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del falle- (sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.092) (viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 437.091) cimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital corespondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad podrá efectuar esos pagos en ocho cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Décimatercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo 12 de la Ley 11.645, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo-segunda del presente contrato. — Décimacuarta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ella será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio, y cuyos fallos serán inapelables. En razón de ser el socio señor Pedro Adolfo de Elías (hijo), menor de edad y mayor de 18 años, su padre, don Pedro Adolfo de Elías, quien firma también el presente documento, le confiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio, la venia necesaria para ejercer el comercio, y a mayor abundamiento, expresa su conformidad con todas las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los otorgantes conforme a derecho, firmándolo en prueba de ello en Buenos Aires a los 30 días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Terrero, o posteriores, Novena, plazo, vale. — Fdo.: Mateo B. Hartz. — A. Fernández. — A. Sonschein. — Juan Bassino. — E. Corro. — P. de Elías (h). — P. de Elías. — Elisa A. Alonso Ibarra de Stefani. — Blanca R. G. P. de Hernández. — V. F. Miñana. — C. Rodríguez Brito. — M. S. Bernat. — Liria V. Stefani de Díaz. — Abel C. Paz. — J. A. Zunino. — P. Monzón. — Enriqueta L. de Cárcova. — Raúl J. Magnasco. — J. B. Divito. — Sobre raspado: todos los, 437.090, 437.089, adquiridas, realizadas, resuelta, vale.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.775 v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con Motivo de Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos: la señora Riva Smuilovich de Weitzman, letona, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Francisco Beiró número tres mil cuatrocientos veintiocho; el señor Marcos Hirsch Neuman, polaco, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo número tres mil cuarenta y cinco, y el señor Bernardo Harris, casado, de nacionalidad de Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, que se domicilia en esta Capital Federal, calle Francisco Beiró número tres mil cuatrocientos veintiocho, los dos primeros componentes y socios gerentes de la razón social "HARRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil seiscientos setenta y cinco al folio ciento treinta y siete del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Bernardo Harris, entra a formar parte de la razón social arriba mencionada, a cuyo efecto la señora Riva Smuilovich de Weitzman, le cede y transfiere veinte cuotas por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, importe que en este acto el señor Bernardo Harris abona a la señora Riva S. de Weitzman, y como consecuencia de ello se reforman los siguientes artículos del contrato de sociedad existente y cuyas reformas se detallan a continuación: Segundo: — El señor Bernardo Harris, aceptado como socio, queda investido con el carácter de socio gerente, para desempeñar funciones técnicas de cortador modelista, comprometiéndose a dedicar todo su tiempo a los trabajos de la sociedad, quedándole prohibido atender otros asuntos comerciales e industriales por cuenta propia fuera de la sociedad a la cual en este acto se incorpora. — Tercero: — Queda expresamente convenido, que en caso de retirarse de la sociedad el señor Bernardo Harris, no podrá ceder y transferir sus cuotas a ninguna otra persona que no sea la señora Riva Smuilovich de Weitzman, y lo hará por igual importe que abonó por las mismas. — Reforma del Artículo Séptimo: — Este artículo queda reformado en su parte que se refiere a los porcentajes de Utilidades o Pérdidas los que quedan estipuladas como sigue: Las utilidades netas se distribuirán; a la señora Riva Smuilovich de Weitzman, cuarenta por ciento (40 o|o); para el señor Bernardo Harris, treinta por ciento (30 o|o); y para el señor Marcos Hirsch Neuman, treinta por ciento (30 o|o); en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a las demás cláusulas del contrato existente, quedan en vigor y sin modificación alguna. — En prueba de conformidad firman todos los componentes de la razón Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar y fecha consignadas al comienzo. — Sobre raspado. — veintisiete — 3428 — vi — Vale. — Fdo.: Riva S. de Weitzman. — Marcos Hirsch Neuman. — Bernardo Harris. — e|l: mente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario. e.5 jun.-Nº 51.756-v.10 jun.

LA PARANTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 363 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen: don Iván Jorge Maciel, que firma J. Maciel, de treinta y un años, argentino, casado en primeras nupcias; doña Pilar Pardo de Trabb, de veintiocho años, viuda de primeras nupcias de don Isidoro Trabb; don Ernesto Manuel Gavilán, que firma E. Gavilán, de cincuenta años, paraguayo, casado en primeras nupcias y don Willy Hartwich, que firma W. Hartwich, de cuarenta y tres años, soltero, paraguayo. Todos son comerciantes, de este vecindario, hábiles para este acto, con domicilio especial en calle Carabobo número seiscientos cuarenta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por el presente contrato constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero del corriente año queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "LA PARANTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de los negocios en esta Capital, actualmente en la casa de la calle Carabobo número seiscientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así también formar otras sociedades accidentales o en participación, ya sea con particulares u otras sociedades. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la Fabricación y venta de sombreros en general y especialmente a los de palma, juncos, paja u otra materia prima, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo del comercio lícito anexo o conexo, como también a Importación y Exportación de cualquier mercadería para la industria o el comercio. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos en efectivo, por el señor Maciel y veinte cuotas o sean veinte mil pesos, por cada uno de los otros tres consocios, señora Pardo de Trabb y señores Gavilán y Hartwich. Estos tres últimos aportes lo son en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías por un valor total de cuarenta y cinco mil pesos en partes iguales y en esta misma proporción, quince mil pesos en efectivo. Los aportes en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías se hallan inventariados, valuados y documentados, en el Inventario que se firma por las partes y que se considera parte integrante del presente contrato. Los valores se dieron por las facturas de sus compras, estado de conservación y precios corrientes en plaza. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de todos los socios, que quedan por este acto nombrados Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, separadamente unos de los otros para los actos simples, pero para los actos principales, contratos, disposición de fondos, actuaciones bancarias, deberán firmar dos cualesquiera de los socios. La firma será la individual de los socios debajo de la razón social "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por tanto se confieren a los socios todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos en que por disposiciones legales se requiera poder especial, quedando prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquiera otro, pactando en cada caso de enajenación o de adquisición, el precio, su forma de pago y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato respectivo. Podrán constituir depósitos de dinero o de valores en el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial, el Hipotecario Nacional o en cualquiera otro Banco particular o Institución de créditos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, en los mismos citados bancos, especialmente en los del Estado o en cualquiera otra institución bancaria, comercial o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; librar y endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones del caso; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas ya sean nacionales, provinciales o municipales o ante los Tribunales de cualquier índole o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir o realizar cualquiera otro acto, gestión o diligencia que fueren necesarios para el mejor desempeño de su representación; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos, enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: La duración de la Sociedad es de Tres Años contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y si seis meses antes de vencer tal plazo no la denunciare ninguno de los socios, se entenderá prorrogada por tres años más y así sucesivamente, abonándose el impuesto fiscal respectivo y sin perjuicio de las situaciones especiales que se produjeren. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de las operaciones sociales y de las utilidades resultantes se separará previamente el cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital, como Reserva Legal y las sumas que se prefijaren para amortizaciones, bonificaciones, habilitaciones u otros conceptos, y el remanente se distribuirá a los socios en la proporción del cuarenta por ciento al señor Maciel y del veinte por ciento a cada uno de los otros tres consocios. Las utilidades serán retiradas por los socios luego de cubrir sus extracciones o débitos a favor de la Sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones principales, los Balances parciales y generales y cualquiera otro asunto que sea de interés documentar. Los balances asentados se notificarán a los socios en el mismo libro y también en él se harán las observaciones que consideren procedentes. La falta de observación hasta los quince días de conocidos equivaldrá a la aceptación de los mismos. — Octava: Cualquier cuestión o desinteligencia que se produjere entre los socios al tiempo de este contrato o al de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a resolver las cuestiones planteadas nombrarán un tercero para que en el caso de ser dispares sus fallos, resuelva en forma definitiva e inapelable. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince días y a los ocho días de serles planteados los asuntos. Lo no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley especial para las sociedades como la presente y las del Código de Comercio en vigor. — Novena: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Los sucesores del ausente o impedido podrán retirar el haber que a éste le correspondiere según el Balance que se practicará el día del fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso los socios podrán tomar plazo hasta de un año para hacer efectivo el pago, afianzándolo y abonando el interés bancario de plaza. O podrán continuar en la Sociedad por medio de un representante, con las atribuciones que fijen los socios. — Con Lo Que Dejan concluído este contrato y Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, la ratifican y así la otorgan y firman en presencia y con los testigos vecinos y hábiles don Carlos Julio Liendo y doctor Carlos A. Campos, de mi conocimiento, doy fe. Entre líneas — cuarenta cuotas o sean — Vale. Sobre raspado — cláusulas — sus — Vale. — Pilar Pardo de Trabb. — J. Maciel. — E. Gavilán. — W. Hartwich. — C. A. Campos. — C. J. Liendo. — Está mi sello. — Ante mí: Oscar M. Noriega. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y tres vuelto del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para La Parantina Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno números cuatrocientos cuarenta y dos mil; cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento uno; cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento dos y el presente cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento cuatro que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Oscar M. Noriega. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.767-v.10 jun.

S A V A R G
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Anatolio Savabini, industrial, de cuarenta y tres años de edad y Rodolfo Marinari, ingeniero, de cuarenta y cuatro años de edad, ambos italianos, casados, domiciliados en la Calle Bolívar Nº ciento sesenta, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial e industrial denominada "SAVARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº seiscientos ochenta, piso primero, Escritorio ciento uno, pudiendo establecer sucursales y|o representantes en cualquier otro punto de la República Argentina y también en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la representación y mandato de casas comerciales o industriales nacionales y extranjeras, el comercio de importación y exportación en general, pudiendo desplegar cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinte años a partir del día de la fecha. Transcurridos tres años desde la fecha indicada, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, avisando al otro socio con una anticipación de ciento veinte días, por lo menos. — Cuarta: Se fija el capital social en veinte y cinco mil pesos m|n., dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en esta proporción: cuarenticinco cuotas, equivalentes a un capital de veinte y dos mil quinientos pesos m|n. don Anatolio Savabini, y cinco cuotas, equivalentes a un capital de dos mil quinientos pesos m|n. el ing. Rodolfo Marinari. — Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, solamente el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, comprometiéndose a integrar el otro 50 o|o cuando así lo resuelva la gerencia. — Quinta: Ambos socios serán los gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo el uso de la firma social, que no podrán comprometer en contratos a título gratuito, garantías, fianzas, avales o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros fondos especiales que pudieran crearse por decisión de los socios, se distribuirán entre éstos en proporción del capital integrado; en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios así lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Cada cuota tiene derecho a un voto y las deliberaciones se adoptarán por mayoría. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días del fallecimiento. — El socio sobreviviente decidirá la incorporación a la sociedad de los herederos (o legatarios) del fallecido, debiendo éstos últimos unificar personería. — Rechazada la incorporación o si ésta no fuera aceptada por los derechohabientes del socio fallecido, la sociedad entrará en liquidación, en cuyo caso el socio restante tendrá el derecho de hacerse cargo de la parte que por capital, utilidades y cualquier otro concepto le corresponde al socio saliente, abonando a los herederos o legatarios la mencionada parte de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, con más el interés del seis por ciento anual. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus derechohabientes durante la existencia, liquidación, disolución y|o partición de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes en el acto de aceptar el cargo designarán un tercero para decidir en caso de desacuerdo. — Si, no obstante ello, fuera menester recurrir a los estrados judiciales, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Para todo lo que no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Anatolio Savabini. — Fdo.: Rodolfo Marinari. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.766-v.10 jun.

FABRIL TEXTIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don José Israel Chaves, argentino, casado, de veinte y un años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número 1920, Don Luis Matrajt, argentino, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Vértiz Nº 950, y Don Horst Brandwein, alemán, soltero, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3974, se conviene: Primero: Queda constituída entre los citados una Sociedad supeditada a las disposiciones de la ley 11.645 que adopta para su giro la denominación de "FABRIL TEXTIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio social en esta Capital, actualmente en la calle Cánning Nº 340, sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos que podrá instalar en el futuro en cualquier punto de este país o en el extranjero. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha, debiendo considerarse automáticamente prorrogada por otro término igual, si noventa días antes del vencimiento del primero alguno de los socios no hiciera saber a los demás en forma fehaciente su voluntad de dar término a la Sociedad al vencimiento de los primeros cinco años. — Tercero: Constituye el objeto principal de esta Sociedad la explotación en forma industrial y comercial del ramo de textiles y sus afines, ya sea mediante la instalación de toda clase de fábricas o establecimientos inherentes a su elaboración y transformación en el aspecto industrial o mediante la compra, venta, importación o exportación en lo comercial. Sin perjuicio de su objeto principal, esta Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones industriales o comerciales lícitas que sus socios decidieran, así como comprar, vender, hipotecar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles y aceptar derechos reales de garantía por créditos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, el que se halla íntegramente suscripto por los socios en la proporción siguiente: ciento noventa y nueve cuotas equivalentes a ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional el señor José Israel Chaves; ciento noventa y nueve cuotas equivalentes a ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional el señor Luis Matrajt y dos cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional el señor Horst Brandwein. — Dichas suscripciones han sido integradas por los socios en la forma y proporción siguientes: cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos con veinte y cuatro centavos en instalaciones, maquinarias, accesorios y demás detallado en el inventario suscripto por las partes contratantes y del que se agrega copia a la presente: ciento setenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos (sigue sello 058.971) (viene del sello 058.970), con ochenta y ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo; y el saldo hasta completar el capital suscripto lo integrarán los socios en la oportunidad que así lo exija las operaciones sociales. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros, queda a cargo de los tres socios en forma indistinta quienes actuarán en calidad de Gerentes; además, el señor Brandwein se obliga a la dirección técnica de las fábricas que esta Sociedad explotara, y por la que será personalmente responsable ante sus otros socios. El uso de la firma social queda a cargo de los socios Gerentes señores Chaves y Matrajt en forma indistinta para todas las operaciones sociales inclusive para endosar toda clase de cheques, pagarés, letras de cambio y papeles de negocio, requiriéndose únicamente la firma conjunta de los dos socios Gerentes citados para los casos siguientes: a): otorgamiento de poderes; b): operaciones inmobiliarias y/u otorgamiento o aceptación de gravámenes reales sobre los mismos; c): compra o venta de establecimientos comerciales y/o industriales; d): obtención de créditos bancarios; e): firma de cheques, pagarés, giros, letras de cambio y escrituras públicas. — Queda convenido que el señor José Israel Chaves podrá dedicarse libremente a cualquier otra actividad lucrativa fuera de esta Sociedad, no teniendo obligación de participar con su trabajo personal en la misma; que el señor Luis Matrajt no podrá dedicarse a otras actividades lucrativas fuera de esta Sociedad durante los primeros dos años de duración de la misma, pudiendo hacerlo vencido dicho término siempre que esas actividades no lesionen los intereses ni estén en pugna con el ramo de explotación de "Fabril Textil Argentina", Soc. de Resp. Ltda.: y que el señor Horst Brandwein deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios y actividades de esta Sociedad, con absoluta prohibición de dedicarse a otras actividades de carácter lucrativo. Tanto el señor Matrajt como el señor Brandwein deberán cooperar con su trabajo personal desde sus respectivos cargos. — Sexto: Los socios resolverán oportunamente si la Sociedad deberá abonarles alguna retribución por el ejercicio de sus cargos de Gerentes y en caso afirmativo el respectivo monto.— Séptimo: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arrojare durante los primeros dos ejercicios anuales de la Sociedad en proporción del cuarenta y dos por ciento el señor Chaves, treinta y dos por ciento el señor Matrajt y veinte y seis por ciento el señor Brandwein. Vencidos los dos primeros ejercicios anuales y a partir del tercer ejercicio, los socios entrarán a participar en dichas ganancias o pérdidas en proporción del treinta y siete por ciento cada uno de los señores Chaves y Matrajt y veinte y seis por ciento el señor Brandwein. — Octavo: Anualmente y dentro de los treinta (sigue en el sello 058.972) (viene del sello 058.971), días de vencido cada ejercicio, se practicará el balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier época del año; de las ganancias líquidas que el giro social arrojare, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo, previas las deducciones, y reservas que los socios resolvieran en cada oportunidad, se distribuirá entre los mismos en la proporción ya indicada. De las ganancias que a cada socio hubieren correspondido éste podrá retirar solamente el treinta y tres por ciento o hasta la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional anuales si dicho porcentaje de retiro no alcanzare a cubrir la indicada cifra, debiendo el resto quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio hasta la expiración del término de duración de la Sociedad, con o sin goce de intereses según así lo resuelvan los socios al aprobarse el primer balance anual. — Noveno: Todas las resoluciones de la Sociedad inclusive las referentes a la aprobación de balances y designación o remoción de Gerentes se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de capital, computándose un voto por cada cuota de capital; quedan exceptuadas de esta disposición las resoluciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 18 de la ley 11.645, para cuya adopción se requerirá la unanimidad de votos. — Décimo: En caso de que el capital social se redujera en un veinte por ciento como consecuencia de pérdidas habidas en el giro social, cualquiera de los socios Chaves o Matrajt tendrá derecho a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Décimo Primero: Para el caso de liquidación de la Sociedad actuarán como liquidadores los socios Gerentes Matrajt y Chaves en forma conjunta inclusive para el uso de la firma social en tal eventualidad. — Décimo Segundo: Para el caso de que de acuerdo a lo establecido en la cláusula "Segundo" de este contrato el señor Brandwein hiciera saber oportunamente a sus otros socios su resolución de dar término a la Sociedad, los socios señores Chaves y Matrajt podrán proseguir la misma por el otro período de cinco años expresado en dicha cláusula, reintegrando al socio saliente señor Brandwein los haberes que le correspondieren en la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con intereses sobre saldos, garantía y pagarés suscriptos por la Sociedad con vencimientos a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha de aprobación del balance correspondiente al quinto ejercicio. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes herederos podrán optar: a): por seguir formando parte de la Sociedad sobre la base de participar en las ganancias y pérdidas en proporción del cincuenta (sigue en el sello 058.973) (viene del sello 058.972), por ciento de lo que al socio incapaz o fallecido le correspondía de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, quedando el restante cincuenta por ciento a favor de los demás socios en proporción a sus respectivas participaciones; b): o bien, por retirar los haberes que les correspondieren de acuerdo a balance general que se practicará al efecto, cuyos haberes la Sociedad deberá abonarles en seis cuotas trimestrales a contar desde la fecha de aprobación de dicho balance, con intereses del seis por ciento sobre saldos, garantía y pagarés firmados por la Sociedad. — Para ambos casos los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido deberán designar un representante común con quien se entenderá la Sociedad y el que no tendrá más derechos en la misma que el que correspondiere a un simple socio de acuerdo a la ley 11.645. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro rubricado de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que la Sociedad adopte. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante su vigencia o durante la época de disolución o liquidación de la Sociedad, así como las que pudieren surgir entre ésta y los derecho habientes o herederos de cualquiera de los socios, deberá ser dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia quienes a su vez, deberán, antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia. Dichos amigables componedores actuarán sin forma alguna de juicio, y su decisión será inapelable y causará ejecutoria, a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a todo derecho de apelación que la ley les acuerda. — De común acuerdo, firman el presente, en el lugar y fecha indicados. — S/raspado: Sarmiento: vale. — (Firmado): José I. Chaves. — L. Matrajt. — Horst Brandwein. — s/r: Junio: Vale.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 jun.-Nº 51.765.-v.10 jun.

"CENTROTEX, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA ARGENTINO CHECOSLOVACA"
con Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 810 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos cuarentiocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Federico Deutsch, de cincuentiséis años de edad, naturalizado en Checoslovaquia, casado en primeras nupcias con doña Olga Drack, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos diecinueve y don Rodolfo Ehl, de treintinueve años de edad, natural de Checoslovaquia, casado en primeras nupcias con doña Rosa Markova, domiciliado en la calle Canning número dos mil seiscientos ochentitrés, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, el señor Federico Deutsch, por sí y el señor Rodolfo Ehl, en nombre y representación de las Fábricas de Tejidos Checoslovacas Empresa Nacional, a mérito del poder, que en idioma castellano, con unas certificaciones y legalizaciones en checoslovaco, vertidas al patrio por la Traductora Pública doña Milica Davidovic de Hochevar, agrego a la presente y transcripto literalmente, dice así: "Plenos poderes. — Nase Znacka 303|Jeer. Praga, 11 de febrero de 1948. Las Fábricas de tejidos checoslovacas confieren poder especial a favor del Sr. Rodolfo Ehl, nacido el 21 de marzo de 1909, en Nachod, Checoslovaquia, para que en nombre y representación de las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional, Praga, constituya en Buenos Aires, capital de la República Argentina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada del Régimen de la Ley 11.645, que se

denominará "CENTROTEX, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA ARGENTINO CHECOSLOVACA", CON RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá por objeto el negocio con toda clase de mercaderías, materias primas y semifabricados, tanto por cuenta propia como representaciones de terceros, así como también las participaciones en empresas semejantes en el país y en el extranjero. Autorizan al nombrado mandatario para fijar con los socios que formarán la sociedad el monto y forma del aporte, plazos, términos de duración de la misma, régimen de su gobierno, nombramiento de uno o más Gerentes y sus atribuciones, cuyo nombramiento podrá recaer en el propio mandatario, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, solicitar inscripciones en los Registros Públicos y en general para que ejecute y practique todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato. — Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional. — Francisco Jerabek. — Guillermo Havelka. — Certifico, que la firma que antecede y dice: Doctor A. Solansky, consejero del Ministerio Asuntos Exteriores de Checoslovaquia es auténtica. — Praga, el 12 de febrero de 1948, Nº de orden: 748. — Nº del arancel: 7, Derechos percibidos: Mm.n. 49.50. K. S-611,82. — J. Naidick. Hay tres sellos y tres estampillas consulares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: J. Naidich es auténtica. — Buenos Aires, 20 de abril de 1948. — Teófilo R. P. Quiroz. — Hay tres sellos". — Traducción 15.911. A continuación de un Poder especial otorgado al señor Rodolfo Ehl, redactado en idioma nacional, hay un texto en checoslovaco que dice: Nº 13.876. Certifico que los Señores Dr. Francisco Jerabek, Gerente, domiciliado en Praga, Dolni Krci Nº 446 y Guillermo Havelka, Gerente, domiciliado en Praga II, Naplavni Nº 5, de mi conocimiento personal, reconocieron en la fecha, por ante mí, haber firmado por la Sociedad "Fábricas de Tejidos Checoslovacas - Empresa Nacional" en este documento, haciéndolo ambos en su calidad de apoderado. — Praga: 12 de febrero de 1948. — Legalización, sello, impuesto: 15 % Coronas checas: 136,50. Fdo.: Carlos Kopecky. Escribano Público. — Hay un sello. — Nº de orden: 155|48. Certifícase la autenticidad de la firma del Dr. Carlos Kopecky. Escribano Público de Praga. — Presidente del Juzgado Territorial en lo Civil. — Praga I. 12 de febrero de 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello y una estampilla fiscal. — Ministerio de Justicia. — Praga. Nº de la legalización: 359|1948. — Certifícase la autenticidad de la firma y la del sello que anteceden. Praga 12 de enero de 1948. — Por el Ministro, Fdo.: Dr. Houpa. — Hay un sello. — Hay una estampilla fiscal. Ministerio de Relaciones Exteriores: Nº de legalización 271|48. Impuesto: 125 coronas. — Nº de orden: 534. Certifícase la autenticidad de la firma del Dr. Ladislao Houpa y la del sello oficial del Ministerio de Justicia. — Praga, 12 de febrero de 1948. — Por el Ministro: Fdo.: Dr. A. Solansky. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones otorgadas por el Consulado General de la República Argentina en Praga a 12 de febrero de 1948 y por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires, de 20 de abril de 1948. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma checoslovaco que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a 21 de abril de 1948. — Entre líneas: "por". — vale. — M. D. de Hochevar. — Hay una estampilla y un sello. — Tomo I - folio 197. Alemán, Servio, Croata (Yugoslavo).- Tomo II. folio 5, Inglés, Francés, Checoslovaco". — Es Copia Fiel, doy fe, así como de que los comparecientes en el carácter por cada uno invocado, Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre el señor Federico Deutsch y las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, Empresa Nacional, una sociedad bajo la denominación de "Centrotex, Sociedad Importadora y Exportadora Argentino Checoslovaca con Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta capital, en la calle Alsina número mil cuatrocientos dieciocho, pudiendo establecer cualesquiera sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) el comercio, importación, exportación y explotación en cualquier otra forma, de materias primas, semifabricadas y mercaderías en general. — b) La participación por cuenta propia o de terceros, en explotaciones comerciales similares del país o del extranjero mediante la adquisición de bienes muebles o inmuebles, acciones, derechos, créditos u obligaciones, garantizadas o no, que podrá recibir en pago, por compra, cesión, en garantía y administrar, arrendar, o transferir. — c) Realizar cualesquiera operaciones auxiliares de toda clase. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una de ellas, que se suscriben en su totalidad por los socios del modo y forma siguiente: Don Federico Deutsch, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos nacionales y las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, Empresa Nacional, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos nacionales, la mitad de cuyos importes los nombrados socios lo han integrado en dinero efectivo antes de ahora, comprometiéndose los mismos a integrar el resto del capital o sea el otro cincuenta por ciento a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Cuarta: Los señores socios se reunirán anualmente, a más tardar dos meses después de haber sido confeccionado el balance anual de la sociedad. Estas reuniones serán convocadas por los gerentes con una anticipación mínima de treinta días por medio de cartas certificadas que indicarán al mismo tiempo el orden del día a tratarse. En estas reuniones los señores socios podrán hacerse representar. Estas reuniones de los señores socios quedan exclusivamente autorizadas para: a) Conformar los balances anuales; b) Nombrar y revocar a los gerentes y apoderados; c) Cambiar este contrato social; d) Tomar las resoluciones para la liquidación de la sociedad. — Quinta: La administración y representación de la sociedad, así como la procuración de todos los demás negocios que no corresponda a la reunión de los señores socios, estarán a cargo de dos Gerentes, que podrán obligarla conjuntamente con su firma personal o la de uno de ellos conjuntamente con la de un apoderado designado por ambos bajo el sello de "Centrotex Sociedad Importadora y Exportadora Argentino-Checoslovaca de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar, en nombre de la sociedad, conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco inclusive, aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial. Quedan designados Gerentes los señores Federico Deutsch y don Rodolfo Ehl. — Séptima: En cada caso corresponderá la Dirección de la sociedad al señor Federico Deutsch. — Octava: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que los socios adopten de común acuerdo en sus reuniones mencionadas en el artículo cuarto, así que las resoluciones que adopten los gerentes con relación a la administración y marcha de la sociedad. — Novena: El ejercicio comercial será desde el primero de enero hasta el treintiuno de diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo y adoptándose para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si éste fuera inferior al costo. Sobre las ganancias netas se retendrá el cinco por ciento con destino a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas que debieran soportar los socios, serán igualmente prorrateadas en relación a los respectivos aportes. — Décima: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde la fecha. Después de transcurridos tres años de su constitución, cualquiera de los socios podrá pedir, siempre con un anticipo de seis meses al vencimiento del ejercicio en curso y por carta certificada al otro socio, la rescisión del contrato, de cuya manera la rescisión se haría efectiva al vencimiento de dicho ejercicio. — Undécima: Ninguno de los socios está autorizado a vender sus cuotas a tercero, en ningún caso, sin haberlas ofrecido antes al otro socio, por medio de carta certificada, ni antes de que el otro socio hubiera, o bien rechazado la oferta por carta certificada, o bien dejado transcurrir sesenta días sin contestación, contados a partir del recibo de la carta certificada del primero. Esta oferta no podrá tener lugar antes de transcurridos tres años desde la fecha de la firma de este contrato. En caso de fallecimiento del socio señor Federico Deutsch, y esto también en el transcurso de los primeros tres años, las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional, tienen asegurado el derecho de comprar las cuotas del mismo. En tal caso, el precio de las cuotas será designado por su precio real, según un balance de liquidación, que se establecerá el día del pedido correspondiente para la compra, formulado por las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional. — Duodécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes de la misma, repartiéndose el beneficio entre los socios en relación a sus cuotas. — Décimo Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado en este contrato, el cual subsistirá mientras no se notifique otro a la sociedad y señores socios mediante telegrama colacionado, debiendo el mismo encontrarse siempre en la Capital Federal. — Bajo Tales Condiciones, los comparecientes, en el carácter expresado, dan por constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Presente también a este acto la Traductora Pública doña Milica Davidovic de Hochevar, de estado casada, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos setenta, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, Expone: Que se ratifica de la traducción por ella efectuada en el mandato que se ha transcripto precedentemente, firmando en prueba de ello. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don José Ramón Torres y don Eloy M. A. Prefumo, vecinos hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Federico Deutsch. — Fdo.: Rodolfo Ehl. — Fdo.: Milica Davidovic de Hochevar. — Tgo.: Fdo.: José Ramón Torres. — Tgo.: Fdo.: Eloy M. A. Prefumo. — Ante Mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diez vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Centrotex, Sociedad Importadora y Exportadora Argentino-Checoslovaca con Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho, al presente, cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Horacio E. Rossi. — Buenos Aires, 24 Mayo 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.748-v.9 jun.

DOMICHOVSKY E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Gregorio Domichovsky, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número 2559, departamento F, por una parte y por la otra Don Manuel Domichovsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número 2541, departamento 7, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo la firma y denominación de "DOMICHOVSKY E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Sarmiento Nº 2555 de esta capital. — Segunda: — El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 25 cuotas de pesos Un Mil cada una, aportada en la siguiente forma: — Veinte mil pesos moneda nacional divididos en veinte cuotas de Un Mil pesos cada una por el Señor Gregorio Domichovsky, pesos Diez y ocho mil setenta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional en instalaciones, mercaderías y créditos, conforme al inventario firmado por ambas partes que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que compone el activo de la sastrería denominada "Domy", ubicada en la calle Sarmiento Nº 2555, de propiedad del Señor Gregorio Domichovsky y pesos Un Mil novecientos veinte y dos con noventa y seis centavos en dinero efectivo y pesos Cinco mil moneda nacional divididos en cinco cuotas de Un Mil pesos cada una en dinero efectivo por el Señor Manuel Domichovsky. — Tercera: — La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio de sastrería denominada "Sastrería Domy", sito en la calle Sarmiento Nº 2555 de esta capital, dedicándose a la confección y venta de trajes de medida. — Cuarta: — El término de duración de la sociedad es por el plazo de cinco años a partir del 1º de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con opción a otros cinco años más, que comenzará a regir automáticamente al vencimiento del plazo pactado. — Transcurrido un año de vigencia del presente contrato cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, hecho que hará saber al otro socio con una anticipación de por lo menos noventa días por telegrama colacionado. — En este supuesto deberá procederse a la venta global del negocio y a igualdad de precio por ofertas de terceros, deberá darse preferencia a cualquiera de los socios para adquirir la parte del otro, debiendo abonar el importe que resulte la mitad al contado y en dinero efectivo y la otra mitad en cuotas mensuales de Doscientos pesos cada una, debidamente documentadas. — Quinta: — La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo, conjunta, separada o indistintamente de ambos socios. — Ambos socios tendrán el carácter de gerente correspondiéndoles el uso de la firma social indistintamente. — Sexta: — Los socios deberán emplear su trabajo personal en la atención de los negocios sociales, corriendo con la compra y venta de mercaderías, adquisición de implementos necesarios y contratación y remoción de empleados u obreros. — Séptima: — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en obligaciones particulares y de cuenta propia no pudiendo garantir obligaciones de terceros. — Octava: — Los socios retirarán respectivamente, pesos Trescientos mensuales, cada uno, para sus gastos personales que serán computados a cuenta de utilidades. Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando cualesquiera de los socios lo exija, se practicarán balances anuales generales y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de Diciembre de cada año, que deberán ser aprobados expresamente por ambos socios y una vez amortizadas las obligaciones de la sociedad, se retendrá el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, en cuyo caso cesará. — El excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento para cada uno, proporción en que se deja establecida la participación en las ganancias de cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: — Le las utilidades que correspondan al socio Señor Manuel Domichovsky, éste deberá dejar en la sociedad por lo menos el cincuenta por ciento de su importe para acrecentar su capital hasta la suma de pesos Siete mil quinientos que unidos a los pesos Cinco mil ya aportados, formarán la suma de pesos Doce Mil quinientos, suma que representará la mitad del capital social. — Dicha cantidad de pesos Siete mil quinientos, deberá ser entregada al Señor Gregorio Domichovsky, en calidad de pago y en esa forma quedará igualado el capital de ambos socios y el socio Señor Manuel Domichovsky adquirirá en ese momento la propiedad de la mitad pro-indivisa del comercio objeto de este contrato. — Undécima: — Los fondos que ingresen a la sociedad como consecuencia de las ventas, deberán ser depositados en uno o más Bancos de esta plaza que de común acuerdo los socios elijan, pudiendo girarse sobre ellos indistintamente por cualquiera de los socios. — Duodécima: — La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, estar en juicio, conferir poderes, realizar operaciones bancarias, etc. — Décima Tercera: — La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital aportado y b) a la expiración del plazo convenido o de su prórroga. — La liquidación se llevará a efecto por ambos socios conjuntamente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — En el supuesto a) el producido de la liquidación será distribuido mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, así mismo, el fondo de reserva legal, ya mencionado. — En el supuesto b) deberá procederse a la venta global del negocio y estarse a todo lo dispuesto a ese respecto conforme a lo acordado en la cláusula cuarta, sobre preferencia de cualesquiera de los socios para adquirir la parte del otro y forma de pago. — Décima Cuarta: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será definitivo e inapelable. — Bajo las precedentes catorce cláusulas, las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos de $ o,10 m|n. cada uno. números 156.182, 156.183 y el presente número 156.184, que

deberá ser repuesto con el sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Gregorio Domichovsky. — Manuel Domichovsky. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.673-v.9 jun.

LENSEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los firmantes: don Isaac Granovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia número treinta y cinco, por una parte; don Jaime Granovsky, ruso, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes, número dos mil trescientos ochenta y siete, por otra; y doña Sofía Manulis, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ecuador número seiscientos ochenta y cinco, por la otra; los tres mayores de edad, hábiles y capaces para contratar; se conviene de común acuerdo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato queda subordinado a las cláusulas siguientes. — Primero: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "LENSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de confección de lencería, blusas y artículos para el vestir, en general. — Puede dedicarse a la importación, exportación, compra-venta de toda clase de mercaderías, sin excepción. — Y sin que constituya su objeto principal, la sociedad podrá recibir mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones, comprar y vender bienes raíces, al contado y a plazos, constituir y aceptar hipotecas, garantías prendarias y toda otra garantía que convenga. — Operar con todos los bancos del país y en el extranjero, solicitando créditos, descuentos, descubierto. — Especialmente podrá realizar operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, sin excepción. — Asimismo podrá conferir poderes especiales y generales, tomar y dar inmuebles en locación, por el máximo del plazo permitido por la ley, constituirse en depositaria y realizar, por fin, todo acto lícito, aun los no enumerados precedentemente. — Tercero: El domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Paso número quinientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y fábricas en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Granovsky, ciento veinte cuotas; don Jaime Granovsky, cinco cuotas; y doña Sofía Manulis, cinco cuotas. — Los aportes fueron realizados en la siguiente forma: don Isaac Granovsky, aportó el activo líquido del negocio de su propiedad, sito en la calle Paso número quinientos sesenta, que a contar desde hoy queda transferido a la sociedad que se constituye por el presente y en un todo conforme al inventario balance practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Los socios don Jaime Granovsky y doña Sofía Manulis, hacen sus aportes en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad estará dirigida y administrada por el socio señor Isaac Granovsky, quien desde ya queda designado en el carácter de gerente con todas las atribuciones de ley y este contrato. — El gerente firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Podrá delegar su cargo de gerente en otro socio o en terceras personas con las facultades precisas. — Sexto: La sociedad se formaliza por el plazo de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, a pedido del socio Isaac Granovsky, con previo aviso a los otros socios con telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará balance inventario de los negocios sociales, y de las ganancias resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y de las sumas necesarias para la cuenta de previsión social y amortizaciones facultativas que en cada caso resolverán los socios en la forma prevista, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: a don Isaac Granovsky, el setenta por ciento; a don Jaime Granovsky, el quince por ciento; y a doña Sofía Manulis, el quince por ciento. — Los socios podrán retirar sus ganancias cuando así lo resuelvan de común acuerdo en cada caso. — Octavo: Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos, así como toda resolución sobre asuntos no previstos en este contrato, transferencia de cuotas, designación de gerentes y toda otra cuestión de interés social, podrá efectuarse por decisión de la mayoría. Cada cuota equivale un voto. — Noveno: Para el caso de disolución social, por cualquier motivo, el socio Isaac Granovsky se reserva el derecho de adjudicarse el activo y pasivo social, reintegrando al socio su haber resultante del balance inventario que figure en los libros rubricados de la sociedad. — No se fijará precio por llave o marcas registradas u otro bien del activo. — Décimo: Para el caso de fallecimiento del socio Isaac Granovsky, la sociedad proseguirá sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido. — Y por fallecimiento de alguno de los otros socios, a los herederos de éstos les será reintegrado el haber del fallecido, según constancias en los libros de la sociedad, que proseguirá su giro con los socios restantes. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dejan definitivamente constituída la sociedad "Lenseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — A sus efectos se hace constar que fueron publicados los avisos que prescribe la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, no habiéndose formulado hasta la fecha oposición alguna a la transferencia del negocio que se opera por el presente contrato. que las partes firman en el lugar y fecha ut-supra. — Isaac Granovsky. — Jaime Granovsky. — Sofía Manulis. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.650-v.9 jun.

R. LEVIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Rubin Levin, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lavalle dos mil setecientos sesenta y dos; Abraham Jacobo Bergerman, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Puán ciento setenta y Silvia Borestein de Novomiast, polaca, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Larrea quinientos veintisiete, piso segundo, departamento D, todos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "R. LEVIN y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Boulogne Sur Mer quinientos noventa y uno y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de tejidos en general, su importación y exportación; podrá además realizar toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con la industria textil. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Los socios integran el cincuenta por ciento en efectivo, cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina y los setenta y cinco mil pesos restantes los socios se comprometen a aportarlo por partes iguales y en efectivo en un plazo no mayor de un año y a medida que lo vaya requiriendo la necesidad de los negocios sociales. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Rubin Levin y Abraham Jacobo Bergerman, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de la ley 11.645, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los gerentes, deberán firmar conjuntamente, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, inclusos del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos giros, cheques, letras, pagarés, prendas agrarias y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Para la compra, enajenación o gravamen de bienes raíces y máquinas industriales de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Queda expresamente convenido que todos los socios podrán dedicarse a otros negocios distintos a los de esta sociedad y el señor Abraham Jacobo Bergerman podrá dedicarse a negocios similares y desempeñar también el cargo de gerente en otras sociedades de responsabilidad limitada. — Séptima: El socio señor Rubin Levin tendrá a su cargo la atención directa de todos los negocios sociales; en tal concepto percibirá mensualmente una retribución de quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe se cargará a gastos generales. — Octava: El 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y sancada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. — La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Novena: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el art. 20 de la ley 11645 y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Si al final de cualquier ejercicio se acumulara una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad; si el otro resolviere continuar deberá pagar al renunciante su haber social de acuerdo con el último balance, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la renuncia. — En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Después de haber transcurrido noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por unanimidad. — Undécima: Los socios podrán ceder las cuotas a terceros, previa conformidad de todos los socios. — Duodécima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción, si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Décima Tercera: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "R. Levin y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: J. Bergerman. — R. Levin. — Silvia B. de Novomiast. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — s|r: Junio: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 4 jun. - Nº 51.750 - v. 9 jun.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA MUNDIAL (C.I.E.M.)
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 885. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Francisco Gramuglia, casado, naturalizado argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos veinte y siete, vecino; don Alfredo Pecchio, soltero, argentino, de cincuenta años de edad, vecino, domiciliado en la calle Alberdi número treinta y seis; don Roberto Pablo Mengelatte, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, vecino, domiciliado en la calle Bacacay número cinco mil trescientos cincuenta y nueve; don Pablo Juan Salminci, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, vecino; don Luciano Zanoni, casado, italiano, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Ciudad de Córdoba, calle Buenos Aires número mil trescientos once, de paso aquí; y doña María Elena Mirabella, soltera, argentina, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil cuatrocientos diez y seis, vecina; todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, y los cinco primeros dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA MUNDIAL (C. I. E. M.) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así surge de los respectivos contratos otorgados con fecha veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; y veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; el segundo de ellos, por ante el escribano autorizante en este mismo Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fechas diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio ciento ochenta y tres, del libro nueve, y veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos catorce, al folio doscientos sesenta y cinco, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos contratos en sus testimonios tengo a la vista, y de los cuales resulta: Primero: Que la Sociedad de que se trata, tiene por objeto principal, la compra-venta de alhajas, artículos de bijutería para regalos, etcétera, los que podrá negociar al contado o a plazos, importar y exportarlos y demás que se enumera en su artículo primero. — Segundo: Que la administración y uso de la firma social está a cargo en forma conjunta de los socios Gerentes, señores Alfredo Pecchio y Roberto Pablo Mengelatte. — Tercero: Que la duración de la Sociedad es por el plazo de cinco años a contar desde el día veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; y Cuarto: Que su capital es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos nacionales, cada una, siendo sus actuales titulares en las proporciones que se indican: don Francisco Gramuglia, treinta cuotas; don Alfredo Pecchio, diez y nueve cuotas; don Roberto Pablo Mengelatte, diez y nueve cuotas; don Pablo Juan Salminci, treinta cuotas; y don Luciano Zanoni, dos cuotas. — Continúan diciendo los exponentes: Que habiendo resuelto aumentar el capital social a la suma de Cuatrocientos Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, con la suscripción de nuevas cuotas, por parte de los mismos e inclusión de un nuevo socio, de común y mutuo acuerdo, aceptan de conformidad con la interesada doña María Elena Mirabella, en acep-

tarla e incluirla, como tal en la Sociedad, de que se trata, a cuyo efecto, convienen con la misma en elevar el capital social a la suma de Cuatrocientos Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas dos cuotas de un mil pesos nacionales, cada una y suscribir e integrarlas en las proporciones siguientes: cada uno de los socios, señores Francisco Gramuglia, Alfredo Pecchio, Roberto Pablo Mengelatte, Pablo Juan Salminci, y María Elena Mirabella, suscriben ochenta cuotas capital, representativas de Ochenta mil pesos moneda nacional, que queda integrada para los cuatro primeros, con las cuotas que ya les pertenece en la Sociedad, con los créditos que tienen contra la misma, al día treinta y uno de Diciembre último, y con dinero efectivo hasta completar tales aportes, todo según balance e inventario que las partes suscriben por separado. — La socia doña María Elena Mirabella, integra su aporte, con dinero en efectivo. — Las restantes dos cuotas, representativas de dos mil pesos nacionales, son las que pertenecen al socio don Luciano Zanoni, según resulta de los contratos de que se hizo mérito en el comienzo. — Los socios se comprometen formalmente si fuere del caso, en efectuar el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina, en lo que se refiere al dinero en efectivo de sus aportes. — Bajo Tales Conceptos, todos los componentes de la Sociedad, resuelven que lo establecido en esta escritura, surta efecto entre los mismos, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, conviniendo que desde tal fecha, las utilidades que resulten de los balances generales se distribuya entre los socios en la proporción siguiente: diez y ocho por ciento para cada uno de los titulares de ochenta cuotas capital, y cinco por ciento para el socio señor Luciano Zanoni, destinándose el otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva, aún mayor que el del límite legal. — Las eventuales pérdidas que resultaren, se adjudicarán en la misma proporción. — También queda convenido entre los socios, en que el señor Luciano Zanoni, no retirará las utilidades que le correspondan en la Sociedad, hasta la expiración del contrato social, a fin de responder con las mismas a las posibles pérdidas en la respectiva proporción. — Los demás socios, convendrán por Acta entre ellos, la forma y cantidad de utilidades que podrán retirar. — Finalmente, todos los comparecientes, convienen en dejar establecido que modifican el plazo de vencimiento de la Sociedad, el que queda prorrogado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con la salvedad de que cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, con aviso por telegrama con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo convenido originariamente, es decir al veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. — El hecho de que los socios guarden silencio en tal oportunidad, significará que aceptan en definitiva el nuevo plazo de duración acordado a la Sociedad, con todas sus consecuencias legales. — En todo lo demás, que no se modifica, queda subsistente, firme y válido el actual contrato social, y subsidiariamente las normas que establecen el articulado de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Previa lectura ratificación, y aceptación de todos los comparecientes, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don León Eiberman, y don Vicente Caravelli, son vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. Gramuglia. — A. Pecchio. — Roberto P. Mengelatte. — P. J. Salminci — L. Zanoni. — María Elena Mirabella. — Tgo: León Eiberman. — Tgo: V. Caravelli. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos ochenta y cinco, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para La Sociedad "Compañía Importadora, Exportadora Mundial (C. I. E. M.) de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del quinientos diez mil novecientos cincuenta y cinco, al presente inclusive, quinientos diez mil novecientos cincuenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.689-v.9 jun.

"SIMROT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los Señores Alberto Lorenzo Noailles, casado, argentino, domiciliado en la calle Libertad número treinta y dos; Antonio Rossi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuarenta y tres; Simón Byron Rotter, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil ciento treinta y nueve, y Venancio Nicolás Rocca, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos veinte y uno, todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por este acto queda constituída entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se determina a continuación, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primera: Se denominará "SIMROT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real en esta Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba número ochocientos noventa, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración es el de diez años a contar desde la fecha de esta escritura, pudiendo disolverse a requerimiento de cualquiera de los socios una vez trascurridos los cinco primeros años de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada año. — Tercera: Su objeto principal, la importación y venta de instrumental médico y odontológico, aparatos radiológicos y demás efectos para uso humano y veterinario. — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, y dentro del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) — tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualesquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas. — b) — operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier operación bancaria. — c) — adquirir por compra o dación en pago bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos o de cualquier otra manera transferirlos; d) — tomar inmuebles en arrendamiento. — e) — formar Sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con Sociedades, firmas y personas, llevando a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: cuarenta y seis cuotas por Don Alberto Lorenzo Noailles, cuarenta y cinco cuotas por Don Antonio Rossi, cinco cuotas por Don Simón Byron Rotter y cuatro cuotas por Don Venancio Nicolás Rocca. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General y un Gerente, que actuarán conjuntamente. Se designa como condición de este contrato Gerente General al socio Señor Simón Byron Rotter y Gerente al socio Señor Antonio Rossi. — Los Gerentes podrán delegar sus funciones temporariamente por ausencia o impedimento en cualesquiera de los restantes socios, o de ambos a la vez. — Los socios, mediante constancia que dejarán en el Libro de Actas, podrán aumentar el número de Gerentes y asignarles sueldo. — Séptima: Todos los años se practicará el inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que se efectuarán trimestralmente. — El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, confeccionándose dentro de los treinta días siguientes el balance respectivo con sujeción a las siguientes reglas: Las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo que ellas hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia; los inmuebles, si los hubiere, por el valor que los socios determinen; los muebles e instalaciones, por el valor de costo amortizado anualmente en el por ciento que los socios fijen por unanimidad para cada balance, y no habiendo acuerdo al respecto, se castigarán con el porcentaje máximo admitido por la Dirección General Impositiva para dicho período; los créditos se estimarán de acuerdo con las probabilidades de cobro; saldándose los incobrables por la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades así obtenidas, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Del resto se deducirán las cantidades que los socios establezcan de común acuerdo, para la formación de otro fondo prudencial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y|o constitución de otras cuentas especiales de Reservas y para habilitación o recompensa del personal. — El remanente, o sea la utilidad definitiva, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: veinte y dos y medio por ciento para el Señor Alberto Lorenzo Noailles, veinte y dos y medio por ciento para el Señor Antonio Rossi, cuarenta por ciento para el Señor Simón Byron Rotter y quince por ciento para el Señor Venancio Nicolás Rocca. — Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de preparados, y si no hubieren sido observados dentro de los quince días subsiguientes, quedarán automáticamente aprobados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los treinta días de preparado el balance para considerarlo, y en cualquier otra oportunidad que uno cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por el Gerente General por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo que el socio se dé por notificado personalmente en forma escrita. — Las resoluciones para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, modificación del contrato, aceptación de cesión de cuotas y demás que interesen a la Sociedad, se aprobarán por mayoría de votos, teniendo para estos casos cada socio un voto, independientemente del número de cuotas que posea. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones. — Las Actas serán firmadas por los socios presentes. — Novena: Si la Sociedad sufriera la pérdida del cinco por ciento del capital, puede cualquier socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido. — Si dichos herederos o los socios restantes se opusieren a la incorporación, se levantará inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos para fijar el haber que les corresponda, cuyo importe les será satisfecho contra la cesión de las cuotas. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad se llevará a efecto por el Gerente General, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción consignada en la cláusula séptima. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad, a su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado sin apelación alguna. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Eduardo Roberto Senillosa y Don Carlos Soriano, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Alberto L. Noailles. — Antonio Rossi. — Simón B. Rotter. — Venancio N. Rocca. — Eduardo R. Senillosa. — Carlos Soriano. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado "Juan A. García", vale. — Entrelíneas "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3", vale. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.663-v.9 jun.

ESTANCIA PASTORIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Dora Goldman, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Billinghurst Nº 2025, doña Eugenia Goldman, viuda de Goldberger; doña Josefina Perla Mercedes Goldman de Petrocchi, casada; doña Julia Goldman de Schtirbu, casada y don Bernardo Salvador Goldmann, con domicilio estos cuatro últimos en la calle Junín Nº 1064, todos ellos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la sociedad es la explotación, industrialización y comercialización de productos agrícolas y ganaderas en general, pudiendo además comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y maquinarias sin restricción alguna. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTANCIA PASTORIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede social y domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle Junín 1064, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencia en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 850.000 m|n.) divididos en 850 cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Doña Dora Goldman quinientos ochenta y seis cuotas; totalmente integradas y representadas por el valor asignado de común acuerdo con los demás componentes de la "Estancia Pastoriza" del campo conjuntamente con sus mejoras, alambrados, instalaciones, maquinarias, etc., etc., ubicada en la localidad de Monte (Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata con fecha 10 de Febrero de 1938, bajo el Nº 19 del partido de Monte y que la socia doña Dora Goldman deberá transferir su dominio a la presente sociedad mediante la escritura traslativa correspondiente dentro del plazo de noventa días, no pudiendo durante ese lapso de tiempo y desde la fecha de su inscripción de este contrato vender, gravar ni hipotecar el referido bien, bajo ningún concepto. Doña Eugenia Goldman, viuda de Goldberger, Doña Josefina Goldman de Petrocchi, doña Julia Goldman de Schtirbu y don Bernardo Salvador Goldmann, 66 cuotas cada uno integradas totalmente de acuerdo al balance que por separado se suscribe y forma parte integrante del presente, representado por el pasivo existente, semovientes, cuentas a cobrar, ventas efectuadas y plantaciones en pie del campo "Pastoriza" y que son de propiedad de cada uno de ellos y que fueron aportados oportunamente en la explotación, que de hecho tenían constituídos entre todos los componentes de esta sociedad. — Cuarto: La duración de esta sociedad es por el término de veinte años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de diez años si no mediare notificación en contrario por telegrama colacionado y con una anticipación o menor de seis meses de su deseo de retirarse de la sociedad por cualquiera de los socios integrantes de esta sociedad. En caso de aceptarse por mayoría de votos de los socios la disolución de la sociedad, la liquidación de los bienes se efectuará de acuerdo a lo que dispone las leyes respectivas, pero si fuera voluntad de los demás socios continuar en el giro de la sociedad, el socio saliente está obligado a vender sus cuotas a los demás socios y de acuerdo al balance que a tales efectos se efectuará. — Quinto: Los socios no podrán vender o transferir sus cuotas a ninguna otra persona fuera de los integrantes de esta sociedad, pudiéndose únicamente en caso de incapacidad sobreviniente o fallecimiento de uno de los socios, transferir las cuotas a sus herederos o derecho-habientes, en cuyo caso se deben unificar la representación en uno solo de los herederos, el que deberá respetar todas las cláusulas del presente contrato. — Sexto: Las ganancias liquidas que arrojen los balances anuales o las pérdidas habidas serán repartidas o soportadas entre todos los socios por partes iguales. Anualmente y antes del 30 de Junio de cada año se practicará un balance y un inventario que deberá ser firmado por todos los socios, entendiéndose que dicho balance o inventario se considerará automáticamente aprobado si no fuera objetado antes del 30 de Octubre del mismo año, debiéndose practicar el primer balance con fecha 30 de Junio de 1949. De las utilidades que se obtengan en cada ejercicio se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva hasta completar el 10 % del capital social y el remanente se dividirá por partes iguales entre todos los socios. — Séptima: La administración y el uso de la firma social será ejercida por el socio gerente Sr. Bernardo Salvador Goldmann, a quien se le faculta para el mejor desempeño de su mandato a efectuar

todos los actos necesarios para el buen desenvolvimiento y marcha de los negocios de la sociedad, cuyo objeto se determina en el artículo primero del presente contrato. Subsidiariamente, el socio gerente podrá solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco, Institución Oficial o Particular, ya sea de la plaza o extranjero, pudiendo asimismo gravar, prendar, efectuar todas clases de operaciones comerciales o bancarias, celebrar arreglos o transacciones, otorgar créditos y poderes ya sean judiciales o administrativos; abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades Nacionales o Provinciales todo cuanto considere necesario para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad, dejándose constancia que cualquier hipoteca, gravamen o venta que se efectúe con respecto a los bienes inmuebles deben ser resuelto por la mayoría de los socios en el libro de actas. El socio gerente podrá ser removido de su cargo por mayoría de los votos de los socios y de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645. En caso de incapacidad o renuncia del socio gerente Sr. Goldmann la administración y el uso de la firma social será ejercida por la socia doña Dora Goldman con el cargo de gerente y con todas las facultades que se enumerán precedentemente dejándose constancia que dicha enumeración es enunciativa y no limitativa. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá exigir a su costo y si lo creyera conveniente el nombramiento de su auditor para la revisación de la contabilidad de la sociedad en cuyo caso el socio gerente actuante deberá facilitar la labor del auditor, permitiéndole la revisación de la documentación necesarias a tales efectos. — Noveno: Disuelta la sociedad ya sea por expiración del plazo fijado o por así resolverlo la mayoría de los socios y liquidados los bienes de la misma, ya sea en venta o en adjudicación, los socios se dividirán el capital líquido obtenido en la misma proporción que el capital aportado según la cláusula tercera. — Décimo: Cualquier divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea sobre la interpretación, cumplimiento o liquidación de la sociedad será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes divergentes y en el supuesto caso que no pudieran ponerse de acuerdo se nombrará como único árbitro al Dr. Enrique Krom o quien los socios de común acuerdo designen y cuyo fallo será inapelable y deberá ser aceptado por todos los integrantes de la sociedad, dejándose constancia que en el supuesto caso de tener que ocurrir ante las autoridades judiciales los socios renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción salvo el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y las partes constituyen su domicilio legal en el arriba determinado para cada uno de ellos y la sociedad en el último domicilio que ha tenido la administración. Bajo las diez cláusulas que anteceden y de acuerdo a lo determinado por el Código de Comercio, ley 11.645 y demás concordantes, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Estancia Pastoriza'', firmando en prueba de su conformidad todas las partes integrantes y en la fecha ut-supra. — Dora Goldman. — Josefina Goldman de Petrocchi. — Eugenia Goldman Vda. de Goldberger. — Julia Goldman de Schtirbu. — Bernardo Salvador Goldmann. Se deja expresa constancia que todos los integrantes de la presente sociedad son de nacionalidad argentina. — Eugenia G. de Goldberger. — Bernardo S. Goldmann. — Julia G. de Schtirbu. — Josefina G. de Petrocchi. — Dora Goldmann. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario. e.4 jun.-Nº 51.713-v.9 jun.

CHARLES PINTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Charles Pinto, domiciliado en Gorostiaga 2006, soltero, oriundo del Marruecos Francés, de 18 años, habilitado para ejercer el comercio por venia judicial: Juan Jaime Tarragona, domiciliado en Pichincha 37, argentino, de 25 años, soltero, y Miguel Nadal, domiciliado en Pichincha 37, argentino, de 42 años, soltero, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por este contrato, girará bajo la denominación de "CHARLES PINTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. Su objeto principal será el de dedicarse a la venta por mayor y menor de medias y artículos afines, pudiendo, por la sola voluntad de los socios ampliar la esfera de sus actividades y dedicarse a cualquiera otra actividad mercantil lícita. La duración de la sociedad será de Un Año prorrogándose la misma automáticamente y por igual lapso, de año en año, con un máximum de diez años, si dos meses antes del vencimiento de cada período anual ninguno de los socios manifestara a los otros por medio auténtico su voluntad de retirarse de la sociedad. — Segunda: El capital social es fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, el cual a los fines de ley es dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, siendo aportado en la siguiente forma: a) socio Pinto veinte cuotas por un total de veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo; b) socio Tarragona, diez cuotas por un total de diez mil pesos m|n. en mercaderías, muebles y útiles; c) socio Nadal, diez cuotas por un total de diez mil pesos m|n. en mercaderías, muebles y útiles. Los aportes en especie de los socios se hallan individualizados en la discriminación que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Tercera: Los tres socios, Pinto, Tarragona y Nadal tendrán al cargo de socios gerentes, pudiendo en tal carácter actuar en forma conjunta, separada y|o alternativa. Los socios gerentes gozarán del más amplio uso de la firma social, pudiendo en consecuencia librar cheques, letras, giros y cualquier papel de comercio, endosar, avaluar, intervenir, comprar y vender mercaderías y realizar en fin, sin ninguna limitación dentro del giro, cualquier acto jurídico, civil o mercantil en beneficio de la sociedad. Cualquiera de los socios podrá estar en Justicia como actor o demandado, poner y absolver posiciones, tachar, recusar, cobrar y percibir, transigir, apelar en cualquier grado y ante cualquier tribunal, reconvenir, presentarse ante los poderes públicos nacionales o provinciales y sus distintas reparticiones, ante las municipalidades y tribunales de faltas, comprometer en árbitros o arbitradores, y desarrollar cualquier actividad judicial o administrativa en defensa de los intereses de la sociedad, debiéndose entender que la enumeración que antecede no es limitativa sino puramente enunciativa. Los socios también podrán otorgar poderes generales o especiales tendientes a la defensa de los intereses sociales. Ninguno de los socios so pena de responder a ello con sus bienes sociales y personales, podrá comprometer la firma social en negociaciones o actos ajenos al giro social. — Cuarta: El ejercicio social se cerrará cada año el día 31 de Diciembre. En esa fecha se procederá a formar el balance general de los negocios, debiéndose hacer en esa oportunidad las reservas legales y la amortización de los muebles y útiles en la medida que lo permita la ley, de impuesto a los réditos, procediéndose luego a distribuir las utilidades en la siguiente proporción: a) el socio Pinto recibirá el 50 %; b) el socio Tarragona recibirá el 25 %; c) el socio Nadal recibirá el 25 %. En igual proporción los socios contribuirán a las pérdidas. — Quinta: Las cuotas sociales son intransferibles. El socio Pinto deberá dedicar toda su actividad a fin de obtener la buena marcha de los negocios sociales. Los socios Tarragona y Nadal deberán dedicar también su tiempo libre a la sociedad, cumpliendo también con sus obligaciones para con la sociedad "Pinto y Cohen" S. R. L. — Sexta: Los socios deberán realizar cuanta reunión fuera necesaria para la buena marcha de la sociedad, debiendo asentar sus deliberaciones y resoluciones en un libro de actas rubricado. Entrando la sociedad en liquidación, de común acuerdo entre todos los socios o en su defecto por el Juez competente, se nombrará un liquidador a fin de que en el menor tiempo posible y evitando todo gasto superfluo, efectúe la liquidación de los negocios sociales. La partición y adjudicación será hecha a prorrata y en la proporción de aporte de capital. — Séptimo: Si alguno de los socios falleciere o cayere en estado de interdicción civil o comercial, los otros socios podrán optar por restituir el aporte del interdicto o fallecido con más las ganancias que le correspondieren o con menos las pérdidas habidas hasta el momento del fallecimiento o de la interdicción. Podrán también, si así lo creen conveniente, continuar con los negocios sociales con un representante único del interdicto o de los herederos del fallecido, el cual limitará su intervención a la fiscalización de los intereses que le están confiados, sin poderse inmiscuir en las gestiones del giro. En caso de restitución, ésta se hará en diez cuotas mensuales sin ningún interés. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios deberá ser resuelta sin formar juicio, por un árbitro arbitrador único, cuyo nombramiento será deferido al Juez competente si los socios discordantes no se pusiesen de acuerdo en ello. El laudo del amigable componedor será inapelable. — Noveno: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. Dejando por este acto constituída y formalizada la sociedad "Charles Pinto y Cía." S. R. L. y facultándose a cualquiera de los socios para pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete y trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, a los veinte días del mes de Mayo de 1948, en la Ciudad de Buenos Aires. — Jaime Pinto. — Juan Jaime Tarragona. — Miguel Nadal. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario. e.4 jun.-Nº 51.667-v.9 jun.

''VENANCIO GRAO Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Venancio Grao, que expresa ser viudo, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil trescientos setenta; Don Saturnino Grao, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Pampa número dos mil ochocientos veinte; Don José Antonio Fuertes Peña, de cuarenta y tres años de edad, que vive en la calle Santa Fe número dos mil trescientos setenta; Don José Arzanegui, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Monroe dos mil doscientos veinte y cuatro, todos españoles, estos tres últimos declaran ser de estado casados en primeras nupcias; y Don Aristóbulo Alberto Quilindro, que declara ser soltero, de cuarenta y un años de edad, argentino, con domicilio en la calle Quesada dos mil doscientos veinte y cuatro, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de Febrero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de compra venta de artículos de mercería en general, sus anexos y similares, la cual continuará las operaciones de los negocios del mismo ramo que se registran a nombre del señor Venancio Grao en esta Capital en las calles Cabildo número dos mil ciento cuarenta y cinco y Santa Fe número dos mil trescientos setenta, y explotaban los comparecientes, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que se constituye. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles; constituir y transferir toda clase de derechos reales, y solicitar y conceder préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de ''VENANCIO GRAO Y COMPAÑIA''; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital, en la calle Cabildo dos mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años a contar desde el primero de Febrero último. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado por los socios en la proporción de ochenta cuotas por Venancio Grao; cincuenta cuotas por Saturnino Grao; treinta cuotas por José Antonio Fuertes Peña; treinta cuotas por José Arzanegui y diez cuotas por Aristóbulo Alberto Quilindro. — Los socios integrarán sus aportes con el activo y pasivo de los negocios referidos en la cláusula primera, conforme al balance practicado al treinta y uno de Enero último. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo actuar el Señor Venancio Grao individualmente y los demás dos conjuntamente, debiendo siempre ser uno de ellos el Señor Saturnino Grao; en tal forma tendrán el más amplio uso de la firma social, la que podrán comprometer, sin limitación alguna, en todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en operaciones o en actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad, incluso las establecidas en el artículo diez y ocho de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por el voto de la mayoría de capital, y se asentarán en un libro de actas. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple, extendido de puño y letra del socio poderdante. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior al de aquél a la fecha del balance. — Los muebles, útiles y demás existencias de la Sociedad sufrirán las amortizaciones autorizadas por las leyes vigentes en la materia. — Novena: Las utilidades líquidas obtenidas en cada balance se distribuirán así: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Hasta un diez por ciento para gratificaciones y habilitaciones al personal que a criterio de los socios Gerentes sean merecedores de ello, y en la proporción que los mismos determinen. — c) El resto se repartirá en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el Señor Venancio Grao; veinte y cinco por ciento para Saturnino Grao; quince por ciento para José Antonio Fuertes Peña; quince por ciento para José Arzanegui y cinco por ciento para Aristóbulo Alberto Quilindro. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Las utilidades sólo podrán ser retiradas después de tres meses de aprobado el balance. — Décimo primera: Toda suma de dinero existente en las cuentas particulares de los socios gozará del cinco por ciento anual de interés. — Décimo segunda: Es obligación de los socios Señores Saturnino Grao, José Antonio Fuertes Peña, José Arzanegui y Aristóbulo Alberto Quilindro, el dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente a los negocios de la entidad, quedándoles absolutamente prohibido el dedicarse o tener intereses en cualquier otro; en cambio, el Señor Venancio Grao queda dispensado de esta obligación. — Décimo tercera: Mensualmente los Gerentes retirarán en el carácter de sueldos, con cargo a gastos generales, las siguientes sumas: Mil pesos el Señor Venancio Grao y Ochocientos pesos cada uno de los restantes. — Décimo cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos a extraños sin el consentimiento de las tres cuartas partes del capital, y renuncia a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo quinta: La Sociedad podrá disolverse por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital o por la resolución tomada por mayoría de capital. — Décimo sexta: En caso de disolución de la Sociedad, será su liquidador la persona que se designe por mayoría de capital. — Décimo séptima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago de la parte correspondiente al causante, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Si el fallecimiento ocurriera durante el primer ejercicio, los herederos tendrán derecho a cobrar las utilidades que resulten en el mismo, las que les serán abonadas dentro de los tres meses de aprobado por los demás socios el balance, el que no podrán observar y al que no podrán oponerse en forma alguna; la parte de capital del causante se les pagará en las condiciones y forma que se establecerán más adelante. — En Cambio, si el deceso ocurriera después del primer ejercicio, para establecer el haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumarán o descontarán proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. — El pago de todo el haber que el causante tuviere por capital, utilidades o cualquier otro concepto, le será abonado así: Al contado o bien, veinticinco por ciento al contado al firmarse la escritura pertinente y el resto en tres cuotas iguales con vencimientos escalonados cada ciento veinte días y con más el interés del cinco por ciento anual, a cuyo efecto se suscribirán los pagarés del caso. — Décimo octava: Los socios de-

berán manifestar por escrito, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, si continuarán o no con la Sociedad. — Décimo novena: Si al finalizar el plazo de este contrato o al producirse la disolución de la Sociedad por cualquier otra causa, alguno o algunos de los socios o de sus herederos no quisieran seguir en la misma, el Señor Venancio Grao tendrá derecho a continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la entidad. — El pago de lo que corresponda a los salientes de acuerdo con el último balance, será efectuado al contado o en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Vigésima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los socios, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia; aceptar el cargo a los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los diez días de su aceptación. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Venancio Grao y Compañía", Sociedad de Responsabilidad. — El autorizante hace constar que se efectuaron las publicaciones ordenadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en el "Boletín Oficial" y el diario "Poder y Justicia", las que vencieron el diez y ocho de Marzo último, otorgándose la presente sin oposición pendiente alguna. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Juan Carlos Fernández Rivas y Don Federico H. Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Venancio Grao. — Saturnino Grao — José A. Fuertes Peña. — José Arzanegui. — A. A. Quilindro. — J. C. Fernández Rivas. — Federico Cerizola — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "Venancio Grao y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, todos serie letra H., numerados: Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintidós, Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés, Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y uno, que es el presente, y sello y firmo en Buenos Aires a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.643-v.9 jun.

DESTILERIAS BOUSO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de Marzo de 1948, pasada ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, de esta Ciudad, don Blas Caballero Elizalde, cede y transfiere a favor de sus otros socios María Reiter de García Bouso y Celestino Porto, en la proporción del 50 % para cada uno y por el precio de $ 40.000, todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad "Destilerías Bouso Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que en tal virtud el socio Celestino Porto quedó como titular de 135 cuotas de $ 1.000 cada una, y en tal carácter y por la misma escritura, cede y transfiere a favor de los señores Carlos María Larroude, Juan Bernardo Larroude y Enrique Luis Smoglie, todos los derechos y acciones que tiene sobre la Sociedad mencionada, todo por el precio de $ 70.000.— al contado. — Que como una consecuencia de lo anterior quedaron como únicos socios los Señores María Reiter de Garcia Bouso, Carlos María Larroude, Juan Bernardo Larroude y Enrique Luis Smoglie, quienes resuelven: Primero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída como se ha relacionado por los anteriores. — Girará en esta plaza bajo el rubro de "DESTILERIAS BOUSO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — El domicilio de la misma será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en el Interior del país o en el extranjero. — Tercero: — El objeto de la Sociedad será la elaboración, destilación, importación, representación, consignación y compra-venta de licores y bebidas en general, por mayor y o por menor, así como de otros renglones anexos o afines. — Para el cumplimiento de lo anterior la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles y locales cualquier parte de la República o en el extranjero. — Cuarto: La duración de este contrato se establece en un año a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho pero en cualquier momento cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado a la sociedad o a los socios. — Asimismo la sociedad podrá disolverse totalmente en el caso de que por balance surgiera que ha habido una pérdida superior al treinta por ciento del capital invertido. — Quinto: El capital social lo forma la cantidad de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y que ha sido totalmente suscripto e integrado, ya que se aportó a la Sociedad como lo indica el balance respectivo y la relación de los hechos expuestos en la presente. — En consecuencia la proporción de cuotas que a cada socio corresponde es la siguiente: Doña María Reiter de García Bouso, ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos; Don Carlos María Larroude, cuarenta y cinco mil pesos nacionales o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos; don Juan Bernardo Larroude, cuarenta y cinco mil pesos nacionales o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos y don Enrique Luis Smoglie, cuarenta y cinco mil pesos nacionales o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos. — Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes administrativos y de un Gerente técnico. — Serán Gerentes administrativos los señores Carlos María Larroude y Enrique Luis Smoglie y Gerente técnico el señor José Pablo García Bouso, quien está presente y firmará al final. — El uso de la firma social estará a cargo en conjunto del Gerente técnico y de un Gerente administrativo cualesquiera, quienes a los efectos de sus funciones podrán otorgar y conferir poderes generales o especiales a personas socias o ajenas a la Sociedad. — Séptimo: — Los sueldos de los socios en el caso de que se establezcan podrán aumentarse o disminuirse por unanimidad de opiniones y serán cargados a gastos generales. — Octavo: — Está expresamente prohibido usar de la firma social para garantía o fianza de terceros, y en negocios ajenos a la Sociedad. — Noveno: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance de donde resultarán las ganancias o pérdidas, si las hubiere, sin perjuicios de los balances especiales que se resolvieran practicar en cualquier época del año. — Todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección se tendrá por válido y definitivo sin lugar a ulterior reclamo. — Décimo: — Toda decisión de los socios se tomará por simple mayoría de votos presentes. — Undécimo: — Para el caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán adquirir sus cuotas, en proporción a sus capitales o incorporar a sus herederos siempre que éstos unifiquen su representación. — Para el primer caso, se pagará la parte del socio saliente, según el último balance, en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Duodécimo: — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento que marca la Ley. — Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas que resultaren de cada balance, se dividirán en proporción a los capitales aportados, debiendo éstos anualmente indicar la época y forma de distribuirlos. — Décimo Tercero: — En el caso de liquidación de la Sociedad, serán nombrados liquidadores los Gerentes designados, quienes deberán actuar en conjunto dos, siendo uno de ellos el Gerente técnico. — Décimocuarto: — Toda duda o interpretación a este contrato será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyos efectos se prorroga la jurisdicción territorial y constituyen todos su domicilio en el indicado al principio. — Décimo Quinto: — Todo lo que no esté previsto, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos y Leyes en vigor. — Décimo Sexto: — Para el caso de venta o cesión de cuotas a personas extrañas a la Sociedad, cualquier socio podrá adquirirlas por su valor nominal. — Presente a este acto el señor José Pablo García Bouso, casado en primeras nupcias con doña María Reiter, argentino, domiciliado legalmente en esta Ciudad calle Rivadavia número mil trescientos sesenta y nueve, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien enterado de los términos de la presente, manifestó conformidad y aceptación con la misma. Previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron junto con los testigos del acto don Carlos C. Martín Grondona y don Gabriel Lombar, vecinos y hábiles, doy fe. — B. Caballero. — Celestino Porto. — María R. de G. Bouso. — C. M. Larroude. — Juan B. Larroude. — Enrique Smoglie. — J. P. G. Bouso. — Tgo.: C. Martín Grondona. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y dos vuelto del Registro Cien de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Destilerías Bouso Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno "H", numerados del cuatrocientos cuatro mil seiscientos dos al presente cuatrocientos cuatro mil seiscientos cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: mayores de edad — no — Valen. Enmendado: Caballero: Vale. Hay un sello. Julio J. R. Figueroa. Para el Registro Público de Comercio, y a los efectos de su inscripción expido la presente copia simple, que es copia fiel del testimonio transcripto. Julio J. R. Figueroa. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Entre líneas "dos" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.677-v.9 jun.

M. BONO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Miguel Bono, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle 14 de Julio Nº 4236, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Don Hugo Lombardo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pergamino Nº 949, de esta ciudad; Don Adolfo Warmkraut, húngaro, casado, con domicilio en la calle Galicia Nº 1314, de esta ciudad; y Don Miguel José Pascual Bloise, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 2115, de esta ciudad, todos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "M. BONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que constituye asimismo, su denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Callao Nº 1421, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la explotación del ramo de: "Comercialización de Muebles y Sus Afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial, no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645, relacionada con el giro principal de sus negocios. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de Veinte años a contar desde el primero de Mayo del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los tres años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de: Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.00), dividido en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 177.933 H.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 177.932 H.) en la siguiente proporción: Miguel Bono, treinta y cinco cuotas, valor Treinta y cinco mil pesos m|n.; Hugo Lombardo, treinta y cinco cuotas, valor Treinta y cinco mil pesos m|n.; Adolfo Warmkraut, treinta y cinco cuotas, valor Treinta y cinco mil pesos m|n. y Miguel José Pascual Bloise, quince cuotas, valor Quince mil pesos m|n. El Señor Bono integra la totalidad de sus cuotas en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones; El Señor Lombardo, integra veinticinco cuotas en mercaderías, obligándose a integrar las diez cuotas restantes, en dinero efectivo en un plazo no mayor de tres meses. El Señor Warmkraut, integra veinticinco cuotas en mercaderías y en cuanto a las diez cuotas restantes se obliga a integrarlas en dinero efectivo dentro del plazo de tres meses. El Señor Bloise integra la totalidad de las cuotas que ha suscripto; cinco, en mercaderías y las diez cuotas restantes en este acto en dinero efectivo. — Sexta: La Dirección, administración y gerencia de la sociedad, serán ejercidas por los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo el socio Miguel Bono, individualmente, el uso de la firma social, y los socios restantes, dos cualquiera de ellos en forma conjunta, para todas las operaciones que constituyan el objeto social, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad, o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades de negociar con las Instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos y firmar las obligaciones normales al giro del negocio, abrir cuentas corrientes y de toda clase, aceptar y descontar letras y otros documentos, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras y documentos que sean necesarios. La enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último valor. Sobre los bienes de activo fijo que corresponda, se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo, debe- (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 177.934 H.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 010 Nº 177.933 H.) rán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones en vigencia. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan, correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios Señores Bloise y Lombardo deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales. El Señor Bono, podrá dedicarse libremente a otras actividades, siempre que no sean similares a las que realiza la Sociedad. El socio Señor Warmkraut, podrá proseguir con la industria que tiene actualmente, con la limitación a que se obliga por instrumento separado. — Décima: Todo aquéllo que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances, y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines, se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para los casos de retiro de algún socio o disolución de la firma, se establecen las siguientes bases: a) Notificado el retiro de un socio, los restantes podrán optar dentro de diez días, por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la Sociedad, las pertenecientes al socio o

socios salientes, mediante el pago al contado del valor nominal de las mismas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. b). No adoptándose este temperamento, el socio Miguel Bono, tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, abonando a los otros socios sus respectivas partes en el haber de la Sociedad. c). Casos contrarios, la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios-gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido, a excepción de las funciones en la gerencia de la Sociedad. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, (Sigue en el Sello Fiscal de M$N 0.10 Nº 177.935 H.) (Viene del Sello Fiscal de M$N 0.10 Nº 177.934 H.), sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente y para los casos de discordia, designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "M. Bono, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia otorgan el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.727-v.9 jun.

COMINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 617 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Carlos Eiras, domiciliado en la calle General Pacheco número seiscientos dos, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abelardo Eiras, de este vecindario, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cuarenta y nueve; don Publio Risso Patrón, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno, de esta Capital Federal, y don Salomón Brisniku, que firma "S. Brisniku", domiciliado en la Avenida Maipú número mil ciento setenta y siete, del pueblo de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son argentinos, de estado casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMINAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Basavilbaso número mil trescientos setenta y siete, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior del país. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación, exportación de tejidos, artículos de lencería, bonetería, ferretería, talabartería y anexos; explotación de establecimientos industriales y toda otra actividad afín o conexa vinculada directa o indirectamente con las precedentes actividades; a cuyo objeto podrán agregar en el futuro todas las demás actividades que resulten conveniente a juicio de los socios; así como la compra-venta de mercaderías manufacturadas, materias y frutos del país y del extranjero; consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones en general. Sin perjuicio del carácter comercial de la Sociedad, tendrá capacidad jurídica para realizar además, los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, semovientes, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, enajenarlos por cualquier valor o título que no sea gratuito y gravarlos con todo género de derechos reales, de garantías y prendas agrarias; podrá realizar todo género de operaciones de crédito con los Bancos de esta República y con particulares, de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y su Sección Crédito Hipotecario, y con cualquier otro Banco de esta República creado o a crearse. — Cuarta: El término de duración de este contrato será de Cinco Años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando dicho plazo automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales, siempre y cuando alguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla mediante telegrama dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término. — Quinta: El capital social con que inicia su giro, lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de participación, de mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente forma: don Carlos Eiras, seiscientas cuarenta cuotas, o sean seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Abelardo Eiras, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Publio Risso Patrón, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, y don Salomón Brisniku, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. Todos los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento del importe total de sus respectivos aportes, en dinero efectivo, antes de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante a los seis meses de dicha inscripción. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios don Carlos Eiras, don Abelardo Eiras, don Publio Risso Patrón y don Salomón Brisniku, quienes desempeñarán la gerencia de la misma y tendrán individualmente el uso de la firma social para todas las cuestiones relativas a los intereses de aquélla. Sus facultades de administración serán amplias y, además de quedar autorizados para otorgar todo género de poderes y contratos, estar en juicio y hacer uso del crédito bancario y de particulares, podrán realizar los siguientes actos: comprar bienes muebles, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos y acciones, recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, formas de pago, interés y demás condiciones que consideren conveniente. Realizar toda clase de operaciones bancarias: abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros, hacer depósitos de títulos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar en cualquier Banco o casa particular letras de cambio, cartas de crédito, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito, públicos o privados. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios y la realización de asuntos judiciales u otros que requieran conocimientos especiales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. Representar a la Sociedad ante la Administración Pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduana, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y sus delegaciones regionales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres y cualquier otra oficina pública nacional o provincial y reparticiones autárquicas, civiles y militares. Todas las atribuciones, facultades y obligaciones de esta cláusula, rige únicamente para los cuatro socios fundadores. — Séptima: Se requiere la actuación conjunta de dos de los gerentes para la realización de las siguientes operaciones: a) Para cualquier contrato que tenga por objeto adquirir, modificar o transferir el dominio de bienes raíces u otro activo fijo. b) Para constituir a la Sociedad en fiadora. c) Para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y muebles. — Octava: Los gerentes podrán designar apoderados a fin de que, en sus respectivos nombres, los representen en la Sociedad para la administración de los negocios sociales, con las facultades que les deleguen, siendo entendido que los citados apoderados obrarán bajo la personal responsabilidad de los gerentes poderdantes.— Novena: Cada socio podrá retirar para gastos personales hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional, mensuales, requiriéndose para retiros mayores la conformidad de los demás socios. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, a efectos de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de los socios que representen el veinte por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con ocho días de anticipación por lo menos. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciecieran. Los socios podrán hacerse representar por carta poder. Se requiere la unanimidad de socios para el cambio de objeto de la Sociedad, admisión de nuevos socios y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. Toda resolución para la que no se haya establecido una mayoría determinada será tomada por mayoría absoluta del capital social. — Undécima: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, a partir del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio — una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas— se distribuirá en la siguiente forma: a) El cinco por ciento, al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente a los socios, en proporción a sus cuotas de participación. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. La reunión ordinaria de socios podrá resolver por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, dar a este porcentaje otra aplicación o destino. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato, sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el valor que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y reserva, con exclusión de otros valores de llaves, clientela, marca, nombre comercial, y toda otra valorización del activo físico ó ideal que estuviese incluído en ese balance. Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas en dos pagos semestrales, con intereses a razón del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con las cuotas, salvo que el adquirente o adquirentes resuelvan pagarlas al contado. Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que corresponda hasta el día de la cesión. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, con la obligación de designar un representante único, salvo que resuelvan transferir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en forma similar a la establecida en la cláusula undécima, participando las cuotas respectivas de las utilidades o soportando las pérdidas hasta el día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Décimo cuarta: Además de las causas legales de disolución de la Sociedad, se conviene como condición esencial de este contrato, que en caso de que un ejercicio social arroje pérdidas que excedan del cincuenta por ciento del capital, dará derecho a cualquiera de los socios a exigir, dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, la disolución de la Sociedad. Se conviene, también como condición esencial, la prohibición absoluta para todos los socios de otorgar a terceros garantías personales, de cualquier naturaleza que sean, en razón del perjuicio indirecto que a la Sociedad pueda acarrear esta clase de fianzas. — Décimo quinta: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera sea la causa, los gerentes, conjuntamente, procederán a la liquidación de la Sociedad. — Décimo sexta: Los socios se someten a la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal. — Décimo séptima: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, las del Código de Comercio y Civil en el orden expresado. — En consecuencia, los comparecientes Declaran Constituída en la forma expresada. lis poniendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. En su testimonio así lo otorgan y, previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Antonio Spinelli y don Francisco Javier Ruiz de Luque, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Eiras. — Abelardo Eiras. — P. Risso Patrón. — S. Brisniku. — A. Spinelli.— Fco. Javier Ruiz de Luque. — Hay un sello. — Ante mí: José M. A. Paulucci — Está conforme con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos diecisiete vuelto del Registro doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Cominar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números cuatrocientos ochenta y un mil treinta y dos al cuatrocientos ochenta y un mil treinta y seis de la serie H que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: también. — Vale. — Testado: ente. — No vale. — Hay dos sellos. — José M. A. Paulucci. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.732-v.9 jun.

DIERS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Diers & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ocho Mil Pesos Moneda Nacional. Estatuto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero. Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo uno. La Sociedad se denominará DIERS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ocho Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo dos. Sus socios lo son los señores Carlos Heriberto Diers, dinamarqués, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, segundo piso y Stanley Clark, inglés, casado, domiciliado en la calle San Luis seiscientos senteta y dos, La Lucila Ferrocarril Central Argentino. — Artículo tres. La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, segundo piso, Buenos Aires, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo cuatro. La Sociedad tiene por objete dedicarse a la importación y exportación de ramos generales y agencias y representaciones comerciales. — Artículo cinco. La duración de la Sociedad será de dos años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo. Capital y Aportes. — Artículo seis. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de setenta y nueve cuotas, o sean Siete Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional el socio Don Carlos Heriberto Diers y una cuota, o sean Cien Pesos Moneda Nacional el socio Don Stanley Clark. Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tercero. Gerencia. — Artículo siete. La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Carlos Heriberto Diers, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo ocho. Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por los mismos a falta de impugnación expresa. Previas las amortizaciones de estilo,

se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias. — Quinto. Disolución y Liquidación. — Artículo nueve. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio Don Carlos Heriberto Diers, quien realizará el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirá el sobrante entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Artículo diez. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Sexto. Disposiciones Varias. — Artículo once. A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por ambos socios. — Artículo doce. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. C. H. Diers. S. Clark. Sobrerraspado "Diers & Compañía -- Diers & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ocho Mil Pesos Moneda Nacional" Vale. C. H. Diers. S. Clark.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51 678-v.9 jun.

"INTERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Francisco Sternberg, Argentino naturalizado, casado con Doña Gertrudis Drach, domiciliado en Av. R. S. Peña 615, Capital Federal, y Doña Elsa Moor de Sternberg, Austríaca, viuda, domiciliada en Parera 92, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INTERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Av. R. S. Peña 615 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio u otros que los socios convengan en el futuro. Se dedicará a la importación y exportación por cuenta propia y ajena, compra y venta de mercaderías y todo acto de comercio lícito. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional representado por veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: Francisco Sternberg, diez y nueve cuotas con diez y nueve mil pesos moneda nacional y Elsa Moor de Sternberg una cuota con un mil pesos moneda nacional. Los socios aportarán de inmediato en dinero efectivo la mitad del capital suscripto obligándose a integrar el resto, en una o más veces, cuando las operaciones sociales lo requieran, a juicio unánime de los mismos. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los socios Don Francisco Sternberg y Doña Elsa Moor de Sternberg con el carácter de gerentes de la misma. Cada gerente, conjunta o separadamente, representará a la sociedad, teniendo ambos, indistintamente, las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares; girar cheques en descubierto o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos: adquirir y transferir la propiedad de inmuebles y otros derechos reales de cualquier clase, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria. Los gerentes sólo podrán ser removidos con el voto favorable de todos los socios. La firma social no podrá ser usada para garantizar operaciones de terceros. Los gerentes recibirán retribuciones mensuales que se fijarán de común acuerdo entre los socios, las que se imputarán a gastos generales. — Cuarta: El día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve terminará el primer ejercicio comercial y los restantes el mismo día y mes de cada año subsiguiente. Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el sobrante se repartirá entre los socios en proporción al capital efectivamente aportado. Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima. — Quinta: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de un año, salvo que cualquiera de los socios manifieste por telegrama colacionado su voluntad en contrario con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del contrato o de cualquiera de las prórrogas. El socio que no denuncie el contrato tendrá opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo pagando al socio saliente la suma que le correspondiera en cuatro cuotas trimestrales de igual valor. pagadera la primera cuota el día de salida. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a continuar los negocios, en cuyo caso practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos del fallecido la suma que le correspondiera en tres cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del fallecimiento. — Séptima: Si en el caso de los dos artículos anteriores no se hiciera uso de la opción, se procederá a liquidar la sociedad que será practicada por el o los gerentes. Una vez realizado el Activo, extinguido el Pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letras y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes especificados. Firmado: F. Sternberg. — Elsa Sternberg. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.683-v.9 jun.

A R T U L O P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Arturo López Pérez, casado, en segundas nupcias, chileno, domiciliado en Esmeralda 1255; Da. Ana Ross de López, casada, chilena, domiciliada en Esmeralda 1255; Don Emilio López Frugoni casado, argentino, domiciliado en Florida 981; Don José Federico López, casado, argentino, domiciliado en Callao 1801; Don Leo Welch, casado, norteamericano, con domicilio especial en Rivadavia 825 y domicilio real en Nueva York, Estados Unidos de Norte América; Don Hernán López Edwards, casado, chileno, domiciliado en San Martín 1143; Don Ricardo Videla, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 825; Don Ricardo Otto Thiele, argentino, casado, domiciliado en Pasaje La Rural 162; Don Marcelo de la Vega, casado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 489; Da. Ana López Ross, soltera, chilena, con domicilio especial en Esmeralda 1255 y real en París, Francia; y Don Arturo López Willshaw, casado, chileno, domiciliado en Esmeralda 1255, los dos últimos representados por Don Arturo López Pérez según poderes otorgados con fechas 18 de Julio de 1947; 12 de Eenero de 1948, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Sres. Arturo López Pérez y Emilio López Frugoni aseveran que son los únicos socios de la sociedad "ARTULOP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que funciona en esta plaza, y cuyo contrato social original de fecha veintisiete de Marzo de 1942, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Abril de 1943 bajo el número 273 al folio 35 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios convienen en admitir como socios de la Sociedad a Da. Ana Ross de López, Da. Ana López Ross, Don Arturo López Willshaw, Don José Federico López, Don Hernan López Edwards, Don Leo D. Welch, Don Ricardo Videla, Don Ricardo Otto Thiele y Don Marcelo de la Vega. — Tercero: Según el artículo cuarto del contrato social el capital lo constituye la actual de Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) dividido en cien cuotas de Mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, perteneciendo noventa y nueve (99) cuotas al socio Don Arturo López Pérez y una cuota al socio Don Emilio López Frugoni. — Cuarto: Los socios resuelven elevar el capital de la sociedad hasta la suma de Veintitrés millones de pesos m|n. ($ 23.000.000). En consecuencia, el art. cuartò del contrato social queda modificado así: "El capital actual de Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) queda aumentado hasta la suma de Veintitrés millones de pesos m|n. ($ 23.000.000) dividido en Veintitrés mil cuotas (23.000) de Mil pesos m|n. cada una ($ 1.000). Dicho capital queda suscripto en la siguiente forma: Ocho mil ochocientas cincuenta cuotas (8.850), o sea ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos m|nacional ($ 8.850.000) por Don Arturo López Pérez; Cuatro mil quinientas cuotas (4.500) o sea Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) por Da. Ana Ross de López; cuatro mil quinientas cuotas (4.500) o sea Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) por Da. Ana López Ross; Cuatro mil quinientas cuotas (4.500) o sea Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) por Don Arturo López Willshaw; Doscientas veinticinco cuotas (225) o sea Doscientos veinticinco mil pesos m|n. ($ 225.000) por Don Emilio López Frugoni; cien cuotas o sea Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) por Don Leo D. Welch; veinticinco cuotas (25) o sea Veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000) por Don Hernán López Edwards; cincuenta cuotas (50) o sea Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000) por Don Ricardo Videla; cien cuotas o sean Cien mil pesos m|nacional ($ 100.000) por Don José Federico López; cincuenta cuotas (50) o sea Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000) por Don Ricardo Otto Thiele; y cien cuotas (100) o sea Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) por Don Marcelo de la Vega. — Quinto: Las cuotas son o serán abonadas en la siguiente forma: Don Arturo López Pérez abona su suscripción de Ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 8.850.000), así: Suma pagada con anterioridad al pagar sus noventa y nueve cuotas originales $ 99.000. Acciones ordinarias de Bodegas y Viñedos Edmundo J. P. Norton S. A. por un valor nominal de Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil pesos m|n. que transfiere a esta sociedad en éste acto por el valor asignado de $ 1.441.000. Cuotas de capital en la sociedad Metalera Argentina S. R. L. por un valor nominal de Ciento cincuenta mil pesos m|n. que transferirá en legal forma a esta Sociedad por el valor asignado de $ 150.000. Acciones ordinarias de Usina General Alvear S. A. por un valor nominal de Cuarenta mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 20.000. Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta Sociedad por el valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta Sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta Sociedad, que declara cancelado, $ 4.851.250. Total: $ 8.850.000. Da. Ana Ross de López abona su suscripción de Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) así: Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a ésta Sociedad por el valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en èste acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta sociedad, que declara cancelado. $ 2.211.250. Total: $ 4.500.000. Da. Ana López Ross abona su suscripción de Cuatro millones quinientos mil pesos m|n ($ 4.500.000) así: Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a ésta sociedad por el valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta sociedad, que declara cancelado $ 2.211.250. Total: $ 4.500.000. Don Arturo López Willshaw abona su suscripción de Cuatro millones quinientos mil pesos m|nacional ($ 4.500.000) así: Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta Sociedad por un valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta Sociedad que declara cancelado: $ 2.211.250. Total: $ 4.500.000. Los demás socios abonarán su suscripción en la o las oportunidades que la sociedad determine, de acuerdo con sus necesidades. Mientras no integren la totalidad de su suscripción abonarán un interés del cuatro por ciento (4 %) anual sobre los saldos deudores. Mientras no integren la totalidad de su suscripción, no podrán retirar los beneficios que se declaren, los que serán acreditados como integración de capital. — Sexto: La sociedad continuará rigiéndose por los contratos arriba mencionados, cuyas cláusulas los nuevos socios conocen. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas. Ocho millones. Vale. Firmado. A. López Pérez. Ana Ross de López. p.p. Ana López Ross. A. López Pérez. p.p. Arturo López Willshaw. A. López Pérez. H. López. E. López Frugoni. Ricardo O. Thiele. R. Videla. L. D. Welch. José Federico López. M. de la Vega.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.746-v.9 jun.

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 256 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta Y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Marius Geldens, casado en primeras nupcias, holandés, domiciliado en la Avenida Vértiz número mil doscientos setenta y ocho, vecino, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como que declara concurrir a este acto por su derecho propio, y además lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima, constituída en la ciudad de La Haya, Capital de Holanda, bajo la denominación de "Nederlandsche Maatschappy Voor Zuid Amerika N. V." (Sociedad Holandesa para la América del Sud, Sociedad Anónima), justificando la representación que invoca con el mandato conferido con fecha once de Marzo último, por ante el Escribano público de la ciudad de Rotterdam (Holanda), don Cornelis Dirk Tukker, cuyo testimonio debidamente legalizado fué transcripto en su traducción al folio doscientos seis vuelto de este protocolo corriente del Registro a mi cargo, y cuyas partes pertinentes dicen así: "Hoy, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, compareció personalmente ante mí, Mr. Cornelis Dirk Tukker, escribano público con escritorio en Rotterdam, Reino de los Países Bajos, en presencia de los testigos que serán nombrados al final: el señor Herman Anton Julia Josef Schaer, domiciliado en Rotterdam, mayor de edad, en su carácter de Director de la Sociedad Anónima: "Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V." (Sociedad Holandesa para América del Sud, Sociedad Anónima), establecida en La Haya (Holanda) y en tal carácter representando legalmente en este acto a la Sociedad Anónima citada, con arreglo al artículo duodécimo de sus estatutos. El compareciente que es de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, actuando en su carácter precedentemente mencionado, declara que el Directorio de la Sociedad Anónima citada, que representa, ha re-

cibido del Consejo de Administración el mandato preciso en virtud del artículo 13 de sus estatutos, conteniendo el consentimiento en la participación a la formación en Buenos Aires de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual mandato está anexo a un acta otorgada en minuta ante mí, notario, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, encontrándose por consiguiente por entre mis minutas y cuyo texto reza como sigue: "Los infrascriptos, miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V.", establecida en La Haya, por la presente aprueban, de acuerdo con el artículo 13, sub d, de los estatutos de la sociedad citada, al Directorio de esta Sociedad Anónima, que coopere a la constitución en la Argentina de una Sociedad de Responsabilidad argentina bajo la denominación de "COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o con otra designación a ser fijada, cuyo capital se fijará en doscientos mil pesos argentinos, y que participe en el capital de esta sociedad en nombre y por cuenta de la Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V. con noventa por ciento, aprobando además que el Directorio efectúe todas las gestiones que se juzgarían necesarias o deseables para la constitución de la nueva sociedad o para la realización de la participación citada". En virtud del mandato sobre mencionado el Directorio ha decidido como sigue: Dar un poder al señor Marius Geldens, domiciliado en Buenos Aires, para que represente a la Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V., establecida en la Haya, en la constitución en Buenos Aires, de una sociedad de responsabilidad limitada, reglamentada por la ley Argentina Nº 11.645 y bajo la denominación de "Compañía Holandesa para América del Sud, Sociedad de Respon. bilidad Limitada" o bajo tra denominación, si el mandatario lo estimare conveniente. — El capital de la sociedad a constituirse será fijado en doscientos mil Pesos Argentinos, en que montante será participado por la Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V. por ciento ochenta mil Pesos, siendo noventa por ciento, participando por los restantes veinte mil Pesos, siendo diez por ciento, el señor Marius Geldens como socio. — Se le faculta al señor Marius Geldens el fijar las condiciones en cuanto a la duración estatutaria de la sociedad, su prórroga y demás cláusulas que crea necesarias o convenientes. — También se le autoriza para representar a la Sociedad Anónima mandante ante la sociedad a constituirse y ante él o los demás socios de la misma. — A los efectos indicados queda facultado el mandatario para realizar todos los actos y tramitaciones pertinentes a la constitución social de la sociedad y a su ulterior funcionamiento, todo bajo el régimen de la ley Argentina Nº 11.645, efectuar los pagos necesarios por aportes sociales, en efectivo o en la forma que convengan, designar gerente o gerentes de la sociedad en el mismo acto de la constitución o después de constituída, efectuando su propia designación —incluyéndose en este respecto especialmente su designación de gerente general de la sociedad a constituirse— y/o la de su mandante y/o de terceros y fijando las funciones, atribuciones y remuneración de tales gerentes, por amplias que las mismas sean... y para que otorgue y suscriba todos los contratos y escrituras necesarias para la constitución, manejo, administración, modificación, prórroga y disolución de la sociedad a constituirse... Y el compareciente, el señor Hermán Anton Julia Josef Schaer, en el carácter invocado, sigue manifestando que en nombre y representación de la sociedad "Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V.", confiere poder general amplio al señor Marius Geldens, para que ejerza la representación de la nombrada sociedad con todas las facultades y en las condiciones establecidas en esta acta. — Estando concedida la autorización para la participación citada en el capital de la sociedad a constituirse en la Argentina, por parte de la Nederlandsche Bank N. V., sección de Divisas, en Amsterdam. — De lo que doy fe. — Otorgada la presente escritura en Rotterdam, en la fecha indicada en el encabezamiento de la misma, en presencia de los señores Jacobus Schenk y Anthonius Nicolaas Theodorus Hagoraats, escribientes, residentes en Rotterdam, como testigos, que son de mi conocimiento y que han firmado, lo mismo que el compareciente y yo, notario, esta minuta inmediatamente después de leída. — (firmas). — H. Schaer, J. Schenk, A. N. T. Hageraats, C. D. Tukker, notario. — Copia conforme (firma) C. D. Tukker, notario..." — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del mandato de su referencia, asegurando el compareciente no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna; y en su virtud, por sí y por la representación que ejerce, dice: Que habiéndolo así convenido con la sociedad mandante y en un todo conforme a las facultades contenidas en el mandato transcripto, por este acto formaliza un contrato de sociedad de responsabilidad limitada subordinado a las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre el compareciente y la Sociedad que representa una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la que girará en esta plaza como en el exterior, bajo el rubro de "Compañía Holandesa para América del Sud (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer oficinas, agencias, filiales, sucursales, fábricas y representaciones en cualesquiera puntos de la República Argentina y del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es comprar y vender, importar y exportar, fabricar e industrializar materias primas, productos y mercaderías en general, por cuenta propia y/o de terceros. — Podrá también ejercer mandatos, dar y recibir consignaciones, comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y, en general, realizar todos los actos directa e indirectamente relacionados con dichos negocios y permitidos por la ley, inclusive adquirir otros negocios y sociedades, o participar en los mismos. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital queda suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por la Sociedad "Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V." (Sociedad Holandesa para la América del Sud, Sociedad Anónima); y veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Marius Geldens; aportando ambos en el acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado en cuanto la Sociedad lo requiera, por resolución de los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha, sin perjuicio de la voluntad de los socios de prorrogar dicho plazo y lo dispuesto en el artículo noveno de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, así como el uso de la firma, estarán a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, pudiendo los gerentes actuar conjunta, separada y alternativamente. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, pudiendo ejercer por sí o por apoderados que los mismos indistintamente designen, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales permitidos por la ley, sin restricción alguna. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al interés social y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las remuneraciones de los gerentes serán fijadas por los socios periódica y oportunamente. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se establecerá la situación económica de la Sociedad mediante inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La utilidad líquida y realizada, después de deducir las amortizaciones, castigos y reservas que los socios estimen necesarios convenientes, y después de deducir el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital, de acuerdo con la Ley, será distribuída entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital. — La pérdida, si la hubiere, será soportada por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios resolverán los asuntos y negocios sociales, debiendo todas las resoluciones y acuerdos anotarse en un libro de actas rubricado en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos pueden hacerse representar mediante mandato en forma, o votar por telegrama o carta, en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — Para resolver sobre cuestiones de balance, cuenta de ganancias y pérdidas, cuestiones de negocios, disolución anticipada de la sociedad, reducción del capital social, cesión a terceros de cuotas de capital y designación o remoción de gerentes, se requerirá mayoría de votos de cuotas de capital. — Para la prórroga de la duración de la Sociedad, fusión con otra sociedad, reintegración o aumento del capital, cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación de este contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Novena: Después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y para cada fin de año subsiguiente, el socio señor Marius Geldens podrá separarse de la sociedad dando preaviso al otro socio de por lo menos seis meses. — En tal caso este último deberá hacerse cargo, o presentar un comprador tercero de las cuotas de capital del socio saliente. — La adquisición de las mismas se realizará por el valor que resulte del balance general que se practique a fines del ejercicio respectivo, debiendo el pago efectuarse dentro de los tres meses subsiguientes, sin intereses. — Al efecto de establecer los haberes del socio saliente no se incluirán en el activo social valor de llave, ni otros valores intangibles. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento del socio señor Marius Geldens, se procederá, de acuerdo con las disposiciones del artículo noveno de este contrato, calculándose los haberes del señor Geldens al treinta y uno de Diciembre del mismo año. — Sus herederos o derecho-habientes, en su caso, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima Primera: En caso de disolverse la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación por intermedio de uno o varios liquidadores, socios o no, que serán designados por los socios por mayoría de cuotas de capital, fijándose en la misma forma los honorarios de los liquidadores, las normas generales para la liquidación y la forma de renovación de los liquidadores, o su reemplazo, en caso de impedimento de alguno de los mismos. — Tales resoluciones serán tomadas en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Duodécima: Todo aquéllo que no está previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil y del Código de Comercio. — Décima tercera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, o sus derecho-habientes en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte disidente. — En caso de discordia, los arbitradores nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio Holandesa, de esta Ciudad. — El laudo arbitral será final e inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes con fuerza de ley. — El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrán lugar dentro de los quince días de solicitado por cualquiera de las partes. — Los árbitros deberán dar su fallo, y eventualmente nombrar el que decida en caso de discordia, dentro de los quince días de haber aceptado su designación. — El árbitro único nombrado por los arbitradores, en caso de desacuerdo, fallará en el mismo término. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente constituída la sociedad "Compañía Holandesa para América del Sud (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente, con arreglo a derecho. — Agrega el compareciente que a los efectos de gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, designa desde ya a los señores don Pablo Bechstein y don William Adam Scott Dixon, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, realizando todos los actos que fueren precisos sin limitación de facultades para el objeto indicado. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto, don Leonardo Pascual Salas y don Alfredo José Bollón, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Geldens. — Tgo: L. P. Salas. — Tgo: Alfredo J. Bollón. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Schellemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y seis vuelto del Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la "Compañía Holandesa para América del Sud (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve H., al presente, cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y tres H., que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Abraham Schellemberg. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.653-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber que por documento firmado el 15 de Mayo de 1948, don Alfonso Conceicao de la Cruz, transfiere a Roberto Guillermo Martín y Gelindo Filipuzzi, siete cuotas a cada uno que tiene en "PARQUET ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el precio de cada cesión de catorce mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.747-v.9 jun.

INDUMETA
INDUSTRIA METALURGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato. — Entre la señora Erna Opitz de van der Piepen y el señor Gustavo Otto Enrique Opitz, únicos componentes de INDUMETA, INDUSTRIA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1942 bajo el Nº 305, folio 94, libro 6, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: a) Admitir como nuevo socio al señor Guillermo Federico van der Piepen, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, domiciliado en 25 de Mayo 347, con $ c|l. 275.000.—; b) Reformar el contrato social en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10. — La redacción de los artículos reformados es la siguiente: Artículo 1º — La sociedad se denominará "Indumeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el domicilio legal de la sociedad es 25 de Mayo 347 o donde los socios lo convengan para el futuro. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la producción, compra, venta e industrialización de maderas en punto, canteadas y terciadas. — Artículo 3º: El capital social será de $ c|l. 300.00.— dividido en 600 cuotas de $ c|l. 500.— cada una integradas en la siguiente forma: Señora Erna Opitz de van der Piepen, 48 cuotas o sean $ c|l. 24.000.—; señor Gustavo Otto Enrique Opitz, 2 cuotas o sean $ c|l. 1.000.—; y señor Guillermo Federico van der Piepen 550 cuotas o sean $ c|l. 275.000.—, de acuerdo con un balance al 31 de agosto de 1947, que firman todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo 4º: La duración de la sociedad será por 10 años, pero a partir del 1º de enero de 1953, cualquier socio podrá denunciar el contrato con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual mediante el envío de un telegrama colacionado a los otros socios. — Artículo 5º: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Guillermo Federico van der Piepen, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, domiciliado en 25 de Mayo 347, que firma W. van der Piepen y Gustavo Otto Enrique Opitz, quienes serán los gerentes de la sociedad, teniendo las más amplias facultades que le acuerda la ley 11.645 y los artículos 608 del Código de Comercio y 17.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas aquí. — Artículo 6º: Anualmente se practicará el día treinta y uno de diciembre un Balance General e Inventario de las existencias. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al monto establecido por la ley; un cinco por ciento al fondo de previsión para leyes sociales y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º: Para obligar y representar la sociedad es necesaria la firma de uno de los gerentes, quienes podrán delegar sus funciones en la persona de uno o más apoderados con suficiente poder. — Artículo 10º: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones inclusive la de comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y operar con el Banco Central de la República Argentina,

Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales o cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros ó de favor. — En prueba de conformidad firman todos los socios en Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1948. — Entre líneas: "otros". — Vale. — Entre líneas: "forma" Vale. — Entre líneas: "dad de Responsabilidad Limitada", Vale. Enrique Opitz. — Erna van der Piepen. — G. van der Piepen. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.692-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hácese saber por cinco días el siguiente contrato: "Prórroga de contrato social. — Entre los señores Alberth Arthur Gordon, norteamericano, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Defensa 677, de la Ciudad de Buenos Aires, y Alberto Eduardo Godwin, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 3365 de la localidad de Victoria, F.C.C.A., Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "ALBERT A. GORDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos cuarenta y dos al folio trescientos noventa y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha acordado modificar la cláusula quinta de dicho contrato, prorrogando el plazo de duración de la sociedad de la siguiente manera: "Prorrógase el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo término expirará la sociedad salvo prórroga expresa. — Conformes las partes, y autorizando al doctor Ibero Berenguer y señor Rodolfo E. Benavides, para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto. en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Prorrógase. — Vale. — Firmado: Albert Arthur Gordon. — Alberto Eduardo Godwin.". — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.718-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Jaime Larumbe, cede y transfiere a los señores Emilio Fortini y José María Prieto, toda la cuota-parte que tiene y le corresponde en la sociedad "LARUMBE, PRIETO Y FORTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, modificándose por motivo de esta cesión la razón social que en adelante dirá así: "Prieto y Fortini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 24 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.648-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, Sres. José Camen de 52 años de édad, polaco, Elías José López, de 56 años de edad, argentino, Meier Margulis de 44 años de edad, ruso y Jacobo Szenkman de 51 años de edad, polaco, todos vecinos de esta Capital, con excepción del señor López que reside en la Provincia de Córdoba, otorgan y declaran: Que el veintisiete de Octubre último, constituyeron entre sí la URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("URCO", S. R. L.), con el objeto, plazo y demás condiciones que resulten del respectivo contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1947, bajo el número dos mil diez y siete, al folio ciento sesenta y cinco, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyo contrato surge también, que el plazo sería de cinco años desde su fecha, el capital de doscientos mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en iguales proporciones por los cuatro firmantes, y que las ganancias y pérdidas se distribuirán también por partes iguales. — Que ahora de común acuerdo otorgan la siguiente modificación a ese contrato: A) Declaran ampliado el capital social en otros ciento cincuenta mil pesos nacionales, o sea a la suma de trescientos cincuenta mil pesos nacionales que seguirá dividido en cuotas de mil pesos cada una. — El aumento lo hacen todos los socios menos el señor Szenkman, de modo, que las cuotas pertenecerán ahora así: Cada uno de los señores Camen, López y Margulis poseerá cien cuotas y el señor Szenkman quedará con cincuenta cuotas. — B) Como consecuencia convienen además, en que las ganancias o pérdidas que resulten de las operaciones sociales, serán de la fecha, distribuídas en proporción directa a los aportes de cada socio. — C) Expresan conformidad los cuatro socios, con que cuando el señor Szenkman lo desee, puede aportar a la entidad cincuenta mil pesos igualando así su capital al de sus consocios. — En prueba de conformidad la firman. — José Camen. — E. J. López. — Mejer Margulis. — Jacobo Szenkman. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.724-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña. Secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Mayo de 1948, otorgada por ante el escribano don Mateo Pérez Aliendro, han sido designados gerentes sustitutos de la sociedad REMINGTON RAND ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores don Jorge Verona, italiano, mayor de edad, casado y don Rusell Howard K'Burg, norteamericano, mayor de edad, casado, domiciliados en la calle Viamonte 557, de esta Capital. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.645-v.9 jun.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que Roque Rago, cede a Raquel Braudo de Balabán, las doce cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tiene en CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Corrientes número 1107. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.717-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Victorio Clemente Zorzoli, vende, cede y transfiere a don Alberto Suárez Videla, las veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Pedro A. Lartigau, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, por la que también se designa gerente de la referida sociedad al adquirente. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Luis H .Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.672-v.9 jun.

Por disposición del Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días la modificación de contrato social que a continuación se transcribe:

Contrato de Aumento de Capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ADALCO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Masliah Levi, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 284; Isaac Chami, casado, argentino, domiciliado en Alsina Nº 772; Moreno Papouchado, casado, argentino, domiciliado en 11 de Septiembre Nº 1836; Fernando Juan Ricci, casado, argentino, con domicilio en Santa Fe Nº 3980; Jaime Isaac Mizraji, casado, argentino, con domicilio en Mendoza Nº 2321 y Gad Isaías Chami, casado, argentino, con domicilio en Alsina Nº 772, representado en el acto por su hermano Isaac Chami, según poder general amplio otorgado ante el escribano Francisco J. Pienovi, con fecha 13 de Febrero de 1948, todos mayores de edad: y que forman la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adalco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Marzo de 1947, resuelven por unanimidad: aumentar el capital suscripto de dicha Sociedad en Doscientos mil pesos m|n. c|l., esto con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; y a tal efecto manifiestan que queda así modificada la cláusula Cuarta, del contrato referido, Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que suscriben íntegramente los socios en las siguientes proporciones: el señor Masliah Levi: Ciento sesenta y siete cuotas; don Isaac Chami, don Moreno Papouchado, don Fernando Juan Ricci: Sesenta y siete cuotas cada uno; don Gad Isaías Chami y don Jaime Isaac Mizraji: Sesenta y seis cuotas cada uno. El aumento de Doscientos mil pesos moneda nacional, se efectúa de acuerdo al aumento del activo social según balance aprobado por todos los socios. También se modifica en la siguiente forma la cláusula Séptima, Cláusula Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio señor Masliah Levi, quien revestirá el carácter de socio gerente y tendrá las más amplias facultades de administración y poder suficiente para ejecutar todos los actos relacionados con el desarrollo del objeto de la sociedad. Además tendrán también el uso de la firma social, los socios señores Isaac Chami y Moreno Papouchado. Pudiendo obligar válidamente a la sociedad con su firma, indistintamente, cualquiera de los socios, señores Masliah Levi, Isaac Chami y Moreno Papouchado, suscribiendo con su firma personal a continuación de la denominación Adalco, S. R. Ltda. — Bajo tales conceptos los firmantes dan por formalizado este contrato de aumento de capital y modificación del uso de la firma social, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adalco, firmándolo en el lugar y fecha señalados ut-supra y estando redactado y firmado en dos sellos de diez centavos números 217.703 y 217.704, Series H, y habilitados en legal forma. — Siguen las firmas. Firmado: Masliah Levi. — M. Papouchado. —J. Mizraji. — I. Chami. — F. J. Ricci. — Por poder Gad Isaías Chami. — I. Chami.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.701 v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio. doctor Luis Quirno Costa. Secretaría Nº 13, del doctor Pedro R .Taranco, se hace saber por cinco días que, por documento privado, de fecha doce de Abril de 1948, el señor Cándido Meaño, ha vendido al señor Otelo Francisco Mele, las veinticinco cuotas de quinientos pesos m|n., cada una y el señor José Nicolás Lancioni, ha vendido igualmente veintitrés cuotas al señor Otelo Francisco Mele y dos al señor Carmelo Servidio de las veinticinco de quinientos pesos m|n. cada una que les correspondían, respectivamente, en la razón "O. F. MELE Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", que funciona en la calle 3 de Febrero Nº 2536 de esta Capital, constituída por documento de fecha 31 de Agosto de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1211, folio 488, libro 10, de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.670-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días la siguiente acta:

Acta Nº 4. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 1948, se reunieron los socios de "YANOV, MARRONE & CIA., S. R. L.", señores Jacobo Yanov, Luis Marrone, Héctor A. Groppo, José Yanov y Mario Schkolnik para tratar las renuncias presentadas por los gerentes señores Héctor A. Groppo y Mario Schkolnik con fecha 2 de Mayo y 12 de Mayo corriente, resolviéndose aceptar las mismas y nombrar por unanimidad como único gerente al Sr. José Yanov. Por lo tanto se modifica el contrato social en la cláusula sexta la que quedará así: "Sexta: Gerencia. La sociedad nombra gerente al Sr. José Yanov a quien se otorgará poder suficiente para actuar en representación de la sociedad. La extracción de fondos de los bancos se realizará siempre con dos firmas sean éstas la de un gerente y un socio o de dos socios solamente". — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Fdo.: Jacobo Yanov, Luis Marrone, Héctor A. Groppo, José Yanov y Mario Schkolnik.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.699 v.9 jun.

DI NUNZIO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Arnaldo Di Nunzio, casado, argentino; Bernardo Grimblat, soltero, argentino e Isaac Grimblat, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados el Señor Di Nunzio en la calle Sarmiento Nº 4261, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y los Señores Grimblat en la calle Castillo Nº 357, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes. Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "DI NUNZIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Carlos Pellegrini Nº 495, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de zapatería al por menor y toda clase de operaciones relacionadas con el mismo. — Tercera: La duración de este contrato es por un plazo de cinco años, prorrogable por iguales períodos, si ninguno de los socios hace mención en contrario por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, pero, podrá disolverse por resolución expresa de cualquiera de los socios, previa notificación a los otros con seis meses de antelación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que se divide en Trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Señor Arnaldo Di Nunzio, diez cuotas, Señor Bernardo Grimblat, ciento cuarenta y cinco cuotas, y Señor Isaac Grimblat, ciento cuarenta y cinco cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores Arnaldo Di Nunzio y Bernardo Grimblat, teniendo ambos socios el uso de la firma social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido expresamente comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos de esta plaza y del interior del país, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y demás operaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance General e Inventario, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. El saldo se repartirá en la proporción siguiente: Cincuenta por ciento al Señor Arnaldo Di Nunzio. Veinticinco por ciento al Señor Bernardo Grimblat y Veinticinco por ciento al Señor Isaac Grimblat. — Octava: Esta sociedad reconoce todos los actos de comercio celebrados por los socios hasta la fecha y desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae el registro de las operaciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los otros el continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería; o proceder a la disolución de la sociedad en la fecha en que se practique el primer balance. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán los respectivos libros rubricados de contabilidad en prueba de conformidad. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Di Nunzio y Cía., Sociedad de responsabilidad limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme la ley los contratantes, firmando de conformidad el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "prohibido". Vale. — B. Grimblat. — Isaac Grimblat. — Arnaldo Di Nunzio. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.684-v.9 jun.

CRISTALERIA MURANO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 663. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Setenta y Nueve.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen: Don Lino Toso, que firma "Lino Toso", nacido el diez y nueve de Febrero de mil novecientos tres, de estado casado en primeras nupcias con Doña Ione Lupino, de profesión Ingeniero Industrial, italiano, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis; Doña Ercilia Juana Merlo de Romanelli, que firma "Ercilia Merlo de Romanelli", de estado casada en primeras nupcias con don Alfonso Miguel Romanelli, nacida el diez de Abril de mil novecientos dos, comerciante, italiana, domiciliada en la calle Bartolomé mitre dos mil y Don Lino Bendolini, que firma "Bendolini" de estado casado en primeras nupcias con doña Elisa Carrano, italiano, industrial, domiciliado en la calle Colombres seiscientos noventa y uno; todos de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituír una Sociedad de acuerdo a los términos de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al efecto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción y arreglo a las cláusulas y condiciones que han de regirlas y que son las siguientes: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo Primero: Queda constituída, entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo una Sociedad mercantil bajo la denominación de "CRISTALERIA MURANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye la fabricación, elaboración y manufacturación de vidrios, cristales y demás productos afines, como asimismo la importación, exportación y venta de materias primas y artículos manufacturados en los ramos del vidrio, cristales, porcelanas, material plástico en todas sus gamas y anexos, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacionen con tales actividades. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, presentes y futuros; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; c). Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d). Importar, fabricar y construir toda clase de máquinas, herramientas e implementos que necesarios fueran a la industria que forma su objeto: e). Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; f). Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con Sociedades Anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial; g). Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; h) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; i) Conferir poderes generales y especiales y de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; j) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; k) Proceder a la transformación de la Sociedad a otra de distinto tipo jurídico; y l) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo: Duración. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo que antecede, uno de los socios podrá pedir en cualquier momento, la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento. — Capítulo Tercero: Capital y cuotas. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales se suscriben entre los socios de la siguiente manera: el Señor Lino Toso, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos nacionales en dinero efectivo. Ercilia Merlo de Romanelli, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, también en dinero efectivo, y el Señor Lino Bendolini, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos de la misma moneda, igualmente en dinero efectivo, integrando cada uno de ellos, en este acto, el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando así lo exija el desenvolvimiento de los negocios sociales o lo solicitare la mayoría contractual. — Artículo Octavo: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, siempre que así lo resuelva la mayoría de votos representativa del ochenta y cinco por ciento por lo menos del capital social. — Artículo Noveno: En el caso de aumento de capital social, el mismo deberá ser suscripto por los socios guardando la proporcionalidad establecida en el artículo séptimo, siendo optativo de la Señora Ercilia Merlo de Romanelli y del Señor Bendolini suscribir o no el todo o parte de las cuotas que puedan corresponderles en la proporción de que se ha hecho mérito. Si el socio Señor Bendolini no suscribiera en los futuros aumentos de capital, el todo o parte de las cuotas que le correspondieran de acuerdo a su respectiva proporción, las mismas podrán ser suscriptas por la socia Señora Ercilia Merlo de Romanelli, y recíprocamente aquel si fuera esta última quien no lo efectuara. Ambos por tanto, poseerán prioridad absoluta respecto al socio Señor Toso, para la suscripción de dichas cuotas de capital, si bien en defecto de ellos será el último nombrado quien entonces podrá suscribirlas. — Artículo Décimo: Los socios no podrán vender ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación, dada por escrito, de los socios restantes. — Artículo Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de la cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. — Capítulo Cuarto: Administración y Dirección. — Artículo Duodécimo: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Lino Toso quien para ese objeto inviste el cargo de Gerente General con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificaciones contenidas en el artículo cuarto y en la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General la gerencia será desempeñada ya sea por el Señor Lino Bendolini conjuntamente en todos los casos con el apoderado expresamente designado por la mayoría de los socios para tal efecto o por la Señora de Romanelli conjuntamente en todos los casos con el apoderado expresamente designado por la mayoría de los socios para tal objeto. El Señor Lino Bendolini y la Señora de Romanelli no podrán actuar en forma conjunta entre sí, sino únicamente con el apoderado a que se hace expresa referencia, salvo los casos que a continuación se detallan: Abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos oficiales, mixtos y|o particulares, creados o a crearse, en especial los determinados en el inciso quinto del artículo cuarto de este contrato, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques y otras libranzas sobre los mismos, endosar, librar y aceptar de cualquier modo, tanto en los Establecimientos Bancarios de referencia como en particulares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de crédito público o privado, entendiéndose que son estos los únicos actos en los cuales el Señor Bendolini y la Señora Merlo de Romanelli podrán actuar conjuntamente firmando también de igual manera, o sea, ambos entre sí. La mayoría de los socios podrá designar hasta tres apoderados a los efectose preceptuados en la presente cláusula, pero se hace expresa salvedad de que los mismos sólo podrán actuar en forma individual y separada con uno cualquiera de los Señores Lino Bendolini o señora de Romanelli. En ningún caso los apoderados a que se refiere la presente cláusula podrán actuar conjuntamente entre sí. La muerte, retiro o remoción del Gerente general o de los Gerentes no entraña la disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El nombramiento de Gerente General y de los Gerentes instituídos en el artículo inmediato anterior, lo es sin perjuicio de las designaciones de directores técnicos, Jefes de personal, factores u otros funcionarios que fueran necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente General Señor Lino Toso, siendo válidos todos los actos, contratos y documentos por él suscriptos. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, el uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo duodécimo. — Artículo Décimo Quinto: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la Sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Sexto: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo Código, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios sin que estos puedan discutir los mismos. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto en aquellos casos en que de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o el presente contrato, se exigiera una mayoría distinta o unanimidad. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente en el seno de las reuniones societarias que se celebren, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y validez tal cual fuera el representado en persona. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre, pero los socios de común acuerdo, podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Octavo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: A): Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que la misma quede cubierta; B): Hasta un cincuenta por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de Capital". — El porcentaje anual hasta el máximo establecido será determinado por la asamblea de socios; C): El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Vigésimo: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la denominada "Aumento de Capital". En definitiva, las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto: Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La sociedad será disuelta: a) por voluntad de los socios; b) por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando no se dispusiera su prórroga, con arreglo a lo estipulado en el artículo quinto y c) cuando las pérdidas redujesen en su cincuenta por ciento el capital. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho de incorporarse a la Sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaran continuar en la Sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general que con tal fin se practicará. Se estipula expresamente que en este último caso la Sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuare en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por el Socio Gerente general, por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare, será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo Séptimo: Disposiciones generales. — Artículo Vigésimo Quinto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de desacuerdo. Para el caso que hubiera discordia en la designación del tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio o en turno de la Capital Federal. — Artículo Vigésimo Sexto: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la Sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley Nacional número once mil cuatrocientos sesenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo Los Veinte y Seis Artículos que preceden, las partes contratantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Cristalería Murano Argentina, Sociedad De Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado con arreglo a derecho y como si fuera la Ley misma. Yo, el autorizante, hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por valor de un mil quinientos pesos moneda nacional en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto Señores Don Néstor Saúl Ferreyra y Don Ovidio Antonio Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de que doy fe. — Ercilia Merlo de Romanelli. — Lino Toso. — Bendolini. Ovidio A. Fernández. — Néstor Saúl Ferreyra. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mi al folio seiscientos sesenta y tres de este Registro número treinta y nueve a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: quinientos veintiún mil trescientos treinta y siete al quinientos veintiún mil trescientos cuarenta y dos, el presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Leopoldo Gutiérrez Reto. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.742-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Ricardo Saravi Tiscornia, de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, la Sociedad "PENTAREC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el tercer párrafo del artículo séptimo del contrato constitutivo, que queda reemplazado por el siguiente: "Desígnase Gerentes hasta el 30 de Junio de 1950 al socio Señor Antonino Recondo y a los Señores Arquitecto Mario Roberto Alvarez, que firma "M. R. Alvarez", soltero, domiciliado en la calle Pozos número ochocientos veinte y cinco y al Ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti, que firma "M. Fioravanti", casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete, todos argentinos, mayores de edad. b) Ratificar en todas sus demás partes el contrato social de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, otorgado en esta Ciudad ante el Escribano Don Ricardo Saravi Tiscornia y los aumentos de capital protocolizados ante el nombrado Escribano el ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veinte y siete, folios ciento noventa y nueve y cuatrocientos ochenta y seis, Libros once y doce, respectivamente. c) Con la concurrencia de todos los socios elevar a escritura pública copia de esta acta practicando posteriormente la debida inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado "copia de" Vale. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.695-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel T. Bertomeu con fecha 15 de Mayo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALBUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el art. 4º y suprimido la cláusula

8ª de su contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que queda totalmente suscripto en este acto e integrado en esta forma: las Señoras Ercilia Amalia Travaglini de Burlet y Juana Querido de Alvarez, suscriben ciento veinte cuotas cada una, o sean ciento veinte mil pesos, de las cuales tienen ya integrado cuarenta cuotas cada una, o sea en total ochenta mil pesos, como así resulta del contrato antes relacionado otras cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos cada una, las integran en este acto en dinero efectivo; y las ochenta cuotas restantes, o sean cuarenta cuotas cada una, las irán integrando a medida que lo requiera el giro de los negocios sociales; y el señor Bensión Niños suscribe sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos, de las cuales, veinte cuotas ya las tiene integradas de acuerdo también al mencionado contrato social y constancia de los libros; veinte cuotas, o sea veinte mil pesos los integra en este acto en dinero efectivo y las veinte cuotas restantes, o sea veinte mil pesos, las irá integrando también a medida que lo requiera el giro de los negocios sociales. El capital enunciado podrá ser aumentado por los socios conforme lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio. Queda suprimida del contrato social la cláusula octava del mismo que fijaba el sueldo al gerente. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.694-v.9 jun.

KITTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Miguel Kitroser, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1782; Américo Alfonso Marrocchi, argentino, domiciliado en la calle Perú 971; Angel López, argentino, soltero, domiciliado en la calle Defensa 1384; Ana Josefina María Longarzo de Suárez, argentina, casada, domiciliada en la calle Neuquén 2149; y Ramón López, argentino, soltero, domiciliado en la calle Defensa 1384; todos los contratantes mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad Comercial y de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, para cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y aprobando los contratantes las operaciones realizadas que se contabilizarán; queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de ''KITTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en la época del balance anual ,siempre que haya avisado con una anticipación no menor de seis meses a los restantes socios por telegrama colacionado su decisión de retirarse de la Sociedad. En este caso será opción de los socios restantes continuar la Sociedad entre ellos, abonando las cuotas del denunciante a su valor nal más la proporción que le corresponda sobre los fondos de reserva legal y facultativo; en proporción al aporte que tienen realizado en la Sociedad; o bien disolverla totalmente. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, acopio; compra, venta e industrialización de pieles, cueros y frutos del país y mercaderías en general y cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios por unanimidad resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Dn. Miguel Kitroser, cuarenta y cinco cuotas, o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal. Dn. Américo Alfonso Marocchi, cuarenta y cinco cuotas, o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal; Dña. A. J. M. L. de Suárez, cinco cuotas o sea Cinco Mil Pesos Moneda Legal; Dn. Angel López, cuatro cuotas o sea Cuatro Mil Pesos Moneda Legal y Dn. Ramón López, una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Legal; de las que han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo ingresar el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo, conforme lo requieran las necesidades de los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Miguel Kitroser y Américo Alfonso Marocchi, quienes asumen el cargo de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades. — Los socios Angel López y Ramón López, deberán aportar su trabajo personal en la atención de los negocios de la Sociedad, debiendo dedicar a ello todo su tiempo y atención, bajo la dirección de los socios gerentes y cumpliendo a satisfacción las tareas que éstos les asignen. — Les será prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — En caso de no prestar el aporte de trabajo personal, sin excepción de causa, estos socios deberán retirarse de la Sociedad, adquiriendo sus cuotas los socios restantes al valor nominal y en proporción a las cuotas de capital que poseen. — La interpretación del cumplimiento o no del compromiso que contraen será diferida en caso de divergencia al juicio de árbitros arbitradores previstos en la cláusula décima. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance e Inventario General, realizándose las amortizaciones que autoriza la Dirección General Impositiva, y las previsiones que los socios por mayoría estimen necesarias o convenientes y se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Dn. M. Kitroser y Dn. A. A. Marocchi, el treinta por ciento (30) cada uno; Dn. Angel López, el dieciocho (18 o|o); Dña. A. J. M. L. de Suárez, el doce por ciento (12 o|o) y Dn. Ramón López, el diez por ciento (10 o|o). — Habiendo utilidades líquidas y realizadas los siguientes socios quedan autorizados a realizar retiros mensuales a cuenta de sus utilidades: Dn. Angel López, cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal; Dn. Ramón López, trescientos pesos moneda legal. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos que representen mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de quince días de conocidos no fueran impugnados por escrito por los socios. — Séptima: La liquidación por disolución será practicada por los socios gerentes. — Los socios M. Kitroser y A. A. Marocchi, tendrán opción para hacerse cargo del activo y pasivo social y continuar los negocios sociales sin perjuicio de terceros, abonando a los socios restantes su capital al valor nominal, las utilidades del último ejercicio, más la proporción que corresponda a los mismos en las reservas legal y facultativa. — No se tomará en cuenta ningún valor de llave. — No habiendo uso de esa opción se procederá a la liquidación en la forma que los gerentes consideren más conveniente. — Octava: En caso de fallecimieto o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será opción de los restantes continuar la Sociedad, abonando a los herederos o derechohabiente el capital a su valor nominal, sin tomarse en cuenta ningún valor de llave, pero reconociéndose la parte proporcional de las reservas legal y facultativa, con las utilidades que les correspondan a cuyo efecto se practicará un Balance e Inventario General; o disolverla totalmente. — Los socios sobrevivientes deberán comunicar su resolución dentro de los quince días de requerida, entendiéndose en caso de falta de contestación que la Sociedad será disuelta totalmente. — Los herederos y derechohabientes reberán unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos computados según el capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Décima: Cual er divergencia, que se planteare entre los socios o los socios y los derechohabientes de otro, durante el curso de la Sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada grupo de opiniones, quienes nombrarán tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer de las cuestiones que serán sometidas a su arbitraje. — No pudiendo ponerse de acuerdo sobre su designación, éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo que éste o aquéllos en su caso pronuncien, será inapelable y deberá ser acatado por los socios, quienes hacen renuncia expresa al fuero de los Tribunales de Justicia. — El Señor Alfonso Suárez, argentino, mayor de edad, en su carácter de cónyuge de Dña. Ana Josefina María Longarzo de Suárez, presta su expresa conformidad con lo convenido por la misma en el presente contrato, suscribiéndolo asimismo a tales efectos. — De entera conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — M. Kitroser. — A. Marochi. — Angel López. — Ana L. de Suárez. — R. López. — Alfonso Suárez. — Entre los Señores Miguel Kitroser, Américo Alfonso Marocchi, Angel López y Ana Josefina Longarzo de Suárez y Ramón López todos componentes de ''Kitty, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', convienen en la modificación del contrato social en la siguiente forma: Primero: El domicilio social estará en la calle Méjico un mil quinientos cuarenta y tres. — Segundo: La Cláusula segunda del contrato social se modifica por la siguiente: ''La sociedad se constituye por el término de un año que se considera automáticamente prorrogado por períodos iguales, hasta un total de treinta años, si ninguno de los socios avisa a los restantes con una anticipación no menor de seis meses, por telegrama colacionado su decisión de retirarse de la Sociedad. — En caso de que alguno de los socios diera tal aviso será **opción de** los restantes continuar la sociedad entre ellos, abonando las cuotas del denunciante a su valor nominal con más la proporción que le corresponda sobre los fondos de reserva legal y facultativos, o bien disolverla totalmente. — De adquirir las cuotas los socios lo harán en proporción al aporte que tienen realizado en la sociedad''. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 24 de Mayo de 1948. — A. Marocchi — M. Kitroser. — Angel López. — Ana L. de Suárez. — Ramón López. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.698-v.9 jun.

ENRIQUE BLANCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número diez y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y los testigos que al final firmarán, comparecen los Señores Don Enrique Blanco Sotillo, que acostumbra firmar "E. Blanco", de estado casado en primeras nupcias con Doña Carlota Vaysse, de cincuenta y siete años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinte y cuatro; Don Jesús Jorge Campos, que firma "Jorge Campos", casado en primeras nupcias con Doña Ethel Conejero, de treinta y cuatro años de edad, español, empleado, con domicilio en la calle Belgrano número mil ciento setenta y cinco, piso tercero B; Don Felipe Ramón Olmos, que firma "Olmos F.", casado en primeras nupcias con Doña María Elena Barcellone, de treinta y nueve años de edad, argentino, Contador Público Nacional, que vive en el octavo piso E. de la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos ochenta y cinco; Don Julio Senen García Cuenco, que firma "Julio S. García", de estado soltero, de treinta y un años de edad, español, comerciante, que tiene su domicilio en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veinte y siete y Don Luis Manuel Carlos Blanco, que firma "Luis Blanco", soltero, de veinte y tres años de edad, argentino, universitario, que habita en la expresada casa, calle Paso número setecientos veinte y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal y accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: —Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones que se establecen en los artículos siguientes: Primero: A partir desde la fecha, dan por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará formada por los comparecientes, cuyos nombres, nacionalidad, estado civil, edad, profesión y domicilio quedan consignados. Segundo: La razón social adoptada es la de "ENRIQUE BLANCO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con ese nombre deberá regirse durante todo el término de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. Tercero: El domicilio legal y asiento principal de las operaciones comerciales de la Sociedad, es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos cuarenta y tres. Cuarto: El objeto de la Sociedad, es la compra-venta de casimires, forros y entretelas nacionales y extranjeros y en general, todas las actividades comerciales e industriales que los socios crean convenientes, siendo continuadora de la firma comercial "Enrique Blanco", con casa de negocio de esa índole, de pertenencia del compareciente Don Enrique Blanco Sotillo, quien transfiere la misma a la Sociedad que por este acto se constituye, la que se hace cargo del saldo de su activo y pasivo, de acuerdo con el balance practicado el día treinta y uno de Marzo último. Quinto: A los efectos de la más amplia realización de los fines que constituyen la formación y objeto de la Sociedad, ella tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones materia de su constitución y los que más abajo se enuncian, los que podrán ser ejecutados tanto en el territorio del país, como en cualquier punto del extranjero, sin que su enumeración sea limitativa: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, bonos, etcétera, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirle servidumbre y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, transferirlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. b) Establecer agencias o sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. c) Realizar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, nacional, municipal, provincial o particular, con arreglo a sus estatutos y reglamentaciones y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. d) Formar sociedades mercantiles o industriales en el país o en el extranjero, en la forma que crean conveniente y modificarlas o liquidarlas.

e) Crear los empleos que juzguen convenientes y designar personal fijando sueldos y atribuciones, habilitarlos o asociarlos. f) Presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas. g) Registrar marcas y patentes de invención, deducir oposiciones. h) Registrar firmas para la recepción de correspondencia postal y telegráfica, intervenir en asuntos de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten ante las oficinas correspondientes, corporaciones legislativas, agencias consulares o diplomáticas y en general, ante cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes y apelar de sus resoluciones. i) Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales de administración o judiciales, sustituirlos en todo o en parte, renunciarlos o revocarlos. j) Intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial, sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, en los cuales la sociedad fuera parte actora, demandada o querellante o tenga cualquier interés jurídico, que se susciten en esta Capital, como en todo el territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados, ante los señores jueces, tribunales y autoridades que competan, con escritos, escrituras, testigos, documentos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones, o desistir de ellas, prorrogar o declinar jurisdicciones, recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones, prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, transar, cobrar, percibir, decir de nulidad y simulación, pedir quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores, aceptar concordatos y dividendos, solicitar indemnizaciones de daños y perjuicios y rendiciones de cuentas, deducir tercerías e interdictos, aceptar sindicaturas o renunciarlas, conceder quitas o moratorias, pedir lanzamientos y desalojos, embargos e inhibiciones, preventivos o definitivos y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago, comprometer en juicio de árbitros juris o amigables componedores, otorgando y firmando las escrituras compromisorias; bajo las condiciones que estimen conveniente, dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o sustitución, concurrir a juntas de cotejo de letras y fir-

mas, interponer recursos legales, renunciarlos o desistir de ellos, ratificar o impugnar procedimientos judiciales, sustituir en todo o en parte, hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. Sexto: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado y por un plazo no menor de cinco años, contados desde el día de hoy, fecha en que comienzan las operaciones sociales. Si después de transcurridos dos ejercicios comerciales, como mínimo, se comprobara una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, los socios que representen las dos terceras partes de las cuotas, podrán provocar la disolución anticipada de la sociedad. Por otra parte, los socios que representen ciento veinte cuotas de capital, pueden en cualquier momento y sin causa alguna pedir la disolución anticipada de la sociedad. En cualquiera de las situaciones enunciadas, deberá preavisarse a los socios restantes, con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado.. — Séptimo: El capital inicial asciende a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en ciento cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una. Este capital es suscripto por los socios en esta forma y proporción: El socio Don Enrique Blanco Sotillo, cien cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean quinientos mil pesos; el socio Don Jesús Jorge Campos, diez cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; el socio Don Felipe Ramón Olmos, diez cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; el socio Don Julio Senen García Cuenco, diez cuotas de cinco mil pesos cada úna, o sean cincuenta mil pesos, y el socio Don Luis Manuel Carlos Blanco, diez cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos. Cada cuota de capital, representa una unidad indivisible, y la sociedad no admitirá fraccionamiento entre distintos beneficiarios. El aporte del socio Don Enrique Blanco Sotillo, está suscripto e integrado totalmente en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido de la casa de comercio referida en el artículo cuarto, según balance al treinta y uno de Marzo próximo pasado y cuyo saldo de activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo la sociedad. Los socios Don Jesús Jorge Campos, Don Felipe Ramón Olmos, Don Julio Senen García Cuenco y Don Luis Manuel Carlos Blanco, integran al firmar el presente contrato social, el cincuenta por ciento de los respectivos capitales, suscriptos. El cincuenta por ciento restante de cada uno de los capitales suscriptos, será integrado en el término de dos años, a contar desde la fecha. Siempre que las necesidades de la empresa así lo requierán, para su giro comercial y con el consentimiento unánime de todos los socios, el capital social podrá ser incrementado en Doscientos mil pesos moneda nacional, con cuarenta cuotas suplementarias de capital de cinco mil pesos cada una. Estas cuotas suplementarias de capital, podrán ser suscriptas e integradas total o parcialmente, indistintamente por los siguientes socios y en esta proporción: Don Jesús Jorge Campos, veinte y cinco por ciento; Don Felipe Ramón Olmos, veinte y cinco por ciento; Don Julio Senen García Cuenco, veinte y cinco por ciento y Don Luis Manuel Carlos Blanco, veinte y cinco por ciento. — Octavo: Los negocios sociales serán dirigidos por todos los socios, pero procediendo en todos los casos de común acuerdo entre ellos. La administración de la sociedad y de sus bienes, la fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales y la representación legal de la sociedad, estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes en este acto quedan nombrados gerentes de la sociedad. Todos los socios-gerentes tienen el uso de la firma social, pudiendo firmar y obligar a la sociedad el señor Enrique Blanco Sotillo por sí solo y siendo necesaria la firma de dos socios-gerentes indistintamente, cuando no firmara el señor Blanco Sotillo. Podrán administrar, dirigir y realizar todas las operaciones y negocios a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta de este contrato, en cualquier lugar del país como del extranjero, sin que la enumeración de las mismas pueda considerarse en ningún caso limitativa. Sus obligaciones, deberes y responsabilidades, deben encuadrarse dentro de las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Les queda prohibido obligar a la Sociedad con fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales o comprometerla en negocios extraños a la misma, así como firmar documentos de favor. En ningún caso será necesario exhibir a terceros la autorización de los actos que deban desempeñar u otorgar en representación de la misma sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente, a partir de la fecha de constitución de la sociedad y con cargo a una cuenta Subdivisionaria de Pérdidas y Ganancias, las siguientes sumas: El socio Don Enrique Blanco Sotillo, hasta Dos mil pesos moneda nacional; los demás socios, hasta la suma de Un mil doscientos pesos de igual moneda cada uno. — Décimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios. Con utilidades líquidas y realizadas, se constituirá la cuenta de Reserva Legal, de acuerdo con lo determinado por el artículo veinte de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, descontados los montos mencionados en los artículos noveno y décimo, se distribuirán en la siguiente proporción: Un cuarenta por ciento para el socio Don Enrique Blanco Sotillo, quince por ciento para el socio Don Jesús Jorge Campos; quince por ciento para el socio Don Felipe Ramón Olmos; quince por ciento para el socio Don Julio Senen García Cuenco y quince por ciento para el socio Don Luis Manuel Carlos Blanco. Las pérdidas serán soportadas en la proporción antes mencionada. — Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, referidas en el artículo anterior, podrán ser retiradas por los socios, y las que quedaran sin ser extraídas, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán a los efectos de decidir la resolución de los asuntos a que se refieren las cláusulas undécima y duodécima, con el objeto de conocer la marcha de los negocios y para la aprobación del balance anual, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario. En un libro de Actas rubricado que se llevará, se hará constar la o las resoluciones tomadas al respecto y toda otra de interés de la Sociedad, firmando los socios. — Décimo Cuarto: La cesión o transferencia de cuotas de capital será permitido, siempre que mediare justa causa para su retiro y cumpliendo los requisitos legales que rigen el caso. La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros extraños no socios, no será permitida ni aceptada, aunque sean herederos o legatarios, sino cuenta con la decisión y apoyo de la mayoría del capital social. — Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no es motivo de disolución social. Los herederos del socio fallecido, podrán concurrir bajo una sola representación, como unidad, a ocupar su lugar y mediante la aceptación unánime de los socios restantes o podrán estos socios abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en esta forma: Diez por ciento al contado y el resto en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con el cinco por ciento de interés anual. Igual procedimiento podrá usarse en caso de renuncia de alguno o algunos de los socios. — Décimo Sexto: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, el nombramiento del liquidador deberá decidirse por la mayoría del capital social. También por mayoría se fijarán las facultades a concederse al liquidador, y el destino que se dará a los libros, archivos y demás documentos de la sociedad. Hasta que no esté cubierto el pasivo, los socios no podrán retirar mensualmente, más de las siguientes cantidades: El señor Enrique Blanco Sotillo, Dos mil pesos moneda nacional, y los demás socios Un mil doscientos pesos de igual moneda. La partición se hará proporcionalmente a lo convenido en el presente contrato. La liquidación de la sociedad podrá evitarse siempre que haya uno o más socios que tomen a su cargo el activo o pasivo de la sociedad, abonando a los demás socios o a sus herederos, su capital en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décimo Séptimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, tanto durante la vigencia de la Sociedad, como en su liquidación o disolución, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Décimo Octavo: La sociedad constituída, deberá matricularse como comerciante y llevar sus libros en forma legal y además dar cumplimiento a las disposiciones de la repetida Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; bajo cuyo régimen se constituye y suplementariamente por las prescripciones del Código de Comercio y las demás leyes que les sean aplicables. Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Enrique Blanco y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento, en legal forma. En Tal Virtud, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron a presencia de los testigos del cto, que lo fueron Don Ismael Baltar y Don Julio A. Spinosa, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número diez y ocho, otorgada con fecha veinte y tres de Marzo último. — E. Blanco. — Jorge Campos. — Olmos F. — Julio S. García. — Luis Blanco. — Tgo.: I. Baltar. — Julio A. Spinosa. — Hay un sello. Ante mí: Tomás P. Frizone. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Enrique Blanco y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón ciento sesenta y cuatro mil noventa y tres inclusive, correlativos al un millón ciento sesenta y cuatro mil noventa y nueve, también inclusive, que sello y firmo en La Plata, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El Escribano autorizante hace constar, que el impuesto Fiscal en Jurisdicción Nacional, por valor de Dos mil cien pesos moneda nacional, ha quedado satisfecho en el corresponde intervenido por la Dirección General Impositiva, en dos ejemplares, uno de los cuales se halla anexado a dicha Dirección, y el otro, agregado a la escritura matriz. — Tomás P. Frizone. — Hay un sello. — Honorarios $ 3.290 m|n. — Certifico que Don Tomás P. Frizone, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que, el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara, constancias que acrediten, se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 12 Abr. 1948. — J. A. F. Ratti. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernando Ratti: es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. La Plata, 12 Abr. 1948. — F. J. Galarza. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.691-v.9 jun

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE INGENIEROS CONSULTORES C. I. A. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número 3 se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre don Agustín Bergamasco, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 850, escr. 528, Capital; don Angel Forti, viudo, domiciliado en la calle Mendoza 2361, Capital; Impresa Umberto Girola domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 850, escr. 528, Capital; y don Alfredo Melli, casado, domiciliado en la calle Cánning 2681, de esta Capital, todos italianos, mayores de edad, se resuelve, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE INGENIEROS CONSULTORES" C. I. A. I. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la Capital Federal, o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato, término éste que será prorrogado por períodos iguales de cinco años, salvo el caso de que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de dos meses, su voluntad de no continuar en la Compañía. Tercera: La Sociedad tiene por objeto contratar con entidades públicas, mixtas y/o privadas, la preparación de proyectos de grandes obras de ingeniería, y en particular, hidráulica, la realización de los estudios y trabajos preliminares inherentes a las mismas, y la supervisión y dirección de las obras, así como proporcionar toda clase de asesoramiento técnico vinculado con dichas operaciones. Cuarta: El capital social se divide en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que han sido suscriptas en partes iguales de cincuenta cuotas cada una por los cuatro socios, don Agustín Bergamasco, don Angel Forti, Impresa Humberto Girola y don Alfredo Melli, quienes han aportado en este acto el 50 por ciento del capital suscripto, y el saldo lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran y dentro de los quince días de ser emplazados al efecto por los Gerentes. Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas indistintamente a los socios don Agustín Bergamasco y don Alfredo Melli, quienes tendrán el cargo de Gerente con todos los poderes propios a dicho cargo, y además, los especificados en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo también realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar, endosar, y aceptar letras, valores, cheques, pagarés, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas y efectuar todos los actos, contratos y convenciones necesarias, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro del comercio social. Sexta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) a los Gerentes, Sres. Agustín Bergamasco y Alfredo Melli, y el ochenta por ciento (80 %) restante, entre los socios, en proporción a su respectivo capital. Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de Septiembre de cada año. Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital social. Cada cuota da derecho y se computará como un voto. La expresión de voluntad de los socios podrá ser manifestada personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva o por cualquier otro medio auténtico, epistolar o telegráfico. Novena: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de ninguno de los socios; los herederos del socio fallecido, deberán en todos los casos y a todos los efectos, unificar su representación. Décima: Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia, debiendo unificarse todas aquellas que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. Firmado el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. Firmado: Agustín Bergamasco. Angel Forti. Impresa. Umberto Girola. César Girola. Alfredo Melli.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.640-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don José Poza, en nombre y representación de su hermano don Adolfo Poza de la Fuente, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios don José Alfonso López; don José Vidal; don Angel Pérez Romero; don Secundino Tomé Otero; don José Santiago Tomé Otero y don Nicolás Justo Edmundo Fassano, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden al capital aportado en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA VICTORIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Jorge Ungaro de fecha quince de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.631-v.9 jun.

TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio del "Acta Nº 7" de fecha 12 de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, inserta en los folios ocho y nueve del libro de "Actas Nº 1" rubricado el 7 de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, llevando el número "Treinta y Dos mil Quinientos Treinta y

Ocho" y perteneciente a los "TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen en su sede social, calle Rivadavia 763 los diferentes socios que de acuerdo al capital emitido representa su totalidad y, siendo las 16 horas, Don Rolando Rugeroni con cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Manlio Milesi con setenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Domingo Salvador D'Anna con sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Alberto Contreras con treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Augusto Rugeroni con doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y Don Angel Sánchez con doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. En total son tenedores de Doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que representa el Capital Integral del Contrato Social. Abierto el acto toma la palabra el señor Domingo Salvador D'Anna y presenta las siguientes ponencias. 1º se dé las gracias al Socio y Administrador saliente Don Héctor Lota aceptándole al mismo tiempo la renuncia del cargo de Administrador General, y declarando sin efecto el respectivo instrumento público, a cuyos fines se comunicará por telegrama colacionado al renunciante y a las Reparticiones respectivas. — 2º se nombren Directores Gerentes por el término de dos años a los señores Rolando Rugeroni, Manlio Milesi, y Domingo Salvador D'Anna para que además de todos los derechos conferidos por las Leyes Generales, facultades determinadas en el Contrato Original de Sociedad y Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, usen conjunta, separada, o alternativamente la firma social para todas las obligaciones con terceros sin limitación alguna, obligando a la sociedad de acuerdo a derecho, y particularmente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Francés del Río de la Plata, etc. — 3º se comunique acompañando copia testimoniada de la presente acta pública a todas las Instituciones Bancarias, nacionales, municipales, autárquicas, la constitución definitiva de la sociedad, y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Estas ponencias fueron discutidas y aprobadas en forma total y por votación de todos los presentes, quedando en forma definitiva constituída la sociedad y nombrados los directores gerentes señores Rolando Rugeroni, Manlio Milesi, y Domingo Salvador D'Anna, y encargados los mismos de toda gestión destinada a cumplimentar la presente. Con lo que terminó el acto siendo las 18 horas, firmando los comparecientes en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Rolando Rugeroni, Manlio Milesi, Domingo Salvador D'Anna, Alberto Contreras, Augusto Rugeroni y Angel Sánchez.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.706-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que doña Zulema Luisa María Zuberbühler de Paz, vende, cede y transfiere a doña Sagi Julia Teresa Lucía Soldati veinticinco cuotas; a doña Mercedes Inés Leloir ocho cuotas; a doña Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta ocho cuotas y al señor Antonio Alejandro Mariano Leloir nueve cuotas y que don Francisco Agustín Soldati vende, cede y transfiere a Agustín Jorge Alejandro Soldati doscientas cuotas de las que a los cedentes les corresponden en la Sociedad "ACANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano Emilio Castro de fecha siete del corriente mes y año, por la que se incorporan como nuevos socios la señorita Sagi Julia Teresa Lucía Soldati y el señor Agustín Jorge Alejandro Soldati.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.702 v.9 jun.

REMATES

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que el 4 de Junio de 1948, a las 15 horas, rematarán la tornería sita DAMASO LARRAÑAGA 625, orden Sr. Miguel Santeramo, domiciliado allí.

e.5 jun.-Nº 51.781-v.10 jun.

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, avisa: El 10 de Junio a las 14.30, rematará las instalaciones, máquinas y demás efectos de la carnicería y anexos, calle PARANA 147, propiedad de José González, domiciliado Lavalle 2565. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.4 jun.-Nº 51.642 v.9 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABREGU JOSE MODESTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 288.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO AMARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 268-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ARANEDA PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 273-v.25 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUCK JUAN ANSELMO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 285.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARRIONUEVO RAMON DORISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 279-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

"C"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CAMPAGNONI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 281.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CUHARICH ANTONIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 282.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CELIS ISIDORO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 298-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CABRAL EPIFANIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 272-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CILENTI ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 275-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que

hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

"D"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LUIS JOAQUIN DE JESUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 263-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben personarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FERNANDEZ EVARISTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 292-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FIGUEROA PORFILIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 295-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FONTENLA ARISTOBULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 271-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FERRARA MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 278-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GUEVARA POMPEYO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 296-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo com motivo del accidente de que fué víctima don GUERRERO JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 291-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GAUNA ANGEL MAURICIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 287.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GALAZZI ERNESTO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 299-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GRAFF JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 302-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GUILLERMO GROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general
e.20 may.-Nº 264-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GARRONE MARIO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 277-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

"I"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don IGLESIAS ROBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 280-v.25 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don JOFRE AUGUSTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 289.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ESTEBAN JUNCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 276-v.25 jun.

"L"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LAZALDE FELIX CARMELO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 297-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LAMPERTI ARTURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 274-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO LUONGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 267-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LEANDRO LUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 260-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARI GREGORIO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 293-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MOUSSAMPES JUAN JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 294-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARTINEZ MATEO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 300-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don HUMBERTO MINATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 265-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FACUNDO MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 270-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que debe apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 19[illegible]. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LEANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 290-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PRETE JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 283-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ZOILO RIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 261-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CRISTOBAL ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 269-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SCAFFIDI HUMBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 284-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SEUVE JUAN SANTIAGO AUGUSTO RODOLFO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 301-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SPINOSA ALEJANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 286-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SABALZA MANUEL BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 266-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORÑINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

"T"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don TAVCER FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 262-v.25 jun.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
13 may.-Nº 243 v. 18 jun.